



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1 PRIMER PERIODO ORDINARIO	LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021	SESIÓN NO. 46 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL **DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **ASISTENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD:** ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 34 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 2 DIPUTADAS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL CON 36 DIPUTADOS.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2021**, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2021, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, *LAS CUALES FUERON*

APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE INSERTAN LAS ACTAS REFERIDAS

ACTA NÚMERO 043 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS, DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 34 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021; INCORPORÁNDOSE 7 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE, Y 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.*

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON **33** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, SOLICITARON QUE SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE LOS ASUNTOS NÚMERO 3 Y 29, RESPECTIVAMENTE. *SE DIERON LOS TURNOS SOLICITADOS.* LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ASUNTO NÚMERO 33, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.* INSTRUYENDO A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE ENLISTE EL DICTAMEN NÚM. 13733/LXXV, PARA QUE SE SIGA EL TRÁMITE LEGISLATIVO Y CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA PRESIDENTA FELICITÓ A NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LOS INTEGRANTES DE LA LXXVI LEGISLATURA, AL SEÑOR LUIS NICOLÁS CUEVAS AGUILAR, POR SU CUMPLEAÑOS.

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO, POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO EL PASADO 2 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEL LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA, EXALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, LEGISLADOR, DIRIGENTE ESTATAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA CUARTA SALA. Y DEL ING. RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE, QUIEN LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ EL 4 DE DICIEMBRE; DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EX RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. SE BRINDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. (Q.E.P.D.)

INFORME DE COMISIONES.

LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 13925/LXXV Y 14393/LXXV, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.**

LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS Y ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIERON LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 13925/LXXV Y 14393/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 13733/LXXV, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA - FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.**

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, AUXILIADO POR LOS DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y RAÚL LOZANO CABALLERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIERON LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 13733/LXXV**, QUE CONTIENE TERNA DE CANDIDATAS QUE FUERON SELECCIONADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CC. MIRALDA ESCAMILLA GARZA, FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ Y ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ. ACORDÁNDOSE QUE SE TIENE POR RECIBIDO Y SE PROCEDA CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA. INTERVINO LA DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE SOLICITANDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y A LA OFICIALÍA MAYOR SE LE PROPORCIONE COPIA DE LA SENTENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE AL ESTAR POR VOTARSE EL DICTAMEN. *LA PRESIDENTA INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE PROPORCIONE LO SOLICITADO.* LA PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DE LA

ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR.** APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE ES LA VOTACIÓN DE LA TERNA PRESENTADAS EN EL DICTAMEN ANTERIORMENTE APROBADO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. LA PRESIDENTA DIO LECTURA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO 005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCESO DE VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS. HECHA LA CONTABILIDAD DE VOTOS A TRAVÉS DE CÉDULA, Y LA EMITIDA POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN MEDIOS TELEMÁTICOS, **LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE RECIBIERON 41 VOTOS A FAVOR DE LA C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ. DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA,** LA PRESIDENTA INFORMÓ LA DESIGNACIÓN DE LA C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO OFICIAL A LA C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, Y ESTANDO PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, TOMÓ PROTESTA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA PRESIDENTA INVITÓ A LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE ESTA LXXVI LEGISLATURA, PASAR EL PRESIDIO PARA LA TOMA DE LA FOTOGRAFÍA OFICIAL.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR AL C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA LA SALIDA DEL RECINTO, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

EFFECTUADO EL RECESO, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN CONTINUANDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES

ASUNTOS GENERALES.

LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS QUE ORIGINARON QUE LA VIALIDAD EN EL LUGAR PRECISADO EN EL PRESENTE EXHORTO TARDARA EN LIBERARSE ALREDEDOR DE DOCE HORAS OCASIONANDO EL CAOS EN DICHA ZONA, SEÑALANDO UN PLAZO DE SIETE DÍAS PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA

DICHO INFORME. ASIMISMO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA EN LA ZONA SUR DE MONTERREY EN EL TEMA DE MOVILIDAD, COMO UNA FORMA DE ATENDER DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA LA CIRCULACIÓN QUE SE DA EN ESA ZONA, SEÑALANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DICHO INFORME. INTERVINIERON CON PROPUESTAS DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LAS DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, QUIEN SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES COMO APOYO A SU INTERVENCIÓN; *FUERON ACEPTADA LAS PROPUESTAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE*. INTERVINO A FAVOR EL DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD*. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. FERNANDO ADAME DORIA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y JAVIER CABALLERO GAONA. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. FERNANDO ADAME DORIA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y EDUARDO LEAL BUENFIL. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO; Y AL HABER ESTADO POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA LA VOTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO Y LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.*

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD, MENCIONANDO QUE, EN EL APARTADO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES, SE LLEVÓ UNA HORA DE LA SESIÓN EN SOLO UN PUNTO DE ACUERDO, DEJANDO A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS SIN EXPONER SUS TEMAS.

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 044 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,

CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 31 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 3 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 7 EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON 9 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**. LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOLICITÓ QUE LOS ASUNTOS 7 Y 9 SEAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE. *SE DIO EL TRÁMITE SOLICITADO.*

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES.

EL DIP. JOSÉ FILIBERTO SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 14654/LXXVI, 14655/LXXVI, 14677/LXXVI, 14678/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14654/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN TORNO AL ABUSO SEXUAL. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14655/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS Y EL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE CREA EL GOBIERNO ABIERTO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14677/LXXVI**, QUE

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ROBERTO CARLOS FARIÁS GARCÍA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, FELICITÓ A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LXXVI LEGISLATURA, AL DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ FLORES, POR SU CUMPLEAÑOS.

EL DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14678/LXXVI**, QUE CONTIENE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES.

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ÉSTE H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DESTINEN UN PARTIDA PRESUPUESTAL PARA APOYAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.* **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL “*3 DE DICIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*”. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS Y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS 51 MUNICIPIOS A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A LA CIUDADANÍA PARA EL NO USO DE PIROTECNIA CON EL OBJETO DE EVITAR INCIDENTES EN EL MARCO DE LA TEMPORADA DE FIESTAS DECEMBRINAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.* **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASÍ COMO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES CONTINÚEN BRINDANDO CERTEZA JURÍDICA A LAS FAMILIAS CONSTITUIDAS POR PAREJAS DEL MISMO SEXO REALIZANDO LOS REGISTROS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS HIJOS DE ESTAS PERSONAS. ASIMISMO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SI, EXISTEN OFICINAS O DEPARTAMENTOS ENCARGADOS DE DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LO ANTERIOR, TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS MATRIMONIOS Y PERSONAS QUE VIVEN EN CONCUBINATO DEL MISMO SEXO, PUEDAN ACUDIR A PRESENTAR SUS QUEJAS CUANDO LES SEAN NEGADOS LOS REGISTROS PARA SUS HIJAS E HIJOS, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE ESTOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, DE MANERA ECONÓMICA. INTERVINIERON DURANTE EL PROCESO DE LA VOTACIÓN, LOS DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ E IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE CON SEÑALAMIENTOS HACIA EL RESULTADO LA VOTACIÓN. LA PRESIDENTA, REALIZÓ DIVERSAS PUNTUACIONES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO Y A LA VOTACIÓN; POR LO QUE, PARA ACLARAR LA MISMA, SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO, PARA QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO, ENFATIZANDO QUE SERÁ PARA SOMETER A VOTACIÓN EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, INFORMANDO A QUE, EN CASO DE NO SER APROBADO, ÉSTE SE TURNARÁ A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LOS PRESENTES Y DEL DIPUTADO QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.* APROBADO QUE FUE EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO. DURANTE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA QUIEN MENCIONÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO DEBERÁN EMITIR SU VOTO, Y NO LO ESTÁN REALIZANDO. **HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA CUÁLES SON LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EMPRENDERÁ EN ESTA ÉPOCA NAVIDEÑA PARA EVITAR ABUSOS Y SOBREPREGIOS EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE EL SISTEMA COMERCIAL OTORGA A LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.* **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA Y REALICE UN PADRÓN HOMOLOGADO DE INSPECTORES Y VERIFICADORES, QUE CONFORME A NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTATAL EJERZAN ACTIVIDADES DENTRO DEL APARATO GUBERNAMENTAL, Y QUE DICHO PADRÓN SEA DE FÁCIL ACCESO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUJETAS A REVISIÓN, PARA CON ELLO EVITEN SER VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN Y ENGAÑOS POR PARTE DE PERSONAS QUE BUSCAN OBTENER UN LUCRO INDEBIDO HACIÉNDOSE PASAR COMO TALES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

EL DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ PARA GARANTIZAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL SECTOR DEL GAS LP EN NUEVO LEÓN EN BENEFICIO DE LOS CONSUMIDORES DEL ESTADO; ASÍ COMO PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS EN LOS MUNICIPIOS IDENTIFICADOS CON PRÁCTICAS MONOPÓLICAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS POR POSIBLES ABUSOS EN EL SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS LP. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FERNANDO ADAME DORIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 045 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA

ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 33 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL 4 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 4 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD.

LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR*. LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SEA MODIFICADO EL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES SE VEA EL ESPACIO SOLEMNE Y AL CONCLUIR ÉSTE, SE CONTINÚE CON INFORME DE COMISIONES. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*.

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON **6** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)**.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES.

LA DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 10237/LXXIV, 14379/LXXV, 12256/LXXV, 14348/LXXV, 14357/LXXV, 14272/LXXV, 14264/LXXV, 14000/LXXV, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES - FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD**.

LA DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 10237/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14379/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 12256/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14348/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO Y FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14357/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14272/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14264/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE DE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO**

EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14000/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DE LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (*PRIMERA VUELTA*). ACORDÁNDOSE QUE SE APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA PARA PODER SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. INTERVINO EN EL DICTAMEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, **LA PRESIDENTA GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA ELABORAR LOS**

EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS A PUBLICAR Y CIRCULAR PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**ESPACIO SOLEMNE**

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO POR LA ASAMBLEA, QUE ES LA APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO *FUERZA REGIA*, POR EL BICAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA DE BÁSQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO EN LA TEMPORADA 2021, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA EL RECINTO OFICIAL A LOS INVITADOS DE HONOR.

LA PRESIDENTA INFORMÓ A LOS DIPUTADOS QUE, AL TÉRMINO DEL ESPACIO SOLEMNE, SE CONTINUARA CON EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES, TAL COMO FUE APROBADO EN LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN.

APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE

LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE Y DIO LA BIENVENIDA A LOS DIRECTIVOS DEL EQUIPO DE BÁSQUETBOL PROFESIONAL “FUERZA REGIA”.

ENSEGUIDA, HICIERON USO DE LA PALABRA PARA DAR UN MENSAJE ALUSIVO A ESTE EVENTO, LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

LA DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA TRANSMITIR EL VIDEO QUE ENVIÓ EL EQUIPO BICAMPEÓN “FUERZA REGIA”. *SE TRANSMITIÓ EL VIDEO.*

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SOBERANÍA Y A LOS INVITADOS DE HONOR, PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA HACER LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS PASAR AL PRESÍDIUM PARA REALIZAR LA FOTOGRAFÍA OFICIAL.

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ EL ESPACIO SOLEMNE DESIGNANDO UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR A LOS INVITADOS DE HONOR AL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM DE LEY. LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. LA PRESENTA REANUDÓ LA SESIÓN

LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN EXPEDIENTES **14695/LXXVI, 14935/LXXVI, 14951/LXXVI, 14961/LXXVI DE LA**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES - FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.

LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, AUXILIADA EN LA LECTURA POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIERON LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN **EXP. 14695/LXXVI, 14935/LXXVI, 14951/LXXVI, 14961/LXXVI**, QUE CONTIENE OFICIO TEE-005/2020 MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE JDC-033/2019 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, PARA CONTEMPLAR EN LA LEY ACCIONES DONDE SE ASEGURE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN PARTICIPAR PLENA Y EFECTIVAMENTE EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS. E INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL TEMA DISCAPACIDAD, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. *(PRIMERA VUELTA)*. ACORDÁNDOSE QUE SE APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA PARA PODER SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, **HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO QUE ENTRE A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN**. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES. EN ESE MOMENTO LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ SOLICITÓ VERIFICAR SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL EN ESE MOMENTO, LA PRESIDENTA GIRÓ LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA INFORME LO SOLICITADO. LA SECRETARÍA HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. CONTINUANDO CON LAS INTERVENCIONES DEL DICTAMEN, INTERVINO A FAVOR LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD*. INTERVINO EN CONTRA DEL DICTAMEN, LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, **LA PRESIDENTA GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS A PUBLICAR Y CIRCULAR PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**.

ASUNTOS GENERALES.

EL DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EL ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN QUE LA INVERSIÓN MENCIONADA EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SEA DEBIDAMENTE TRANSPARENTE EN CUANTO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DE UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SIN INTERESES PARTIDISTAS, SINO CON EL ÚNICO OBJETIVO DE TRANSPARENTAR LA INVERSIÓN EN MENCIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE*. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE*

SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL PRIMER LUGAR DEL ÍNDICE DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, OBTENIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DESTACANDO SU SISTEMA DE DENUNCIA QUE PERMITE DENUNCIAR A DISTANCIA CUALQUIER DELITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL O BIEN POR VIDEOLLAMADA. ASIMISMO, FELICITÓ AL FISCAL GENERAL GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, POR ESTE PRIMER LUGAR, ASÍ COMO A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA QUE HAN SABIDO TRABAJAR EN EQUIPO PARA OBTENERLO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FERNANDO ADAME DORIA Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA FELICITÓ POR SU CUMPLEAÑOS A LOS DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ Y EDUARDO LEAL BUENFIL, EL DÍA DE MAÑANA 9 DE DICIEMBRE; Y AL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, EL SÁBADO 11 DE DICIEMBRE.

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

1. 4 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 78, 85, 86 Y 96 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
2. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. DIP. FERNANDO ADAME DORIA Y DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. C.P. EDUARDO GONZÁLEZ JASSO, AUDITOR ESPECIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EL CUAL CONTIENE EL FORMATO DIGITAL DEL INFORME DE RESULTADOS DE LAS REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SUSTITUCIÓN DEL ORIGINALMENTE REMITIDO. **DE ENTERADA Y SE**

ANEXA EN EL EXPEDIENTE 14804/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

3. OFICIO SIGNADO POR EL C. CMDTE. JORGE CAMACHO RINCÓN, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 147 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA Y MANUEL FERNANDO SECOSSE VARELA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL PATRIMONIO INMATERIAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 14750/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
7. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU RECHAZO A LOS POSIBLES AUMENTOS A LOS VALORES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

9. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS ASISTENCIAS DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. **DE ENTERADO Y SE INSTRUYE PARA QUE SEAN COLOCADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES I Y IV Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 70 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL METRO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 14692/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
12. ESCRITO SIGNADO POR EL C. GILBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2021. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
13. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ANA FERNANDA HIERRO BARBA, DIRECTORA OPERATIVA DEL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 163 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
14. ESCRITO SIGNADO POR LAS Y LOS CIUDADANOS IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO Y SYLVIA GUADALUPE PUENTE AGUILAR, REPRESENTANTES DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD A.C., ALEJANDRA DEL RIO SALGUERO, FÁTIMA SAUCEDA HERRERA, JOSÉ ALBERTO CHAPA MORALES, OSCAR MENDIOLA MARTÍNEZ, VANESSA SANDOVAL PINOS Y DAYANA LERMA CARMONA INTEGRANTES DEL PROGRAMA “PROMOTORES ACTIVOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL” DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA U.A.N.L. ASÍ COMO LA DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, REFORMAS A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y REFORMAS AL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24**

FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES IV Y VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

15. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 134, 147 Y 150 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
16. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ARTURO CHARLES CRUZ, DIRECTOR JURÍDICO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 151 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
17. ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE PARTIDO MORENA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD ANTE EL POSIBLE INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA A LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE LOS MUNICIPIOS A LOS VALORES CATASTRALES.**
18. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y LOS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE BUSCAR HERRAMIENTAS TANTO DE FORMATOS DE COMUNICACIÓN DE COMPRENSIÓN DE LECTURA FÁCIL, COMO DE LENGUAJE DE SEÑAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
19. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. CARLOS MARTIN MORALES Y ANDRÉS ALBERTO MORALES GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL PATRIMONIO INMATERIAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
20. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE LE EXCUSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 14642, 14643 Y 14911

DE ESTA LEGISLATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SOLICITÓ Y SELE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ASÍ ES DIPUTADA PRESIDENTA, PARA SOLICITARLE QUE SE RESERVE ESTE ASUNTO QUE SE ACABA DE LEER, PARA ASUNTOS GENERALES. POR FAVOR”

C. PRESIDENTA: “ASÍ LO CONSIDERA ESTA MESA DIRECTIVA”.

21. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ Y TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL VALOR CATASTRAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
22. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE LE EXCUSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 14633, 14563 Y 14693 DE ESTA LEGISLATURA, QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SOLICITÓ Y SELE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, SOBRE ESTE MISMO ASUNTO, SOLICITAR QUE SE RESERVE EN ASUNTOS GENERALES. POR FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “ASÍ LO CONSIDERA ESTA MESA DIRECTIVA”.

23. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO DE LOS ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **14950/LXXVI** DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 14738/LXXVI, 14739/LXXV, 14736/LXXV, 14734/LXXVI, 14735/LXXVI Y 14737/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASIMISMO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES, CONTENIDAS EN EL CUERPO DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14950/LXXVI, CON CARÁCTER DE URGENTE**, EL CUAL CONTIENE LOS EXPEDIENTES DE **LAS PERSONAS QUE FUERON INSCRITAS EN LA CONVOCATORIA PARA RECIBIR LA MEDALLA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EN SU EDICIÓN 2021**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ASUNTO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. MEDIANTE ACUERDO DEL CONGRESO NO. 039, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 153 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, SE CONVOCÓ A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS EMINENTES O DISTINGUIDOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR, ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES. EN DICHO DOCUMENTO QUEDO ESTABLECIDO EN NUEVE BASES, QUE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, SE RECIBIRÍAN EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 555 ORIENTE EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN DESDE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2021. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LOS EXPEDIENTES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE RECIBIDA, A FIN DE QUE, EN TÉRMINOS DE LEY, SE DETERMINE QUIENES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER ACREEDORES A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**: LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL ASUNTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN PRIMER TÉRMINO, DIO A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON INSCRITOS PARA PARTICIPAR EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS QUE LOS PROPUSIERON, SIENDO LOS SIGUIENTES:

PROPONENTE	CANDIDATO
• DRA. LETICIA TREVIÑO RODRÍGUEZ • ING. JESÚS BARRAZA • ING. MARCELO GARZA LAGÜERA DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA RESPECTIVAMENTE.	C. ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS
• MAESTRA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA SUSANA CAROLINA REYES BALDIVIA • MAESTRA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA YOLANDA IVETH REYES DE LA CRUZ • LIC. JUAN PABLO RODRÍGUEZ LEDEZMA PRESIDENTA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y TESORERO DEL COLEGIO MEXICANO DE LICENCIADOS EN ENFERMERÍA EN NUEVO LEÓN A.C. RESPECTIVAMENTE.	C. ANTONIO DANIEL TADEO GUTIÉRREZ BARRERA
• C. PAULINA GARCÍA VILLARREAL • C. FEDERICO KUBA RODRÍGUEZ • C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA DE LIFE IS TOO SHORT CAPITAL.	C. FRANCISCO GARZA EGLOFF
• LIC. MA. DEL CARMEN RIGAL TRINIDAD, DIRECTORA DEL PATRONATO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA A.B.P.	C. MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN DE DILLON

PROPONENTE	CANDIDATO
• LIC. ELSA LAURA CANTÚ OCHOA, COORDINADORA DE EDUCACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER MONTERREY A.C. • LIC. OSCAR ELIZONDO GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA JESÚS M. MONTEMAYOR A.C. • C. GEORGINA ZAVALA BARRERA, DIRECTORA DE ASOCIAMAYORES A.C.	

DE MANERA POSTERIOR, SE PROCEDIÓ A REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA, Y SE DIO A CONOCER UN ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EXPONER, QUIENES SON LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS ACREDITARON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, LA CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: **BASES. PRIMERA.** LAS PROPUESTAS DEBERÁN DE PRESENTARSE POR ESCRITO, A TRAVÉS DE UNA CARTA DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DICHA CARTA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DE LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE PROPONGAN A UNA CANDIDATA O CANDIDATO Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE:

- A) NOMBRE;
- B) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- C) TELÉFONO, Y
- D) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PORTAL OFICIAL EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

II. DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA O CANDIDATO:

- A) NOMBRE;
- B) EDAD;
- C) PROFESIÓN O ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA;
- D) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- E) TELÉFONO, Y
- F) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA DE INTERNET EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

III. MOTIVOS POR LOS QUE SE PROMUEVE LA CANDIDATURA;

IV. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE A LA CARTA PROPUESTA SON LOS SIGUIENTES:

- A) ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL;
 - B) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR;
 - C) CURRICULUM VITAE AMPLIADO, Y VERSIÓN PÚBLICA, Y
 - D) DOCUMENTOS O PRUEBAS FEHACIENTES QUE AVALEN LOS MOTIVOS DE LA CANDIDATURA.
- V. SÓLO PODRÁN REGISTRAR CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS INSTITUCIONES O PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPALDADAS Y FIRMADAS POR LO MENOS POR TRES PERSONAS FÍSICAS.
- VI. NO SE ACEPTARÁN AUTO PROPUESTAS.

SEGUNDA. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LAS CUALES LAS PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES INTERESADAS PODRÁN PROPONER CANDIDATAS O CANDIDATOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERA. LAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SERÁN RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CUARTA. LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS ESTARÁ COMPRENDIDA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, EN DÍAS HÁBILES, DE LAS 9:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS.

QUINTA. UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, REÚNA Y VALIDE LOS EXPEDIENTES, EMITIRÁ UN DICTAMEN EL CUAL SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO.

SEXTA. EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA DEBERÁ INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EL LISTADO DE NOMBRES Y LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CURRICULUM VITAE QUE HAYAN ACOMPAÑADO LOS CANDIDATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMA. LA CEREMONIA DE ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN ESPACIO SOLEMNE DENTRO DE UNA SESIÓN ORDINARIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL DEBERÁ LLEVARSE CON LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES Y SIN INVITADOS.

OCTAVA. LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LAS DUDAS O ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN DIRIGIDAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL TELÉFONO 81 81 50 95 00 EXTENSIÓN 1817.

NOVENA. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE REVISIÓN, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RECABO LOS SIGUIENTES DATOS:

1. C. ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS

			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
BASE PRIMERA	FRACCIÓN I	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN II	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
		INCISO E)	SI	NINGUNA
		INCISO F)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN III		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN IV	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN V		SI	NINGUNA

	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
FRACCIÓN VI	SI	NINGUNA
BASE SEGUNDA	SI	NINGUNA
BASE TERCERA	SI	NINGUNA
BASE CUARTA	SI	NINGUNA

DE SU FICHA CURRICULAR, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

- ES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA DESDE JULIO DE 2012.
- PRESIDE EL CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA DESDE MAYO DE 2012.
- SE LE OTORGÓ LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA POR PARTE DEL REY DE ESPAÑA.
- PARTICIPA EN LOS SIGUIENTES CONSEJOS:
 - ❖ CONSEJO CÍVICO DE LAS INSTITUCIONES.
 - ❖ CONSEJO NUEVO LEÓN.
 - ❖ CONSEJO NUEVO LEÓN 4.0.
 - ❖ HAMBRE CERO.
 - ❖ CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE NUEVO LEÓN.
 - ❖ COPARMEX NUEVO LEÓN.
 - ❖ COMITÉ CIUDADANO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.
 - ❖ FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
 - ❖ ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
 - ❖ ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES.
 - ❖ FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA.
 - ❖ PROMOVER A.C.
 - ❖ CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL DE MONTERREY.
 - ❖ SE LÍDER.
 - ❖ CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS E HIDROCARBUROS.
 - ❖ CONSEJO PARA EL IMPULSO DE LA INDUSTRIA DE MEDIOS CREATIVOS Y NUEVO MEDIOS A.C.

❖ CONSEJO TOPAZ.

2. C. ANTONIO DANIEL TADEO GUTIÉRREZ BARRERA

REQUISITOS			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
BASE PRIMERA	FRACCIÓN I	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN II	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
		INCISO E)	SI	NINGUNA
		INCISO F)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN III		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN IV	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN V		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN VI		SI	NINGUNA
BASE SEGUNDA			SI	NINGUNA
BASE TERCERA			SI	NINGUNA
BASE CUARTA			SI	NINGUNA

DE SU FICHA CURRICULAR, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

- ES LICENCIADO EN ENFERMERÍA.
- CUENTA CON UNA MAESTRÍA EN ENFERMERÍA.

- TIENE UN DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA.
- ACTUALMENTE ES JEFE DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CARGO QUE OSTENTA DESDE EL MES DE MAYO DE 2019 A LA FECHA.
- FUE SUBJEFE DE CALIDAD, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA DEL HOSPITAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL AÑO 2017 AL 2019.
- FUE JEFE DE ENFERMERÍA Y GESTOR DE CALIDAD DEL HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO DEL AÑO 2013 AL 2017.
- FUE COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL OCA DEL AÑO 2012 AL 2013.
- ES COACH EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ESTUDIOS DE LA SALUD DESDE 2013 A LA FECHA.
- SE LE ENTREGÓ EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ENFERMERÍA EN NUEVO LEÓN A.C., 2020.
- SE LE ENTREGÓ EL NOMBRAMIENTO COMO VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ENFERMERÍA EN NUEVO LEÓN A.C., 2021.
- FUE DISTINGUIDO CON LA CONDECORACIÓN MIGUEL HIDALGO EN GRADO BANDA POR MÉRITOS DISTINGUIDOS EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2021.
- RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2013.
- RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN LA XVIII SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, 2011.
- RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA INFLUENZA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, 2009.
- HA SIDO PONENTE EN DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DESDE EL AÑO 2009 A LA FECHA, ENTRE LOS QUE DESTACAN:
 - ❖ CONFERENCIA PARA LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EN LA ESCUELA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN NUEVO LEÓN, 2021.

- ❖ HABILIDADES GERENCIALES PARA LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, 2021.
- ❖ XVII CONGRESO ESTATAL INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA DE NUEVO LEÓN, EN LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA, 2021.
- ❖ HABILIDADES GERENCIALES PARA LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, 2020.
- ❖ PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, 2020.
- ❖ TALLER DE INDUCCIÓN A LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, DE LOS SERVICIOS DE SALUD NUEVO LEÓN Y EL HOSPITAL METROPOLITANO, 2018.
- ❖ SEGURIDAD EN EL CUIDADO DEL PACIENTE HOSPITALIZADO, DE LOS SERVICIOS DE SALUD NUEVO LEÓN Y EL HOSPITAL METROPOLITANO, 2018.
- ❖ ESTÁNDARES PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2016.
- ❖ MEJORA DE LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, 2016.
- ❖ REUNIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ, 2009.
- PRESENTA UNA RELACIÓN DONDE PARTICIPÓ COMO ASISTENTE EN DIVERSAS CAPACITACIONES, ENTRE LOS QUE DESTACAN:
 - ❖ CURSO “INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS” DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, 2019.
 - ❖ CURSO “PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE HOSPITALIZADO” DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, 2019.
 - ❖ CURSO “EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD CON CALIDAD Y SEGURIDAD” DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, 2015.
 - ❖ BIOÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2014.
 - ❖ RCP NEONATAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2013.
 - ❖ PRIMERA REUNIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENFERMERÍA EN MÉXICO DE LA FEDERACIÓN

MEXICANA DE ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA A.C., 2011.

- ❖ XXVI CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA A.C. DE LOS “AVANCES DE LA EDUCACIÓN DE ENFERMERÍA”, 2009.
- ❖ QUINTO TALLER DE CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES GREECA “HABLANDO DE DROGAS” DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, 2008.
- ❖ XXIV CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA A.C. DE LA “CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN EN ENFERMERÍA: 40 AÑOS POR LA ENSEÑANZA Y EL PROGRESO”, 2007.
- ❖ XXIII CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ASOCIACIONES DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ENFERMERÍA A.C. DE REDES INTERINSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA, 2006.

3. C. FRANCISCO GARZA EGLOFF

REQUISITOS			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
BASE PRIMERA	FRACCIÓN I	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN II	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
		INCISO E)	SI	NINGUNA
		INCISO F)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN III		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN IV	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA

REQUISITOS			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN V		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN VI		SI	NINGUNA
BASE SEGUNDA			SI	NINGUNA
BASE TERCERA			SI	NINGUNA
BASE CUARTA			SI	NINGUNA

DE SU FICHA CURRICULAR, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

- ES INGENIERO QUÍMICO ADMINISTRADOR.
- ES EMPRESARIO.
- FUE DIRECTOR DE VARIAS EMPRESAS DEL GRUPO ALFA TALES COMO:
 - ❖ POLIOLES.
 - ❖ PETROCEL.
 - ❖ AKRA.
- FUE DIRECTOR GENERAL DE SIGMA ALIMENTOS.
- FUE DIRECTOR GENERAL DE ARCA CONTINENTAL.
- ES ACTUALMENTE CONSEJERO DE EMPRESAS COMO:
 - ❖ ARCA CONTINENTAL.
 - ❖ ALEN.
 - ❖ ALPEK.
 - ❖ AXTEL.
 - ❖ GRUPO FINANCIERO BANREGIO.
 - ❖ OVNIVER.
 - ❖ RAGASA (NUTRIOLI).
 - ❖ GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO.
 - ❖ PROEZA.
 - ❖ FUNDACIÓN COCA COLA DE MÉXICO.
- ES VICEPRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE MÉXICO.

- ES CONSEJERO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY.
- ES CONSEJERO DE LA FUNDACIÓN COCA COLA.
- ES CONSEJERO DEL CENTRO CULTURAL “ROSA DE LOS CUATRO VIENTOS”.
- ES PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- RECONOCIMIENTO POR PARTE DE MERCO.

4. C. MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN DE DILLÓN

REQUISITOS			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
BASE PRIMERA	FRACCIÓN I	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN II	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
		INCISO E)	SI	NINGUNA
		INCISO F)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN III		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN IV	INCISO A)	SI	NINGUNA
		INCISO B)	SI	NINGUNA
		INCISO C)	SI	NINGUNA
		INCISO D)	SI	NINGUNA
	FRACCIÓN V		SI	NINGUNA
	FRACCIÓN VI		SI	NINGUNA
BASE SEGUNDA			SI	NINGUNA
BASE TERCERA			SI	NINGUNA

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
BASE CUARTA	SI	NINGUNA

DE SU FICHA CURRICULAR, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

- ES ALTRUISTA.
- ES CONSEJERA PATRONA SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN JESÚS M. MONTEMAYOR, 2021.
- ES MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA DESDE EL AÑO 2020.
- ES MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DESDE EL AÑO 2020.
- ES CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DESDE EL AÑO 2019.
- ES MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DESDE EL AÑO 2018.
- FORMA PARTE DEL CONSEJO INTERRELIGIOSO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DESDE EL AÑO 2017.
- CREA EL PRIMER “ENCUENTRO SIN LÍMITES” 2017.
- PARTICIPA EN LA FUNDACIÓN DE ASOCIAMAYORES A.C. 2017
- ES PRESIDENTA CIUDADANA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DESDE EL AÑO 2016.
- ES DIRECTORA DE LA REVISTA VOZ ALZHEIMER DESDE EL AÑO 2015.
- ES CONSEJERA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE NUEVO LEÓN DESDE EL AÑO 2015.
- ES MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DESDE EL AÑO 2014.
- ES INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ALZHEIMER A.C. DESDE EL AÑO 2009.
- ES PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER A.C. DESDE EL AÑO 2009.
- SE LE OTORGARON LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS:
 - ❖ MEDALLA MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN 2020” EN LA CATEGORÍA FOMENTO SOCIAL, 2021.
 - ❖ DERECHOS HUMANOS Y ALTRUISMO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, 2021.
 - ❖ PREMIO DE LA REVISTA SELECCIONES “SÚPER MAMÁS 2012”, 2012.
- HA PARTICIPADO EN LOS SIGUIENTES DIPLOMADOS:
 - ❖ DESARROLLO HUMANO IMPARTIDO POR LA MTRA. CECILIA SOTOMAYOR, 2018.
 - ❖ POLÍTICA PÚBLICA CON PERSPECTIVA FAMILIAR POR EL INSTITUTO JUAN PABLO II, 2017.
 - ❖ GERONTOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, 2014.
 - ❖ TANATOLOGÍA POR LA MTRA. MARÍA ESTHER CARRILLO EN FAMILIA Y EMPRESA CONSULTORES, 2008.

- CERTIFICADA EN “DEFENSORES DE LA CAUSA” DE CUBA POR ALZHEIMER DISEASE INTERNATIONAL, 2013.
- HA PARTICIPADO EN DIVERSOS CONGRESOS, ENTRE LOS CUALES DESTACAN LOS SIGUIENTES:
 - ❖ CONGRESO ALZHEIMER IBEROAMÉRICA EN QUITO, ECUADOR, 2020 Y 2015.
 - ❖ CONFERENCISTA EN EL CONGRESO ALZHEIMER IBEROAMÉRICA EN QUITO, ECUADOR, 2015.
 - ❖ CONGRESO ALZHEIMER IBEROAMÉRICA EN SANTIAGO, CHILE, 2014.
 - ❖ CONGRESO NACIONAL DE ALZHEIMER DE LA FEDERACIÓN MEXICANA, 2013.

EN VIRTUD DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS ANTERIORMENTE SEÑALADO Y EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DONDE FUE VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS Y SUS PROPONENTES, SE OBSERVA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA.

POR ELLO, Y CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECONOCER A LAS PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DE NUESTRA ENTIDAD O DE LA COMUNIDAD, ES QUE QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN DETERMINAMOS QUE LAS SIGUIENTES CANDIDATAS Y CANDIDATOS CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

CANDIDATOS

C. ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS

C. ANTONIO DANIEL TADEO GUTIÉRREZ BARRERA

C. FRANCISCO GARZA EGLOFF

C. MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN DE DILLÓN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y HABIENDO VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, SE PROPONE CONTINUAR CON EL

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CANDIDATO A QUIEN SE LE OTORGARA LA “MEDALLA DE HONOR DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, POR LO CUAL DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO NO. 039, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON NO. 153, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, DETERMINA QUE SON ELEGIBLES PARA SER ACREEDORES A LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

CANDIDATOS

C. ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS

C. ANTONIO DANIEL TADEO GUTIÉRREZ BARRERA

C. FRANCISCO GARZA EGLOFF

C. MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN DE DILLÓN

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA, SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO ORDENAMIENTO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, PUES AQUÍ ESTAMOS HACIENDO UNA INVITACIÓN, O BUENO, SE VA HACER UNA VOTACIÓN PARA ELEGIR A LAS MEJORES PERSONAS PARA QUE PUEDAN RECIBIR ESTA MEDALLA “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. Y LOS INVITO A QUE VOTEN Y ELIJAN QUIÉN ES EL QUE CONSIDEREN QUE ES EL MEJOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA EN FUNCIONES TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 14950/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR

EXPRESÓ: “LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PARA LA MEDALLA SON: EL CIUDADANO ÁNGEL JESÚS CASÁN MARCOS, CIUDADANO FRANCISCO GARZA EGLOFF, LA CIUDADANA MARÍA TERESA VILLARREAL GUZMÁN DE DILLÓN, PARA LA TERNA PARA ESTA PROPUESTA DE LA MEDALLA”.

NO HABIENDO MÁS PROPUESTAS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES, CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS. POR LO QUE, ME PERMITO SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER””.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

C. PRESIDENTA: “ASÍ COMO SOLICITAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL, ATENDIENDO AL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO QUE FUE APROBADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, PARA EFECTO DE LAS VOTACIONES POR CÉDULA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR AL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN LA QUE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y LOS SENTIDOS DE LOS VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, EL OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO MISMO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO, SERÁ

SANCIONADA CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES, POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS, HACER LLEGAR LA VOTACIÓN A LA OFICIAL MAYOR”.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA Y PRIMER VICEPRESIDENTE, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, INFORMÓ QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES HABRÁN DE RECIBIR LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “ASIMISMO SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE PUEDA INVITAR A LOS TRES CIUDADANOS A QUE RECIBAN ESTA MEDALLA “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, Y QUE DURANTE ESTA SEMANA PUEDA REALIZAR UN ESPACIO SOLEMNE DENTRO DE ALGUNA DE LAS SESIONES QUE LLEVAREMOS A CABO DURANTE LA SEMANA Y PODER RECONOCER A ESTOS TRES CIUDADANOS QUE ACABAN DE SER NOMBRADOS PARA RECIBIR ESTA MEDALLA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14738/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14738/LXXVI** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SON BIENES DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES PUEDEN SER PROTAGONISTAS U OBJETO DE MÚLTIPLES DELITOS QUE VULNEREN LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA. ASIMISMO, REFIEREN QUE A LA FECHA, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV) HA DETECTADO EN SUS DELEGACIONES Y REMITIDO A SEDE MINISTERIAL A MÁS DE MIL PERSONAS QUE DURANTE SUS TRÁMITES PRESENTARON LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, DOCUMENTOS E, INCLUSO, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PRESUNTAMENTE FALSOS O ALTERADOS EN SU CONTENIDO. CONTINUÁN SEÑALANDO QUE EL ICV HA COLABORADO EN OPERATIVOS DE CAMPO REALIZADOS POR CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN LOS QUE SE HAN IDENTIFICADO VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, DOCUMENTOS APÓCRIFOS, PLACAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS VEHÍCULOS QUE LAS PORTAN, ENTRE OTRAS ANOMALÍAS. ASIMISMO, INDICAN QUE, POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEN ESTABLECER MAYORES SANCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INCIDAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, TALES COMO ADQUIRIR VEHÍCULOS Y OMITIR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, UTILIZAR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LE FUERON ORIGINALMENTE EXPEDIDOS, ENTRE OTRAS.

POR OTRO LADO MENCIONAN QUE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PONLO A TU NOMBRE”, ESTA INICIATIVA OFRECERÁ FACILIDADES A LA CIUDADANÍA NEOLONESA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS QUE OSCILEN DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES CUYO MEDIO DE PRUEBA JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN ENTRE OTROS REQUISITOS; ESTO CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR A

LA POBLACIÓN A NO INCURRIR EN UNA POSIBLE SANCIÓN POR INFRACCIÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO B). AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE PROPONER LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2022, COMO SIGUE: EN PRIMER TÉRMINO Y DERIVADO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SE PRECISA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN COMO OBJETIVO EL REFORZAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PARA CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS Y ACTUALIZADAS EN LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, ADEMÁS DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA PATRIMONIAL AL CIUDADANO EN ESTE TIPO DE BIENES MUEBLES. LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON LOS PROMOVENTES EN QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SON BIENES DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES PUEDEN SER PROTAGONISTAS U OBJETO DE MÚLTIPLES DELITOS QUE VULNEREN LA INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA. ADEMÁS, COMO SEÑALAN LOS PROMOVENTES EXISTEN LA NECESIDAD DE COMBATIR PRÁCTICAS ILÍCITAS EN CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, DOCUMENTOS Y PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS DIVERSOS TRÁMITES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, TAMBIÉN CONTAR CON MECANISMOS PARA DETECTAR Y COMBATIR LA PRESENCIA DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, DOCUMENTOS APÓCRIFOS, PLACAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS VEHÍCULOS QUE LAS PORTAN, ENTRE OTRAS ANOMALÍAS. POR ELLO, ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA COINCIDEN EN QUE DEBE

ESTABLECERSE MAYORES SANCIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INCURRAN EN LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, TALES COMO ADQUIRIR VEHÍCULOS Y OMITIR SU REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y UTILIZAR MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LE FUERON ORIGINALMENTE EXPEDIDOS, ENTRE OTRAS. PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMINADORA LE RESULTA PLAUSIBLE CONSERVAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROGRAMA “PONLO A TU NOMBRE”, DENTRO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, AGREGADO AHORA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO A DICHA LEY, YA QUE SE TRATA DE UN PROGRAMA QUE OFRECERÁ FACILIDADES A LA CIUDADANÍA NEOLONESA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS QUE OSCILEN DEL AÑO 2013 Y ANTERIORES CUYO MEDIO DE PRUEBA JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN ENTRE OTROS REQUISITOS; CUMPLIENDO AL EFECTO LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA QUE REQUIERA EL INSTITUTO Y SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, ASENTÁNDOSE EN FORMA EXPRESA LA FACULTAD DE REVOCACIÓN EN CASO DE INSCRIPCIONES CON INFORMACIÓN FALSA. POR ÚLTIMO, COINCIDIMOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL HECHO DE QUE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA ENTIDAD SON PRIORITARIOS A FIN DE ACTUALIZAR EL MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE LA REFORMA PROPUESTA NOS PERMITIRÁ SEGUIR CONTANDO CON UN PADRÓN VEHICULAR ACTUALIZADO QUE NOS FACILITE EN TODOS LOS ÁMBITOS COADYUVAR EN FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA CON LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROVEER MAYOR CERTEZA JURÍDICA EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS EN NUEVO LEÓN. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTICULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 38, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO, TODOS A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO**38.-**

-
- I. DE 30 A 40 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA COMPRENDIDA EN LA FRACCIÓN I;
 - II. DE 15 A 20 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA COMPRENDIDA EN LA FRACCIÓN II;
 - III. **DE 10 A 15 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LAS COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES IV Y V;**
 - IV. **DE 5 A 10 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA COMPRENDIDA EN LA FRACCIÓN VI; Y**
 - V. DE 200 A 300 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LAS COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES III Y VII; EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III SE ASEGURARÁN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE QUE SE TRATE Y, EN SU CASO, ORDENAR EL RETIRO DE VEHÍCULOS DE LA CIRCULACIÓN Y SU DEPÓSITO EN LOTES AUTORIZADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA 2013 O AÑOS ANTERIORES, EN LOS QUE NO SE CUENTE CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL MISMO, CONFORME LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 22 Y 23, FRACCIÓN VIII, DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO PRESENTANDO ALGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA CON EL CUAL JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PROPIO INSTITUTO, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE EL INSTITUTO ADVIERTA QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O QUE UN TERCERO ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EL INSTITUTO LO REVOCARÁ, QUEDANDO SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUEL, DANDO VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN.

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2022. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LES PIDO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE EL SENTIDO DE SU VOTO SEA A FAVOR DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14738, DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE

REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN EXP. 14738/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14739/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14739/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR **LOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DENTRO DEL PAQUETE FISCAL DE DISPOSICIONES QUE SE PROPONEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONSERVÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES, SIN PROPONER NUEVAS CONTRIBUCIONES. LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA MANIFIESTAN A ESTA LEGISLATURA QUE DENTRO DE LAS PROPUESTAS DEL PAQUETE FISCAL, SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LAS QUE SE PRETENDE QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ACCESIBLE CON RECURSOS FINANCIEROS QUE LES PERMITAN REALIZAR, LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. CONTINUÁN REFIRIENDO QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS PRESTARÁN SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS, RAZÓN POR LA QUE SE AFIRMA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE GOBIERNO CON MAYOR PROXIMIDAD A LA POBLACIÓN; EMPERO, SABEMOS QUE LA CARENCIA DE RECURSOS EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES LIMITA LA DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE AYUDEN A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, ES DECIR, EN LA MEDIDA EN QUE AUMENTAN LAS CONDICIONES MATERIALES, INCREMENTA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO. POR LO QUE INDICAN QUE CON EL PROPÓSITO DE ACELERAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DESDE EL 2007 SE REFORMÓ LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER NUEVAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN ADELANTE FAIS MUNICIPAL), DICHA REFORMA PERMITE LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS PROPIOS MUNICIPIOS, DICHOS RECURSOS DEBEN SER DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA LEY. REFIEREN QUE ASÍ MISMO, SE ESTABLECE LA OPCIÓN PARA QUE, EN EL CASO DE EXISTIR OBLIGACIONES PAGADERAS EN DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES, CADA AÑO PODRÁ DESTINARSE AL SERVICIO DE ESTAS, LO QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL PORCENTAJE REFERIDO A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE QUE SE TRATE, O A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE LAS OBLIGACIONES HAYAN SIDO CONTRATADAS. SIGUEN SEÑALANDO QUE DE LOS DIVERSOS ESQUEMAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO, DESTACA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO,

PUEDEN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS, PUDIENDO DECIDIR ENTRE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE; LAS ANTERIORES OPCIONES TIENEN EL OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN. PLANTEAN QUE ASÍ MISMO, EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SEÑALA QUE LAS APORTACIONES DEL FAIS JUNTO CON SUS ACCESORIOS SON INEMBARGABLES, NO PUDIENDO GRAVARSE NI AFECTARSE EN GARANTÍA O DESTINARSE A MECANISMOS DE FUENTES DE PAGO; SIN EMBRAGO, A ESTA REGLA EXISTE LA EXCEPCIÓN EN LA QUE DICHAS APORTACIONES PUEDEN AFECTARSE EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE FINANCIAMIENTOS, CUANDO ÉSTOS SE DESTINEN A LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. NOS RELATAN QUE DE LO PRECEDENTE Y CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y ACTUALIZAR LOS MECANISMOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN CONTENIDA EN LA CITADA LEY, EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁN TENER ACCESO A MÁS Y MEJORES RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES DIRECTAS QUE CONTRAIGAN. ASÍ TAMBIÉN MANIFIESTAN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTA AL CONGRESO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS VIGILANDO QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON LA CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS, SEAN APLICADOS AL DESTINO AUTORIZADO SIEMPRE LOS MUNICIPIOS A AFECTEN LOS DERECHOS AL COBRO E INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE SE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, O BIEN, PARA QUE PUEDAN DESTINARLAS COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN. CONTINUÁN SEÑALANDO QUE, EN TODO MOMENTO, LA AUTORIZACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS SE REALIZARÁ PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO, MISMA QUE PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LAS LEYES DE INGRESOS, O BIEN, MEDIANTE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, QUE NO PODRÁN EXCEDER EL EJERCICIO

FISCAL SIGUIENTE. TAMBIÉN NOS REFIEREN QUE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2, FRACCIÓN VIII, QUE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA SE SUJETARÁN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LO QUE EN TODO MOMENTO LA DISCIPLINA FINANCIERA OBSERVARÁ ESTOS PRINCIPIOS PARA ASEGURAR UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. MENCIONAN ADEMÁS QUE EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHOS MANDATOS, DANDO CLARIDAD A LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO, TRANSFERENCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS O LO RELACIONADO CON LA INVERSIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE TRANSPARENTAR QUE EL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SE HAGA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, EFICACIA, MÁXIMA PUBLICIDAD, PERO SOBRE TODO Y MÁS IMPORTANTE AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, NOS INDICAN QUE, DE ACUERDO CON EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EL ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL ES UNA MEDIDA QUE AGREGA VARIABLES DE EDUCACIÓN, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, CALIDAD Y ESPACIOS EN LA MISMA Y ACTIVOS EN EL HOGAR. ESTE ÍNDICE SE OBTIENE A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. SI BIEN ES CIERTO, NUEVO LEÓN PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL MUY BAJO, OCUPANDO LA POSICIÓN NÚMERO 32 RESPECTO A LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS; DEL MISMO MODO, LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PRESENTAN UN GRADO MEDIO, BAJO Y MUY BAJO. DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE POBREZA 2020, LA POBLACIÓN DEL ESTADO CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA SE INCREMENTÓ DE 2018 A 2020, PASANDO DE 4.2% A 7.3%, MIENTRAS QUE LAS CARENCIAS POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD SE INCREMENTARON DE 13.0% A 21.5% DURANTE EL MISMO PERIODO. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR EL REZAGO SOCIAL QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS Y POR LO DESCRITO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE PROPONE QUE LOS MUNICIPIOS DESTINEN LOS RECURSOS QUE OBTENGAN CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN A TRAVÉS DEL PRESENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ASÍ COMO EN LAS LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, EN

LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD, EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C) Y F). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DETERMINAR LA INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

“X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES, SINO TAMBIÉN, FUNDAMENTAR APROPIADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA.

ANTE LO SEÑALADO, SE PRECISA QUE, PARA EL PODER LEGISLATIVO, UNA FACULTAD EXPRESA DE LEY, ES EL SER RESPONSABLE DE AUTORIZAR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A EFECTO DE MATERIALIZAR UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS CONTRIBUYENTES. ESTO ES, QUE EL CONCEPTO DE HACIENDA MUNICIPAL PUEDE SER DEFINIDO USANDO COMO BASE LO INDICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 (CIENTO DIECINUEVE) DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY.”

DE LA INTERPRETACIÓN ANTERIOR SEÑALAMOS QUE LA IMPORTANCIA DE ESTA INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD EL ESTABLECER AQUELLOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE PODRÁN SER RECAUDADOS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DURANTE UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, PUDIÉNDOSE CONSIDERAR EN TODO CASO, COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PATRIMONIO UNA VEZ RECAUDADOS CONFORME A LAS LEYES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES.

PUEDE AFIRMARSE QUE, LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONSISTE EN UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE PUEDEN SER VÁLIDAMENTE INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, TAL Y COMO LO SUSTENTA EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“ÉPOCA: SEXTA ÉPOCA

REGISTRO: 1011961 INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: APÉNDICE 1917-SEPTIEMBRE 2011

TOMO I. CONSTITUCIONAL 3. DERECHOS FUNDAMENTALES PRIMERA PARTE -

SCJN VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN - PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 669

PÁGINA: 1829

LEYES DE INGRESOS.

AUN CUANDO LAS LEYES DE INGRESOS, TANTO DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY SUPREMA), COMO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DEBEN SER APROBADAS ANUALMENTE POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LAS LEGISLATURAS LOCALES CORRESPONDIENTES, ESTO NO SIGNIFICA QUE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES FISCALES TENGAN VIGENCIA ANUAL, YA QUE LAS LEYES DE INGRESOS NO CONSTITUYEN SINO UN CATÁLOGO DE GRAVÁMENES TRIBUTARIOS QUE CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS DE CARÁCTER ESPECIAL, PERO QUE NO RENUEVAN LA VIGENCIA DE ESTAS ÚLTIMAS, QUE DEBEN ESTIMARSE EN VIGOR DESDE SU PROMULGACIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, HASTA QUE SON DEROGADAS.”

CON TODO LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE TAL Y COMO SE PRECISA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA PRESENTE NORMA HA SIDO TRADICIONALMENTE PROPUESTA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, TODA VEZ QUE ES EMITIDA EN FORMA GENERAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER LUGAR, ESTA COMISIÓN ADVIERTE DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA RECIBIDA QUE SE CONSERVAN EN GENERAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY VIGENTE EN 2021, TANTO LA REGULACIÓN RELACIONADA CON LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ATENDER Y CUMPLIR EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES, COMO LA REGULACIÓN RELATIVA A LOS RECARGOS E INTERESES, Y A LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SUBSIDIOS Y CONVENIOS. LO CUAL CONSIDERAMOS ADECUADO CONSERVAR EN ESOS TÉRMINOS. EN SEGUNDO LUGAR, DE ACUERDO A LA PROPUESTA RECIBIDA, ES IMPORTANTE ESTABLECER LA REGULACIÓN PARA QUE SE CONTINÚE CON LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, QUE SE HA VENIDO OPERANDO, DEBIDO AL ÉXITO QUE SE HA ALCANZADO EN SU IMPLEMENTACIÓN Y DADO QUE DERIVADO QUE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO COVID-19 QUE HA AFECTADO LAS FINANZAS PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA APROBAR QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTINÚEN TENIENDO ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES DE INVERSIÓN QUE LES PERMITA REACTIVAR LA ECONOMÍA LOCAL Y EL ACCESO A PROGRAMAS DE COINVERSIÓN CON EL ESTADO O LA FEDERACIÓN. EN CONCRETO, SE HACE CONSTAR QUE ESTA COMISIÓN TUVO A LA VISTA LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LO CUAL SE DETERMINÓ SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO CON RESPECTO A SUS INGRESOS. POR LO

QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA VIABLE APROBAR QUE, PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PUEDAN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO QUE CONDUZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO INDIVIDUAL QUE CADA MUNICIPIO INSTRUMENTE PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y CON EL RESPALDO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/5899, RESPECTO DE LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL MISMO, HASTA EN TANTO SE AGOTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO ASIGNADO, LOS CUALES DEBEN SER DESTINADOS A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS A LARGO PLAZO O A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. ES MUY IMPORTANTE CONTINUAR APOYANDO ESTE PROGRAMA DONDE EL GOBIERNO ESTATAL PONE A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS SU CAPACIDAD TÉCNICA EN LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN MEJORES CONDICIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. CABE SEÑALAR QUE EL ESQUEMA ES VOLUNTARIO PARA LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADHERIRSE AL MISMO. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO, QUE SE DETALLAN EN EL PROPIO ARTÍCULO. ASÍ, DADO QUE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON RESPALDO FINANCIERO SUFICIENTE PARA ADQUIRIR UN CRÉDITO CON ESTAS CARACTERÍSTICAS PODRÁN SER CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA, A EFECTO DE CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, SIN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA EL CARÁCTER DE AVAL DE LOS MISMOS, PERO SÍ SUBROGANTE PARA EFECTO DE OBTENER UNA MEJOR CALIFICACIÓN EN LA LÍNEA DE CRÉDITO Y QUE PUEDAN ACCEDER A LA MISMA LOS MUNICIPIOS. COMO HA ADVERTIDO ESTA COMISIÓN, CON LA CONTINUIDAD DE ESTE PROGRAMA, NO SE AFECTARÁN LOS DERECHOS DE TERCEROS NI LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS QUE SE ADHIERAN EXITOSAMENTE DESTINARÁN EL FINANCIAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS COMO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMO FUENTE O MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, HA CONSTITUIDO UN

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. POR OTRA PARTE, OBSERVAMOS QUE EN ESTA INICIATIVA ADEMÁS SE PROPONE PARA 2022, QUE ESTE H. CONGRESO REALICE UNA AUTORIZACIÓN ADICIONAL PARA QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ACCESIBLE CON RECURSOS FINANCIEROS QUE LES PERMITAN REALIZAR LAS OBRAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. EFECTIVAMENTE, ADVERTIMOS QUE DESDE 2007 SE REFORMÓ LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA PERMITIR LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN ADELANTE FAIS MUNICIPAL), COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS PROPIOS MUNICIPIOS, SEÑALÁNDOSE QUE DICHOS RECURSOS DEBEN SER DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA LEY. DICHA REFORMA TUVO COMO PROPÓSITO ACELERAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN CONCORDANCIA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS. AHORA BIEN, ENTRANDO EN LA MATERIA DE LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA, DENTRO DE LOS DIVERSOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO, VEMOS QUE LOS MUNICIPIOS PUEDEN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS, PUDIENDO DECIDIR ENTRE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE; CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN. SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SEÑALA QUE LAS APORTACIONES DEL FAIS Y SUS ACCESORIOS SON INEMBARGABLES, NO PUDIENDO GRAVARSE NI AFECTARSE EN GARANTÍA O DESTINARSE A MECANISMOS DE FUENTES DE PAGO; TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESTA REGLA TIENE LA EXCEPCIÓN EN LA QUE DICHAS APORTACIONES PUEDEN AFECTARSE EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE FINANCIAMIENTOS, CUANDO ÉSTOS SE DESTINEN A LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO

33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON LOS PROMOVENTES EN LA CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UN MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES DIRECTAS QUE CONTRAIGAN LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y ACTUALIZAR LOS MECANISMOS DE PAGO, Y QUE, DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN CONTENIDA EN LA CITADA LEY, PUEDAN TENER ACCESO A MÁS Y MEJORES RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. ADVERTIMOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTA AL CONGRESO, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS VIGILANDO QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON LA CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS, SEAN APLICADOS AL DESTINO AUTORIZADO SIEMPRE LOS MUNICIPIOS A AFECTEN LOS DERECHOS AL COBRO E INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE SE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, O BIEN, PARA QUE PUEDAN DESTINARLAS COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS QUE CELEBREN. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN ESTÁ CONSIENTE QUE LA AUTORIZACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS SE DEBE REALIZAR PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE Y/O GARANTÍA DE PAGO, MISMA QUE PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LAS LEYES DE INGRESOS, O BIEN, MEDIANTE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, QUE NO PODRÁN EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN VIII QUE CONFORME A LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE LOS RIGEN, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, SE SUJETARÁN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR LO QUE ACTUANDO EN TODO MOMENTO CON ESTRICTA DISCIPLINA FINANCIERA OBSERVARÁ ESTOS PRINCIPIOS PARA ASEGURAR UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COINCIDE EN QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBERÁN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHOS MANDATOS, DANDO CLARIDAD A LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO, TRANSFERENCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS O LO RELACIONADO CON LA INVERSIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE TRANSPARENTAR QUE EL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SE HAGA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, EFICACIA,

MÁXIMA PUBLICIDAD, PERO SOBRE TODO Y MÁS IMPORTANTE AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. EN EL CASO CONCRETO DE ESTA APROBACIÓN, OBSERVAMOS QUE, DE ACUERDO CON EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EL ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL ES UNA MEDIDA QUE AGREGA VARIABLES DE EDUCACIÓN, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA, CALIDAD Y ESPACIOS EN LA MISMA Y ACTIVOS EN EL HOGAR. ESTE ÍNDICE SE OBTIENE A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. SI BIEN ES CIERTO, NUEVO LEÓN PRESENTA UN GRADO DE REZAGO SOCIAL MUY BAJO, OCUPANDO LA POSICIÓN NÚMERO 32 RESPECTO A LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS; DEL MISMO MODO, LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PRESENTAN UN GRADO MEDIO, BAJO Y MUY BAJO. DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE POBREZA 2020, LA POBLACIÓN DEL ESTADO CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA SE INCREMENTÓ DE 2018 A 2020, PASANDO DE 4.2% A 7.3%, MIENTRAS QUE LAS CARENCIAS POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD SE INCREMENTARON DE 13.0% A 21.5% DURANTE EL MISMO PERIODO. RELACIONADO CON LO ANTERIOR, COINCIDIMOS CON LA FINALIDAD DE COMBATIR EL REZAGO SOCIAL QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y AUTORIZACIONES QUE SE PROPONEN EN ESTA LA REFORMA, A FIN DE QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, PUEDAN DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ASÍ COMO EN LAS LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD, EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. POR LO TANTO, Y DADO QUE SE TUVO A LA VISTA LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LO CUAL SE DETERMINÓ SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO CON RESPECTO A SUS INGRESOS, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTABLECER LA AUTORIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE DECRETO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN EL PROPIO TEXTO SE ESTABLECEN, Y PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL Y PARA QUE CELEBREN

CONTRATOS O FORMALICEN LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE AL EFECTO CONSTITUYA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, Estrictamente conforme a los términos que se autorizan en el presente decreto. Por último, considerando que la ley de ingresos para los municipios del estado, es el fundamento para permitir el cobro de los conceptos que cada municipio deberá incluir en su respectivo presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y por lo anteriormente expuesto, es que los suscritos diputados integrantes de esta comisión de presupuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 fracción XXIII, y 47 incisos d) y e) del reglamento para el gobierno interior del congreso del estado de nuevo león, proponemos ante esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022**

ARTÍCULO 1. LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.
7. REZAGOS.

II.- DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.
6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.
7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.
8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.
12. REZAGOS.
13. ACCESORIOS.
14. DIVERSOS.

III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.

2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.
4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. REZAGOS.
9. ACCESORIOS.
10. DIVERSOS.

LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS, SE PERCIBIRÁN EN LOS MONTOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO Y LOS ACUERDOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LOS MUNICIPIOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. EN CONSECUENCIA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL QUE SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 2. QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES. DICHA FACULTAD TAMBIÉN SE PODRÁ EJERCER, CUANDO SEA PROCEDENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MUNICIPIOS NO ENTREGUEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS A QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, O LO REALICEN FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO, O CUANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMUNIQUE A DICHA SECRETARÍA ALGUNA CUENTA QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN

LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS TRAMITAR Y NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER NOTIFICADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN. **ARTÍCULO 3.** LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN. **ARTÍCULO 4.** CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. **ARTÍCULO 5.** LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. **ARTÍCULO 6.** LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.
2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL

BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A QUE HACE MENCIÓN ESTE ARTÍCULO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL Y LA TEMPORALIDAD DE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS SUBSIDIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ENTREGUEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SE REDUZCAN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE DEBERÁ HACERSE PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DE LOS PROPIOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 7. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES. **ARTÍCULO 8.** LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES. PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO, ASÍ COMO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS A OBTENERSE Y DE LOS RECURSOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 CELEBREN FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O AL REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31

DE DICIEMBRE DE 2021 BAJO EL PROGRAMA DENOMINADO LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, INSTRUMENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SE PODRÁN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO QUE CONDUZCA LA MISMA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO INDIVIDUAL QUE CADA MUNICIPIO INSTRUMENTE PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

I. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO, DESTINO ESPECÍFICO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO:

a) LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO CON EL FIN DE REFINANCIAR SUS CRÉDITOS VIGENTES, EN MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS O FINANCIERAS, PODRÁN CELEBRAR DICHA OPERACIÓN POR HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO, CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, AL MOMENTO DE SU REFINANCIAMIENTO.

SI LA AFECTACIÓN NECESARIA DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL EXCEDE DEL 35 POR CIENTO DE AMBOS INGRESOS, SE CELEBRARÁN SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO Y CON UN MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DIVERSO AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL.

b) EN ESTE SUPUESTO EL BENEFICIO OBTENIDO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE TASA Y/O COMISIONES Y/O LIBERACIÓN DE FLUJOS O GARANTÍAS Y/O DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS.

c) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA CON EL FIN DE ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESPETANDO LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LOS CUALES SE ESTABLECIERON DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE ALERTAS, A LA EVALUACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 30 DE JULIO DE 2021 Y AL LÍMITE PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA HASTA EL 35 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MÁS EL 35 POR CIENTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS RAZONES FINANCIERAS QUE, PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINE PARA EL PROGRAMA.

II. EL PROGRAMA CONTEMPLA LOS SIGUIENTES MONTOS MÁXIMOS:

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
			\$2,566,710,336.99		\$4,025,827,683.43		
1	GARCÍA	SOSTENIBLE	\$88,601,649.75	BAJÍO	\$27,335,115.55	P19-1213151	17/10/2028
				BAJÍO	\$11,104,440.09	P19-1213149	17/10/2028
				BAJÍO	\$17,562,856.05	P19-1012166	15/10/2027
				BAJÍO	\$45,103,868.86	513/2010	30/11/2025
2	GENERAL ESCOBEDO	SOSTENIBLE	\$132,672,963.34	BANOBRAS	\$225,799,380.26	P19-0917058	15/10/2042
3	GENERAL TERÁN	SOSTENIBLE	\$16,235,340.59	BANOBRAS	\$1,634,953.14	P19-0314032	30/12/2028
4	GUADALUPE	EN OBSERVACIÓN	\$80,778,477.68	AFIRME	\$59,066,238.72	P19-1216088	11/11/2031
				AFIRME	\$131,957,005.51	P19-1116051	24/10/2031
				BANOBRAS	\$93,367,346.46	589/2011	30/11/2036
				BANOBRAS	\$84,615,384.52	372/2010	05/11/2030
				BANOBRAS	\$135,166,708.75	177/2008	31/07/2033

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
5	JUÁREZ	SOSTENIBLE	\$179,742,374.92	INTERACCIONES	\$28,675,346.00	P19-0617039	28/11/2031
				BAJÍO	\$8,614,901.65	P19-1012156	03/10/2027
				BAJÍO	\$30,460,015.00	234/2011	03/08/2026
				BANORTE	\$59,305,662.00	P19-0115002	15/03/2044
6	LINARES	SOSTENIBLE	\$45,608,732.50	BANOBRAS	\$14,940,977.33	P191213199	26/11/2033
7	MONTEMORELOS	SOSTENIBLE	\$50,258,307.74	BANOBRAS	\$2,166,666.45	275/2008	22/07/2028
				BANOBRAS	\$1,280,513.51	P19-1012155	05/10/2022
				BANOBRAS	\$3,978,010.39	292/2007	09/10/2027
8	MONTERREY	SOSTENIBLE	\$777,156,127.56	BBVA BANCOMER	\$780,207,475.40	P19-1216085	25/11/2036
				BBVA BANCOMER	\$178,082,140.80	P19-1216086	25/11/2036
				BANOBRAS	\$980,566,225.59	P19-1216079	13/06/2037
9	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	SOSTENIBLE	\$348,051,733.80	AFIRME	\$38,232,552.46	P19-1217122	30/11/2037
				AFIRME	\$234,769,945.33	P19-1016047	31/10/2036
				BAJÍO	\$31,933,147.28	P19-1112178	01/11/2031
				BAJÍO	\$213,918,156.22	234/2010	01/10/2033

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
				BAJÍO	\$398,402,676.94	361/2009	01/10/2033
10	SANTA CATARINA	SOSTENIBLE	\$129,292,316.70	BANOBRAS	\$139,064,938.85	P19-0816034	15/12/2035
				BANOBRAS	\$13,992,728.41	031/2008	30/04/2028
11	SANTIAGO	SOSTENIBLE	\$53,763,352.62	BANOBRAS	\$4,019,122.26	490/2010	27/11/2025
12	SALINAS VICTORIA*	EN OBSERVACIÓN	\$6,222,388.29	BANOBRAS	\$6,235,938.30	P19-1213150	03/09/2033
				BANOBRAS	\$24,267,245.35	026/2011	26/01/2031
13	APODACA	SOSTENIBLE	\$247,683,279.15				
14	GENERAL TREVIÑO*	SOSTENIBLE	\$4,482,852.61				
15	LOS ALDAMAS*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN SUFICIENTE	\$3,218,485.95				
16	SAN PEDRO GARZA GARCÍA *	SIN DEUDA VIGENTE	\$155,238,672.45				
17	CADEREYTA JIMÉNEZ*	SOSTENIBLE	\$43,594,459.35				
18	ABASOLO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,536,221.40				
19	AGUALEGUAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,158,841.30				
20	ALLENDE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$8,449,091.10				

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
21	ANÁHUAC*	SIN DEUDA VIGENTE	\$10,013,153.85				
22	ARAMBERRI*	SIN DEUDA VIGENTE	\$11,261,918.10				
23	BUSTAMANTE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,385,104.40				
24	CERRALVO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,632,892.50				
25	CIÉNEGA DE FLORES*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN SUFICIENTE	\$4,993,844.25				
26	CHINA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$9,509,394.30				
27	DOCTOR ARROYO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$25,545,564.30				
28	DOCTOR COSS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,399,452.55				
29	DOCTOR GONZALEZ*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,803,230.75				
30	EL CARMEN*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,602,374.20				
31	GALEANA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$19,920,301.80				
32	GENERAL BRAVO*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN	\$3,962,475.15				
33	GENERAL ZUAZUA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,629,194.00				

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
34	GENERAL ZARAGOZA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,657,779.65				
35	HIDALGO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,084,279.80				
36	HIGUERAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,719,840.80				
37	HUALAHUISES*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,569,659.65				
38	ITURBIDE*	SIN DEUDA VIGENTE	\$3,103,564.50				
39	LAMPAZOS DE NARANJO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,841,921.30				
40	LOS HERRERAS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,791,617.30				
41	LOS RAMONES*	NO ENTREGÓ INFORMACIÓN	\$3,885,021.90				
42	MARIN*	SIN DEUDA VIGENTE	\$5,852,532.15				
43	MELCHOR OCAMPO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,437,187.95				
44	MIER Y NORIEGA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,290,071.85				
45	MINA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$6,533,292.30				
46	PARÁS*	SIN DEUDA VIGENTE	\$1,777,830.45				
47	PESQUERÍA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$6,462,014.25				
48	RAYONES*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,090,316.10				

MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022							
MUNICIPIO			MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO DE REFINANCIAMIENTO			
				ACREEDOR	SALDOS AL 30 DE SEP. DE 2021	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL	VENCIMIENTO
49	SABINAS HIDALGO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$11,072,325.60				
50	VALLECILLO*	SIN DEUDA VIGENTE	\$2,964,973.65				
51	VILLALDAMA*	SIN DEUDA VIGENTE	\$4,171,538.85				

NOTA:

* EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS Y ÚLTIMO PÁRRAFO EL ACCESO A FINANCIAMIENTO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NECESARIA SOLICITADA POR LA SHCP PARA SER EVALUADO EN SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y SE DETERMINE EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO APLICABLE AL PRESENTE EJERCICIO.

*SE ESTIMA SU TECHO DE FINANCIAMIENTO CON BASE EN LOS INGRESOS MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

PARA EL CASO DE LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA 2022 POR CONCEPTO DE REFINANCIAMIENTO, NO SE CONTEMPLAN LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS CELEBRADOS DURANTE 2019, 2020, 2021 BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL DE LINARES (12.5 MDP) Y APODACA 1ER FINANCIAMIENTO (330.2 MDP), APODACA 2DO FINANCIAMIENTO (100 MDP), GENERAL TREVIÑO (1.1 MDP).

III. LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A CONTRAERSE INDIVIDUALMENTE POR CADA MUNICIPIO SE CELEBRARÁN POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS: 3 (TRES), 5 (CINCO), 10 (DIEZ), 15 (QUINCE) Y HASTA 20 (VEINTE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. EN OPERACIONES SUPERIORES A 5 AÑOS, SE PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA EN EL PAGO DE CAPITAL NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES, ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS CUYO DESTINO SEA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

IV. PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEFINICIÓN LEGAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, INCISO

C) DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; SE AUTORIZA QUE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBAN LOS MUNICIPIOS EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LÍNEA GLOBAL MUNICIPAL Y CUYO LÍMITE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, SEAN DESTINADOS A ALGUNO(S) DE LOS SIGUIENTES RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE: 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, 5300 EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 5400 LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA; 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 5800 BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS: 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS, 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO, ASÍ COMO A CUBRIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y/O OTROS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE:

DESTINO DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	
522 APARATOS DEPORTIVOS	
523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	
531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	
544 EQUIPO FERROVIARIO	
549 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	

DESTINO DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	
566 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
569 OTROS EQUIPOS	
5800 BIENES INMUEBLES	
581 TERRENOS	
583 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
613 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
614 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	
616 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	
617 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	
619 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
623 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
624 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
625 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	
626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	

**DESTINO DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA NUEVAS INVERSIONES
CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

627 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES

629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

631 ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO

632 EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO

CON BASE EN LA DEFINICIÓN LEGAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE, EL DESTINO DE LAS OBRAS EN ESPECÍFICO, SERÁ APROBADO POR LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, AL AUTORIZAR SU ADHESIÓN AL PROGRAMA Y QUEDARÁ ESPECIFICADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO EN QUE SE DOCUMENTE EL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO.

- V. SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DECIDAN ADHERIRSE AL PROGRAMA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTEN Y COMPROMETAN IRREVOCABLEMENTE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN REBASAR EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PREJUICIO DE LAS AFECTACIONES ANTERIORES, EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.
- VI. COMO FUENTE O MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL), IDENTIFICADO COMO FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899 QUE TIENE COMO FINES LOS SIGUIENTES: (I) FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y (II), PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE

PARTICIPEN EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL GESTIONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O PARA LA AFECTACIÓN, AL SERVICIO DE OTROS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE RESPECTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL NO AFECTARÁ DERECHOS DE TERCEROS COMO ACREEDORES DE DEUDA MUNICIPAL.

- VII. COMO RESPALDO FINANCIERO, MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIDAS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, OTORQUE SU RESPALDO FINANCIERO A LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL (FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899), PARA EL CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO; LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL TENDRÁ COMO FIN EL FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON SUS MUNICIPIOS Y PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN EN LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL.

DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ ASUMIR LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE A EJERCER LAS FACULTADES LEGALES DE COMPENSACIÓN RESPECTO DE LOS PORCENTAJES ASIGNADOS POR LOS MUNICIPIOS AL PAGO DE DICHOS FINANCIAMIENTOS.

- VIII. EL MUNICIPIO QUE DETERMINE ADHERIRSE AL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL DEBERÁ CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, EN DONDE SE INCLUYA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y ESTABLEZCA EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBA APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO.
- IX. PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS MONTOS A GARANTIZAR, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE SER NECESARIO, A EFECTO DE MANTENER EL NIVEL DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SIN ASUMIR EL CARÁCTER DE AVAL, OTORQUE SU RESPALDO FINANCIERO EN LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADHERIDOS AL PROGRAMA, MEDIANTE LA ESTIPULACIÓN A FAVOR DE LOS ACREEDORES BANCARIOS CORRESPONDIENTES, DE SUBROGARSE EN AQUELLOS FINANCIAMIENTOS EN QUE ALGÚN MUNICIPIO (I) INCURRA EN LOS SUPUESTOS DE VENCIMIENTO

ANTICIPADO PACTADOS CON EL O LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES, CUBRIENDO EL SALDO DE LOS CRÉDITOS Y SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, O (II) QUE LOS INGRESOS AFECTOS POR EL MUNICIPIO COMO FUENTE DE PAGO MENSUAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA RESULTEN INSUFICIENTES.

COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA DE RESPALDAR O SUBROGARSE EN LOS CRÉDITOS FORMALIZADOS BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, QUE ASUMA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁ AFECTAR EL MONTO O PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS Y DERECHOS POR CONCEPTO DE: I) PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y/O, II) REMANENTES O INGRESOS PERCIBIDOS DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, III) INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y/O, APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, ASÍ COMO CONSTITUIR EL FONDO O FONDOS DE RESERVA NECESARIOS, PARA LO CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN O CELEBRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O, LA PRESENTACIÓN DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES NECESARIOS.

PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, ESTARÁ AUTORIZADO A CEDER, DESCONTAR O REALIZAR EL FACTORAJE DE DICHOS DOCUMENTOS, CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS PARA RECUPERAR LAS EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE SU SUBROGACIÓN, ASÍ COMO EL COSTO FINANCIERO QUE LE HUBIERA IMPLICADO.

LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS CONLLEVARÁ A SU VEZ LAS GARANTÍAS O AFECTACIONES CORRESPONDIENTES AL ADEUDO O CRÉDITO CEDIDO.

- X. LOS CRÉDITOS A REFINANCIAR DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- XI. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, HONORARIOS FIDUCIARIOS, HONORARIOS Y GASTOS POR LA CALIFICACIÓN ESPECÍFICA A LA ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO Y/O DE ESTRUCTURACIÓN, Y EN SU CASO, LOS DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS NECESARIOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, DESCONTANDO EL PORCENTAJE RELATIVO A LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS.
- XII. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO PODRÁN EXCEDER EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO, Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O

GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

LO ANTERIORMENTE DESCRITO DEBERÁ DE REGISTRARSE EN LA CONTABILIDAD, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- XIII. A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR EL AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS, CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL EN QUE DETERMINEN ADHERIRSE AL PROGRAMA, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A INGRESOS POR EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO, EL AJUSTE RESPECTIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y NOTIFIQUEN TALES AJUSTES AL H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SÓLO PODRÁ AUTORIZAR LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDAS CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SIEMPRE QUE SE HUBIERA DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O CUYA FUENTE DE PAGO LAS CONSTITUYA DICHO FIDEICOMISO Y SE OBTENGA EL CONSENTIMIENTO DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR INSCRITOS.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO EMITIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, LA SUSTENTABILIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MISMO Y LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN ALCANZAR UNA MEJORA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU DEUDA.

ARTÍCULO 9. LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADQUIRIR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY, DEBERÁN PARA TAL EFECTO CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU AYUNTAMIENTO, CON LA ESPECIFICACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO MÁXIMO, PLAZO, DESTINO, FUENTE DE PAGO, PORCENTAJE Y TIPO DE INGRESOS A AFECTAR, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, CONFORME A LOS LÍMITES MÁXIMOS Y RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA AUTORIZADOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 8 INMEDIATO ANTERIOR, Y/O DEL CRÉDITO CUYO REFINANCIAMIENTO SE AUTORICE, PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 56, 194, 196 Y 198 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO**

10. LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS QUE AUTORICE LA LEGISLATURA ESTATAL, DEBERÁN INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS. **ARTÍCULO 11.** LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LOS “MUNICIPIOS”), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE AUTORIZAN; PARA QUE AFECTEN INDIVIDUALMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL “FAIS MUNICIPAL”) Y PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICEN LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 12.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, HASTA POR EL MONTO QUE EN CADA CASO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE TABLA:

NO.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO QUE CADA MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR (PESOS)

NO.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO QUE CADA MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR (PESOS)
1	ABASOLO	\$1,977,485.06
2	AGUALEGUAS	\$2,163,150.31
3	ALLENDE	\$3,774,270.73
4	ANÁHUAC	\$8,112,396.34
5	APODACA	\$24,243,347.31
6	ARAMBERRI	\$19,232,872.52
7	BUSTAMANTE	\$1,596,700.56
8	CADEREYTA JIMÉNEZ	\$12,279,592.55
9	EL CARMEN	\$2,684,191.28
10	CERRALVO	\$2,192,445.94
11	CHINA	\$3,672,558.44
12	CIÉNEGA DE FLORES	\$2,244,136.44
13	DOCTOR ARROYO	\$46,310,520.17
14	DOCTOR COSS	\$1,369,648.51
15	DOCTOR GONZÁLEZ	\$3,578,170.73
16	GALEANA	\$30,847,884.11
17	GARCÍA	\$18,334,052.78
18	GENERAL BRAVO	\$2,855,309.05
19	GENERAL ESCOBEDO	\$34,517,789.67
20	GENERAL TERÁN	\$8,485,591.43
21	GENERAL TREVIÑO	\$1,856,177.51
22	GENERAL ZARAGOZA	\$9,269,808.50
23	GENERAL ZUAZUA	\$3,816,004.92
24	GUADALUPE	\$37,912,072.38
25	HIDALGO	\$2,189,515.97
26	HIGUERAS	\$1,658,780.08
27	HUALAHUISES	\$2,233,527.66
28	ITURBIDE	\$5,201,965.18
29	JUÁREZ	\$23,837,437.26
30	LAMPAZOS DE NARANJO	\$2,494,179.19
31	LINARES	\$24,229,060.54

NO.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO QUE CADA MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR (PESOS)
32	LOS ALDAMAS	\$1,254,575.60
33	LOS HERRERAS	\$5,504,657.34
34	LOS RAMONES	\$2,703,840.46
35	MARÍN	\$1,370,447.72
36	MELCHOR OCAMPO	\$146,880.83
37	MIER Y NORIEGA	\$8,588,678.28
38	MINA	\$2,906,684.24
39	MONTEMORELOS	\$14,636,131.28
40	MONTERREY	\$81,216,749.25
41	PARÁS	\$2,361,552.38
42	PESQUERÍA	\$4,487,685.25
43	RAYONES	\$2,616,423.81
44	SABINAS HIDALGO	\$5,656,209.88
45	SALINAS VICTORIA	\$10,570,262.43
46	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	\$15,518,226.36
47	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	\$3,856,363.88
48	SANTA CATARINA	\$21,414,357.51
49	SANTIAGO	\$5,703,056.68
50	VALLECILLO	\$1,425,787.55
51	VILLALDAMA	\$2,253,462.80
TOTAL		\$539,362,676.58

LOS IMPORTES QUE SE PRECISAN EN LA TABLA ANTERIOR NO COMPRENDEN LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL(LOS) CUAL(ES) SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CADA MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY.

SIN EXCEDER EL IMPORTE PRINCIPAL APROBADO PARA CADA CASO EN LA TABLA ANTERIOR, SE AUTORIZA QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE CADA FINANCIAMIENTO QUE INDIVIDUALMENTE DECIDA CONTRATAR EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO EL PLAZO PARA SU PAGO, SE DETERMINEN EN LO PARTICULAR EN EL CORRESPONDIENTE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS PODRÁN CONTRATARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁN PAGARSE EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LO CONTRATE; ESTO ES, A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL ENTENDIDO QUE CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO. LOS MUNICIPIOS PODRÁN NEGOCIAR CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA UNO DE ELLOS DECIDA CONTRATAR, CON EXCEPCIÓN DE LA TASA FIJA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE CADA FINANCIAMIENTO DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE PODRÁ DESTINAR CADA MUNICIPIO DEL FAIS MUNICIPAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS, NO PODRÁN EXCEDER DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN POR ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY. LOS MUNICIPIOS QUE DECIDAN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, DEBERÁN OBTENER LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO PARA AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN EN LO PARTICULAR. **ARTÍCULO 13.** LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGAN CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA

POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (“MIDS”), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ENERO DE 2021 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 14.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, INDIVIDUALMENTE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL “FAIS MUNICIPAL”), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, CADA MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO 15.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE CADA UNO DE ELLOS AFECTE COMO FUENTE DE

PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY, O BIEN, (II) FORMALICEN LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE CAPÍTULO. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN O FORMALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO(S) FACULTADO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. **ARTÍCULO 16.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SIN DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS A SUS AYUNTAMIENTOS, REALICEN TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS, PARA QUE: (I) CELEBREN LOS CONTRATOS CON OBJETO DE FORMALIZAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, (II) SUSCRIBAN LOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SUS RESPECTIVOS CARGOS QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, (III) PACTEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) FORMALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY Y (V) REALICEN CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR

INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 17. EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATE CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN LA LEY DE INGRESOS DE CADA MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA DE ESE AÑO EN QUE CADA MUNICIPIO CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO QUE CONCIERTE, SE ENTENDERÁ REFORMADA SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, HASTA POR EL MONTO QUE EL MUNICIPIO INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY, EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DE CADA AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTA LEY E INFORMARÁN DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 18. CADA MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SUS RESPECTIVOS CARGOS QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO 19. CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR CADA MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA APLICABLE A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATARÁ CADA MUNICIPIO CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE

LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2022. **ARTÍCULO SEGUNDO.** DURANTE EL AÑO 2022 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO.** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.** DURANTE EL AÑO 2022 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.** DURANTE EL AÑO 2022 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994,

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.** UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON DICHAS ENTIDADES, CON OBJETO DE RECONOCER A FAVOR DE LOS MISMOS, TOTAL O PARCIALMENTE, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A RECONOCER POR LOS MUNICIPIOS EN DICHOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS SERÁ POR UN MONTO DE HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO ESTATAL;
- II. SE PACTARÁ EL PAGO DIFERIDO DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, A UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, AUN CUANDO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL;
- III. SE PODRÁ DESTINAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, EL PORCENTAJE O MONTO SUFICIENTE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO INCLUIDOS LOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS A TRAVÉS DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES A FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA PREVIAMENTE CONSTITUIDOS O MEDIANTE MANDATOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS EN QUE SE CONCENTREN INGRESOS LOCALES;
- IV. SE REALIZARÁ EL REGISTRO CONTABLE;
- V. DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS CELEBRADOS CONFORME EL PRESENTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

VI. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS SE CELEBRARÁN PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.

LOS CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONSTITUIRÁN OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES SUSCEPTIBLES DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES MUNICIPALES A CUYO FAVOR SE HAYAN CELEBRADO, HASTA POR EL MONTO O VALOR NOMINAL DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL PODRÁN CONVENIR SU CESIÓN, DESCUENTO, RESPONSABILIDAD, FACTORAJE O VENTA CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA REGULADA AUTORIZADA PARA OPERAR EN MÉXICO, QUE OTORQUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MEDIANTE EL PROCESO COMPETITIVO QUE SE INSTRUMENTE PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO, SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARAESTATALES MUNICIPALES PARA NOTIFICAR LA CESIÓN, DESCUENTO, RESPONSABILIDAD, FACTORAJE O VENTA DE LOS MISMOS O RECIBIR DICHA INSTRUCCIÓN Y TRANSMITIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS CELEBRADOS PARA DOCUMENTAR EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS Y CELEBRAR O CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O INSTRUCCIONES IRREVOCABLES NECESARIOS COMO MECANISMO DE AFECTACIÓN DE INGRESOS, FUENTE DE PAGO, ADMINISTRACIÓN O GARANTÍA O BIEN, INSCRIBIR LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES EN CUALQUIER FIDEICOMISO O MECANISMO DE FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE ESTABLECIDO. LOS GASTOS Y COSTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN Y SERVICIOS SERÁN CONTRATADOS Y CUBIERTOS DIRECTAMENTE POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. LAS OPERACIONES ANTERIORES EN NINGÚN CASO GENERARAN INGRESOS EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO EN QUE SE CELEBREN Y POR TANTO LOS INGRESOS QUE GENERE SU CESIÓN, DESCUENTO, RESPONSABILIDAD, FACTORAJE SIN RECURSO O VENTA, SE APLICARÁ AL GASTO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES DE SALUD, EDUCACIÓN O TRANSPORTE. ESTAS OPERACIONES SERÁN REGULADAS EN SUS TÉRMINOS, MONTOS Y ALCANCES POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE EL PAGO DE LOS INTERESES, ACCESORIOS FINANCIEROS, HONORARIOS O COMISIONES FIDUCIARIOS O DE ESTRUCTURACIÓN NECESARIOS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO SON APROBADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE REALIZARON PREVIO

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, DE LOS MONTOS Y GARANTÍAS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO OCTAVO.** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INDIVIDUALMENTE PRETENDAN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON BASE EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, *(PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE)* DEBERÁN, PARA EL TEMA DEL INGRESO: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL O A LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA O, EN SU DEFECTO, (III) CONSEGUIR UN DECRETO ESPECÍFICO EN EL QUE SE AUTORICE EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, O INCLUSIVE, (IV) RECIBIR AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE DECRETO ESPECÍFICO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE EJERCER LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y QUE EL IMPORTE DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SERÁN CONTRATADOS SE CONSIDERE COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: (I) PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EL MONTO QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, EN VIRTUD DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE DECIDAN CONTRATAR, O BIEN, (II) REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO PARA TAL PROPÓSITO. **ARTÍCULO NOVENO.** EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE DECIDA CONTRATAR CADA MUNICIPIO, NO PODRÁN EXCEDER LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA CADA UNO DE ELLOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA PRESENTE LEY; EN TAL VIRTUD, EL MONTO DE CADA FINANCIAMIENTO SE ESTABLECERÁ AL CONSIDERAR EL PERIODO DISPONIBLE ENTRE EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN Y EL PLAZO MÁXIMO PARA SU AMORTIZACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO.** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, QUEDARÁN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ORDEN LOCAL, EN LO QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN LO AUTORIZADO EN SUS PRECEPTOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS “.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ENTONCES, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN; ALGUN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA EN CONTRA PRIMERAMENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBEN ALLEGARSE A RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS PARA LOS CIUDADANOS, TALES COMO ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA, LIMPIEZA DE LA CIUDAD, PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE; ESTAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY QUE HOY NOS OCUPA. PARA PODER REALIZAR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, EN OCASIONES LE RESULTA INDISPENSABLE LA SOLICITUD DE CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE. OTRO ASPECTO IMPORTANTE DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO SE CONVIERTE EN UN GESTOR, EN UNA FUENTE ALTERNA DE FINANCIAMIENTO, COMO MEDIDA EFECTIVA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS ENTES MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN LA REDUCCIÓN DE UNA CAÍDA EN SUS INGRESOS; ADEMÁS SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON EL OBJETO DE RECONOCER A FAVOR DE LOS MISMOS TOTAL O PARCIALMENTE, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA EN LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, MI VOTO Y EL DE MI GRUPO LEGISLATIVO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14739/LXXVI POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESTE DICTAMEN FORMA PARTE DEL LLAMADO PAQUETE FISCAL DE DISPOSICIONES QUE SE PROPONEN A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS GENERALES SE MANTIENEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES, SIN PROPONER NUEVAS CONTRIBUCIONES. CON ESTE DICTAMEN SE BUSCA QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONTAR EN FORMA OPORTUNA Y ACCESIBLE CON RECURSOS FINANCIEROS QUE LES PERMITAN REALIZAR LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL. EN ESPECÍFICO EL DESTINO DE ESTE RECURSO SE DESTINARÁN A DOTAR DE REDES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EN LA REPRESENTACIÓN POPULAR RESPECTO AL TRATO Y EL MANEJO DIARIO CON LOS CIUDADANOS, EL PRIMER FRENTE DE BATALLA NO SOMOS LOS LEGISLADORES, QUISIÉRAMOS SER LOS LEGISLADORES, AUNQUE TENEMOS LA REPRESENTACIÓN POPULAR CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN, SER LA PRIMER VENTANILLA CON LA QUE TRATA EL CIUDADANO, LA REALIDAD ES QUE SON LOS ALCALDES, SON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS QUE DÍA A DÍA SE ENFRENTAN ATÓPICOS COMO LA INSEGURIDAD DONDE EL CIUDADANO LES RECLAMA A ELLOS, CUANDO A VECES NO ES SU COMPETENCIA EL TIPO DE DELITO QUE SE ESTÁ MANIFESTANDO, TAMBIÉN A LOS ALCALDES LES TOCA TRATAR DIARIAMENTE CON SOLUCIONES QUE A VECES NO ESTÁN EN SUS MANOS, COMO TIENE QUE VER COMO EL

TEMA DE LA CONTAMINACIÓN. POR ESO ES IMPORTANTE ESTA INICIATIVA QUE EVIDENTEMENTE ESTAMOS A FAVOR DE ESTA MODIFICACIÓN, PORQUE LO QUE SE ESTÁ PERMITIENDO ES QUE LA PRIMER LÍNEA DE BATALLA DEL PODER EJECUTIVO EN EL SERVICIO DEL CIUDADANO, QUE ES EL MUNICIPIO, TENGA LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A RECURSOS FINANCIEROS PARA PODER REALIZAR OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y DE INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS ESTE TIPO DE SERVICIOS Y ESTA CONFUSIÓN QUE A VECES SE PRESENTA, DONDE AL PODER EJECUTIVO ESTATAL O FEDERAL LE ESTÁN PIDIENDO CUESTIONES QUE SON MÁS MUNICIPALES, TIENEN QUE REDONRAR EN ALGO QUE TENEMOS QUE TRABAJAR EN ESTE CONGRESO MÁS ADELANTE Y ES FORTALECER LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN MUCHOS MÁS RECURSOS PARA PODER ENFRENTAR ESTA NECESIDAD CIUDADANA DE RESOLVER SUS PROBLEMAS CON LOS QUE SE ENFRENTAN DÍA A DÍA, AL SALIR DE LA PUERTA DE TU CASA A TU VEHÍCULO O PARA TOMAR UN CAMIÓN, TE ENFRENTAS ANTE LA REALIDAD MUNICIPAL. EL ESTADO COMO TAL, EL REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL GOBERNADOR, NO TIENE UN TERRITORIO DEMARCACIÓN, EL TERRITORIO DEMARCACIÓN LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, LE CORRESPONDE A LOS ALCALDES; POR ESO CELEBRO ESTA INICIATIVA, TAMBIÉN LA CELEBRO PORQUE NO GENERA NUEVOS IMPUESTOS Y PORQUE DESDE EL 2007, QUE SE REFORMÓ LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER NUEVAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE PERMITE QUE SE HAGA ESTA AFECTACIÓN; CREO QUE QUEDARÁ PENDIENTE PARA EL SIGUIENTE PRESUPUESTO, EL FORTALECER A TRAVÉS DE ESTA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, MAYORES RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DE LO QUE SUCEDA CON EL PACTO FISCAL, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE QUE LOS ALCALDES PUEDAN ENFRENTAR, Y LO DIGO EN EL MEJOR SENTIDO DE LA PALABRA, LAS NECESIDADES QUE TIENE LA POBLACIÓN, PORQUE ELLOS SON LOS QUE REALMENTE TIENEN UN TERRITORIO, UNA DEMARCACIÓN, UN ESPACIO GEOGRÁFICO EN EL CUAL LES CORRESPONDE PERCIBIR LAS ACCIONES DE GOBIERNO A LAS Y LOS CIUDADANOS. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

ASIMISMO, LA PRESIDENTA SOLICITÓ AL EQUIPO TÉCNICO, AVISAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN SESIONANDO EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO, PUEDAN PASAR A REALIZAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN EXP. 14739/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, AUXILIADA POR EL DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIERON A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14736/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 14736/LXXVI QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EN PRIMER TÉRMINO, DEBEMOS CONTEMPLAR QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE PRECISA QUE A FIN DE DAR MAYOR CERTEZA EN LA BASE DEL IMPUESTO, SE PROPONE ACLARAR TANTO EN EL ARTÍCULO 10, COMO EN EL ARTÍCULO 19, DEL MISMO MODO QUE SE HA CONSIDERADO A NIVEL FEDERAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), TANTO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS COMO DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, QUE DEBE TOMARSE COMO BASE “EL MONTO TOTAL APOSTADO”, QUE INCLUYE EL EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS) SEÑALANDO EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE INCLUIRLO Y QUE NO SE DISMINUYA NINGUNA DE ESTAS EROGACIONES NI NINGÚN OTRO CONCEPTO O IMPORTE QUE DEBA INTEGRAR LA BASE DE ESTOS IMPUESTOS, EN TÉRMINOS SIMILARES LO HA CONSIDERADO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO “PRACTICA FISCAL INDEBIDA” PARA EFECTOS DEL IEPS. LOS PROMOVENTES SEÑALAN COMO FINALIDAD PROPICIAR UNA MAYOR RECAUDACIÓN, CON LO CUAL BUSCAN FORTALECER LAS FINANZAS ESTATALES, TODA VEZ QUE LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 GENERARON UN INCREMENTO AL GASTO EN SALUD, LO QUE OCASIONÓ UNA DISMINUCIÓN EN GASTO PARA LA INVERSIÓN ESTATAL, Y POR ELLO EN NUESTRO GOBIERNO SE REQUIERE LA APLICACIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA LA DIRECCIÓN DEL GASTO EN INVERSIÓN Y LA RECAUDACIÓN FISCAL, PARA EN CONJUNTO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA Y PODER LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL

ESTADO. MENCIONAN QUE, EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, EN EL ARTÍCULO 11 PLANTEAN INCREMENTAR LA TASA ACTUAL DEL IMPUESTO DE 10% A 15%, A FIN DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PARA DESTINARLOS AL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO. ASIMISMO, RESALTAN QUE ACTUALMENTE A NIVEL NACIONAL HA IDO INCREMENTÁNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS O SE INSTALEN MÁQUINAS O EQUIPOS QUE PERMITEN AL PÚBLICO PARTICIPAR EN JUEGOS DE APUESTAS DE CUALQUIER CLASE QUE OTORGAN PREMIOS EN DINERO O EN ESPECIE, O EN JUEGOS EN LOS QUE EL PREMIO SE OBTIENE POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE O EL AZAR, LO CUAL REQUIERE UN MAYOR CONTROL POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA UNA ADMINISTRACIÓN MÁS EFICIENTE QUE PERMITA MAYORES INGRESOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y CON ELLO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES RECONOCEN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TRADICIONALMENTE NO HAN LLEVADO UN CONTROL SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES REFERIDOS, COMO LO ES EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, REFIEREN QUE HOY EN DÍA LA TRIBUTACIÓN DEL ESTADO, RESPECTO A ESTOS ESTABLECIMIENTOS, SE CENTRA EN LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LA MATERIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SIN EMBARGO, ES CONVENIENTE IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MAYOR CONTROL QUE DESALIENTEN ACCIONES DE EVASIÓN Y ELUSIÓN EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. SEÑALAN QUE SE REQUIERE UN MAYOR CONTROL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE ESTOS SUJETOS PARA HACER MÁS EFICIENTE LA RECAUDACIÓN FISCAL, POR LO QUE PROPONEN LA CREACIÓN DE UN DERECHO QUE PERMITA LLEVAR A CABO ADEMÁS UN SEGUIMIENTO EFICAZ DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LA MODALIDAD DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CON LAS QUE CUENTE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL PROPONEN ADICIONAR A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN SU TÍTULO TERCERO, UN CAPÍTULO NOVENO, CON LOS ARTÍCULOS 277 BIS-1 A 277 BIS-5, PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN DE ESTOS DERECHOS. LOS PROMOVENTES PLANTEAN QUE ESTE DERECHO PERMITIRÁ AL ESTADO TENER UN CONTROL FISCAL MÁS EFECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS REFERIDOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO Y CON

ELLO CONTAR CON MAYORES HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL EFICAZ Y EFICIENTE, PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, YA QUE CONSIDERAN QUE SE PERMITIRÁ CONOCER DE MANERA PUNTUAL EL NÚMERO DE MÁQUINAS EN EL ESTADO Y CON ELLO SE PODRÁ VALIDAR QUE LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS SE ESTÉ GENERANDO ADECUADAMENTE. ACLARAN QUE ESTE DERECHO NO IMPLICA UN GRAVAMEN ADICIONAL O UNA DOBLE CARGA TRIBUTARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON ESTAS MÁQUINAS, TODA VEZ QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN DISMINUIR CONTRA ESTE DERECHO EL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS PAGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DE ESTE DERECHO. LOS PROMOVENTES HACEN ÉNFASIS QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD CON EL CUAL SE PUEDE LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SE REQUIEREN DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS TANTO DE GASTO COMO DE RECAUDACIÓN QUE PERMITAN UNA MAYOR VIGILANCIA Y HAGAN MÁS EFICIENTE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS A FIN DE CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES, MISMOS QUE EN EL CASO CONCRETO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN VISTO DISMINUIDOS POR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y PARTICULARMENTE LA CRISIS SANITARIA, CAUSADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 QUE INCREMENTÓ EN FORMA SIGNIFICATIVA EL GASTO EN SALUD EN LA ENTIDAD. BAJO EL RUBRO DE “NUEVO LEÓN VERDE Y EN MOVIMIENTO” EL EJECUTIVO SEÑALA QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PÉRDIDA EN LA BIODIVERSIDAD, EL DETERIORO AMBIENTAL, LA ESCASEZ DE AGUA Y LOS DESASTRES NATURALES, CONTRIBUYEN A QUE SE REALICEN CAMBIOS FIRMES Y DECIDIDOS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL. LAS POBLACIONES HUMANAS DEPENDEN DE LOS ECOSISTEMAS PARA SU SUPERVIVENCIA, POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO AJUSTAR LAS MEDIDAS CON EL FIN DE COMBATIR UN DAÑO QUE A TODOS NOS AFECTA. POR ELLO PROPONEN TOMAR MEDIDAS REGULATORIAS CON EL FIN DE INCENTIVAR A LA INDUSTRIA PARA QUE APUESTE POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES. REFIEREN QUE CON ESTAS MEDIDAS LA EXPECTATIVA ES OBTENER RESULTADOS EN CORTO PLAZO. PARA ELLO, LOS PROMOVENTES ESTABLECEN UN PLAZO DE DOS AÑOS PARA EVALUAR LOS PRIMEROS RESULTADOS DEVENGADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA PROPUESTA. COMUNICAN QUE, EN TÉRMINOS UTILIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, SE PUEDE NOTAR QUE NOS ENCONTRAMOS EN UN MOMENTO CRUCIAL PARA TOMAR DECISIONES QUE PERMITAN

AFRONTAR EFICIENTEMENTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EL PLANETA MANDA SEÑALES QUE REFLEJAN ESA NECESIDAD IMPERANTE DE REALIZAR CAMBIOS INMEDIATOS PARA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. REFIEREN QUE SI NO SE TOMAN LAS MEDIDAS PERTINENTES DESDE LA TRINCHERA QUE CORRESPONDE, SE TENDRÁ QUE AFRONTAR EN EL FUTURO EFECTOS ADVERSOS TALES COMO LA ESCASEZ DE ALIMENTOS, INUNDACIONES CATASTRÓFICAS, Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTAN NUESTRA ESTADÍA COMO HUMANIDAD EN ESTE PLANETA. MENCIONAN QUE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE DERIVA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL ES NOTORIA EN CUANTO INVOLUCRA ACTIVIDADES MUY CONOCIDAS COMO LA EXTRACCIÓN PETROLERA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AFINES. MENCIONAN QUE LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL SE TRADUCE EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, PERO A SU VEZ, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS TIENDEN A SER CONTAMINANTES, POR ELLO RESULTA IMPERANTE TOMAR EN CUENTA LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS GENERADAS POR AQUELLOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES, PUES ESTOS PRODUCEN TONELADAS DE MATERIAL CONTAMINANTE, POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO TOMAR CONCIENCIA SOBRE ESTAS AFECTACIONES. DEL MISMO MODO REFIEREN QUE RESULTA DE IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES VARÍA DE ACUERDO CON LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE CADA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, POR LO QUE EXPRESAN QUE SERÁ NECESARIO CONSIDERAR EL EFECTO DE CADA UNA DE ESAS ACTIVIDADES Y CÓMO REPERCUTE EN EL ENTORNO DE NUESTRO ESTADO. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, UNA DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS CONSISTE EN GENERAR UNA REFORMA VERDE A TRAVÉS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES LOGREN MEJORAR Y ADAPTARSE A TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. EN EL APARTADO DE “IMPUESTOS VERDES” SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LAS REFORMAS REGULATORIAS EN MATERIA AMBIENTAL, CONTEMPLAN LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS, LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES O CON CUALQUIERA QUE SEA EL ELEMENTO O CIRCUNSTANCIA QUE GENERE O SEA SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR UNA ALTERACIÓN ECOLÓGICA NEGATIVA, SIEMPRE QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE IGUAL NATURALEZA A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS; ASÍ TAMBIÉN LOS PROMOVENTES PRETENDEN RECONOCER LOS COSTOS ORIGINADOS POR LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS, Y BUSCAN GENERAR UN INCENTIVO PARA MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES DE LA INDUSTRIA O DEL SECTOR QUE PERTENEZCAN, POR TANTO ES IMPORTANTE QUE EXISTA EN EL ESTADO UNA REGULACIÓN AMBIENTAL COHERENTE CON LA ACTUALIDAD DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA NUESTRA ENTIDAD, BAJO UN ESQUEMA DE UNIDADES MEDIBLES Y COMO

CONSECUENCIA DE UNA ACTIVIDAD CONTAMINANTE. EN EFECTO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ES UN PROBLEMA QUE SE PRESENTA GENERALMENTE EN LOS GRANDES CENTROS URBANOS, EN DONDE SE CONCENTRA LA POBLACIÓN Y SE CONSUMEN GRANDES CANTIDADES DE COMBUSTIBLES. CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN PARTICULAR EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY HAN EXPERIMENTADO UN CRECIMIENTO IMPORTANTE EN EL NÚMERO DE HABITANTES, VEHÍCULOS, ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CON LO CUAL SE HAN REBASADO LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AIRE. AÑADEN QUE EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE EN 2011 FUE CONSIDERADA LA ZONA CON MAYOR CONTAMINACIÓN DE AMÉRICA LATINA CON BASE EN UN ANÁLISIS EFECTUADO POR EL CLEAN AIR INSTITUTE, PRESENTA GRANDES RETOS PARA LOGRAR CAMBIAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES, Y A PESAR DE LAS MEDIDAS QUE SE HAN EFECTUADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ÉSTAS HAN SIDO INSUFICIENTES, YA QUE SIGUEN PRESENTÁNDOSE CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES CRITERIO POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PRINCIPALMENTE PARA LAS PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRÓMETROS (PM10), PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRÓMETROS (PM2.5) Y OZONO. ENTRE 2015 Y 2020 LOS DÍAS EN LOS QUE SE EXCEDIERON LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE PASARON DE 243 A 179; A PESAR DE LA REDUCCIÓN, LOS NEOLONESES SEGUIMOS RESPIRANDO AIRE DE MALA CALIDAD PRÁCTICAMENTE LA MITAD DEL AÑO, LO QUE IMPLICA RIESGOS DE PADECER ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y CARDIOVASCULARES, PRINCIPALMENTE. DESTACAN QUE AL SER LA CONTAMINACIÓN UN PROBLEMA MULTIFACTORIAL, SE TORNA INDISPENSABLE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA MEJORA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES DE LAS DISTINTAS FUENTES, POR LO QUE MENCIONAN RESULTAR NECESARIO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA QUE CONSTE DE MEDIDAS QUE IMPLIQUEN EL TRABAJO CON LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EMISORES, ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDAD EN GENERAL, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN SU ÁREA DE INFLUENCIA, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES QUE LE COMPETAN. EN ESE SENTIDO, CONSIDERAN IMPORTANTE DARLE SEGUIMIENTO A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR MEDIO DE LA CUAL SE PRETENDÍA ADICIONAR A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIVERSOS CAPÍTULOS EN LOS QUE EN SU MOMENTO SE PROPONÍA INCENTIVAR UNA REFORMA VERDE. COMUNICAN QUE, EN DICHA PROPUESTA, SE RELATA QUE, DESDE EL 18 DE MAYO DE 1994, MÉXICO SE CONVIRTIÓ EN EL MIEMBRO NÚMERO 25 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO

ECONÓMICO (OCDE), POR LO QUE MÉXICO ADOPTA OBLIGACIONES EMANADAS DE DICHO ORGANISMO. UNA DE DICHAS OBLIGACIONES CONSISTE EN IMPULSAR UNA REFORMA VERDE CON EL FIN DE DESINCENTIVAR CONDUCTAS CONTAMINANTES NO DESEADAS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN Y SUS EFECTOS. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES RESALTAN QUE, MÉXICO TAMBIÉN PARTICIPÓ EN LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE KIOTO, JUNTO CON OTROS 140 PAÍSES. DICHO PROTOCOLO ENTRÓ EN VIGOR EL 16 DE FEBRERO DEL 2005, Y ESTABLECE, ENTRE OTROS OBJETIVOS, LA REDUCCIÓN DE LOS GASES QUE PRODUCEN EL EFECTO INVERNADERO. REFIEREN QUE EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO PROTOCOLO IMPLICA UNA REDUCCIÓN EN LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GENERADOS POR EL HOMBRE, TALES COMO EL BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂), METANO (CH₄), ÓXIDO DE NITRÓGENO (N₂O), CLORODIFLUOROMETANO (CCL₂F₂), CLORODIFLUOROMETANO (CHCLF₂), Y HEXAFLUORURO DE AZUFRE (SF₆). SEÑALAN QUE, COMO LO HA SOSTENIDO EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDE AL ESTADO VELAR POR LA ADECUADA PROVISIÓN DE LOS BIENES AMBIENTALES, ES DECIR, VIGILAR QUE SU USO O CONSUMO POR DETERMINADOS AGENTES O INDIVIDUOS, NO IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ELLOS PARA OTROS USUARIOS POTENCIALES O PARA LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD. LOS PROMOVENTES COMUNICAN QUE PUEDE CARACTERIZARSE LA DEGRADACIÓN DE LOS BIENES AMBIENTALES COMO UNA FALLA DE MERCADO, EN LA CUAL LA ACTIVIDAD REALIZADA POR UN AGENTE ECONÓMICO REDUCE LAS POSIBILIDADES DE CONSUMO POR PARTE DE OTROS SUJETOS O INDIVIDUOS, SIN RECONOCIMIENTO NI COMPENSACIÓN PARA LAS DEMÁS PERSONAS DE LA SOCIEDAD, A LO QUE SE LE DENOMINA COMO UN EFECTO O "EXTERNALIDAD NEGATIVA". EN ESE SENTIDO, REFIEREN QUE, LA CONTAMINACIÓN ES UN EFECTO EXTERNO NEGATIVO O NO DESEADO DE MERCADO, PUES LOS COSTOS DE SU REPARACIÓN SE TRASLADAN INJUSTIFICADAMENTE A LA COLECTIVIDAD, QUE SE VE FORZADA A SOPORTAR SUS CONSECUENCIAS, NO SÓLO CONSISTENTES EN LA DEGRADACIÓN DE LOS BIENES AMBIENTALES, SINO TAMBIÉN EN LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE ESOS "COSTOS AMBIENTALES", DADO QUE EL PRODUCTOR NO INCORPORA A SUS EROGACIONES TALES COSTOS, SIN EMBARGO SÍ RECIBE LOS BENEFICIOS O UTILIDADES DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, SIENDO LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DEL GASTO PÚBLICO, QUIEN SE VE OBLIGADA A SOLVENTAR LOS COSTOS DE REPARACIÓN, ADEMÁS DE CUBRIR EL GASTO SOCIAL NECESARIO Y OTRAS NECESIDADES PÚBLICAS. COMO UNA PROPUESTA DE MECANISMO DE CORRECCIÓN DEL FALLO DE MERCADO DESCRITO SURGIERON LOS

DENOMINADOS IMPUESTOS PIGOUVIANOS, QUE REQUERÍAN DE UNA GRAN CANTIDAD DE INFORMACIÓN, CON UN ALTO GRADO DE PRECISIÓN, LO CUAL GENERABA GRANDES DIFICULTADES DE IMPLEMENTACIÓN, AL INTENTAR DETERMINAR UN "ÓPTIMO SOCIAL DE EMISIONES CONTAMINANTES". POR LO ANTERIOR, SE PREFIRIÓ UN ESQUEMA CONOCIDO COMO DE IMPUESTOS "COSTO EFICIENTES", EN LOS CUALES NO SE REQUIERE DE DATOS TAN ABUNDANTES NI PRECISOS, SINO SÓLO DE LOS MONTOS DEL RECONOCIMIENTO O INTERNALIZACIÓN (RAZONABLE O EFICIENTE) DENTRO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL AGENTE CONTAMINADOR, DE LOS COSTOS DE REPARAR O PALIAR EL EFECTO NEGATIVO DE CONTAMINAR, LOS QUE, A SU VEZ, EQUIVALEN AL MONTO DEL IMPUESTO AMBIENTAL O ECOLÓGICO, CON LA INTENCIÓN DE CONSTITUIR UN INCENTIVO PARA QUE TALES PROCESOS CONTAMINEN MENOS, YA QUE CON ELLO EVIDENTEMENTE SE REDUCIRÁN TANTO EL TRIBUTO COMO LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN. LOS PROMOVENTES INFORMAN QUE LA BASE DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS, LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES O CON CUALQUIERA QUE SEA EL ELEMENTO O CIRCUNSTANCIA QUE GENERE O SEA SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR UN IMPACTO ECOLÓGICO NEGATIVO, LO CUAL, ADEMÁS DE PRETENDER EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS ORIGINADOS POR LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS, BUSCA GENERAR UN INCENTIVO PARA MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, REFIEREN QUE EN VIRTUD DE QUE EN LA MEDIDA EN QUE LOS PRODUCTORES INVIERTAN EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA QUE REDUZCA, MINIMICE O INCLUSO ELIMINE LOS IMPACTOS QUE OCASIONAN EN EL MEDIO AMBIENTE, DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA BASE DEL IMPUESTO Y, EN CONSECUENCIA, LOS PROPIOS COSTOS DE PRODUCCIÓN. POR ENDE, LA DOCTRINA ECONÓMICA Y TRIBUTARIA HA DENOMINADO COMO IMPUESTOS ECOLÓGICOS EN ESTRICTO SENTIDO A AQUELLOS QUE INCLUYEN EN LA CONFIGURACIÓN DE SU BASE EL DEBER PÚBLICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, LOS CUALES PUEDEN DISTINGUIRSE DE OTRAS CONTRIBUCIONES AMBIENTALES EN GENERAL (COMO LOS DERECHOS O LAS SOBRE CUOTAS) YA QUE NO INCORPORAN LAS FINALIDADES AMBIENTALES EN FORMA "EXTRA" A LA GRAVACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE RIQUEZA QUE NADA TIENE QUE VER CON LA PROTECCIÓN AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ES DECIR, SU NATURALEZA AMBIENTAL NO SE FIJA SÓLO A TRAVÉS DE UNA INTENCIÓN AÑADIDA AL FIN RECAUDATORIO. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE TAMPOCO TIENEN FINES DISUASORIOS EN EL CONSUMO DE UN PRODUCTO O SERVICIO (COMO SUCEDER CON LAS SOBRE TASAS QUE SE EMPLEAN, POR EJEMPLO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE COMBUSTIBLES FÓSILES O SOBRE FERTILIZANTES) SINO QUE BUSCAN QUE LA BASE DEL TRIBUTO MOTIVE QUE EL

PRODUCTOR INVIERTA EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA QUE REDUZCA LA DEGRADACIÓN DE BIENES AMBIENTALES Y, CON ELLO, DISMINUYAN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN. ASÍ MISMO, COMUNICAN QUE, RESPECTO A LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS EN ESTRICTO SENTIDO, LOS INDICIOS DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA NO SE EVIDENCIAN CON LA MERA POSESIÓN O INTERCAMBIO DE RIQUEZA, SINO QUE EXISTEN CIERTAS ACTIVIDADES Y BIENES LIGADOS CON EL APROVECHAMIENTO AMBIENTAL QUE TAMBIÉN PUEDEN MANIFESTAR INDICIOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA EN EL SUJETO QUE LAS LLEVA A CABO. ESTE TIPO DE TRIBUTOS BUSCAN, ADEMÁS DE LA RECAUDACIÓN PARA EL GASTO SOCIAL DE BENEFICIO COLECTIVO, EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA REMEDIAR O AL MENOS PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE SE ORIGINAN EN UN PROCESO PRODUCTIVO QUE CONTAMINA O QUE TIENE UN IMPACTO ECOLÓGICO CUYO AUTOR, EN VEZ DE INTERNALIZARLOS E INCORPORARLOS A SUS EROGACIONES, TRASLADA AL ESTADO LA CARGA ECONÓMICA DE REPARARLOS. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS NO PREVÉN UNA SANCIÓN PORQUE ENCUADRAN EN LA CATEGORÍA GENERAL DE CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ADEMÁS DE QUE LOS ENTEROS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA NO SON CONSECUENCIA DE UNA CONDUCTA ILÍCITA O DE UNA INFRACCIÓN A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, ES DECIR, NO SE IMPONEN POR HABER REBASADO UN LÍMITE TOLERADO DE CONTAMINACIÓN, SINO QUE EL COBRO DEL IMPUESTO DERIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL HECHO IMPONIBLE, SIN CONSTITUIR UN CASTIGO POR CONTAMINAR MÁS ALLÁ DE UN LÍMITE TOLERABLE. EL EJECUTIVO SEÑALA QUE, LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS EN ESTRICTO SENTIDO, A TRAVÉS DEL DISEÑO DE SU BASE, BUSCAN CONSEGUIR EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS QUE GENERA REDIMIR O PALIAR EL IMPACTO ECOLÓGICO QUE GENERA UN PROCESO PRODUCTIVO, ASÍ COMO QUE ESA INTERNALIZACIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONE UN INCENTIVO PARA MEJORAR LA TECNOLOGÍA EMPLEADA Y DISMINUIR LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS O LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES, ES DECIR, PRETENDEN INCIDIR DIRECTAMENTE EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS, PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES, EN BUSCA DE ABATIR COSTOS, INVIERTAN EN SU MEJORA, PARA QUE TENGAN UNA MENOR INCIDENCIA O IMPACTO ECOLÓGICO, POR LO CUAL TALES TRIBUTOS NO CONSTITUYEN UN PERMISO PARA CONTAMINAR HASTA UN DETERMINADO LÍMITE. LOS PROMOVENTES AÑADEN QUE, EN RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ESTABLECEN CON PRECISIÓN, CERTIDUMBRE Y LEGALIDAD LOS

ELEMENTOS DE ESTA CONTRIBUCIÓN, PROCURANDO EN TODO MOMENTO RESPETAR DE IGUAL MANERA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN. EXPRESAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DEL PACTO FEDERAL; ES DECIR, CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, EQUIDAD, LEGALIDAD Y DESTINO AL GASTO PÚBLICO QUE TODA CONTRIBUCIÓN DEBE OBSERVAR, TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LA MEDIDA LEGISLATIVA RESULTA PROPORCIONAL AL IMPACTO PROVOCADO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL AMBIENTE Y, EN FUNCIÓN DE ELLO, DETERMINA EL MONTO AL QUE ASCIENDE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. SEÑALAN QUE LA EQUIDAD COMO MANIFESTACIÓN DE JUSTICIA CONSTITUYE UNO DE LOS EJES RECTORES QUE ORIENTÓ LA LABOR DEL CONSTITUYENTE DE 1917. POR ELLO, DICHO PRINCIPIO SE ENCUENTRA INSERTO TANTO EN EL NÚCLEO ESENCIAL DE LA CONSTITUCIÓN, COMO EN EL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ESTA INCLUSIÓN, CABE MENCIONAR, APAREJA CONSECUENCIAS PROFUNDAMENTE RELEVANTES PARA NUESTROS EFECTOS. LA EQUIDAD, EN SU ACEPCIÓN JURÍDICA MÁS ELEMENTAL, IMPLICA RECONOCER LA EXISTENCIA DE DESIGUALDADES OBJETIVAS ENTRE LAS PERSONAS O SUJETOS DE DERECHO, A QUIENES, PRECISAMENTE EN FUNCIÓN DE ELLO, LES CORRESPONDE RECIBIR UN TRATAMIENTO QUE RESPONDA EFECTIVAMENTE A SU SITUACIÓN. REFIEREN QUE EN ESTE ENTENDIDO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CREACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS, EN CONSONANCIA CON LAS FACULTADES QUE OSTENTAN PARA ESTABLECER CONTRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A OBSERVAR DICHAS DIFERENCIAS EN SU LABOR CONFIGURATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A EFECTO DE CONSEGUIR, FINALMENTE, QUE LAS LEYES TRIBUTARIAS TRATEN CON JUSTICIA E IGUALDAD, A LOS SUJETOS PASIVOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACIÓN; ES DECIR, SIGUIENDO LAS FÓRMULAS DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA, DEBE TRATARSE DE MANERA IGUAL A QUIENES SE ENCUENTREN EN UNA MISMA SITUACIÓN Y, NATURALMENTE, DE MANERA DESIGUAL A LOS SUJETOS DEL GRAVAMEN QUE SE UBIQUEN EN UNA SITUACIÓN DIVERSA. INDICAN QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES ENCUENTRA SU LÍMITE Y CONTORNO EN EL CONTENIDO DEL DERECHO HUMANO A LA PROPORCIONALIDAD, EN SU VERTIENTE APLICABLE EN MATERIA TRIBUTARIA, RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALAN QUE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, EN TÉRMINOS GENERALES, SE REFIERE A LA ARMONÍA QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL MONTO

AL QUE ASCIENDE EL IMPUESTO Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO OBLIGADO, ENTENDIDA ESTA ÚLTIMA COMO LA POSIBILIDAD DE HECHO PARA APORTAR AL GASTO PÚBLICO, TANTO PARA GASTOS AMBIENTALES COMO PARA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES COLECTIVAS, ENTRE OTROS, TAL COMO LO HA SEÑALADO EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMO SE ILUSTRAN CON LOS SIGUIENTES RUBROS:

“PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. PARA QUE UN TRIBUTO RESPETE ESTE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SE REQUIERE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE EL GRAVAMEN Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS SUJETOS, QUE ÉSTA ENCUENTRE RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO GRAVADO Y QUE EL HECHO IMPONIBLE Y LA BASE GRAVABLE SE RELACIONEN ESTRECHAMENTE. REGISTRO DIGITAL: 163980 INSTANCIA: PLENO NOVENA ÉPOCA MATERIAS(S): ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL TESIS: P. XXXV/2010 FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO XXXII, AGOSTO DE 2010, PÁGINA 243 TIPO: AISLADA.

IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL. REGISTRO DIGITAL: 192290 INSTANCIA: PLENO NOVENA ÉPOCA MATERIAS(S): CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA TESIS: P./J. 24/2000 FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO XI, MARZO DE 2000, PÁGINA 35 TIPO: JURISPRUDENCIA.”

LA INICIATIVA PRIVADA JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE EN EL COMBATE A LA CONTAMINACIÓN, POR LO QUE EL APOYO SOCIAL, EN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS, RESULTA UN FACTOR RELEVANTE PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA. EN ESE SENTIDO SE HAN LOGRADO ACUERDOS CON LA INDUSTRIA, COMO HA SUCEDIDO CON LA REFINERÍA DE CADEREYTA, EN DONDE SE TOMARÁN MEDIDAS PARA REDUCIR HASTA EN UN 90% LAS EMISIONES CONTAMINANTES. A LA PAR DE LO ANTERIOR, INDICAN QUE TAMBIÉN RESULTA NECESARIO SUBRAYAR QUE LAS EMPRESAS DEBEN OTORGAR SU APOYO INDEPENDIENTEMENTE DEL BLINDAJE LEGAL CON EL QUE YA CUENTA EL FUNDAMENTO DE ESTA INICIATIVA. EL APOYO OTORGADO POR LAS EMPRESAS CONSISTE EN NO UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA ENTORPECER ESTE PROYECTO QUE TIENE COMO PROPÓSITO EL BIENESTAR SOCIAL. LOS PROMOVENTES ALUDEN QUE ESTA REFORMA TAMBIÉN SE CENTRA EN LOS TRES EJES QUE SE HAN PLANTEADO PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE PODRÁN OFRECER A LA POBLACIÓN NEOLONESA UN PISO PAREJO, QUE TODAS Y TODOS TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES, HACER DE NUEVO LEÓN EL MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER, EDUCARSE Y VIVIR, ADEMÁS DE PASA POR GARANTIZAR EL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, SEGUIR SIENDO UN MOTOR ECONÓMICO, PERO TOMANDO ACCIONES DECIDIDAS FRENTE A LA CRISIS CLIMÁTICA Y SER UN GOBIERNO FACILITADOR, GESTOR,

PROTECTOR, PERO TAMBIÉN QUE ACTÚE CON DECISIÓN Y AUTORIDAD PARA MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS CONTAMINANTES.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERAN RETOMAR EL PLAN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE BUSCA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I. TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE;
- II. CONTROL DE EMISIONES DE REFINERÍA;
- III. CONTROL DE EMISIONES DE INDUSTRIA;
- IV. CUIDADO DE RÍOS Y VERIFICACIÓN DE DESCARGAS;
- V. IMPUESTOS AMBIENTALES.

REFIEREN QUE ESTOS PLANES DE ACCIÓN REQUIEREN DE UN TRABAJO EN EQUIPO ENTRE LA POBLACIÓN NEOLONESA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. DE ENTRE LAS ACCIONES QUE PLANEAN SE REQUIERE HACER CONCIENCIA ENTRE TODOS A FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REFORMA VERDE, POR LO QUE COMO CIUDADANOS CORRESPONDE TAMBIÉN EL CUIDADO DE RÍOS Y ÁREAS VERDES; POR SU PARTE LA INDUSTRIA DEBERÁ APOSTAR POR LA INVERSIÓN DE TECNOLOGÍA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, A FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS QUE OCASIONAN EN EL MEDIO AMBIENTE. CABE SEÑALAR QUE LA LÓGICA DE ESTA MEDIDA ES MUY SIMPLE: LAS EMPRESAS QUE CONTAMINEN PAGARÁN UN IMPUESTO POR LOS EFECTOS Y EXTERNALIDADES QUE PROVOCAN, ES DECIR, NO SE CONSIDERA UNA SANCIÓN PORQUE SE CATEGORIZA COMO UNA CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA; MIENTRAS QUE A LAS EMPRESAS QUE INVIERTAN EN TECNOLOGÍA VERDE EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS (FILTROS, PROCESOS DE ECONOMÍA CIRCULAR, REÚSO DE AGUA, ENTRE OTROS) SE OTORGARÁN INCENTIVOS FISCALES. PARA ELLO, PROMUEVEN LA REFORMA VERDE EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME A LA INCORPORACIÓN EN SU TÍTULO SEGUNDO, CON UN CAPÍTULO QUINTO (ACTUALMENTE DEROGADO), CON EL TÍTULO “DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS”, Y CINCO SECCIONES: SECCIÓN I “DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS”, CON LOS ARTÍCULOS 118 A 123; SECCIÓN II “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA”, CON LOS ARTÍCULOS 124 A 129; SECCIÓN III “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA”, CON LOS ARTÍCULOS 130 A 135; SECCIÓN IV, “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO”, CON LOS ARTÍCULOS 136 A 137 BIS-3 Y SECCIÓN V, “SUPLETORIEDAD, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES”; CON LOS ARTÍCULOS 137 BIS-4 Y 137 BIS-5. EN LA

SECCIÓN I, EN CUANTO AL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, CUYO OBJETO LO CONSTITUYE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, QUE NO SEAN CONCESIBLES POR LA FEDERACIÓN Y QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE IGUAL NATURALEZA A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, SEÑALÁNDOSE QUE LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE TRABAJOS A CIELO ABIERTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, SE DETALLAN CON CLARIDAD LOS MATERIALES PÉTREOS OBJETO EL IMPUESTO. QUE EL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS CUMPLE CON LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PUES SI BIEN EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LAS CONTRIBUCIONES ES RECAUDATORIO PARA CUBRIR EL GASTO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, TAMBIÉN LO ES QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN TRIBUTO SE PUEDE ORIENTAR A BUSCAR OTRO FIN DE SIMILAR NATURALEZA, YA QUE APARTE DE PODER CUBRIR GASTO SOCIAL Y OTROS GASTOS, DICHAS CONTRIBUCIONES TAMBIÉN PUEDEN SERVIR COMO INSTRUMENTOS EFICACES DE POLÍTICA FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE EL ESTADO TENGA INTERÉS DE IMPULSAR, LO QUE DENTRO DEL SISTEMA IMPOSITIVO CONSTITUCIONAL SE CONOCE COMO FINES EXTRAFISCALES. LO ANTERIOR DADO QUE EL FIN EXTRAFISCAL QUE PERSIGUE EL IMPUESTO CONSISTE EN CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO ADECUADO QUE ASEGURE LA SUSTENTABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, PROPONIENDO MEDIDAS VERDES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE NUESTROS ECOSISTEMAS, PERO SOBRE TODO A EVITAR EL DAÑO AMBIENTAL QUE TALES ACTIVIDADES REPRESENTAN. POR TAL RAZÓN, INDICAN QUE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PRETENDE INHIBIR LA EXTRACCIÓN INDISCRIMINADA Y LLEVAR UN CONTROL DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON MATERIALES PÉTREOS, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS RESPECTIVOS, IMPULSANDO UN ESQUEMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ACORDE CON LA CARTA MAGNA, MÁXIME QUE DICHO IMPUESTO FUE GENERADO BAJO LA PERSPECTIVA “EL QUE CONTAMINA PAGA”. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EL CITADO ARTÍCULO PREVÉ EL ESTABLECIMIENTO DE UN IMPUESTO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO QUE SE REALICE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTENDIENDO POR MATERIAL PÉTREO LOS MINERALES O SUSTANCIAS QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, (ARENA, ARCILLA, LIMOS, MATERIALES EN GREÑA, GRAVA, LAS ROCAS O DEMÁS PRODUCTOS DE

SU DESCOMPOSICIÓN). ESTE IMPUESTO REFIEREN SE CAUSARÁ CON UNA TASA DE 1.5 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN QUE SE EXTRAIGA. POR LO ANTERIOR, SERÁN SUJETOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES Y UNIDADES ECONÓMICAS RESIDENTES EN EL ESTADO, QUE CONTAMINEN POR LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PÉTREOS. RESALTAN QUE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA CONFIRMADO YA EN DIVERSAS OCASIONES LA COMPETENCIA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA LA IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS RELATIVOS A LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. LOS PROMOVENTES COMUNICAN QUE ADICIONALMENTE, DENTRO DE ESTA REFORMA VERDE PROPUESTA, PLANTEAN ADEMÁS UN IMPUESTO QUE GRAVE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES QUE SEAN GENERADOS POR DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ESTADO Y AFECTEN EL TERRITORIO DEL MISMO. PARA ELLO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 124 A 129 COMPRENDIDOS EN LA SECCIÓN II. SEÑALAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA RECONOCE QUE LOS PARTICULARES DEBEN TRIBUTAR A LA LUZ DE SUS MANIFESTACIONES DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y, EN SEGUNDO TÉRMINO, EN LA MEDIDA QUE EMITAN CONTAMINANTES AL AMBIENTE, TAL COMO ACONTECE EN LA PROPUESTA QUE AHORA SE SOMETE A ESE CONGRESO DEL ESTADO. ESTE IMPUESTO SERÁ APLICADO PARA REGULAR Y NO PARA RECAUDAR. EL MONTO A PAGAR SE DETERMINARÁ APLICANDO UNA TASA DE 2.79 CUOTAS POR CADA TONELADA O FRACCIÓN DE PARTÍCULAS EMITIDAS. ACTUALMENTE UNA CUOTA EQUIVALE A UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE OTORGARÁN INCENTIVOS PARA QUIENES INVIERTAN EN PROCESOS VERDES PARA MEJORAR SUS PROCESOS INDUSTRIALES, LO CUAL REFIEREN PERMITIRÁ REDUCIR EL IMPUESTO A PAGAR, DE LO CONTRARIO EL IMPUESTO SE UTILIZARÁ PARA REMEDIAR EL DAÑO AMBIENTAL QUE GENEREN. DESTACAN POR OTRO LADO, QUE UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE ACTUALMENTE SE TIENE A NIVEL MUNDIAL ES LA CONTAMINACIÓN HÍDRICA Y, LA CUAL OCASIONA VARIOS PROBLEMAS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ESCASEZ DE AGUA POTABLE O DAÑOS A LA SALUD DEL SER HUMANO. LOS PROMOVENTES HACEN ALUSIÓN A QUE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA PROVOCA ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA Y PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO ENFERMEDADES Y MORTANDAD, TANTO EN ANIMALES Y PLANTAS COMO EN SERES HUMANOS. EN EL CASO DE ANIMALES Y SERES HUMANOS NO SOLO POR LA INGESTA DIRECTA DE AGUA, TAMBIÉN POR LA INGESTA INDIRECTA DE OTROS ALIMENTOS QUE HAN ABSORBIDO EL AGUA PARA SU DESARROLLO. OTRO DE LOS GRAVÁMENES QUE PROPONEN

Y FORMA PARTE DE ESTE PAQUETE DE REFORMA VERDE, ES EL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA, QUE GRAVA LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL AGUA EN TERRITORIO DEL ESTADO. SEÑALAN QUE, PARA EFECTOS DE ESTA CONTRIBUCIÓN SE CONSIDERA AGUA A LA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA CORRIENTE O DEPÓSITO NATURAL DE AGUA, PRESAS Y CAUCES. POR TANTO, LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO SON LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL AGUA SUSTANCIAS CONTAMINANTES. MENCIONAN QUE EL IMPUESTO A PAGAR SE OBTENDRÁ APLICANDO UNA CUOTA POR EL EQUIVALENTE A 1.10 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN AFECTADOS. DICHO IMPUESTO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 130 A 135, DE LA SECCIÓN III. EN EL MISMO TENOR SEÑALAN QUE RESPECTO DE LA CONTAMINACIÓN EN EL AGUA, TAMBIÉN TENEMOS QUE CONSIDERAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO, COMO UNA DEGRADACIÓN DE LOS MISMOS RELACIONADA CON LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS. EN TÉRMINOS GENERALES SE TRATA DEL AUMENTO EN LA CONCENTRACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS, DE ORIGEN HUMANO O DERIVADO DE LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE, QUE PROVOCA CAMBIOS PERJUDICIALES Y REDUCE SU EMPLEO POTENCIAL, TANTO POR PARTE DE LA ACTIVIDAD HUMANA, COMO POR LA NATURALEZA. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE EXISTE CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO CUANDO SE INTRODUCEN SUSTANCIAS O ELEMENTOS DE TIPO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO QUE PROVOCAN UN DAÑO EN LAS PLANTAS, LA VIDA ANIMAL Y LA SALUD HUMANA. INFORMAN QUE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO ESTÁ VINCULADA MUY DE CERCA CON EL GRADO DE INDUSTRIALIZACIÓN E INTENSIDAD DEL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SUELEN RELACIONARSE CON LA CONTAMINACIÓN Y QUE SON DE LOS QUE COMÚNMENTE SE ENCUENTRAN EN SUELO Y SUBSUELO INCLUYEN DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SOLVENTES, PESTICIDAS Y OTROS METALES PESADOS. LOS PROMOVENTES COMUNICAN QUE LA PRESENCIA DE QUÍMICOS EN EL SUELO Y SUBSUELO AFECTA EN UN PRIMER MOMENTO A LAS PLANTAS, PUES ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO Y SUBSUELO. POR LO TANTO, LAS PLANTAS A TRAVÉS DE SUS RAÍCES PUEDEN ABSORBER LAS SUSTANCIAS NOCIVAS LO QUE LES OCASIONA LA MUERTE, LO CUAL IGUALMENTE LE PUEDE OCURRIR A LOS ANIMALES QUE LLEGUEN A

CONSUMIR HIERBA CONTAMINADA, QUE CORREN EL RIESGO DE ENFERMAR Y MORIR, INCLUSIVE LOS ANIMALES QUE EXCAVEN SUS MADRIGUERAS PUEDEN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS CONTAMINANTES AL INHALARLOS A TRAVÉS DEL POLVO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SI UN SUELO Y/O SUBSUELO CONTAMINADO ES AGRÍCOLA, DISMINUYE EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS Y EL SUELO Y/O SUBSUELO PIERDE SU PROTECCIÓN NATURAL CONTRA LA POTENCIAL EROSIÓN, YA QUE LOS CULTIVOS SE PUDREN. COMUNICAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTAMINANTE AL QUE UNA PERSONA SE EXPONE, PUEDE CONTRAER ALGUNA ENFERMEDAD. POR LO TANTO, ASÍ COMO CONTEMPLAN LA CONTAMINACIÓN EN EL AGUA, CONSIDERAN GRAVAR LA CONTAMINACIÓN QUE SE GENERA AL SUBSUELO Y/O SUELO QUE PROPICIA AFECTACIONES NEGATIVAS A LA SALUD DEL CIUDADANO. PROPONEN UNA SECCIÓN IV, CON LOS ARTÍCULOS 136 A 137 BIS-3, UN IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO, QUE GRAVE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ORGÁNICAS E INORGÁNICAS QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL SUBSUELO Y/O SUELO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, QUE SEAN BIENES DE USO COMÚN, BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y BIENES PROPIOS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS, O BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO. MENCIONAN QUE SERÁN SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE GENEREN LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO, CON UNA TASA DE 1.10 CUOTAS POR CADA KILOGRAMO O MILIGRAMOS POR KILOGRAMO SEGÚN CORRESPONDA, DE CONTAMINANTE EN CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO AFECTADO. POR ÚLTIMO, SEÑALAN QUE EN LOS ARTÍCULOS 137 BIS-4 Y 137 BIS-5 SE PLANTEA UNA SECCIÓN QUE CONTENGA DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS, YA QUE TIENEN QUE VER CON LA SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES APLICABLES, LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS QUE SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE SE CUBRAN LOS IMPUESTOS QUE SE PROPONEN EN ESTA INICIATIVA. REFIEREN QUE ADEMÁS DE PROVEER CERTEZA, TANTO PARA LOS CONTRIBUYENTES COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SE REGULA CLARAMENTE QUE PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN CONSIDERAR LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE DEBAN LLEVAR CONFORME A LAS LEYES O PARA DAR CUMPLIMIENTO

A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA; Y EN SU CASO, SE PODRÁN ESTIMAR LOS IMPUESTOS, A PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A GENERAR. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO SE DESTINARÁN A PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, TALES COMO, REFORESTACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICO, REDIMIR LOS DAÑOS DE LA CONTAMINACIÓN, GENERAR INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INVIERTAN EN PROCESOS VERDES, ADEMÁS DE LOS GASTOS PÚBLICOS DE BENEFICIO SOCIAL Y COLECTIVO. BAJO EL RUBRO DE “IMPUESTO SOBRE NÓMINAS” EL EJECUTIVO NOS INDICA QUE PARA EFECTOS DE ACLARAR Y DAR CERTEZA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO SE DEBEN CONSIDERAR INCLUIDAS EN EL MISMO, TODAS LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR LOS CONCEPTOS QUE SE ASIMILAN A LOS INGRESOS POR SALARIOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE CONSIDERA CONVENIENTE ADICIONAR UN ARTÍCULO 154 BIS, PARA SEÑALAR DICHA DISPOSICIÓN. ASIMISMO, MENCIONAN QUE SE PROPONE ACTUALIZAR EL ARTÍCULO 158 RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE PUEDEN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ADAPTÁNDOLAS AL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, AGREGÁNDOSE QUE PODRÁ REALIZARSE ADEMÁS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SEÑALANDO LO QUE DEBE ENTENDERSE POR ESTE CONCEPTO Y CON ELLO, BRINDAR UNA MAYOR CLARIDAD RESPECTO DE LAS OPCIONES DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE DE IGUAL MANERA PLANTEAN ACTUALIZAR Y HOMOLOGAR LOS AVISOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 159, RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PARA EFECTOS DE ACLARAR QUE DEBEN PRESENTAR LOS AVISOS AL REGISTRO ESTATAL DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, REFIEREN QUE EN ESTE IMPUESTO SE CONSIDERA CONVENIENTE ACTUALIZAR EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 160 BIS, FRACCIÓN II, INCISO B), RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA QUE SE CONSIDERE SÓLO EL RUBRO DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL, PARA EFECTOS DE LA ESTIMACIÓN. LOS PROMOVENTES PROPONEN, EN EL APARTADO DE DERECHOS, EN EL ARTÍCULO 271, ACTUALIZAR LA TARIFA RESPECTIVA, DE ACUERDO CON LOS COSTOS QUE REPRESENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ALUDEN EN EL ARTÍCULO 276, AJUSTAR LA REDACCIÓN PARA SEÑALAR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES QUIENES ACTUALMENTE PRESTAN LOS

SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZÁNDOSE CADA UNA EN SENDOS PÁRRAFOS CON SUS FRACCIONES, CONSERVANDO LAS MISMAS TARIFAS EN TODOS LOS RUBROS SIN VARIACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, EL SEGUNDO PÁRRAFO CORRESPONDERÁ A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL TERCER PÁRRAFO CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, Y EL CUARTO PÁRRAFO CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONFORME A LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTAN CADA AUTORIDAD, MODIFICÁNDOSE TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO RESPECTIVO ACORDE CON LO ANTES DICHO. LOS PROMOVENTES ACLARAN QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE INCLUYEN ALGUNAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES EN DENOMINACIONES Y FORMAS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, EN LAS FRACCIONES QUE AHORA SERÍAN PARTE DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 276, MOTIVADAS PRINCIPALMENTE CON EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CON LA FINALIDAD DE MODERNIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN AL CIUDADANO, SIN VARIAR EN FORMA ALGUNA EL MONTO ACTUAL DE LAS TARIFAS. POR OTRA PARTE, PROPONEN ACTUALIZAR LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONFORME A LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO. ASÍ, SEÑALAN QUE EL ARTÍCULO 276 BIS, CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CONSERVANDO LAS FRACCIONES RELATIVAS A SUS FACULTADES, PASANDO LAS DEMÁS FRACCIONES A UN ARTÍCULO 276 BIS-1, PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, MODIFICÁNDOSE LOS CAPÍTULOS RESPECTIVOS EN SUS DENOMINACIONES, TODO ELLO SIN MODIFICAR DE FORMA ALGUNA EL MONTO ACTUAL DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS. POR ÚLTIMO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN ACTUALIZAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 277, FRACCIÓN V, PARA SEÑALAR QUE ES AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A QUIEN ACTUALMENTE LE CORRESPONDE DETERMINAR EL VALOR PARA EFECTOS DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN DE PLANOS POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL CATASTRO. ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR DE LA PRESENTE INICIATIVA, LOS CAMBIOS EN GENERAL QUE SE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITA BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO B). AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN HA PROCEDIDO A ESTUDIAR DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS CAMBIOS PRESENTADOS EN LA INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: EN PRIMER TÉRMINO ADVERTIMOS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SE PRECISA QUE LOS CAMBIOS EN GENERAL QUE SE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITA BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PARA EFECTOS DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLICO PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO EN EL PAQUETE FISCAL 2022, INCLUSIVE TRATÁNDOSE DE LOS GRAVÁMENES CONTENIDOS EN LA INICIATIVA, VEMOS QUE NO SE TRATA DE TRIBUTOS RUINOSOS NI GRAVOSOS, SINO QUE SON CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS QUE CONSAGRA EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL. EN CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, EN PRIMER TÉRMINO ES OPORTUNO TRAER A LA VISTA EL COMUNICADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020,¹ EN EL QUE SE DA NOTICIA DE QUE LA SEGUNDA SALA DE LA SCJN RESOLVIÓ DIVERSOS JUICIOS DE AMPARO EN REVISIÓN, EN LOS CUALES ANALIZÓ LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE DESDE 2017, EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS SOBRE JUEGOS Y SORTEOS. PRIMERAMENTE, LA SEGUNDA SALA RECONOCIÓ QUE EL CONGRESO

¹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6076>

DE NUEVO LEÓN TIENE COMPETENCIA PARA ESTABLECER CONTRIBUCIONES SOBRE JUEGOS Y SORTEOS, PUES SI LA FACULTAD PARA GRAVAR ESAS ACTIVIDADES NO SE OTORGÓ EN LA CONSTITUCIÓN EXCLUSIVAMENTE A LA FEDERACIÓN, ELLO PERMITE CONCLUIR QUE TAMBIÉN LA PUEDEN EJERCER LAS LEGISLATURAS LOCALES. EN SEGUNDO LUGAR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARÓ LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS QUE ESTABLECEN QUE LOS IMPUESTOS DE QUE SE TRATA NO TRASTOCAN LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL². COMO SE PUEDE OBSERVAR LA ANTERIOR DETERMINACIÓN FORTALECE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, PARA LA OBTENCIÓN DE INGRESOS EN BENEFICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SOCIAL, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA FACULTAD EXCLUSIVA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS, CORRESPONDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN X, *“PARA LEGISLAR EN TODA LA REPÚBLICA SOBRE HIDROCARBUROS, MINERÍA, SUSTANCIAS QUÍMICAS, EXPLOSIVOS, PIROTECNIA, INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, COMERCIO, JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS FINANCIEROS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y NUCLEAR Y PARA EXPEDIR LAS LEYES DEL TRABAJO REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123;”*

TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL, COMO BASE FUNDAMENTAL DEL RÉGIMEN FEDERALISTA DEL ESTADO MEXICANO, REAFIRMA EL PRINCIPIO DE QUE LO NO ASIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN, SE ENTIENDE RESERVADO A LAS ENTIDADES; INCLUSIVE CON EL REPARTO DE GRAVÁMENES SE CONSIDERA QUE, SI NO EXISTE UNA ACTIVIDAD O PRODUCTO QUE PUEDAN SER GRAVADOS POR LOS DOS ÓRDENES DE GOBIERNO, LOS ESTADOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN IMPONERLOS. DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN DE AMBOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LOS CITADOS ARTÍCULOS 73 Y 124, PODEMOS CONCLUIR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN FACULTADES CONCURRENTES EN LA MATERIA DE JUEGOS, SORTEOS Y CONCURSOS, Y EN ESTE EFECTO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN FACULTADES PLENAS PARA ESTABLECER EL TRIBUTO SOBRE LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. EN EL CASO ESPECÍFICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN ESTA INICIATIVA, ENTENDEMOS QUE SE REQUIERE LA CAPTACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES A TRAVÉS DE CONTRIBUCIONES PARA FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. SABEMOS QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS LLAMADOS CASINOS

² <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6076>

QUE OFRECEN SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS SON PARTE DE UNA IMPORTANTE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ESTADO, QUE HA IDO EN AUMENTO Y GENERA IMPORTANTES INGRESOS A LOS EMPRESARIOS DEDICADOS A ESE RUBRO, PODEMOS DECIR QUE CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD CON EFECTOS POSITIVOS, CUANDO SE REALIZAN DE MANERA MODERADA, YA QUE REPRESENTA UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER RECREATIVO Y UN COMPLEMENTO PARA EL TURISMO. EN MATERIA DE CASINOS RECONOCEMOS LA NECESIDAD DE INCIDIR DE MANERA POSITIVA EN LA SALUD PÚBLICA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL USO RECURRENTE DE LOS SERVICIOS DE JUEGOS Y CONCURSOS POR LA POBLACIÓN, Y PARA EFECTOS DE IMPONER GRAVÁMENES A ESTA ACTIVIDADES DEBEMOS CONSIDERAR EL ESCENARIO ECONÓMICO QUE ATRAVIESA EL ESTADO, EL CUAL REQUIERE EL FORTALECIMIENTO DE SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE NATURALEZA FISCAL, ESTO ES, LOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE CONTRIBUCIONES QUE GARANTICEN LA SOLVENCIA DEL ESTADO PARA ASEGURAR EL GASTO PÚBLICO QUE TRANSCIENDE HACIA LOS DIVERSOS FACTORES DEL BIENESTAR PÚBLICO Y SOCIAL. SABEMOS QUE SE REQUIERE PROPICIAR UNA MAYOR RECAUDACIÓN, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS FINANZAS ESTATALES, TODA VEZ QUE LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 GENERARON UN INCREMENTO AL GASTO EN SALUD, LO QUE OCASIONÓ UNA DISMINUCIÓN EN GASTO PARA LA INVERSIÓN ESTATAL, Y POR ELLO SE REQUIERE LA APLICACIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA LA DIRECCIÓN DEL GASTO EN INVERSIÓN Y LA RECAUDACIÓN FISCAL, PARA EN CONJUNTO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA Y PODER LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. PARA RESPONDER A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESTIMA VIABLE APROBAR EL PLANTEAMIENTO DE LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA RESPECTO DEL INCREMENTO EN LA TASA ACTUAL DE 10% A 15% DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, A FIN DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PARA DESTINARLOS A LAS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE PROPONE EN ESTE PAQUETE FISCAL 2022, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE EGRESOS RESPECTIVA. ASIMISMO, COINCIDIMOS EN APROBAR LA ACLARACIÓN QUE SE PROPONE TANTO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS COMO DEL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, DEL MISMO MODO QUE SE HA CONSIDERADO A NIVEL FEDERAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), QUE DEBE TOMARSE COMO BASE “EL MONTO TOTAL APOSTADO”, QUE INCLUYE EL EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD (PROMOCIONES,

MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS) SEÑALANDO EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE INCLUIRLO Y QUE NO SE DISMINUYA NINGUNO DE ESTOS CONCEPTOS, LO CUAL HA SIDO CONSIDERADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO “PRACTICA FISCAL INDEBIDA” PARA EFECTOS DEL IEPS. POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS, DEL ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS, FEDERAL Y LOCAL, LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO LA TESIS DE QUE LA DOBLE TRIBUTACIÓN RESPECTO A LOS JUEGOS, SORTEOS Y CONCURSOS NO TIENE EL CARÁCTER DE RUINOSA O GRAVOSA, PUES NO AGOTA O DESTRUYE LA FUENTE DE RIQUEZA QUE LES DA ORIGEN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO HAY DUDA DE QUE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS QUE RECAE EN LA REALIZACIÓN DE JUEGOS, SORTEOS Y CONCURSOS, NO ES RUINOSO NI GRAVOSO, POR ENDE, NO PUEDE SER VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA QUE CONSAGRA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR ELLO ESTA COMISIÓN ESTIMA CONVENIENTE APROBAR LOS DERECHOS QUE SE PROPONEN, YA QUE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERE UN MAYOR CONTROL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LOS CASINOS PARA HACER MÁS EFICIENTE LA RECAUDACIÓN FISCAL Y DESTINARLO A NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO EN TÉRMINOS QUE RESULTEN CONFORME AL PRESUPUESTO 2022 PROPUESTO, POR LO QUE EL SERVICIO QUE SE PRESTARÍA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ESTE DERECHO PERMITIRÁ LLEVAR A CABO ADEMÁS UN SEGUIMIENTO EFICAZ DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN RELACIÓN CON LAS MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CON LAS QUE CUENTE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS EN EL ESTADO. CONSIDERAMOS QUE COMO LO SEÑALA LA INICIATIVA, ESTE DERECHO PERMITIRÁ AL ESTADO TENER UN CONTROL FISCAL MÁS EFECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS REFERIDOS QUE EXISTEN EN EL ESTADO Y CON ELLO CONTAR CON MAYORES HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL EFICAZ Y EFICIENTE, PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, YA QUE PERMITIRÁ CONOCER DE MANERA PUNTUAL EL NÚMERO DE MÁQUINAS EN EL ESTADO Y CON ELLO SE PODRÁ VALIDAR QUE LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS SE ESTÉ GENERANDO ADECUADAMENTE. ASIMISMO, ADVERTIMOS QUE ESTA CONTRIBUCIÓN QUE RECIBE NUESTRA APROBACIÓN, NO SIGNIFICA PARA LOS SUJETOS UNA DOBLE TRIBUTACIÓN, NI MUCHO MENOS TENDRÁ UN CARÁCTER RUINOSO O GRAVOSO, DADO QUE ESTE DERECHO NO IMPLICARÁ UN GRAVAMEN ADICIONAL O UNA

DOBLE CARGA TRIBUTARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON LAS MÁQUINAS DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, TODA VEZ QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN DISMINUIR CONTRA ESTE DERECHO EL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS PAGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA DENOMINADA REFORMA VERDE QUE PROMUEVE EL EJECUTIVO RESPECTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CONSIDERAMOS VIABLE ESTABLECER LOS “IMPUESTOS ECOLÓGICOS”. VEMOS CON BUENOS OJOS LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS GRAVÁMENES PROPUESTOS YA QUE NO SON RUINOSOS NI GRAVOSOS Y ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS IMPOSITIVOS, COMO SON EL OBJETO, EL SUJETO, BASE, TASA, OBLIGACIONES Y MODALIDADES DE CADA UNO, CON TASAS QUE CONSIDERAMOS RAZONABLES DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS QUE SE PERSIGUEN CON ESTAS CONTRIBUCIONES Y EL DESTINO DE LOS MISMOS PARA LOS GASTOS PÚBLICOS Y NECESIDADES SOCIALES CONFORME SE CONTIENEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE PROPONE EN EL PAQUETE FISCAL 2022, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. HEMOS ACORDADO DICTAMINAR EN SENTIDO POSITIVO LA PROPUESTA DE ESTABLECER UN IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, EL CUAL SE CAUSARÁ CON UNA TASA DE 1.5 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN QUE SE EXTRAIGA, POR MEDIO DE TRABAJOS A CIELO ABIERTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ACORDANDO QUE EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO LO CONSTITUYA LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, QUE NO SEAN CONCESIBLES POR LA FEDERACIÓN Y QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE IGUAL NATURALEZA A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS. TAMBIÉN SE DICTAMINA FAVORABLEMENTE ESTABLECER UN IMPUESTO QUE GRAVE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES QUE SEAN GENERADOS POR DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ESTADO Y AFECTEN EL TERRITORIO DEL MISMO, CON UNA TASA DE 2.79 CUOTAS POR CADA TONELADA O FRACCIÓN DE PARTÍCULAS EMITIDAS. OTRO DE LOS IMPUESTOS A ESTABLECER EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, ES EL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA, QUE GRAVA LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL AGUA EN TERRITORIO DEL ESTADO, EL CUAL SE OBTENDRÁ APLICANDO UNA CUOTA POR EL EQUIVALENTE A 1.10 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN AFECTADOS. COMPLETA LA PROPUESTA DEL PAQUETE DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS EL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN

EL SUBSUELO Y/O SUELO, QUE GRAVA CON UNA TASA DE 1.10 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN, LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ORGÁNICAS E INORGÁNICAS QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL SUBSUELO Y/O SUELO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, QUE SEAN BIENES DE USO COMÚN, BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y BIENES PROPIOS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS, O BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO. EN TODOS LOS CASOS SON SUJETOS DE ESTOS IMPUESTOS LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS COMO OBJETO DE LOS MISMOS. ACLARÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNO DE ESTOS IMPUESTOS VERDES, POR UN PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DEL ESTADO, DEBERÁN CUBRIR EL IMPUESTO A SU CARGO. TODO ELLO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE TENEMOS TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE SE TRATA DE IMPUESTOS QUE NO SON GRAVOSOS NI RUINOSOS, QUE CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, SIENDO ADEMÁS CONGRUENTES CON EL DESTINO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE SU RECAUDACIÓN, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLICO PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO EN EL PAQUETE FISCAL 2022. ASIMISMO, VEMOS CON BUENOS OJOS QUE SE OTORGUEN INCENTIVOS PARA QUIENES INVIERTAN EN PROCESOS VERDES PARA MEJORAR SUS PROCESOS INDUSTRIALES, LO CUAL PERMITIRÁ A LOS SUJETOS REDUCIR EL IMPUESTO A PAGAR, CON CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE CONTAMINANTES. COINCIDIMOS CON LA VIABILIDAD DE ESTOS IMPUESTOS SU BASE ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA CON LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS, LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES O CUALQUIER ELEMENTO QUE GENERE O SEA SUSCEPTIBLE DE OCASIONAR UN IMPACTO ECOLÓGICO NEGATIVO ADEMÁS CREEMOS QUE ESTAMOS LEGISLANDO EN CONCORDANCIA CON LA

PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO QUE SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 4, QUINTO PÁRRAFO, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY.”

ADVERTIMOS QUE A PESAR DE QUE ESTE DERECHO HUMANO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN LA CARTA MAGNA Y QUE EL ESTADO, LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DEBEN VELAR POR SU CUMPLIMIENTO, A LA FECHA NO SE HA LOGRADO GARANTIZAR PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES, MUESTRA DE ELLO ES LA SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN ALARMANTE SE VIVE EN NUEVO LEÓN Y EN EL PAÍS, LO CUAL OCASIONA UN EFECTO. EL ESTADO MEXICANO TIENE OBLIGACIONES PARTICULARES EN LA MATERIA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE RESULTAN APLICABLES EN RELACIÓN CON ESTE RUBRO LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, LA LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA, LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, ENTRE OTRAS. LEGALMENTE, EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UNA REALIDAD ACEPTADA POR EL ESTADO MEXICANO, Y LAS PROPIAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA NOS OBLIGAN A TOMAR ACCIONES RESPECTO A LOS EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN ANTE UN RIESGO INMINENTE, COMO LO ES EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SALUD HUMANA, POR LO QUE DEBEMOS TRANSITAR HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN EMISIONES DE CARBONO Y QUE CUIDE LA SALUD SOBRE TODAS LAS COSAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA, LOS ESTADOS SE ENCUENTRAN CONSTREÑIDOS A LLEVAR A CABO MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS CONTRAÍDOS A NIVEL INTERNACIONAL EN RELACIÓN A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, LOS CUALES SON OBJETO DE ESTA QUEJA, EN ESPECIAL EN RELACIÓN A MEDIDAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, QUE SON PRECISAMENTE LAS REQUERIDAS PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA. DICHO ARTÍCULO SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE MANERA PROGRESIVA, PARA PROPICIAR UN CUMPLIMIENTO

PAULATINO A LO LARGO DEL TIEMPO, CON LA FINALIDAD Y OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS, CUYA PROGRESIVIDAD REPRESENTA EN EL MISMO SENTIDO, QUE SU CUMPLIMIENTO NO SEA TAN ONEROSO. ESTA MISMA OBLIGACIÓN SE RECONOCIÓ IGUALMENTE DESDE EL PRIMER ARTÍCULO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO. EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, EN SUS PRIMEROS DOS ARTÍCULOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS PARA ADOPTAR TANTAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE RESULTEN NECESARIAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NACIONALES PARA CUMPLIR PROGRESIVAMENTE Y CON LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS, INCLUYENDO ENTRE ELLOS EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. AHORA, ES CLARO QUE EL ESTADO TIENE OBLIGACIONES CONSISTENTES EN EL DEBER DE PREVENCIÓN, *"EL CUAL ESTRIBA EN TODA MEDIDA DE CARÁCTER JURÍDICO, POLÍTICO, INCLUSO CULTURAL; LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEBEN SER INTEGRALES, ES DECIR DEBEN PREVENIR LOS FACTORES DE RIESGO, AUN VINIENDO DE ENTES PARTICULARES, YA QUE, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA FRENTE A LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA PREVENIR VIOLACIONES."*

PROSIGUIENDO CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL 32/2018, SE RETOMAN LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ES CLARO QUE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A GOZAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO EXISTE E INCLUYE *"RESPIRAR AIRE LIBRE DE AGENTES CONTAMINANTES, EL CUAL ENCUENTRA SU ESTÁNDAR EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO."*

POR OTRO LADO, EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES SE DISPONE QUE LOS ESTADOS PARTE EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SÍ Y SU FAMILIA, INCLUSO ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA ADECUADOS, Y A UNA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA, LO QUE ENGLOBA EL CONTAR CON AIRE LIMPIO CONTINUAMENTE Y ACORDE AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD PREVIAMENTE DESCRITO EN ESTE OCURSO. DE FORMA CONCORDANTE, EN EL SISTEMA INTERAMERICANO SE CONTEMPLA "INDIRECTAMENTE EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 1 DE LA COMISIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, SEGÚN INTERPRETACIÓN DE LA CIDH EN SU OPINIÓN CONSULTIVA 23/17 SOBRE MEDIO AMBIENTE." EN ESA TESISURA, RECONOCE QUE ESTÁ RELACIONADO AL GOCE DE LA DIGNIDAD HUMANA: *"(...) ENTRE LAS*

CONDICIONES NECESARIAS PARA UNA VIDA DIGNA, LA CORTE SE HA REFERIDO AL ACCESO Y CALIDAD DEL AGUA, ALIMENTACIÓN Y SALUD, CUYO CONTENIDO YA HA SIDO DEFINIDO EN LA JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE, INDICANDO QUE ESTAS CONDICIONES IMPACTAN DE MANERA AGUDA EL DERECHO A UNA EXISTENCIA DIGNA (...) LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO UNA CONDICIÓN PARA LA VIDA DIGNA, "SIENDO INDISPENSABLE PARA LA GARANTÍA DEL DISFRUTE DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO." ES CLARO, QUE EN EL MARCO DE LA VIDA URBANA Y DINÁMICA QUE IMPERA EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN EL PAÍS TENEMOS EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, GARANTIZANDO LA DIGNIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESTE GRAN MARCO, SE VISLUMBRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA, PUESTO QUE SUS EFECTOS ADVERSOS PROPICIAN CONDICIONES QUE NO SATISFACEN LA SALUD PÚBLICA Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, *"YA QUE LA CONTAMINACIÓN, AUNADO A UN TRANSPORTE PÚBLICO URBANO INADECUADO, INEFICIENTE, NO SUSTENTABLE O GENERADOR DE EMISIONES ALTAMENTE CONTAMINANTES, INFLUYEN DIRECTAMENTE EN LA VIDA Y SALUD ALTERANDO FACTORES FISIOLÓGICO FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LAS PERSONAS."* CON INDEPENDENCIA DEL BIENESTAR INDIVIDUAL AL QUE SE TIENE DERECHO, ESTA CONDICIÓN TAMBIÉN SE ENCUENTRA DE UNA GAMA DE BIENESTAR COLECTIVO, QUE OBEDECE A LA SIMPLE CONDICIÓN DE VIVIR EN COMUNIDAD Y QUE LOS DERECHOS DE CADA UNO SON COMPARTIDOS POR TODOS LOS QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO SUPUESTO. CONSIDERAMOS NECESARIO DISCERNIR QUE HAY DAÑOS AMBIENTALES CONTINUADOS Y QUE SE REALIZAN A DIARIO, COMO LOS ORIGINADOS POR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA QUE PERSISTE EN LAS ZONAS MÁS POBLADAS EN EL PAÍS, *"TRANSGREDIÉNDOSE DE ESTA FORMA UNA DE LAS OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES, QUE ES PROTEGER A LA POBLACIÓN, A! NO INSPECCIONAR Y VIGILAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS: SALUD, AMBIENTAL, NORMALIZACIÓN, ENERGÉTICOS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD QUE GENERAN Y PROPICIAN LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA CONTAMINACIÓN."* EN ESE TENOR SE HA PRONUNCIADO LA CNDH EN SU RECOMENDACIÓN 4812015 INDICANDO "MIENTRAS PERSISTA LA PRESENCIA INDETERMINADA E INDEFINIDA DE CONTAMINANTES EN EL MEDIO AMBIENTE SE ACTUALIZA COMO VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO RESPECTIVO." EL PASADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA PUBLICÓ EN SU SITIO OFICIAL EL ESTUDIO *"AMBIENT PARTICULATE AIR POLLUTION AND DAILY MORTALITY IN 652 CITIES"*, PUBLICADO ORIGINALMENTE POR *THE NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE*, EN EL QUE PARTICIPARON INVESTIGADORES DE LA DIRECCIÓN DE

SALUD AMBIENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN DONDE ENTRE OTRAS COSAS SE REFUERZA LO AQUÍ EXPUESTO, YA QUE QUEDA EVIDENCIADA LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA EXPOSICIÓN A CORTO PLAZO A MATERIAL PARTICULADO (PM) EN ZONAS URBANAS SE ASOCIA A UN INCREMENTO EN LA MORTALIDAD. EN PARTICULAR PARA EL CASO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUEDA ASENTADO QUE ES LA MÁS CONTAMINADA POR PARTÍCULAS MENORES DE 10 MICRAS (PM10) EN TODA LA AMÉRICA CONTINENTAL, REGISTRANDO VALORES DE 76 MICROGRAMOS POR METRO CÚBICO. POR LO AQUÍ EXPUESTO EN NUMERALES ANTERIORES Y DADO LO SUSTENTADO POR ESTA CNDH, ES CLARO QUE EN LA ZMM SE RESPIRA CERCA DEL DOBLE DE LOS VALORES ACEPTADOS EN LA NORMATIVA MEXICANA Y CASI SIETE VECES MÁS LO INDICADO POR LA OMS. LOS INVESTIGADORES MEXICANOS INVOLUCRADOS SEÑALAN QUE CUANDO SE ANALIZÓ LA CURVA DOSIS-RESPUESTA DE LA CONCENTRACIÓN DE PM10 Y PM2.5 Y LA MORTALIDAD DIARIA, SE OBSERVÓ UN AUMENTO CONSTANTE SIN EVIDENCIA DE UMBRAL, LO QUE INDICA QUE INCLUSO A EXPOSICIONES POR DEBAJO DE LOS VALORES GUÍA QUE RECOMIENDA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), PARA PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, SE MOSTRÓ UN INCREMENTO EN LA MORTALIDAD POR TODAS LAS CAUSAS NO EXTERNAS. EN SU RECOMENDACIÓN 48/2015, LA CNDH HA SOSTENIDO QUE LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA NO SÓLO REPRESENTAN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ENTIDAD RESPONSABLE, *“SINO QUE IMPLICAN UNA OMISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE MANTENER LA CALIDAD DEL AIRE ADECUADA PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA SALUD PÚBLICA, POR LO TANTO, UNA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.”* COMO HEMOS SOSTENIDO CON EL ESTUDIO AVALADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EL INCUMPLIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA TIENE IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL AUMENTO DE LOS NIVELES DE CONTAMINANTES 5 QUE PROVOCAN GRAVES DAÑOS Y PONEN EN RIESGO A LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN LAS ZONAS URBANAS, PARTICULARMENTE A UNA ZONA TAN CONTAMINADA COMO LO ES LA DE MONTERREY, LA MÁS CONTAMINADA DE AMÉRICA. ESTO PONE A MONTERREY EN UN PLANO DE ESPECIAL, URGENTE Y OBVIA DIFERENCIA EN SU CONDICIÓN CARA A CARA A LAS OTRAS ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS, LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN DE MONTERREY NO AMERITA QUE LA SENER Y OTRAS AUTORIDADES SE SIGAN ESCONDIENDO LAS REGULACIONES O JUSTIFICACIONES DE IDEOLOGÍA POLÍTICA. ESTO REQUIERE ACCIONES INMEDIATAS. A LA LUZ DE LA AGENDA 2030 DE LA ONU, NOS QUEDA CLARO QUE EL OBJETIVO 11 ESTABLECE *“LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS*

HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES” POR LO QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 11.6 REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO PER CÁPITA DE LAS CIUDADES, INCLUSO PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CALIDAD DEL AIRE Y LA GESTIÓN DE LOS DESECHOS MUNICIPALES Y DE OTRO TIPO”. EL ESTADO MEXICANO ES PARTE DE ESTA AGENDA, Y ES PARTE DE NUESTRAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y CONSTITUCIONALES. DENTRO DE ESE CONTEXTO, EL ESTADO MEXICANO ADOPTÓ EL ACUERDO DE PARÍS, INSTRUMENTO INTERNACIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA UNA SOCIEDAD SUSTENTABLE Y BAJA EN EMISIONES DE CARBONO, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. “EL ACUERDO DE PARÍS RECONOCE EN SU PREÁMBULO QUE LAS PARTES, AL ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, DEBEN RESPETAR, PROMOVER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, EL DERECHO A LA SALUD, LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES LOCALES, LOS MIGRANTES, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, Y EL DERECHO AL DESARROLLO, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD INTERGENERACIONAL”. LA MISMA CNDH HA INSTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA ALIMENTACIÓN, UN MEDIO AMBIENTE SANO, LA VIVIENDA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO A “TODAS LAS AUTORIDADES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTRIBUYAN DE MANERA COORDINADA A ATENDER LOS COMPROMISOS BAJO EL ACUERDO DE PARÍS, LO CUAL A SU VEZ COADYUVARÁ A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN PARTICULAR EL OBJETIVO 73 RELATIVO A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS.” SIN LUGAR A DUDA, EL MISMO ACUERDO DE PARÍS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO IMPONE UNA SERIE DE OBLIGACIONES A MÉXICO, Y PRECISAMENTE DE ESTOS ACUERDOS DERIVA LA PROPIA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, ACOMPAÑADA DE REFORMAS EN LAS NORMAS DE CAMBIO CLIMÁTICO. INCLUSIVE, EL PROPIO ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“TERCERO. - LA SECRETARÍA DE ENERGÍA FIJARÁ COMO META UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍAS LIMPIAS EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 25 POR CIENTO PARA EL AÑO 2018, DEL 30 POR CIENTO PARA 2021 Y DEL 35 POR CIENTO PARA 2024.”

ESTA META ES OBLIGATORIA Y MÍNIMA, POR LO QUE DEBE HACERSE TODO LO POSIBLE PARA AL MENOS, INCORPORAR EL USO DE ENERGÍAS LIMPIAS EN LA MATRIZ ENERGÉTICA EN ESOS VOLÚMENES. EN SINTONÍA CON LO ANTERIOR, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE *“LA ESPECIAL CONFIGURACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL EXIGE UN CAMBIO EN LA LÓGICA JURÍDICA CARACTERIZADO, PRINCIPALMENTE, POR LA FLEXIBILIZACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES DEL DERECHO PROCESAL. LA JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE NO PUEDE DESARROLLARSE A PARTIR DE LOS MODELOS “CLÁSICOS” O “TRADICIONALES” DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PUES EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES ÉSTOS RESULTAN INSUFICIENTES Y POCO IDÓNEOS PARA TAL FIN.”* (AMPARO EN REVISIÓN 307/2016)

BAJO EL ALCANCE DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, EL ESTADO MEXICANO HA DETERMINADO POR MEDIO DE DIVERSAS LEYES, COMO LO ES LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, SE HAN EXPEDIDO DIVERSAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMO SE HA MOSTRADO EN ESTE OCURSO, HA CREADO LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD QUE RECONOCEN EL VALOR DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, COMO SIGUE:

*“LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES SUMINISTRAN A LA HUMANIDAD UNA GRAN E IMPORTANTE GAMA DE SERVICIOS GRATUITOS DE LOS QUE DEPENDEMOS. ESTOS INCLUYEN: MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD GASEOSA DE LA ATMÓSFERA (LA CUAL AYUDA A REGULAR EL CLIMA); MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA; CONTROL DE LOS CICLOS HIDROLÓGICOS, INCLUYENDO LA REDUCCIÓN DE LA PROBABILIDAD DE SERIAS INUNDACIONES Y SEQUÍAS; PROTECCIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS POR LA GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ARRECIFES DE CORAL Y DUNAS DE ARENA; GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS FÉRTILES; CONTROL DE PARÁSITOS DE CULTIVOS Y DE VECTORES DE ENFERMEDADES; POLINIZACIÓN DE MUCHOS CULTIVOS; DISPOSICIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS PROVENIENTES DE MEDIOS AMBIENTES ACUÁTICOS Y TERRESTRES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE UNA VASTA “LIBRERÍA GENÉTICA” DE LA CUAL EL HOMBRE HA EXTRAÍDO LAS BASES DE LA CIVILIZACIÓN EN LA FORMA DE COSECHAS, ANIMALES DOMESTICADOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES.”*³

³ <https://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/serviciosam>

POR CONSIGUIENTE, PROTEGEN EL MEDIO AMBIENTE, ESPECIALMENTE LA ATMÓSFERA; Y SE HA INSTAURADO EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO QUE OPERA Y DA MANTENIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE. ESTE MISMO INSTITUTO DESTACA EN EL "CONTEXTO INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO" LO SIGUIENTE:⁴

“MÉXICO FIRMA LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC) EN 1992 Y ESE MISMO AÑO ES APROBADA UNÁNIMEMENTE POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. LA CONVENCIÓN FUE RATIFICADA ANTE LA ONU EN 1993 Y ENTRÓ EN VIGOR EL 21 DE MARZO DE 1994, ESTABLECIENDO UN MARCO DE ACCIÓN CUYO OBJETIVO ÚLTIMO ES “LOGRAR LA ESTABILIZACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA ATMÓSFERA EN UN NIVEL QUE IMPIDA INTERFERENCIAS ANTROPÓGENAS PELIGROSAS EN EL SISTEMA CLIMÁTICO. ESE NIVEL DEBERÍA LOGRARSE EN UN PLAZO SUFICIENTE PARA PERMITIR QUE LOS ECOSISTEMAS SE ADAPTEN NATURALMENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASEGURAR QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS NO SE VEA AMENAZADA Y PERMITIR QUE EL DESARROLLO ECONÓMICO PROSIGA DE MANERA SOSTENIBLE.”

LAS PARTES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN ESTÁN SUJETAS A LOS COMPROMISOS GENERALES DE RESPONDER AL CAMBIO CLIMÁTICO Y POR ELLO, HAN ACORDADO, FORMULAR, APLICAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE PROGRAMAS NACIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO; COOPERAR EN LOS PREPARATIVOS PARA LA ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS AL CAMBIO CLIMÁTICO; COMPILAR INVENTARIOS NACIONALES DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTÁN ADOPTANDO PARA APLICAR LA CMNUCC.

COMO PARTE DE LOS ACUERDO DE LA CMNUCC SE ESTABLECIÓ CELEBRAR ANUALMENTE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (COP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), REUNIÓN EN LA CUAL SE LLEVAN A CABO NEGOCIACIONES PARA AVANZAR HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CMNUCC. LA PRIMERA COP SE LLEVÓ A CABO EN 1995 EN BERLÍN, ALEMANIA Y DESDE ENTONCES MÉXICO PARTICIPA ACTIVA Y REGULARMENTE.”

⁴ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contexto-internacional-17057>

LA PROPIA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) RECONOCE QUE LA ATMÓSFERA ES "ESENCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIDA"⁵ Y SOSTIENE QUE EL *"VOLUMEN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTAMINANTES EMITIDOS, TANTO LOCAL COMO REGIONALMENTE A LA ATMÓSFERA, DETERMINAN EN BUENA MEDIDA LA CALIDAD DEL AIRE EN UNA ZONA PARTICULAR. LAS CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS Y GEOGRÁFICAS TAMBIÉN INFLUYEN EN LAS CONDICIONES DEL AIRE A LAS QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS POBLACIONES."*

ES NECESARIO REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, POR LO QUE EN EL 2015 SE FIRMÓ EL ACUERDO DE PARÍS, RATIFICADO ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN SEPTIEMBRE 2016, EL CUAL ES UN ACUERDO INTERNACIONAL RATIFICADO POR MÉXICO Y OTROS 190 PAÍSES PARA LIMITAR EL AUMENTO DE TEMPERATURA TERRESTRE A 2 GRADOS CENTÍGRADOS, CON ESFUERZOS PARA NO ALCANZAR EL AUMENTO DE 1.5 GRADOS, YA QUE COMPROMETE A LOS PAÍSES FIRMANTES A DESCARBONIZAR SUS ECONOMÍAS Y A MANTENER EL AUMENTO EN LA TEMPERATURA GLOBAL MUY POR DEBAJO DE 2°C, E IDEALMENTE DEBAJO DE 1.5°C, POR LO QUE CADA PAÍS PRESENTÓ CONTRIBUCIONES NACIONALMENTE DETERMINADAS (NDC) PARA REDUCIR SUS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI). LA META DE CONTRIBUCIÓN COMPROMETIDA POR MÉXICO PARA EL AÑO 2030 ES REDUCIR UN 22% DE SUS EMISIONES GASES DE EFECTO INVERNADERO CON RESPECTO A UNA LÍNEA BASE, AUMENTANDO A UN 36% ESTA REDUCCIÓN CONDICIONADA AL APOYO Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, METAS QUE FUERON INCLUIDAS EN LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL 13 DE JULIO DE 2018.⁶ EL PAÍS RATIFICÓ EN 2020 LAS MISMAS METAS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES QUE PRESENTÓ EN 2015 CON EL ACUERDO DE PARÍS: REDUCIR 22% DE SUS EMISIONES DE GEI Y 51% SUS EMISIONES DE CARBONO NEGRO PARA 2030. ESAS FUERON LAS MISMAS PROMESAS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVENCIÓN CELEBRADA EN GLASGOW CP26 SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO. CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINICULADO CON LA INICIATIVA PÚBLICA, SI BIEN EL GOBERNADO TIENE UN DERECHO Y DEBER CORRELATIVO DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, LO CIERTO ES QUE EL OBLIGADO PRINCIPAL A ACATAR LA NORMATIVA AMBIENTAL ES EL ESTADO, LO QUE SE TRADUCE AL HECHO MATERIAL Y JURÍDICO

⁵ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/atmosfera>

⁶ <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-prueba-del-sistema-de-comercio-de-emisiones-179414>

PERTINENTE A LAS AUTORIDADES, Y SON ESTAS QUIENES DEBEN ADOPTAR UN ROL PROACTIVO Y DE MÁXIMA DILIGENCIA EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. EN ESTE TENOR, LA AUTORIDAD DEBE CUMPLIR CON SU DEBER DE GARANTE PARA NO VULNERAR EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE EN PERJUICIO DE SUS CIUDADANOS. ES OBLIGACIÓN DEL LEGISLATIVO SER PROACTIVO EN ESTOS ASUNTOS. LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ QUE LOS CONGRESOS LOCALES SON COMPETENTES PARA IMPONER ESTE TIPO DE GRAVÁMENES, COMO SE DESPRENDE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2017, QUE SEÑALAN LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTÁ INTEGRADO POR 51 MUNICIPIOS, 13 DE ELLOS CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DONDE SE CONCENTRA EL 92% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO (APROXIMADAMENTE 5.3 MILLONES DE HABITANTES). DE ACUERDO CON EL CENSO 2020 QUE REALIZÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) ES LA SEGUNDA ÁREA METROPOLITANA MÁS POBLADA EN MÉXICO Y LA SEGUNDA CON MAYOR EXTENSIÓN TERRITORIAL. ANTE TAL SITUACIÓN, SE CREA UNA GRAN DEMANDA EN EL TEMA DE VIVIENDA, OCASIONANDO QUE UNA DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA ENTIDAD, SEA LA CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y HABITACIONALES MISMA QUE ATRAE UNA GRAN CANTIDAD DE INVERSIÓN, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, RECURRIENDO A LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, PUESTO QUE ÉSTOS SON INHERENTES PARA NUESTRO ENTORNO HUMANO YA QUE PODEMOS VERLOS REFLEJADOS ADEMÁS DE NUESTRAS VIVIENDAS, TAMBIÉN EN CARRETERAS, AUTOPISTAS, AEROPUERTOS Y CAMINOS. LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS ES UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HA DEJADO PROFUNDAS CICATRICES Y OCASIONANDO SEVEROS DAÑOS EN SIERRAS, CERROS, LOMAS, RISCOS Y PICOS ALREDEDOR DEL ÁREA METROPOLITANA. ESTAS REGIONES SON MUY RICAS BIOLÓGICAMENTE YA QUE EXISTEN MILES DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA QUE COHABITAN EN SIERRA PICACHOS, EN ELLA SE REFUGIAN 30 MIL ESPECIES DE CANADÁ, ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO UNA ISLA DE BIODIVERSIDAD, POR CONTAR CON ESPACIOS ÚNICOS EN EL MUNDO, QUE EL HOMBRE CASI NO HA TOCADO, DONDE SE MANTIENE LA FLORA, FAUNA Y ECOSISTEMAS VITALES CASI INTACTOS. ADEMÁS, LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS SON RESPONSABLES DE LA DEVASTACIÓN, DESTRUCCIÓN Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y AGUA, YA QUE LA CALIDAD DEL AIRE SE FUE AFECTANDO A PESAR DE LOS BUENOS VIENTOS PROVENIENTES DE LOS 10 CAÑONES DE LAS MONTAÑAS. LAS PEDRERAS SE ENCUENTRAN CATALOGADAS COMO LA INDUSTRIA MÁS PELIGROSA Y QUE PROVOCA

MÁS DAÑOS A LA SALUD, YA QUE NO REVIERTE EN NINGÚN MOMENTO LO QUE DAÑA: AIRE, AGUA Y ECOSISTEMAS. LOS POLVOS QUE SE GENERAN CON DICHA EXTRACCIÓN ESTÁN DAÑANDO LAS VÍAS RESPIRATORIAS DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y A LOS ORGANISMOS VIVOS. LAS 64 PEDRERAS QUE OPERAN EN NUEVO LEÓN, DE LAS CUALES 18 ESTÁN UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, HAN CONVERTIDO A MONTERREY EN LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DE AMÉRICA LATINA, DE HECHO, LA ONU, HA CONSIDERADO A MONTERREY, LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DE AMÉRICA LATINA DE ACUERDO CON LA REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). EL ORGANISMO INTERNACIONAL AFIRMA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA TENIDO UN AUMENTO EN CASOS DE CÁNCER, ASÍ COMO EN LAS MUERTES PREMATURAS DE NIÑOS EN MONTERREY. OTRAS CIUDADES QUE APARECEN EN ESTE LISTADO SON SALAMANCA, GUANAJUATO; TULA, HIDALGO, Y POZA RICA, VERACRUZ. LA REPRESENTANTE DE LA ONU SEÑALÓ QUE EL BAJO PESO, DESÓRDENES NEUROLÓGICOS, ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, TIROIDES, PROBLEMAS DE HUESOS Y ENVENENAMIENTO SON ALGUNAS DE LAS ENFERMEDADES OCASIONADAS POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, DEL AGUA Y LA TIERRA. SOBRE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIJO QUE HA CONTROLADO DE MANERA EFICIENTE EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS.⁷ UN ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE EN DISTINTAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA CONSIDERÓ LA CIUDAD DE MONTERREY CON EL TÍTULO DE LA "CIUDAD MÁS CONTAMINADA DE MÉXICO". OTRO ÍNDICE QUE DESTACA LA ONU ES LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR PEMEX Y LA INDUSTRIA PRIVADA. EL INFORME DEL ORGANISMO INDICA QUE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE SE MIDE CON BASE EN LAS CONCENTRACIONES DE PEQUEÑAS PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRÓMETROS (PM10) Y DE PARTÍCULAS FINAS MENORES A 2.5 MICRÓMETROS (PM2.5) QUE CONTIENEN SULFATO, NITRATOS Y CARBONO NEGRO, Y QUE SUPONEN EL PRINCIPAL RIESGO MEDIOAMBIENTAL PARA LA SALUD. EL ANÁLISIS COMPRENDE NUEVE CIUDADES DE MÉXICO, PARA LAS CUALES UTILIZÓ ESTADÍSTICAS DEL 2011, CON EXCEPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA QUE USÓ DATOS DEL 2014. ASÍ, MONTERREY ES LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DEL PAÍS, PUES REPORTÓ UNA CONCENTRACIÓN DE 86 PM10 Y DE 36 PM2.5 DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN. POR OTRO LADO, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD REALIZÓ UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN EN LA SALUD EN MONTERREY Y CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL DETERMINÓ QUE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS DE ESTE ESTUDIO EVIDENCIAN QUE A MEDIDA QUE AUMENTA LA CONTAMINACIÓN, LAS

⁷ <http://www.cronicadechiuhua.com/Monterrey-la-ciudad-mas,35347.html>

VISITAS A HOSPITALES POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS TAMBIÉN SE INCREMENTAN EN AMBAS CIUDADES.⁸ REITERAMOS QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA CRECIENTE PREOCUPACIÓN POR LA ALTA TASA DE CONTAMINACIÓN QUE IMPERA EN NUESTRO ESTADO DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, A LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA Y A LAS DESCARGAS DE CONTAMINANTES EN AGUAS, SUELOS Y SUBSUELOS, POR TANTO, COINCIDIMOS CON EL EJECUTIVO EN QUE ES NECESARIO ESTABLECER UNA FORMA DE OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA DESTINARLOS A REMEDIAR LOS DAÑOS A NUESTROS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ESTOS IMPUESTOS, LOS CUALES NO SON RUINOSOS NI GRAVOSOS, ADEMÁS DE ATENDER LAS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022. POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN APOYAR LA MODIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL HACENDARIO PARA IMPLEMENTAR LAS REFERIDAS CONTRIBUCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y SECTORIAL, Y APEGÁNDONOS AL OBJETIVO PRINCIPAL DEL BENEFICIO AMBIENTAL DE LOS IMPUESTOS EN MENCIÓN, EN DONDE SE MOTIVE A QUE SE INVIERTA EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS QUE REDUZCAN LA DEGRADACIÓN DE BIENES AMBIENTALES Y CON EL DISMINUYAN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN, ADEMÁS DE OTRAS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO. AHORA BIEN, TALES TRIBUTOS NO TIENEN FINES MERAMENTE RECAUDATORIOS, PORQUE EL IMPACTO POSITIVO EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESTÁ INSERTO EN EL PROPIO DISEÑO DE LA BASE Y, MIENTRAS MÁS EFICAZ SEA EL TRIBUTOS, MENOS SE RECAUDARÁ, HASTA QUE SE LLEGUE A LA NEUTRALIDAD FISCAL (QUE EL IMPUESTO NO GENERE MAYORES CARGAS ECONÓMICAS PORQUE YA NO EXISTAN EFECTOS ECOLÓGICOS NEGATIVOS EXTERNOS QUE GRAVAR O QUE SEAN TAN REDUCIDOS QUE RESULTE MÁS GRAVOSO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTIVA SU RECAUDACIÓN). POR OTRA PARTE, SIGUIENDO CON EL ANÁLISIS DE LAS REFORMAS PROPUESTAS, SE CONSIDERA CONVENIENTE APROBAR LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 154 BIS, PARA EFECTOS DE ACLARAR Y DAR CERTEZA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE ENTENDEMOS QUE EN EL OBJETO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEBEN CONSIDERAR INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR LOS CONCEPTOS QUE SE ASIMILAN A LOS INGRESOS POR SALARIOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

⁸ <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/la-ciudad-mas-contaminada/>

“ARTÍCULO 94. SE CONSIDERAN INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. PARA LOS EFECTOS DE ESTE IMPUESTO, SE ASIMILAN A ESTOS INGRESOS LOS SIGUIENTES:

- I.** LAS REMUNERACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES, OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, AUN CUANDO SEAN POR CONCEPTO DE GASTOS NO SUJETOS A COMPROBACIÓN, ASÍ COMO LOS OBTENIDOS POR LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.
- II.** LOS RENDIMIENTOS Y ANTICIPOS, QUE OBTENGAN LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO LOS ANTICIPOS QUE RECIBAN LOS MIEMBROS DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES.
- III.** LOS HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO LOS HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y GERENTES GENERALES.
- IV.** LOS HONORARIOS A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTIENDE QUE UNA PERSONA PRESTA SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO, CUANDO LOS INGRESOS QUE HUBIERA PERCIBIDO DE DICHO PRESTATARIO EN EL AÑO DE CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REPRESENTEN MÁS DEL 50% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE ESTA LEY.

ANTES DE QUE SE EFECTÚE EL PRIMER PAGO DE HONORARIOS EN EL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE, LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO AL PRESTATARIO EN CUYAS INSTALACIONES SE REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI LOS INGRESOS QUE OBTUVIERON DE DICHO PRESTATARIO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR EXCEDIERON DEL 50% DEL TOTAL DE LOS PERCIBIDOS EN DICHO AÑO DE CALENDARIO POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE ESTA LEY. EN EL CASO DE QUE SE OMITA DICHA COMUNICACIÓN, EL PRESTATARIO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

- V.** LOS HONORARIOS QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES O DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES A LAS QUE PRESTEN SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO AL PRESTATARIO QUE OPTAN POR PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO.
- VI.** LOS INGRESOS QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES O DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE REALICEN, CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO A LA PERSONA

QUE EFECTÚE EL PAGO QUE OPTAN POR PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO.

- VII.** *LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS POR EJERCER LA OPCIÓN OTORGADA POR EL EMPLEADOR, O UNA PARTE RELACIONADA DEL MISMO, PARA ADQUIRIR, INCLUSO MEDIANTE SUSCRIPCIÓN, ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTEN BIENES, SIN COSTO ALGUNO O A UN PRECIO MENOR O IGUAL AL DE MERCADO QUE TENGAN DICHAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL MOMENTO DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR SEAN EMITIDOS POR EL EMPLEADOR O LA PARTE RELACIONADA DEL MISMO.*

EL INGRESO ACUMULABLE SERÁ LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE EL VALOR DE MERCADO QUE TENGAN LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR SUJETOS A LA OPCIÓN, AL MOMENTO EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE EJERZA LA MISMA Y EL PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN.

CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS, TENGAN ASIGNADOS AUTOMÓVILES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II DE ESTA LEY, CONSIDERARÁN INGRESOS EN SERVICIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, LA CANTIDAD QUE NO HUBIERA SIDO DEDUCIBLE PARA FINES DE ESTE IMPUESTO DE HABER SIDO CONTRIBUYENTES DEL MISMO LAS PERSONAS MORALES SEÑALADAS.

LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE CALCULARÁN CONSIDERANDO COMO INGRESO MENSUAL LA DOCEAVA PARTE DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL POR CIENTO MÁXIMO DE DEDUCCIÓN ANUAL AL MONTO PENDIENTE DE DEDUCIR DE LAS INVERSIONES EN AUTOMÓVILES, COMO SI SE HUBIESEN DEDUCIDO DESDE EL AÑO EN QUE SE ADQUIRIERON, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS.

EL PAGO DEL IMPUESTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE RETENCIÓN QUE EFECTÚEN LAS CITADAS PERSONAS MORALES.

SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO LOS OBTIENE EN SU TOTALIDAD QUIEN REALIZA EL TRABAJO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, LOS INGRESOS EN CRÉDITO SE DECLARARÁN Y SE CALCULARÁ EL IMPUESTO QUE LES CORRESPONDA HASTA EL AÑO DE CALENDARIO EN QUE SEAN COBRADOS.

NO SE CONSIDERARÁN INGRESOS EN BIENES, LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y DE COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES NI EL USO DE BIENES QUE EL PATRÓN PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTOS SIEMPRE QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LOS MISMOS ESTÉN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL TRABAJO PRESTADO.

CUANDO LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DE ESTE ARTÍCULO, HAYAN EXCEDIDO EN LO INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO, SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, NO LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, EN CUYO CASO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LOS PERCIBAN DEBERÁN PAGAR EL IMPUESTO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN I, DE ESTE TÍTULO A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE EXCEDIERON DICHO MONTO. LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTE PÁRRAFO, DEBERÁN COMUNICAR ESTA SITUACIÓN POR ESCRITO A LOS PRESTATARIOS O A LAS PERSONAS QUE LES EFECTÚEN LOS PAGOS, PARA LO CUAL SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DE NO PAGARSE EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA SECCIÓN, LA AUTORIDAD FISCAL ACTUALIZARÁ LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE AL RÉGIMEN FISCAL CORRESPONDIENTE. LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTUVIERAN INCONFORMES CON DICHA ACTUALIZACIÓN, PODRÁN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DETERMINE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.”

ASIMISMO, ESTAMOS DE ACUERDO EN APOYAR LA REFORMA QUE SE PROPONE PARA ACTUALIZAR EL ARTÍCULO 158, PARA EFECTOS DE LA FORMA EN QUE SE PUEDEN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ADAPTÁNDOLAS AL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, AGREGÁNDOSE QUE PODRÁ REALIZARSE ADEMÁS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y RESULTANDO CONVENIENTE DEFINIR LO QUE DEBE ENTENDERSE POR ESTE CONCEPTO Y CON ELLO, BRINDAR UNA MAYOR CLARIDAD RESPECTO DE LAS OPCIONES DE COBRO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DE LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE ACTUALIZAR Y HOMOLOGAR LOS AVISOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 159, PARA EFECTO DE ACLARAR QUE DEBEN PRESENTAR LOS AVISOS AL REGISTRO ESTATAL CONFORME A

LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. DE IGUAL MODO, SE APOYA LA PROPUESTA DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN Y LA REFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN EL ARTÍCULO 160 BIS, FRACCIÓN II, INCISO B), RESPECTO DEL RUBRO DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL, YA QUE ELLO CORRESPONDE A LA DENOMINACIÓN ACTUAL. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA EN EL ARTÍCULO 271, EN LOS SERVICIOS POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL REGISTRADOR, NO SIENDO LA MISMA RUINOSA NI GRAVOSA, AL CAUSARSE DE ACUERDO CON LOS COSTOS QUE REPRESENTA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, Y HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTES. LO MISMO SE DICTAMINA RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 276, PARA REFORMAR TODO EL ARTÍCULO Y ESTRUCTURAR ORDENADAMENTE CADA UNA DE LAS AUTORIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. ASÍ, EL SEGUNDO PÁRRAFO CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL TERCER PÁRRAFO CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, Y EL CUARTO PÁRRAFO CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONFORME A LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA DEPENDENCIA, INDICÁNDOSE DICHO CAMBIO TAMBIÉN EN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO RESPECTIVO. EN ESTA TESISURA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DA SU ANUENCIA PARA QUE EN ESTE MISMO ARTÍCULO 276 SE MODIFIQUEN ALGUNAS FRACCIONES ÚNICAMENTE EN LA DENOMINACIÓN, SIN VARIAR LAS TARIFAS, EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ADEMÁS DE PUNTUALIZAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, CON LA FINALIDAD DE MODERNIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN AL CIUDADANO, APROVECHANDO EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COINCIDE EN LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONFORME A LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONTEMPLAR EN EL ARTÍCULO 276 BIS, LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y EN UN ARTÍCULO 276 BIS-1, LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, CAMBIANDO Y ORDENANDO ÚNICAMENTE LA UBICACIONES DE LAS ACTUALES FRACCIONES, SIN VARIAR LAS TARIFAS RESPECTIVAS. ANALIZANDO LA POLÍTICA AMBIENTAL PROPUESTA POR EL

GOBIERNO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE RESPECTO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DEL ARTÍCULO 276 BIS ANTES CITADO, ES PRUDENTE TRAER A LA VISTA EL “ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN DIVERSAS ACCIONES A LAS DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN, EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS”, PUBLICADO POR EL GOBIERNO FEDERAL EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2021, EL CON EL FIN DE OTORGAR FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS ESTADOS DE LA REGIÓN FRONTERIZA PARA REGULARIZAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, LO QUE INCLUYE A NUEVO LEÓN. CABE HACER HINCAPIÉ EN QUE ESTOS SON VEHÍCULOS USADOS CUYA TECNOLOGÍA SE TRADUCE EN ALTAS EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO. CON LA APLICACIÓN DE ESTA REGULACIÓN FEDERAL, SE INCENTIVA EL AUMENTO DEL PARQUE VEHICULAR, LO QUE SE TRADUCE EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ENTRE OTROS EFECTOS, AL DAR CABIDA A VEHÍCULOS QUE USAN TECNOLOGÍAS MÁS ANTIGUAS EN CUANTO A EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EMISIÓN DE CONTAMINANTES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CONVENIENTE SUGERIR QUE SE LLEVE A CABO UNA VERIFICACIÓN VEHICULAR DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A VEHÍCULOS PRIVADOS, CON LA FINALIDAD DE PODER PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE PERMITAN COMBATIR DE FORMA FRONTAL LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA QUE, SI EL MEDIO AMBIENTE SIGUE EN DETERIORO, LA CIUDADANÍA NO CONTARÁ CON LOS RECURSOS NATURALES PARA SUBSISTIR. DICHA VERIFICACIÓN SE DEBE PROMOVER EN FORMA VOLUNTARIA, APELANDO A LA CONCIENCIA AMBIENTAL DE CADA UNO Y SU SOLIDARIDAD EN BENEFICIO DEL GRUPO, CON LA FINALIDAD DE QUE CADA UNO HAGAMOS EQUIPO PARA JUNTOS PODER PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PERO ADEMÁS DE VOLUNTARIA, ES MUY IMPORTANTE QUE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR SEA DE CARÁCTER GRATUITO, POR LO QUE SE PROPONE DEJARLO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA, QUE EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN SERÁ EN CERO CUOTAS, LO CUAL SE SOLICITA A ESA H. SOBERANÍA QUE QUEDE PLASMADO EN UNA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 276 BIS. PARA CERRAR EL ANÁLISIS SE APOYA LA PROPUESTA DE ACTUALIZAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 277, FRACCIÓN V, PARA SEÑALAR QUE ES AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A QUIEN ACTUALMENTE LE CORRESPONDE DETERMINAR EL VALOR PARA EFECTOS DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN DE PLANOS POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL CATASTRO. ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE TODAS LAS REFORMAS ANTES MENCIONADAS QUE EN GENERAL SE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR

CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITAN BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, COMO LO SEÑALA LA INICIATIVA RECIBIDA, CONFORME A LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, SIENDO EL DESTINO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN, HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLICO 2022, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, PRIMER PÁRRAFO Y 19, SEGUNDO PÁRRAFO; 158, PRIMER PÁRRAFO; 159, FRACCIÓN II; 160 BIS, FRACCIÓN II, INCISO B); LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO “DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTROS ORGANISMOS”; 271, FRACCIÓN VI; 276; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO “DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE”; 276 BIS, PRIMER PÁRRAFO, Y SUS FRACCIONES VII A XIII; Y 277, FRACCIÓN V, PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONA EN SUS ARTÍCULOS 10, CON LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO; EN SU TÍTULO SEGUNDO, CON UN CAPÍTULO QUINTO (ACTUALMENTE DEROGADO), CON EL TÍTULO “DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS”, Y CINCO SECCIONES: SECCIÓN I “DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS”, CON LOS ARTÍCULOS 118 A 123; SECCIÓN II “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA”, CON LOS ARTÍCULOS 124 A 129; SECCIÓN III “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA”, CON LOS ARTÍCULOS 130 A 135; SECCIÓN IV, “DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO”, CON LOS ARTÍCULOS 136 A 137 BIS-3; SECCIÓN V, “SUPLETORIEDAD, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES”; CON LOS ARTÍCULOS 137 BIS-4 Y 137 BIS-5; CON UN ARTÍCULO 154 BIS; ARTÍCULO 276 BIS, CON UNA FRACCIÓN XIV; EN SU TÍTULO TERCERO CON UN CAPÍTULO SÉPTIMO CON EL TÍTULO “DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA” CON UN ARTÍCULO 276 BIS-1, Y LAS FRACCIONES I A VII; PASANDO EL ACTUAL CAPÍTULO SÉPTIMO A SER OCTAVO; Y EN SU TÍTULO TERCERO CON UN CAPÍTULO NOVENO CON EL TÍTULO “DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE

SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS” Y LOS ARTÍCULOS 277 BIS-1 A 277 BIS-5; Y SE DEROGA EL 276 BIS, EN SUS FRACCIONES XX A XXVIII; TODOS DE LA **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.-.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

EN LA REALIZACIÓN DE JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE VAYA IMPLÍCITA UNA APUESTA, EL VALOR QUE DEBE CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE CALCULAR LAS EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS SERÁ EL MONTO TOTAL APOSTADO, INCLUYENDO EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE OTORQUE A LOS PARTICIPANTES CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS), EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONCEPTOS TAMBIÉN PUEDEN SER APOSTADOS POR LOS PARTICIPANTES. POR LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. INCLUIR COMO VALOR PARA CALCULAR EL IMPUESTO, CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE OTORQUE A LOS PARTICIPANTES CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS);
- II. NO DISMINUIR DE LAS EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, LAS PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS, POR CORRESPONDER A LA RETRIBUCIÓN QUE OBTIENE EL GANADOR DE UN JUEGO CON APUESTAS Y SORTEOS, Y
- III. NO DISMINUIR DE LA BASE DEL IMPUESTO NINGUNO DE LOS CONCEPTOS O IMPORTES QUE DEBAN INTEGRARLA CONFORME A LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO LA TASA DEL 15% AL MONTO DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR LA PERSONA QUE PARTICIPE EN JUEGOS CON APUESTAS, YA SEAN PAGOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA PARTICIPAR EN LOS MISMOS.

ARTÍCULO 19.-

SE CONSIDERARÁ COMO VALOR, EL TOTAL DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PERCIBIDAS DE LOS PARTICIPANTES POR DICHAS ACTIVIDADES. EN LOS JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR EL MONTO TOTAL DE LAS APUESTAS, INCLUYENDO EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE OTORQUE A LOS PARTICIPANTES CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS), EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONCEPTOS TAMBIÉN PUEDEN SER APOSTADOS POR LOS PARTICIPANTES. POR LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE JUEGOS O SORTEOS EN LOS QUE SE APUESTE, SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. INCLUIR COMO VALOR PARA CALCULAR EL IMPUESTO, CUALQUIER OTRA CANTIDAD QUE SE OTORQUE A LOS PARTICIPANTES CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS);
- II. NO DISMINUIR DE LAS EROGACIONES PARA PARTICIPAR EN JUEGOS CON APUESTAS, LAS PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS, POR CORRESPONDER A LA RETRIBUCIÓN QUE OBTIENE EL GANADOR DE UN JUEGO CON APUESTAS Y SORTEOS;
- III. NO DISMINUIR DE LA BASE DEL IMPUESTO NINGUNO DE LOS CONCEPTOS O IMPORTES QUE DEBAN INTEGRARLA CONFORME A LA PRESENTE LEY.

CAPITULO QUINTO
DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

SECCIÓN I
DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE
MATERIALES PÉTREOS

ARTÍCULO 118.- EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO ES LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, QUE NO SEAN CONCESIBLES POR LA FEDERACIÓN Y QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE IGUAL NATURALEZA A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE TRABAJOS A CIELO ABIERTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE CONSIDERAN MATERIALES PÉTREOS LAS PIEDRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE ADORNO, MÁRMOL, CANTERAS, ARENAS, GRANITO, GRAVAS, PIZARRAS, ARCILLAS QUE NO REQUIERAN TRABAJOS SUBTERRÁNEOS, CALIZAS, PUZOLANAS, TURBAS, ARENAS SILÍCEAS, ÓNIX, TRAVERTINOS, TEZONTLE, TEPETATE, PIEDRAS DIMENSIONADAS O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE NO SEAN PRECIOSAS, MEZCLAS DE MINERALES NO METÁLICOS Y LAS SUSTANCIAS TERROSAS, Y DEMÁS MINERALES NO METÁLICOS. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERAN PIEDRAS PRECIOSAS, LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY MINERA. **ARTÍCULO 119.-** SON SUJETOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO REALICEN LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PÉTREOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DEL ESTADO, DEBERÁN CUBRIR EL IMPUESTO A SU CARGO. **ARTÍCULO 120.-** ES BASE DE ESTE IMPUESTO EL VOLUMEN DE MATERIALES PÉTREOS QUE SE EXTRAIGAN, EXPLOTEN O APROVECHEN EN TERRITORIO DEL ESTADO, Y QUE SE DETERMINARÁ CONFORME AL VOLUMEN EXTRAÍDO. **ARTÍCULO 121.-** ESTE IMPUESTO SE CAUSARÁ CON UNA TASA DE 1.5 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN QUE SE EXTRAIGA DE LOS MATERIALES OBJETO DEL IMPUESTO. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA UNIDAD COMPLETA DE METRO CÚBICO. PARA EL CASO DE QUE LAS EXTRACCIONES NO ALCANCEN LA

SIGUIENTE UNIDAD, LA TASA POR ESE EXCEDENTE SE DEBERÁ CALCULAR DE FORMA PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA UNIDAD. **ARTÍCULO 122.-** EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA DICHA DECLARACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FORMAS Y MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 123.-** SON OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO LAS SIGUIENTES:

1. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
2. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE PARA EFECTO DE IMPUESTOS FEDERALES TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN OTRAS ENTIDADES, PERO QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL IMPUESTO, DEBERÁN REGISTRAR DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO;
3. LLEVAR UN REGISTRO DE EXTRACCIÓN EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR DIARIAMENTE LA CANTIDAD EN METROS CÚBICOS DE MATERIAL QUE SE EXTRAIGA;
4. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO, ENTERAR Y PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN;
5. PRESENTAR LOS AVISOS, DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALES EN RELACIÓN CON ESTE IMPUESTO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL EFECTO;
6. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LOS INFORMES, DOCUMENTOS, REGISTROS Y COMPROBANTES QUE LE SEAN SOLICITADOS, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ESTE IMPUESTO, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN; Y
7. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

ARTÍCULO 124.- SON OBJETO DE ESTE IMPUESTO LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE CONTAMINANTES GENERADOS EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE DESARROLLEN EN EL ESTADO Y QUE AFECTEN EL TERRITORIO DEL MISMO.

SE CONSIDERA EMISIÓN A LA ATMÓSFERA, LA EXPULSIÓN DIRECTA DE LOS SIGUIENTES CONTAMINANTES QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL AIRE:

- I. PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRÓMETROS (PM10);
- II. PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRÓMETROS (PM2.5);
- III. PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST);
- IV. ÓXIDOS DE NITRÓGENO; Y
- V. DIÓXIDO DE AZUFRE.

ARTÍCULO 125.- SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES Y LAS UNIDADES ECONÓMICAS RESIDENTES EN EL ESTADO O LOS RESIDENTES FUERA DEL ESTADO, QUE TENGAN INSTALACIONES O FUENTES FIJAS EN LAS QUE SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES QUE DETERMINAN LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA GRAVADAS POR ESTE IMPUESTO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DEL ESTADO, DEBERÁN CUBRIR EL IMPUESTO A SU CARGO.

ARTÍCULO 126.- SON BASE DE ESTE IMPUESTO LOS EXCEDENTES DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA. SE TOMA COMO BASE LO DISPUESTO EN LA NOM-043-SEMARNAT-1993, LA CUAL ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA DE PARTÍCULAS SÓLIDAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS, ASÍ COMO LA NOM-085-SEMARNAT-2011, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA FUENTES FIJAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES FÓSILES SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS O CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, LOS HUMOS, PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES, BIÓXIDO DE AZUFRE Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE, EL CONTRIBUYENTE LA REALIZARÁ MEDIANTE MEDICIÓN O ESTIMACIÓN DIRECTA DE LAS EMISIONES QUE GENERE Y, EN SU CASO, SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LA CÉDULA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS REPORTES DE EMISIONES DE LA CÉDULA DE OPERACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. **ARTÍCULO 127.-** EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN EL

MOMENTO QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN EMISIONES A LA ATMÓSFERA GRAVADAS POR ESTE IMPUESTO, APLICANDO UNA TASA DE 2.79 CUOTAS POR CADA TONELADA O FRACCIÓN DE PARTÍCULAS EMITIDAS. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA TONELADA COMPLETA. PARA EL CASO DE QUE LAS EMISIONES NO ALCANCEN LA SIGUIENTE UNIDAD, LA TASA POR ESE EXCEDENTE SE DEBERÁ CALCULAR DE FORMA PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA UNIDAD. **ARTÍCULO 128.-** EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA DICHA DECLARACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FORMAS Y MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 129.-** SON OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO LAS SIGUIENTES:

- I. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES;
- II. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE PARA EFECTO DE IMPUESTOS FEDERALES TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN OTRAS ENTIDADES, PERO QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL IMPUESTO, DEBERÁN REGISTRAR DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO;
- III. LLEVAR UN REGISTRO DE EMISIONES CONTAMINANTES, EN EL CUAL DEBERÁN CONSIGNAR LO SIGUIENTE:
 - a) CÁLCULO DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY;
 - b) EN SU CASO, DATOS DE CONCENTRACIÓN RESULTANTES DE LOS MONITOREOS O EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS; Y
 - c) CUALQUIER OTRO QUE SE ESTABLEZCA MEDIANTE PUBLICACIÓN REGLAMENTARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- IV. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO, ENTERAR Y PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN;
- V. PRESENTAR LOS AVISOS, DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALES EN RELACIÓN CON ESTE IMPUESTO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL EFECTO;
- VI. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LOS INFORMES, DOCUMENTOS, REGISTROS Y COMPROBANTES QUE LE SEAN SOLICITADOS, EN RELACIÓN CON LA

DETERMINACIÓN Y PAGO DE ESTE IMPUESTO, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN; Y

VII. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA

ARTÍCULO 130.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL AGUA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA AGUA A LA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA CORRIENTE O DEPÓSITO NATURAL DE AGUA, PRESAS Y CAUCES. **ARTÍCULO 131.-** SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DEL ESTADO, DEBERÁN CUBRIR EL IMPUESTO A SU CARGO. **ARTÍCULO 132.-** ES BASE DE ESTE IMPUESTO LA CANTIDAD EN METROS CÚBICOS DE AGUA AFECTADOS, EXPRESADA EN MILIGRAMOS POR LITRO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

SE TOMA COMO BASE LO DISPUESTO EN LA NOM-001-SEMARNAT-1996, LA CUAL ESTABLECE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS EN AGUAS Y BIENES NACIONALES.

a) CONTAMINANTES BÁSICOS:

CONTAMINANTE	CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR LITRO POR METRO CÚBICO
GRASAS Y ACEITES	25
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	60
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5	60
NITRÓGENO TOTAL	25
FÓSFORO TOTAL	10

b) CONTAMINANTES POR METALES PESADOS Y CIANUROS:

CONTAMINANTE	CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR LITRO POR METRO CÚBICO
ARSÉNICO	0.2
CADMIO	0.2
CIANURO	2.0
COBRE	6.0
CROMO	1.0
MERCURIO	0.01
NÍQUEL	4
PLOMO	0.4
ZINC	20

PARA EFECTOS DE ESTA SECCIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LOS VALORES PRESENTADOS EN ESTE ARTÍCULO REPRESENTAN UNA UNIDAD DE CONTAMINANTES EN METROS CÚBICOS DE AGUA AFECTADOS.

SI EL AGUA FUE CONTAMINADA CON DOS O MÁS SUSTANCIAS DE LAS MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO LA CUOTA SE PAGARÁ POR CADA CONTAMINANTE.

ARTÍCULO 133.- EL IMPUESTO A PAGAR SE OBTENDRÁ APLICANDO UNA CUOTA POR EL EQUIVALENTE A 1.10 CUOTAS POR CADA METRO CÚBICO O FRACCIÓN AFECTADOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA UNIDAD COMPLETA DE METRO CÚBICO AFECTADO. PARA EL CASO DE QUE LAS AFECTACIONES NO ALCANCEN LA SIGUIENTE UNIDAD, LA TASA POR ESE EXCEDENTE SE DEBERÁ CALCULAR DE FORMA PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA UNIDAD. **ARTÍCULO 134.-** EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA DICHA DECLARACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FORMAS Y MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 135.-** SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL IMPUESTO LAS SIGUIENTES:

- I. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES;
- II. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE PARA EFECTO DE IMPUESTOS FEDERALES TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN OTRAS ENTIDADES, PERO QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL IMPUESTO, DEBERÁN REGISTRAR DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO;
- III. LLEVAR UN REGISTRO ESPECÍFICO DE LAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES MENCIONADAS EN ESTA SECCIÓN, QUE SEAN ADQUIRIDAS Y UTILIZADAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SU USO Y DESTINO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE EN ESTADO FÍSICO SÓLIDO, SEMISÓLIDO O LÍQUIDO SE VERTIERON EN EL AGUA;
- IV. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO, ENTERAR Y PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN;
- V. PRESENTAR LOS AVISOS, DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALES EN RELACIÓN CON ESTE IMPUESTO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL EFECTO;
- VI. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LOS INFORMES, DOCUMENTOS, REGISTROS Y COMPROBANTES QUE LE SEAN SOLICITADOS, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ESTE IMPUESTO, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN IV**DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO**

ARTÍCULO 136.- ES OBJETO DE ESTE IMPUESTO LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES ORGÁNICAS E INORGÁNICAS QUE SE DEPOSITEN, DESECHEN O DESCARGUEN EN EL SUBSUELO Y/O SUELO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, QUE SEAN BIENES DE USO COMÚN, BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO Y BIENES PROPIOS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS, O BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO. **ARTÍCULO 137.-** SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, REALICEN LOS ACTOS O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR EL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL O DEL ESTADO, DEBERÁN CUBRIR EL IMPUESTO A SU CARGO. **ARTÍCULO 137 BIS. -** SON BASE DE ESTE IMPUESTO:

I. LOS CONTAMINANTES VERTIDOS AL SUBSUELO Y/O SUELO AFECTADOS, DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, BASE SECA, OBTENIDOS DE MUESTRAS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN CADA CIENTO METROS CUADRADOS DE TERRENO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a) SUBSUELOS O SUELOS CONTAMINADOS POR HIDROCARBUROS:

LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, BASE SECA, POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS DE TERRENO, SE OBTENDRÁN CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012: "LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACIÓN".

CONTAMINANTE	CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, BASE SECA, POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS DE TERRENO
BENCENO	6
TOLUENO	40
ETILBENCENO	10
XILENOS (SUMA DE ISÓMEROS)	40
BENZO[A]PIRENO	2
DIBENZO[A,H]ANTRACENO	2
BENZO[A]ANTRACENO	2
BENZO[B]FLUORANTENO	2
BENZO[K]FLUORANTENO	8
INDENO (1, 2, 3-CD) PIRENO	2

- b) SUBSUELOS Y/O SUELOS CONTAMINADOS POR: ARSÉNICO, BARIO, BERILIO, CADMIO, CROMO HEXAVALENTE, MERCURIO, NÍQUEL, PLATA, PLOMO, SELENIO, TALIO Y VANADIO.

LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, BASE SECA, POR CADA CIENTO METROS CUADRADOS DE TERRENO, SE OBTENDRÁN CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004: "QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONCENTRACIONES DE REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR ARSÉNICO, BARIO, BERILIO, CADMIO, CROMO HEXAVALENTE, MERCURIO, NÍQUEL, PLATA, PLOMO, SELENIO, TALIO Y VANADIO".

CONTAMINANTE	CANTIDAD DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, BASE SECA, POR CADA CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO
ARSÉNICO	22
BARIO	5400
BERILIO	150
CADMIO	37
CROMO HEXAVALENTE	280
MERCURIO	23
NÍQUEL	1600
PLATA	390
PLOMO	400
SELENIO	390
TALIO	5.2
VANADIO	78

II. LOS DESECHOS ORGÁNICOS O INORGÁNICOS VERTIDOS EN EL SUELO POR KILOGRAMO EN CADA CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO AFECTADO.

SI EL SUBSUELO Y/O SUELO FUEREN CONTAMINADOS CON DOS O MÁS SUSTANCIAS DE LAS MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO, LA CUOTA SE PAGARÁ POR CADA CONTAMINANTE.

ARTÍCULO 137 BIS-1.- EL IMPUESTO A PAGAR SE OBTENDRÁ APLICANDO 1.10 CUOTAS POR CADA KILOGRAMO O MILIGRAMOS POR KILOGRAMO SEGÚN CORRESPONDA, DE CONTAMINANTE EN CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO AFECTADO. PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA UNIDAD COMPLETA DE MILIGRAMOS POR KILOGRAMO, POR CADA CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO AFECTADO. PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA UNIDAD COMPLETA DE KILOGRAMO, POR CADA CIEN METROS CUADRADOS DE TERRENO

AFECTADO. PARA EL CASO DE QUE LAS AFECTACIONES NO ALCANCEN LA SIGUIENTE UNIDAD, LA TASA POR ESE EXCEDENTE SE DEBERÁ CALCULAR DE FORMA PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA UNIDAD. **ARTÍCULO 137 BIS-2.-** EL PAGO DE ESTE IMPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE DECLARACIÓN MENSUAL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA DICHA DECLARACIÓN, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FORMAS Y MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 137 BIS-3.-** SON OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL IMPUESTO LAS SIGUIENTES:

- I. INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES;
- II. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE PARA EFECTO DE IMPUESTOS FEDERALES TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN OTRAS ENTIDADES, PERO QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL IMPUESTO, DEBERÁN REGISTRAR DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO;
- III. LLEVAR UN REGISTRO ESPECÍFICO DE LAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES MENCIONADAS EN ESTA SECCIÓN, QUE SEAN ADQUIRIDAS Y UTILIZADAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, SU USO Y DESTINO;
- IV. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO, ENTERAR Y PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN;
- V. PRESENTAR LOS AVISOS, DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALES EN RELACIÓN CON ESTE IMPUESTO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL EFECTO;
- VI. PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LOS INFORMES, DOCUMENTOS, REGISTROS Y COMPROBANTES QUE LE SEAN SOLICITADOS, EN RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ESTE IMPUESTO, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN V

SUPLETORIEDAD, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 137 BIS-4.- PARA EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SON APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ESTADO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL ESTADO, Y DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA NATURALEZA DEL DERECHO FISCAL. PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES FISCALES A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PODRÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO SE ESTABLECEN SIN PERJUICIO DE LAS MULTAS, RESPONSABILIDADES O SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, U OTRAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES POR EL RIESGO DE PÉRDIDA DE VIDA HUMANA, ASÍ MISMO POR DETERIORO QUE CAUSA A LA SALUD PÚBLICA Y EL DAÑO AL AMBIENTE. **ARTÍCULO 137 BIS-5.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN CONSIDERAR:

- I. LOS LIBROS Y REGISTROS SEAN CUAL FUERA SU DENOMINACIÓN, QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO DEBAN LLEVAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES SEAN DE CARÁCTER FISCAL, MERCANTIL O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; Y
- II. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA BASE GRAVABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN ESTIMAR LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO, A PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE LOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A GENERAR.

ARTÍCULO 154 BIS.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBEN CONSIDERAR INCLUIDAS EN EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO TODAS LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR LOS CONCEPTOS QUE SE ASIMILAN A LOS INGRESOS POR SALARIOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ARTÍCULO 158.-** EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES SIGUIENTE A AQUÉL AL QUE CORRESPONDA DICHO PAGO, PRESENTÁNDOSE AL EFECTO UNA DECLARACIÓN EN LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE, EN LAS FORMAS OFICIALMENTE APROBADAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL, TALES COMO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DESDE CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EN INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ENTIDADES QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MÉXICO; CHEQUE NOMINATIVO DE LA CUENTA DEL

CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO, DE SERVICIOS, O LOS DENOMINADOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 159.-

- I.-
- II.- PRESENTAR ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES Y DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN ANTERIOR, LOS AVISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
- III.-
- IV.-

ARTÍCULO 160 BIS. -

- I.-
- II.-
 - A)
 - B) LAS MANIFESTACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN EL RUBRO DE SUELDOS Y SALARIOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL.
 - C)

ARTÍCULO 271.-

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

- V.-
- VII.- ...VI.- VI.- POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE EL REGISTRADOR EN LOS CASOS A QUE SE
REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE
VIII.- LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO:.....10 CUOTAS
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-
- XV.-
- XVI.-
- XVII.-
- XVIII.-
- XIX.-
- XX.-

CAPITULO QUINTO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 276.- SE ESTABLECEN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO: POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.- POR LA EXPEDICIÓN O EN SU CASO REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS, POR EXPEDICIÓN DEL PERMISO ESPECIAL, ASÍ COMO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO, DOMICILIO

O TITULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL ESCOBEDO, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y SANTIAGO, SE CUBRIRÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

A. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE GIRO O DOMICILIO Y EN SU CASO EL REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS:

1.- ESTADIOS DE FUTBOL Y BÉISBOL, ARENAS DE BOX, LUCHA LIBRE, PLAZAS DE TOROS Y EN GENERAL TODO LUGAR DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 15,000 PERSONAS.....750 CUOTAS

B) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15,000 PERSONAS Y HASTA 25,000 PERSONAS.....1350 CUOTAS

C) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 25,000 PERSONAS.....1750 CUOTAS

2.- CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CASAS Y ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS, LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES:

A) CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS.....1196 CUOTAS

B) CON SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS 1414 CUOTAS

3.- RODEOS:

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 1,500 PERSONAS.....942 CUOTAS

B) CON CAPACIDAD MAYOR DE 1,500 PERSONAS.....1250 CUOTAS

4.- HOTELES Y MOTELES DE PASO, CON SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE-BAR.....750 CUOTAS

5.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA:

A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....8 CUOTAS

B) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....16 CUOTAS

C) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....20 CUOTAS

D) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....40 CUOTAS

E) LICORERÍAS.....40 CUOTAS

F) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....30 CUOTAS

G) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....68 CUOTAS

H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....96 CUOTAS

I) TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....190 CUOTAS

J) ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN AL MAYOREO Y CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA

CERRADA.....170 CUOTAS

6.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O EN LOS QUE SE CONSUMAN

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO:

A) CERVECERÍAS CON EXPENDIO DE CERVEZA.....44 CUOTAS

B) RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y SIMILARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA.....44 CUOTAS

C) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA.....44 CUOTAS

D) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....64 CUOTAS

E) CANTINAS O BARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES..... 12

F) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE HASTA 120 METROS CUADRADOS..... 72

G) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS..... 12

H) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN..... 0.5

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A..... 50 CUOTAS

I) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS CON CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO PAGARÁN.....0.14 CUOTAS

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A 26 CUOTAS

J) HOTELES EN LOS QUE SE EXPENDAN O CONSUMAN CERVEZAS, VINOS O LICORES, PAGARÁN:

HASTA 150 METROS CUADRADOS DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....76 CUOTAS

POR EL EXCEDENTE DE 150 METROS, PAGARÁN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....0.30 CUOTAS

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ MAYOR A.....500 CUOTAS

B. PERMISOS ESPECIALES:

1.- 1.- PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN.....0.4 CUOTAS

MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN DEL PERMISO.

2. 2.- PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO, PAGARÁN.....0.2 CUOTAS

MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN DEL PERMISO.

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR DEBERÁ SER MENOR A.....100 CUOTAS

C. AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA.....36 CUOTAS

II.- POR LA EXPEDICIÓN O EN SU CASO REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS, POR EXPEDICIÓN

DEL PERMISO ESPECIAL, ASÍ COMO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO, DOMICILIO O TITULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CUBRIRÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS, EXCEPTO EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO:

A. POR LA EXPEDICIÓN O EN SU CASO REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS, ASÍ COMO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO O DOMICILIO:

1.- ESTADIOS DE FUTBOL Y BÉISBOL, ARENAS DE BOX, LUCHA LIBRE, PLAZAS DE TOROS Y EN GENERAL TODO LUGAR DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 15 MIL PERSONAS.....500 CUOTAS

B) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 MIL PERSONAS.....900 CUOTAS

2.- CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CASAS Y ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS, LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES:

A) CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS.....386 CUOTAS

B) CON SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADO.....436 CUOTAS

3.- RODEOS:

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 1,500 PERSONAS.....436 CUOTAS

B) CON CAPACIDAD MAYOR DE 1,500 PERSONAS.....750 CUOTAS

4.- HOTELES Y MOTELES DE PASO, CON SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT-BAR.....436 CUOTAS

5.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA:

A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....6 CUOTAS

B) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....10 CUOTAS

C) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....14 CUOTAS

D) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....28 CUOTAS

E) LICORERÍAS.....28 CUOTAS

F) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS..... 16 CUOTAS

G) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....34 CUOTAS

H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS.....60 CUOTAS

I) TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....138 CUOTAS

6.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN AL MAYOREO Y CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA.....68 CUOTAS

7.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O EN LOS QUE SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO:

A) CERVECERÍAS CON EXPENDIO DE CERVEZA.....30 CUOTAS

B) RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y SIMILARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA.....28 CUOTAS

C) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA.....30 CUOTAS

D) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....50 CUOTAS

E) CANTINAS O BARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....86 CUOTAS

F) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE HASTA 120 METROS CUADRADOS.....20 CUOTAS

G) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....32 CUOTAS

H) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS, CON EXPENDIO O CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN.....0.40 CUOTAS

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A 40 CUOTAS

I) HOTELES EN LOS QUE SE EXPENDAN O CONSUMAN CERVEZAS, VINOS O LICORES, PAGARÁN:

HASTA 150 METROS CUADRADOS DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....20 CUOTAS

POR EL EXCEDENTE DE 150 METROS, PAGARÁN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....0.30 CUOTAS

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ MAYOR A.....126 CUOTAS

B. PERMISOS ESPECIALES:

1.- PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN..... 0.30 CUOTAS

MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN DEL PERMISO.

2.- PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO, PAGARÁN.....0.15 CUOTAS

MÁS UN 10% DE LOS DERECHOS POR CADA DÍA DE DURACIÓN DEL PERMISO.

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR DEBERÁ SER MENOR A 50 CUOTAS

C. AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA.....30 CUOTAS

PARA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II ANTERIORES, CUANDO EN UN ESTABLECIMIENTO EXISTAN VARIOS GIROS, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA CADA UNO DE ELLOS.

SI ALGÚN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO ENCUADRA ESPECÍFICAMENTE EN LA CLASIFICACIÓN CONTENIDA EN LAS FRACCIONES I Y II ANTERIORES, SE EQUIPARARÁ A LA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LE SEA MÁS SEMEJANTE.

PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y II ANTERIORES, SE ENTIENDE POR ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, LA TOTALIDAD DE PISO DE VENTA O CONSUMO A QUE TIENE ACCESO EL PÚBLICO, EN UN DETERMINADO ESTABLECIMIENTO.

LOS DERECHOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II ANTERIORES, SERÁN APLICABLES ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE CONSUMAN O EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL.

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE SE PRESTAN:

A) POR INGRESO O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y REMOLQUES..... 35 CUOTAS

B) POR EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR..... 5 CUOTAS

II.- POR AUTORIZACIÓN Y REFRENDO ANUAL DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN..... 60 CUOTAS

III.- POR EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN O CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y REMOLQUES..... 10 CUOTAS

IV.-POR REPOSICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN..... 3 CUOTAS

V.- POR INSCRIPCIÓN O CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y MODIFICACIONES AL PADRÓN VEHICULAR..... 5 CUOTAS

VI.- POR EL SERVICIO DE VALIDACIÓN, RATIFICACIÓN DE FIRMAS O CERTIFICACIÓN SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS..... 8 CUOTAS

VII.- POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O REPOSICIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR..... 8 CUOTAS

VIII.- POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN REQUERIDO A OTRAS
AUTORIDADES..... 4 CUOTAS

IX.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES..... 3 CUOTAS

LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A IX ANTERIORES, PASARÁN A SER PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, POR LO QUE SERÁN RECAUDADOS Y ADMINISTRADOS POR DICHO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DE ACUERDO CON SUS FACULTADES LEGALES.

EN EL CASO DE LAS FRACCIONES I A VII ANTERIORES, NO SE EXPEDIRÁN LOS MEDIOS DE CONTROL VEHICULAR NI SE PROPORCIONARÁ NINGUNO DE SUS SERVICIOS A VEHÍCULOS O CONDUCTORES QUE REGISTREN MULTAS PENDIENTES DE PAGO EN CUALESQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, O EN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- POR EXPEDICIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE
DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL:

A) IMPRESIÓN DE IMAGEN SIMPLE POR HOJA..... 0.018 CUOTAS

B) IMPRESIÓN DE IMAGEN CERTIFICADA POR CADA DOCUMENTO, SIN
PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR..... 2 CUOTAS

II.- POR EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE INFORME Y
CÉDULA CATASTRALES:

A) INFORMATIVO DE VALOR CATASTRAL DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD
DE BIENES RAÍCES EN EL ESTADO CON FORMATO AUTORIZADO Y AVISO
DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL USO DE LA PLATAFORMA DE NOTARIOS
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO ESTABLECIDO 5 CUOTAS

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO

.....

B) CÉDULA ÚNICA CATASTRAL 4.5 CUOTAS

III.- POR EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE
CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:

A) CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN..... 2 CUOTAS

B) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, POR PREDIO..... 2 CUOTAS

C) CONSTANCIA DE COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL, POR
CADA PREDIO..... 1 CUOTA

IV.- POR EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE
CERTIFICACIONES CATASTRALES:

A) CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL, ACTUAL O
HISTÓRICA, POR LOTE O INMUEBLE..... 5 CUOTAS

B) CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN
CARTOGRÁFICA Y/O ALFANUMÉRICA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA
DE UN LOTE O INMUEBLE..... 5 CUOTAS

V.- POR ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN, CON ENTREGABLE DE ARCHIVO
ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO:

A) MODIFICACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA RESULTADO DE
ACREDITACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, POR LOTE..... 2 CUOTAS

B) VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA, POR PREDIO..... 58 CUOTAS

C) VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA Y ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN POR 58 CUOTAS

PROYECTO INMOBILIARIO.....

VI.- POR DIVERSOS SERVICIOS CATASTRALES, CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO:

A) INSCRIPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, RELOTIFICACIONES Y/O CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O UNIDAD RESULTANTE..... 2 CUOTAS

B) ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA POR LOTE RESULTANTE PRODUCTO DE: SUBDIVISIÓN Y/O FUSIÓN, O 2 CUOTAS DESGLOSE.....

C) INCORPORACIÓN DE PREDIO OMISO, POR CADA LOTE..... 4 CUOTAS

D) VALIDACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES, POR CADA PREDIO..... 1 CUOTA

E) INGRESO DE ACLARACIONES, POR CADA PREDIO..... 1 CUOTA

VII.- POR INFORMACIÓN Y UBICACIÓN DE PREDIOS, CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR CADA UNO:

A) URBANOS..... 2 CUOTAS

B) RÚSTICOS..... 4 CUOTAS

VIII.- POR BAJA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN U OTRAS CAUSAS; CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR CADA UNO..... 5 CUOTAS

IX.- RESELLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN; CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO 4 CUOTAS

SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO,
POR CADA UNO.....

X.- POR EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE PLANOS DE
TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EXISTENTES EN EL ARCHIVO DIGITAL EN EL
SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL:

A) IMPRESIÓN DE IMAGEN SIMPLE DE PLANOS: MANZANEROS,
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, SUBDIVISIONES, CONSTRUCCIONES
Y OTROS, SEGÚN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. CARTA U OFICIO.....	1.5 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	3 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91 CM.....	4.5 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	6 CUOTAS

B) IMPRESIÓN DE IMAGEN CERTIFICADA DE PLANOS: MANZANEROS,
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, SUBDIVISIONES Y OTROS, SEGÚN
LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. CARTA U OFICIO.....	4 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	6 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91CM.....	8 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	10 CUOTAS

XI.- EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA DE PLANO DE
TERRENO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL:

A) IMPRESIÓN DE IMAGEN DE PLANO SIMPLE DE CARTOGRAFÍA
DIGITAL DE LOTE DE TERRENO, INDICANDO MEDIDAS Y
UBICACIÓN, SEGÚN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. DOBLE CARTA.....	4.5 CUOTAS
2. MAYOR A DOBLE CARTA.....	6 CUOTAS

B) IMPRESIÓN DE IMAGEN DE PLANO CERTIFICADO DE CARTOGRAFÍA DIGITAL DE LOTE DE TERRENO, INDICANDO MEDIDAS Y UBICACIÓN, SEGÚN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. DOBLE CARTA.....	8 CUOTAS
2. MAYOR A DOBLE CARTA.....	10 CUOTAS

C) IMPRESIÓN DE IMAGEN DE DUPLICADO DE VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA DOBLE CARTA..... 8 CUOTAS

CAPITULO SEXTO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 276 BIS. - POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.-.....
- II.-.....
- III.-.....
- IV.-.....
- V.-.....
- VI.-.....

VII.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL:

A) DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.....	20 CUOTAS
B) DE INDIVIDUOS Y/O PROFESIONALES DEDICADOS A LA PROTECCIÓN Y	15 CUOTAS

BIENESTAR ANIMAL.....

VIII.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUE A LA CRIANZA Y/O VENTA DE ANIMALES.....

150 CUOTAS

IX.- ANÁLISIS DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUE O REALICEN ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN, TRABAJO, DEPORTIVAS, COMPETENCIAS Y/O ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES.....

40 CUOTAS

X.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUE O REALICEN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CENTROS DE ATENCIÓN VETERINARIA.....

35 CUOTAS

XI.- EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CÉDULA DE INGRESO AL REGISTRO ESTATAL DE ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS O MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO DE LIMPIEZA, CUIDADO Y/O RESGUARDO DE ANIMALES.....

40 CUOTAS

XII.- EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y ANÁLISIS RELATIVO AL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, RESPECTO DE ANIMALES DESTINADOS A LA VENTA, POR CADA ANIMAL.....

6 CUOTAS

XIII.- EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN.....

150 CUOTAS

XIV.- VERIFICACIÓN VEHICULAR..... 0 CUOTAS

XV.- DEROGADA. (DECRETO 079, POE-162, 31 DICIEMBRE 2018)

XVI.- DEROGADA. (DECRETO 079, POE-162, 31 DICIEMBRE 2018)

XVII.- DEROGADA. (DECRETO 079, POE-162, 31 DICIEMBRE 2018)

XVIII.- DEROGADA. (DECRETO 079, POE-162, 31 DICIEMBRE 2018)

XIX.- DEROGADA. (DECRETO 079, POE-162, 31 DICIEMBRE 2018)

XX.- SE DEROGA.

XXI.- SE DEROGA.

XXII.- SE DEROGA.

XXIII.- SE DEROGA.

XXIV.- SE DEROGA.

XXV.- SE DEROGA.

XXVI.- SE DEROGA.

XXVII.- SE DEROGA.

XXVIII.- SE DEROGA.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA

ARTÍCULO 276 BIS-1.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL..... 500 CUOTAS

II.- EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN O SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

A) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 500,000 HABITANTES CONFORME A INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA..... 500 CUOTAS

B) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MAYOR A 200,000 HASTA 500,000

HABITANTES CONFORME A LA INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA..... 300 CUOTAS

C) DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN HASTA 200,000 HABITANTES CONFORME A LA INFORMACIÓN OFICIAL MÁS RECIENTE QUE HUBIERA DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA..... 200 CUOTAS

III.- EVALUACIÓN DE CONGRUENCIA EN PLANES O PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO..... 375 CUOTAS

IV.- EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ZONAS DE RIESGO:

A) PARA FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS, EDIFICACIONES U OBRAS EN PREDIOS UBICADOS EN ÁREA URBANIZABLE:

1. INMUEBLES CON SUPERFICIE DE HASTA 499 METROS CUADRADOS..... 75 CUOTAS
2. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 499 Y HASTA 999 METROS CUADRADOS..... 187.50 CUOTAS
3. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 999 METROS CUADRADOS..... 500 CUOTAS

B) PARA CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES UBICADOS EN ÁREAS URBANIZADAS:

1. INMUEBLES CON SUPERFICIE DE HASTA 499 METROS CUADRADOS..... 30 CUOTAS
2. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 499 Y HASTA 999 METROS CUADRADOS..... 50 CUOTAS
3. INMUEBLES CON SUPERFICIE MAYOR A 999 METROS CUADRADOS..... 100 CUOTAS

V.- ASISTENCIA TÉCNICA DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL..... 187.50 CUOTAS

VI.-PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICADO DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PAVIMENTOS:

A) POR PRIMERA VEZ.....	87 CUOTAS
B) RENOVACIÓN DE CERTIFICADO.....	87 CUOTAS

VII.-PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
CERTIFICADO DE PROFESIONALES RESPONSABLES EN MATERIA DE
PAVIMENTOS:

A) POR PRIMERA VEZ.....	46 CUOTAS
B) RENOVACIÓN DE CERTIFICADO.....	31 CUOTAS

CAPITULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS
POR DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS
PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL

ARTÍCULO 277.-

I.-

II.-

III.-

IV.-.....

V.- POR LA REVISIÓN DE PLANOS QUE SE PRACTIQUE POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, SOBRE EL VALOR DE LAS EDIFICACIONES QUE SE PRETENDAN CONSTRUIR, DETERMINADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, CON BASE EN LOS PLANOS Y PROYECTOS QUE PRESENTE EL INTERESADO Y EN LOS DEMÁS DATOS QUE PROPORCIONEN LAS OFICINAS COMPETENTES SE PAGARÁ POR CADA MILLAR O

FRACCIÓN.....

\$ 5.00

-
- VI.-.....
- VII.-.....
- VIII.-.....
- IX.-.....
- X.-.....
- XI.-.....
- XII.-.....

CAPITULO NOVENO

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS

ARTÍCULO 277 BIS-1.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OPEREN BAJO CUALQUIER TÍTULO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS O SE INSTALEN MÁQUINAS O EQUIPOS QUE PERMITAN AL PÚBLICO QUE ACCEDE A DICHOS LOCALES EL PARTICIPAR EN JUEGOS DE APUESTAS DE CUALQUIER CLASE QUE OTORGUEN PREMIOS EN DINERO O EN ESPECIE O EN JUEGOS EN LOS QUE EL PREMIO SE OBTENGA POR LA DESTREZA DEL PARTICIPANTE O EL AZAR, PAGARÁN EL DERECHO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO, POR CADA MÁQUINA O EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES. LAS MÁQUINAS A QUE SE REFIERE ESTA DISPOSICIÓN SON AQUELLAS DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 277 BIS-2.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE INGRESO A

LA BASE DE DATOS A TRAVÉS DEL HOLOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277 BIS-4 Y REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ANTES REFERIDOS, A FIN DE SUPERVISAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES A LO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, EN ESPECÍFICO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 277 BIS-4 Y 277 BIS-5. ESTAS VISITAS SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS AUTORIDADES FISCALES LLEVARÁN Y ACTUALIZARÁN UNA BASE DE DATOS DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS O EQUIPOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277 BIS-1, INSTALADAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS HOLOGRAMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277 BIS-4, QUE SE EXPIDAN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE INSTALEN LAS CITADAS MÁQUINAS. **ARTÍCULO 277 BIS-3.-** POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE PAGARÁ UN DERECHO EQUIVALENTE A 300 CUOTAS ANUALMENTE POR MÁQUINA. ESTE DERECHO SE PAGARÁ ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MARZO DE CADA EJERCICIO. LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN DISMINUIR CONTRA EL DERECHO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, EL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS PAGADO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DEL DERECHO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO. EN CASO DE QUE EL CITADO IMPUESTO SEA SUPERIOR AL MONTO DEL DERECHO, EL SALDO A FAVOR NO DARÁ LUGAR A ACREDITAMIENTO, DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA. LOS CONTRIBUYENTES NO PODRÁN INSTALAR MÁQUINAS SIN HABER PAGADO PREVIAMENTE EL DERECHO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y ADHERIDO EL HOLOGRAMA CORRESPONDIENTE. ESTE DERECHO SE PAGARÁ POR MESES COMPLETOS EN LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE PRESENTÓ EL AVISO Y HASTA EL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES RETIREN UNA MÁQUINA SOBRE LA CUAL YA SE HUBIERA PAGADO EL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN POR EL REMANENTE CORRESPONDIENTE A LOS MESES COMPLETOS EN QUE DEJÓ DE UTILIZARSE, SIEMPRE QUE EL CONTRIBUYENTE ENTREGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL HOLOGRAMA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE LAS MÁQUINAS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO VAYAN A SER SUSTITUIDAS, EL SALDO A FAVOR PODRÁ APLICARSE EN CONTRA DEL DERECHO CORRESPONDIENTE A LA NUEVA MÁQUINA. **ARTÍCULO 277 BIS-4.-**

LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL DERECHO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO DEBERÁN OBTENER DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO UN HOLOGRAMA QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS QUE MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL FIJE LA MISMA SECRETARÍA. ESTE HOLOGRAMA DEBERÁ ADHERIRSE A LA MÁQUINA DE JUEGOS EN UN LUGAR VISIBLE Y PERMANECER EN ÉL HASTA QUE SE ADHIERA UN NUEVO HOLOGRAMA Y SERVIRÁ COMO CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO. **ARTÍCULO 277 BIS-5.-** LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO ESTARÁN OBLIGADOS, EN ADICIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 277 BIS-4, A LO SIGUIENTE:

- I. A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES;
- II. A PRESENTAR UN AVISO ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL QUE INFORME DE CADA MÁQUINA QUE ENAJENE, CEDA, DEJE DE UTILIZAR, ASÍ COMO DE LAS QUE ADQUIERA O INSTALE EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE CORRESPONDA. ESTE AVISO SE DEBERÁ PRESENTAR CON ANTELACIÓN A LA INSTALACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA MÁQUINA DE JUEGOS CORRESPONDIENTE. EN LOS DEMÁS CASOS SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES EN QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, Y
- III. PRESENTAR A LAS AUTORIDADES FISCALES LA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, A FIN DE QUE PUEDA INTEGRARSE LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 277 BIS-2.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2022. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - SE CONCEDE UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EXPIDA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA EMISIÓN DEL HOLOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277 BIS-4. EN TANTO NO SE EXPIDA EL HOLOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 277 BIS-4, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL DERECHO DEBERÁN CONSERVAR EN SU DOMICILIO FISCAL LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO DEL MISMO, MANTENIENDO UNA COPIA EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN EL QUE SE ENCUENTRE LA MÁQUINA DE JUEGOS QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO TERCERO.** - EL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO SEGUNDO “DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS”, QUE SE ADICIONA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, ESTARÁ EN VIGOR

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PREGUNTANDO SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA LEY DE HACIENDA ES EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO Y APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CUBRIR LOS GASTOS DE LA FEDERACIÓN DURANTE UN EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL PAQUETE FISCAL, FUERON INTEGRADAS REFORMAS A LA MENCIONADA LEY, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESTE ESTADO Y QUE AL MISMO TIEMPO LOGRARA INCREMENTAR LOS INGRESOS QUE TIENE NUEVO LEÓN. EL EJECUTIVO NOS PRESENTÓ REFORMAS REGULATORIAS EN MATERIA AMBIENTAL QUE CONTEMPLAN LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS, LA EXTRACCIÓN DE METALES O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE OCASIONE UNA ALTERACIÓN ECOLÓGICA NEGATIVA, COMO LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, DEL SUELO, LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS EN LA ATMÓSFERA Y LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. NOSOTROS RECONOCEMOS COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, AL GOBIERNO DEL ESTADO POR PROMOVER Y RESPETAR EL DERECHO DE VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE SANO; SIN EMBARGO, SI TENEMOS QUE HACER LA OBSERVACIÓN DE QUE NO DESEARÍAMOS QUE ESTOS COLOQUIALMENTE LLAMADOS “IMPUESTOS

AMBIENTALES”, SE CONVIERTAN SOLAMENTE EN UN IMPUESTO O UN PERMISO, O UNA LICENCIA PARA CONTAMINAR, QUE NO SE CONVIERTA ESTO EN DIGAMOS, EL PRETEXTO QUE TIENEN LAS EMPRESAS DE *MIENTRAS QUE PAGUE MI IMPUESTO, YO SIGO CONTAMINANDO*, SINO QUE HAYA UN COMPROMISO REAL TANTO DE LAS EMPRESAS Y DE QUIENES EMITAN CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE HAGAN TODAS LAS CORRECCIONES EN MATERIA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES, PARA QUE NO SEA ESTE IMPUESTO QUE YA TENEMOS HOY EN LEY, UN DESEO CONSTANTE, SINO LO QUE QUISIÉRAMOS NOSOTROS ES QUE CON EL PASO DEL TIEMPO CADA VEZ LA CAPTACIÓN DE ESTE INGRESO FUERA MENOR, PORQUE ESO IMPLICARÍA QUE YA SE ESTÁ DEJANDO DE CONTAMINAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA EN FAVOR DEL MISMO E INVITA A LA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO AL NUESTRO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRO VOTO COMO GRUPO LEGISLATIVO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14736/LXXVI, PRESENTADO POR EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PANDEMIA HA OCASIONADO UNA SERIE DE INCREMENTOS AL GASTO EN SALUD, LO CUAL HA IMPACTADO SIGNIFICATIVAMENTE EN LA INVERSIÓN ESTATAL, POR ESTA RAZÓN NUESTRO GOBIERNO REQUIERE LA PUESTA EN MARCHA DE DIVERSAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA LA ORIENTACIÓN DEL GASTO EN INVERSIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN FISCAL, PARA EN CONJUNTO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA Y PODER LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO EN LA QUE TODAS Y TODOS COINCIDAMOS PLENAMENTE. EN ESTOS ESFUERZOS PARA HACER UNA RECAUDACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ, SE DEBE RECONOCER Y CORREGIR LOS ERRORES DEL PASADO QUE HAN PROVOCADO UNA MENOR RECAUDACIÓN COMO EN EL CASO DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE OPERAN MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS, EN

ESTE CASO SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN DERECHO QUE PERMITA LLEVAR A CABO ADEMÁS UN SEGUIMIENTO EFICAZ DE LAS ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LA MODALIDAD DE DERECHO POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS CON LA QUE CUENTE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE DERECHO NO IMPLICA UN GRAVAMEN ADICIONAL O UNA DOBLE CARGA TRIBUTARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON ESTAS MÁQUINAS, SINO QUE, PERMITIRÁ AL ESTADO TENER UN CONTROL FISCAL MÁS EFECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS REFERIDOS Y CON ELLO CONTAR CON MAYORES HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, EFICAZ Y EFICIENTE EN LA ENTIDAD, A FIN DE EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS. OTRO DE LOS RUBROS IMPORTANTES ES LA REFORMA VERDE A TRAVÉS DE NUEVO LEÓN VERDE Y EN MOVIMIENTO, POR EL CUAL EL EJECUTIVO BUSCA HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PÉRDIDA EN LA BIODIVERSIDAD, EL DETERIORO AMBIENTAL, LA ESCASES DE AGUA Y LOS DESASTRES NATURALES. NO PODEMOS POSTERGAR ESTE TEMA, ES PRECISO RECORDAR QUE EN AÑOS RECIENTES NUESTRA ENTIDAD Y EN PARTICULAR NUESTRA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, FUE CONSIDERADA LA ZONA CON MAYOR CONTAMINACIÓN EN AMÉRICA LATINA, ESTA CONTAMINACIÓN ES OCASIONADA POR DIVERSOS FACTORES, ENTRE LOS QUE DESTACA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN NUESTRA ENTIDAD, POR LO QUE SE PROPONE TOMAR MEDIDAS REGULATORIAS EN EL PRESENTE PARA NO COMPROMETER NUESTRO FUTURO, ASIMISMO SE BUSCA INCENTIVAR A LA INDUSTRIA PARA QUE APUESTE POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVO CONTAMINANTES. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS

GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 14736/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ATENCIÓN A QUE LOS PRÓXIMOS DICTÁMENES SON EXTENSOS Y CUBRIRÁN EL TIEMPO DE LA SESIÓN, Y EN VIRTUD DE QUE AUN TENEMOS ASUNTOS POR DESAHOGAR; PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14734/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, AUXILIADA EN LA MISMA POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I.-** EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14734/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022**.
- II.-** EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, EL OFICIO NO. DT-DCP-876/2021 SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, COMO ANEXO AL MENCIONADO EXPEDIENTE CON EL CARÁCTER DE URGENTE.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- 14734/LXXVI

DENTRO DEL PAQUETE ECONÓMICO DE DISPOSICIONES FISCALES QUE SE PROPONEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022, MISMA QUE DEBE DE TENER EN CONSIDERACIÓN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS DEL ENTORNO, PARA ASÍ PROCURAR LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS POSIBLES A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. ADICIONALMENTE, EN ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19; LO CUAL HA AFECTADO EN GRAN MEDIDA A LAS FAMILIAS NEOLONESAS. CABE SEÑALAR QUE LAS FUNCIONES ESTATALES ESTARÁN SIEMPRE LIGADAS A LOS INGRESOS QUE ÉSTE PUEDA TENER, TANTO EN SU POTESTAD RECAUDADORA, ASÍ COMO DEL PRODUCTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE) DEBERÁ DIVERSIFICAR SUS INGRESOS, Y RECURRIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE LE PERMITA REALIZAR UNA PLANEACIÓN ADECUADA DURANTE TODO EL EJERCICIO FISCAL. ASIMISMO, DEBERÁ CONSIDERAR:

I. PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENSEGUIDA SE PRESENTAN LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES FUERON ESTIMADOS LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY QUE SE PROPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA. PARA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE ESPERAN RECIBIR POR PARTE DEL ESTADO PARA 2022, SE CONSIDERÓ LA TENDENCIA DE LAS SERIES HISTÓRICAS DE LA RECAUDACIÓN LOCAL, OBSERVADA HASTA SEPTIEMBRE Y LA ESTIMADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL (PIBE) ESTIMADO PARA EL 2022 POR LA SECRETARÍA DE FIANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA INFLACIÓN ANUAL ESPERADA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) 2022 Y LA TASA DE CRECIMIENTO DE POBLACIÓN ESTATAL ESTIMADA PARA 2021 POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), LAS PROYECCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN BASARSE EN EL MARCO MACROECONÓMICO DE LOS CGPE. ASIMISMO, LOS INGRESOS FEDERALES QUE RECIBAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y DEMÁS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, NO DEBERÁN EXCEDER A LAS PREVISTAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF) Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) DEL EJERCICIO FISCAL 2021. ADEMÁS, SE INCLUYEN CONVENIOS DE CARÁCTER RECURRENTE PARA EL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE LOS DESTINADOS A ATENDER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD. POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE HISTÓRICAMENTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HABÍA REGISTRADO UN PRESUPUESTO DE INGRESOS MAYOR QUE EL DEL AÑO 2020 DONDE PRESENTÓ SU CAÍDA MÁS BAJA DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, POR LO CONTRARIO, LOS EGRESOS SIEMPRE HAN SIDO MAYORES QUE LOS OBSERVADOS EN EJERCICIOS PREVIOS, ES DECIR, NUNCA HAN DEJADO DE CRECER CON EL PASO DEL TIEMPO; NO OBSTANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PRIMERA VEZ EN MÁS DE 10 AÑOS NO ES DEFICITARIO, PUES SE HA BAJADO EL GASTO EN MÁS DE 4,200 MILLONES DE PESOS Y CRECEN LOS INGRESOS EN MÁS DE 6,000 MILLONES DE PESOS.

II. INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y PROYECCIONES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 A 2027

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV, DE LA LDFEFM, SE PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES.

RESULTADOS DE INGRESOS – LDFEFM

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	49,849,802,767	52,002,240,219	56,145,372,974	61,333,248,798	61,674,120,489	67,794,506,383
A. Impuestos	9,024,889,576	9,847,748,627	9,938,556,115	10,579,176,530	10,199,477,056	11,296,341,255
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,382,135,983	3,726,943,453	4,268,883,636	4,977,691,611	4,700,908,361	5,811,611,643
E. Productos	253,196,032	293,459,021	363,595,475	356,914,535	188,592,523	301,421,721
F. Aprovechamientos	3,539,270,893	2,005,735,713	2,314,111,045	3,481,590,090	2,811,789,215	3,563,868,733
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,216,344,668	33,602,673,282	35,797,859,669	38,043,161,951	40,754,718,629	43,275,911,196
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,433,965,614	2,525,680,124	3,462,367,034	3,894,714,080	3,018,634,704	3,545,351,834
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	33,345,359,620	32,585,152,452	34,238,671,105	36,710,662,498	35,544,141,586	34,130,265,515
A. Aportaciones	21,403,714,408	22,036,030,880	23,066,754,371	24,813,404,902	25,565,776,654	25,077,436,243
B. Convenios	11,325,900,772	10,388,329,885	10,907,773,027	9,902,618,653	9,750,934,726	8,872,676,918
C. Fondos Distintos de Aportaciones	139,088,602	160,791,688	170,027,744	174,638,059	175,150,406	180,152,354
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	476,655,838	0	94,115,963	1,820,000,883	52,279,800	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	6,390,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,030,776,351	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	6,390,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	94,225,938,738	119,066,963,890	108,268,569,825	103,483,911,296	107,752,203,515	108,314,771,898

NOTA. LA INFORMACIÓN DE 2016 A 2020 CORRESPONDE A CUENTA PÚBLICA Y EN EL CASO DE 2021, A UNA ESTIMACIÓN DE LA SFYTGE. (CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

DEL MISMO MODO, CONFORME AL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LDFEFM, SE PRESENTA LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 A 2027.

PROYECCIONES DE INGRESOS – LDFEFM

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	74,042,555,905	73,989,386,452	78,061,609,726	82,165,355,673	86,487,622,090	90,338,900,412
A. Impuestos	12,421,789,643	13,216,850,687	13,983,498,990	14,752,666,726	15,564,143,055	16,420,255,202
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,145,868,651	2,237,418,613	2,332,122,059	2,429,961,496	2,531,016,833	2,635,359,823
E. Productos	310,464,373	319,778,304	329,371,653	339,252,803	349,430,387	359,913,299
F. Aprovechamientos*	8,360,812,927	4,325,595,030	4,539,380,672	4,763,596,822	4,998,928,339	4,530,125,173
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	47,595,345,887	50,484,023,274	53,278,563,396	56,086,081,503	59,044,329,019	62,161,485,540
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,208,274,424	3,405,720,543	3,598,672,956	3,793,796,323	3,999,774,457	4,231,761,376
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,443,659,173	37,923,838,314	40,339,931,824	42,806,325,237	45,413,801,834	48,169,833,045
A. Aportaciones	27,597,667,799	29,714,669,803	31,804,416,417	33,933,816,419	36,193,374,835	38,590,307,129
B. Convenios	8,651,255,953	8,008,591,026	8,328,920,598	8,659,716,164	9,001,250,566	9,353,774,190
C. Fondos Distintos de Aportaciones	194,735,422	200,577,485	206,594,809	212,792,653	219,176,433	225,751,726
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	7,256,437,888	6,855,831,025	7,186,895,955	7,545,652,834	7,943,122,419	8,382,326,092
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,256,437,888	6,855,831,025	7,186,895,955	7,545,652,834	7,943,122,419	8,382,326,092
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	117,742,652,966	118,769,055,790	125,588,437,506	132,517,333,743	139,844,546,343	146,891,059,548

NOTA: *NO SE CONSIDERAN INGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA LAS PROYECCIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS DURANTE EL PERIODO DE 2023 A 2027. (CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

III. ENTORNO ECONÓMICO

LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CONDUJO A LA ECONOMÍA MUNDIAL A PRESENTAR LA CAÍDA MÁS BAJA EN SU HISTORIA MÁS RECIENTE, SEGÚN LOS REGISTROS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI); ADEMÁS, EL AUMENTO EN LOS CONTAGIOS Y DEFUNCIONES CONDUJERON A QUE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS ALREDEDOR DEL MUNDO COLAPSARAN POR LA SATURACIÓN DE SUS SERVICIOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS CIENTÍFICOS DEL MUNDO DESARROLLARON VACUNAS CONTRA LA ENFERMEDAD, PERMITIENDO INMUNIZAR A UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN, LOGRANDO REDUCIR EL RIESGO DE CONTRAER EL VIRUS SARS-COV-2. AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO LOCAL, LA ECONOMÍA NEOLEONESA MANTUVO LA TENDENCIA NEGATIVA DEL CIERRE DE 2019, REGISTRANDO UNA LIGERA CAÍDA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, MISMA QUE SE INTENSIFICÓ DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE. LO ANTERIOR, ATRIBUIDO AL CIERRE NECESARIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES, ASÍ COMO A LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O DE SERVICIOS QUE BRINDAN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE IMPLICABAN UNA AGLOMERACIÓN DE LA POBLACIÓN, MISMA QUE FUERA DECRETADA MEDIANTE ACUERDO 1/2020 EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 19 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO OTRAS MEDIDAS QUE FUERON ADOPTADAS PARA CONTROLAR EL COVID-19. DE ESTA MANERA, Y CON UN MAYOR CONOCIMIENTO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL VIRUS, LAS

RESTRICCIONES SANITARIAS FUERON ESTABLECIDAS CON UN MEJOR ENFOQUE, PERMITIENDO QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA GLOBAL SE RECUPERARA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DE 2020 Y SE MANTUVIERA DURANTE 2021. EJEMPLO DE LO ANTERIOR ES EL CASO DE ESTADOS UNIDOS, QUE PASÓ DE TENER LA MAYOR CONTRACCIÓN ECONÓMICA EN SU HISTORIA A RECUPERARSE A MEDIADOS DE 2021. BAJO ESE MISMO CONTEXTO, LA ECONOMÍA MEXICANA REGISTRÓ UNA DISMINUCIÓN REAL DEL 8.5 POR CIENTO AL CIERRE DE 2020. CABE MENCIONAR QUE DESDE 1980, AÑO DONDE EMPIEZA LA INFORMACIÓN DEL INEGI, NO SE TIENE UNA CAÍDA MAYOR A ÉSTA. LAS ÚLTIMAS CRISIS ECONÓMICAS SEVERAS QUE ATRAVESÓ EL PAÍS FUE EN 1995, CON UNA CONTRACCIÓN DE 6.3% Y EN 2009, CON UNA DISMINUCIÓN DE 5.1%. SIN EMBARGO, EN LOS CGPE 2022, SE ESTABLECE QUE LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NACIONAL HA SIDO SOSTENIDA Y CONSTANTE, AL ACUMULAR CUATRO TRIMESTRES DE CRECIMIENTO CONSECUTIVOS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO, GRACIAS A LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN, LOS SÓLIDOS MOTORES INTERNOS Y LA DIVERSIFICACIÓN Y FLEXIBILIDAD DEL PAÍS. ES POR LO ANTERIOR QUE, PARA EFECTOS DE LAS ESTIMACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LOS CGPE 2022 PREVÉN PARA EL CIERRE DE 2021, UNA TASA DE CRECIMIENTO PUNTUAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE 6.3 POR CIENTO Y UNA INFLACIÓN ANUAL DE 5.7 POR CIENTO. ASÍ MISMO, SE ESTIMA QUE EL TIPO DE CAMBIO NOMINAL PROMEDIO SEA DE 20.1 PESOS POR DÓLAR, MIENTRAS LA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO (CETES 28 DÍAS) SE UBICARÍA EN 4.3 POR CIENTO. EN OTRO TENOR, EN EL ÁMBITO ESTATAL, LA ECONOMÍA NEOLEONESA PRESENTÓ UNA REDUCCIÓN REAL DE 8.7 POR CIENTO EN 2020, DE ACUERDO CON EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAE), MOSTRANDO UNA PEQUEÑA DIFERENCIA RESPECTO A LA CAÍDA REGISTRADA A NIVEL NACIONAL. NO OBSTANTE, DADAS LAS SIMILITUDES CON EL ENTORNO NACIONAL Y LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO ESTATAL POR DESARROLLAR UN SISTEMA DE VACUNACIÓN EFICIENTE, LAS ESTIMACIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO CONTEMPLAN UN CIERRE SIMILAR DEL PIB PUNTUAL NACIONAL PARA EL 2021, ESTIMADO EN LOS CGPE 2022. POR OTRO LADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL ENTORNO INTERNACIONAL SE ANTICIPA UN ESCENARIO DE MEJORES CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y FINANCIERAS, SIEMPRE Y CUANDO LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LIQUIDEZ INTERNACIONAL SE SOLIDIFIQUEN ENTRE LAS NACIONES; LO ANTERIOR LOGRARÍA UNA REDUCCIÓN SOBRE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS Y UNA ESTABILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS GLOBALES. POR LO TANTO, EN ESE SUPUESTO, EL FMI PROYECTA UN CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA

GLOBAL DE 4.9 POR CIENTO REAL. RESPECTO A LA ECONOMÍA NACIONAL, LOS CGPE 2022 ESTIMAN UN CRECIMIENTO DEL PIB NACIONAL DE 4.1 POR CIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA GRAN MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CUENTE CON EL SISTEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO; LO ANTERIOR, PERMITIRÁ LA REAPERTURA DE TODOS LOS SECTORES COMERCIALES, DESENCADENANDO EL CRECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ASÍ MISMO, SE ESTIMA UNA TASA DE INFLACIÓN DEL 3.4 POR CIENTO, SUPERIOR A LA META OBJETIVO DEL 3.0 POR CIENTO ESTABLECIDA POR EL BANCO DE MÉXICO (BANXICO), UN TIPO DE CAMBIO NOMINAL PROMEDIO DE 20.3 PESOS POR DÓLAR, Y UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL (CETES 28 DÍAS) DE 5.0 POR CIENTO. DE IGUAL MANERA QUE LAS EXPECTATIVAS ECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL, SE ESPERA QUE EL ESTADO MUESTRE UN COMPORTAMIENTO SIMILAR EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO. ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE EL ARDUO TRABAJO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19, HA CONSEGUIDO QUE, APROXIMADAMENTE, EL 60 POR CIENTO DE LOS NEOLONESES CUENTA CON EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO; SIGUIENDO LA TENDENCIA ANTERIOR, CASI LA TOTALIDAD DE LOS NEOLONESES CONTARÍA CON EL SISTEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL. POR ÚLTIMO, ES PRECISO MENCIONAR QUE EL MARCO MACROECONÓMICO QUE ESTIMÓ LA SHCP EN LOS CGPE 2022, ESTÁ SUJETO A UNA SERIE DE RIESGOS AL ALZA Y A LA BAJA PARA EL CRECIMIENTO, TALES COMO:

- EFECTO POSITIVO EN LA ECONOMÍA GLOBAL DE UNA MAYOR COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LO QUE PERMITIRÍA ALCANZAR LA INMUNIDAD DE REBAÑO ANTES DE LO ANTICIPADO.
- PREVENCIÓN DE NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS Y NUEVAS OLAS DE CONTAGIO, A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS VACUNAS.
- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE ECONOMÍAS EMERGENTES.
- PRESIONES EN FINANZAS PÚBLICAS POR EL ENDURECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO COMPROMISO PRESERVAR LA ESTABILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZAR LA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y HACER USO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EN CONGRUENCIA CON ESTE COMPROMISO, LA SFYTGE HA INSTRUMENTADO UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A

RECURRIR AL MÍNIMO Y ERICTAMENTE INDISPENSABLE USO DEL FINANCIAMIENTO PARA ATENDER INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL O DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, TALES COMO LA PANDEMIA SANITARIA COVID-19. ASIMISMO, LA SFYTGE UTILIZA LA DISPOSICIÓN DE CRÉDITOS COMO PRINCIPAL FUENTE DE CRECIMIENTO Y DETONANTE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MANTENIENDO ASÍ UNA TRAYECTORIA SOSTENIBLE DE LA DEUDA PÚBLICA. DURANTE ESTOS AÑOS SE PROCEDIÓ A ALINEAR LAS FUENTES DE PAGO Y CONSEGUIR UN MEJOR USO DE LA GARANTÍA, IMPLEMENTANDO LOS INGRESOS PROPIOS EN CONJUNTO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES COMO PARTE DE LOS MECANISMOS DE PAGO; BRINDANDO UNA DIVERSIDAD EN LAS GARANTÍAS Y MAYOR CERTIDUMBRE DE CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA DE LAS OPERACIONES QUE SE RESPALDAN POR MEDIO DE ESTOS INSTRUMENTOS. CON ELLO, LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN ESTAS FUENTES DE PAGO HAN OBTENIDO LAS MÁXIMAS CALIFICACIONES Y POR ENDE MENORES SOBRETASAS PAGADAS, EN ERICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LA LDFFEM Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. LO ANTERIOR, HA AYUDADO A MANTENER ESTABLE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES UTILIZADAS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS. AL CIERRE DEL AÑO, SE ENCUENTRAN AFECTADAS 71.59 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL ESTADO, ES DECIR, SOBRE LA BASE DEL 80 POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE YA QUE EL 20 POR CIENTO RESTANTE PERTENECE A LOS MUNICIPIOS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA GARANTIZAR NUEVOS CRÉDITOS, MIENTRAS QUE EL ISN SE ENCUENTRA AFECTADO AL 32.40 POR CIENTO. POR OTRO LADO, UNO DE LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES PARA EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE TASAS DE INTERÉS EN LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATAN, SON LAS CALIFICACIONES QUE OTORGAN LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, TANTO AL ESTADO COMO A LOS MISMOS FINANCIAMIENTOS, ES DECIR, ESTE RUBRO ES IMPORTANTE PUESTO QUE, DEPENDIENDO DEL NIVEL DE CALIFICACIÓN OBTENIDO, ES EL RANGO DE TASAS A QUE SE HACE ACREEDORA LA ENTIDAD PARA SERVIR LA DEUDA DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. LA SITUACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA PANDEMIA GLOBAL PROPICIÓ REVISIONES DE LOS DIFERENTES ENTE CALIFICADORES. EL MANEJO CORRECTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PERMITIÓ AMORTIGUAR EL IMPACTO EN LAS CALIFICACIONES, MANTENIENDO EL RANGO A EN TODAS ELLAS; ADEMÁS PCR VERUM CALIFICÓ POR PRIMERA VEZ AL ESTADO RESULTANDO EN A+.

CALIFICADORA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
MOODY'S DE MÉXICO	A	A(-)	A(-)	A	A	A(-)	A(-)
FITCH RATINGS	BBB+	BBB+(+)	A-(+)	A-(+)	A+	A+(-)	A
STANDARD AND POOR'S	A-(+)	A-	A-(+)	A-(+)	A	A	A(-)
HR RATINGS	A-	A-	A	A	A	A	A+
PCR VERUM	NA	NA	NA	NA	NA	NA	A+

FUENTE: ELABORADO POR LA SFYTGE.

LAS CALIFICACIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2021 SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LOS PORTALES DE LAS CALIFICADORAS TAL COMO SE MUESTRA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-NUEVO-LEON-STATES-BANK-LOAN-31-05-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-nuevo-leon-states-bank-loan-31-05-2021)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-TO-NUEVO-LEON-STATES-TWO-BANK-LOANS-18-06-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-nuevo-leon-states-two-bank-loans-18-06-2021)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AA-MEX-VRA-TO-TWO-BANK-LOANS-OF-STATE-OF-NUEVO-LEON-25-08-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aa-mex-vra-to-two-bank-loans-of-state-of-nuevo-leon-25-08-2021)
- [HTTPS://WWW.PCRVERUM.MX/INFORMES/VER/COMUNICADO/1071](https://www.pcrverum.mx/informes/ver/comunicado/1071)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=16776](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=16776)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=16777](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=16777)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=17016](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=17016)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=17017](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=17017)

POR OTRO LADO, EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRATADAS BAJO LA ESTRUCTURA DE BONO CUPÓN CERO DESDE EL EJERCICIO 2011 ES DE 7,426 MILLONES DE PESOS Y MENSUALMENTE SE REALIZAN PAGOS DE INTERESES, LOS CUALES LLEVAN DE FORMA IMPLÍCITA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE CAPITAL Y DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN DICHO MONTO SE APLICARÁ AL FINAL DEL PERIODO.

SALDO DE LA DEUDA CON BONO CUPÓN CERO A SEPTIEMBRE 2021

Fecha de Contrato Original	Crédito Número	RPU	Registro Estatal	Calificación Mínima	Período Restante (meses)	Monto Dispuesto	Saldo Septiembre 2021
07-jun-11	Banobras 253	200-FONAREC/2011	911	AA+	117	1,181	1,181
	Banobras 260		1611		117	1,125	1,125
	Banobras 275		212		117	1,196	1,196
	Banobras 287		1412		117	1,430	1,430
	Banobras 288		1512		117	74	74
15-dic-11	Banobras 267	727-	2311		122	1,404	1,404
20-jun-12	Banobras 283	P19-0712098	1012		130	803	803
	Banobras 321		213		130	103	103
	Banobras 341		2513	130	110	110	
Total							7,426

FUENTE: ELABORADO POR LA SFYTGE.

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.

DE ACUERDO CON LA OPERACIÓN DE LOS BONOS CUPÓN CERO, SU VALOR SE ACTUALIZA DE FORMA MENSUAL POR LO QUE EL SALDO REVALORIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE 2021 ES DE 4,049 MILLONES DE PESOS, TENIENDO ENTONCES QUE LA VALORIZACIÓN DEL BONO ASCIENDE A 3,377 MILLONES DE PESOS A LA FECHA. ES RELEVANTE MENCIONAR QUE, AUNQUE LA CARACTERÍSTICA DE ESTAS OBLIGACIONES ES LA REDENCIÓN TOTAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. (BANOBRAS), TENEDOR DEL COMPROMISO DE PAGO, OPTÓ POR VALORIZAR POR MEDIO DE LA AMORTIZACIÓN IMPLÍCITA EL PAGO REALIZADO A LA FECHA COMO ABONO DEL CAPITAL, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA AL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS QUE REALIZA EL ESTADO Y MEJORAR NUESTRA POSICIÓN FINANCIERA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTAS CONTRIBUCIONES AÚN NO SE APLICAN AL SALDO, POR LO QUE ESTOS CONSTITUYEN UN ACTIVO A FAVOR DEL ESTADO. PARA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO 2022 SE PROPONE UN MONTO DE 4,240 MILLONES DE PESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO; LO ANTERIOR, CONFORME AL TECHO DE FINANCIAMIENTO PERMITIDO DE ACUERDO CON LA LDFEFM Y EL CUAL SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN PROYECTOS TALES COMO, LA CARRETERA INTERSERRANA, LA GLORIA COLOMBIA, LÍNEA 4 Y 5 DE METRO, EL SINTRAM, ENTRE OTROS. ADEMÁS, SE ANALIZARÁ LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DE LARGO PLAZO POR 50,591 MILLONES DE PESOS PERMITIENDO MEJORAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS MISMOS EN CUESTIONES DE PLAZO, SOBRETASA Y AFECTACIÓN DE LAS FUENTES DE PAGO. ASIMISMO, SE PLANTEA LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA DEL BONO CUPÓN CERO POR 7,426 MILLONES DE PESOS. EN CASO DE NO SER POSIBLE LA LIBERACIÓN DE BONO CUPÓN CERO

MEDIANTE EL REFINANCIAMIENTO DE DICHOS CRÉDITOS, SE SOLICITARÍA UN CRÉDITO POR 3,377 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES SE DESTINARÍAN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA O A REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA CON LA QUE CUENTA EL ESTADO SE ANALIZARÁ LA POSIBILIDAD DE RECURRIR AL MERCADO BURSÁTIL. POR OTRO LADO, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRESENTE EJERCICIO NO PERMITIERON EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS CON BANCA COMERCIAL CONTRATADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE PROPONE REFRENDAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHO REFINANCIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2022 POR UN MONTO DE 1,634 MILLONES DE PESOS.

V. OTRAS MEDIDAS

V.1 IMPUESTOS ECOLÓGICOS

UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA HUMANIDAD ES LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, Y QUE LA MEJOR MANERA DE ATACAR EL PROBLEMA ES POR MEDIO DE UNA REFORMA VERDE QUE SEA INTEGRAL, POR ELLO ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS REGULATORIAS CON EL FIN DE INTERNALIZAR LOS COSTOS DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL Y SE TOME LA PAUTA PARA QUE DESDE NUESTRO ESTADO CONTRIBUYAMOS A DETENER ESTA OLEADA QUE A TODOS NOS AFECTA CON LA CREACIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS, QUE NOS SERVIRÁ DE INSTRUMENTO PARA PODER ALCANZAR EL OBJETIVO PRINCIPAL: COMBATIR LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL DESALENTANDO CONDUCTAS NO DESEADAS, QUE PRODUCEN CONTAMINACIÓN, BAJO UN ESQUEMA DE UNIDADES MEDIBLES Y COMO CONSECUENCIA DE UNA ACTIVIDAD. EN ESE SENTIDO, Y COMO UNA HERRAMIENTA REGULATORIA QUE FAVORECE LA REFORMA VERDE ES AQUELLA DEL USO DE IMPUESTOS AMBIENTALES, ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN EL ESTADO PARA RESARCIR LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS CAUSADAS POR LA CONTAMINACIÓN, CON EL FIN DE COMPENSAR A LOS TERCEROS AFECTADOS, BAJO EL PRINCIPIO DE “EL QUE CONTAMINA PAGA”. POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LAS VENTAJAS DERIVADAS DE APLICAR UNA REFORMA VERDE, QUE INDIRECTAMENTE SE REFLEJA EN HERRAMIENTAS PARA DESINCENTIVAR CONDUCTAS CONTAMINANTES NO DESEADAS, Y QUE A SU VEZ CONTRIBUYEN PARA CREAR UN INCENTIVO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA AMBIENTAL DE LOS HABITANTES. LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE SE DERIVA DE

LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL ES NOTORIA EN CUANTO INVOLUCRA ACTIVIDADES MUY CONOCIDAS COMO LA EXTRACCIÓN PETROLERA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AFINES. LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL SE TRADUCE EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, PERO A SU VEZ, A LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES, POR ELLO RESULTA IMPERANTE TOMAR EN CUENTA LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS GENERADAS POR LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PUES ESTA PRODUCE TONELADAS DE MATERIAL CONTAMINANTE. DE IGUAL IMPORTANCIA RESULTA MENCIONAR QUE LA GENERACIÓN DE CONTAMINANTES VARÍA DE ACUERDO CON CADA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, POR LO QUE SERÁ NECESARIO TOMAR EN CUENTA EL EFECTO DE CADA UNA DE ESAS ACTIVIDADES. AL EFECTO, EN ARAS DE DARLE SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE AL TEMA Y PODER APORTAR EN UN ÁREA TAN NECESITADA DE APOYO, POR MEDIO DE LA CUALES SE PRETENDÍA ADICIONAR A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIVERSOS CAPÍTULOS EN LOS QUE EN SU MOMENTO SE PROPONÍA INCENTIVAR UNA REFORMA VERDE. CON ESTE FIN, LA REFORMA VERDE, PRETENDE ESTABLECER IMPUESTOS EN EL SENTIDO ESTRICTO DE LA MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE QUE CONSTITUYEN TEMAS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA FEDERACIÓN, POR LO QUE NO INVADEN LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ASÍ MISMO, CABE SEÑALAR QUE EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE HA PRONUNCIADO AL RESPECTO, DECLARANDO CONSTITUCIONALES DICHOS IMPUESTOS, SIENDO REFERENCIA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA INTERPOSICIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2017 POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN CONTRA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL AÑO 2017, Y QUE EL 11 DE FEBRERO DE 2019 FUE RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SENTIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD. LO QUE DA PIE A QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTEN CON LAS ATRIBUCIONES PARA FIJAR CONTRIBUCIONES ECOLÓGICAS.

EN ESE SENTIDO, EL CASO PARTICULAR SE PUDE RESUMIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LA SCJN INDICÓ QUE EL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA NO GRAVA EL APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL O DEL AIRE, PUES DICHO RECURSO NATURAL NO SE UTILIZA COMO MATERIA PARA LA OBTENCIÓN DE ALGÚN PRODUCTO O BENEFICIO, SINO QUE SOLO FUNGE COMO RECEPTOR DE LAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES, ES DECIR, COMO EL ESPACIO ESPECÍFICO EN QUE E VIERTEN Y EL CUAL SE AFECTA.

- LA FINALIDAD DEL IMPUESTO EN COMENTO ES PROTEGER LA CALIDAD DEL AIRE COMO BIEN JURÍDICO TUTELADO A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE LA INTERNALIZACIÓN DE LOS COSTOS QUE CONLLEVAN LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.
- EN CUANTO AL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL SUELO, SUBSUELO Y AGUA, EL PLENO DETERMINÓ QUE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES A DICHAS ÁREAS TAMPOCO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE TALES RECURSOS, PUES NO SE UTILIZAN PARA LA OBTENCIÓN DE ALGÚN PRODUCTO O BENEFICIO, SINO QUE SOLO FUNGEN COMO RECEPTORES DE LAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES COMO ESPACIOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS QUE SE VIERTEN.
- EL PLENO CONCLUYÓ QUE COMO LAS CONTRIBUCIONES ECOLÓGICAS MENCIONADAS GRAVAN LA ACTIVIDAD CONTAMINANTE DE LOS GOBERNADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ES CLARO QUE NO INVADEN LA ESFERA COMPETENCIAL DE LA FEDERACIÓN, PUES LO ÚNICO QUE HIZO EL LEGISLADOR LOCAL FUE RECONOCER LOS COSTOS QUE CONLLEVAN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN A FIN DE DESINCENTIVAR O DISMINUIR ESAS CONDUCTAS CONTAMINANTES.
- LAS EXPLICACIONES DADAS SON SUFICIENTES PARA CONCLUIR QUE AL ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES ECOLÓGICAS LOCALES RECLAMADAS, EL LEGISLADOR ESTATAL NO INVADIÓ LA ESFERA COMPETENCIAL FEDERAL, SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE NO GRAVAN LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN QUE REALICE LA FEDERACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO.
- LA CONTRIBUCIÓN ECOLÓGICA MENCIONADA NO GRAVA EL APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE ALGÚN BIEN O SERVICIO EN ESPECÍFICO, SINO ÚNICAMENTE ESTABLECEN UN GRAVAMEN POR LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, AL SUELO, SUBSUELO Y/O AGUA.

A LA PAR DE LO ANTERIOR, CABE HACER HINCAPIÉ EN QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ZACATECAS HA RESISTIDO AMPAROS, LO QUE SE DEBE A SU ADECUADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, LO QUE SE PUEDE APRECIAR EN DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SCJN. LO ANTERIOR DENOTA LA FORTALEZA DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA PRIVADA, ESPECÍFICAMENTE LAS EMPRESAS, DEBERÁN RECONOCER QUE EL COSTO DE LA CONTAMINACIÓN DEBE SER AFRONTADO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO COMÚN, QUE ES EL DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN. AHORA BIEN, DESDE UN PLANO MÁS GENERAL DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL, EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, CABE SEÑALAR QUE DERIVADO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARTICULARES QUE PRESENTA NUESTRO ESTADO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN COINCIDE EN LA IMPORTANCIA DE ATENDER EL MEDIO AMBIENTE, PUES DE OTRA MANERA HABRÁ QUE ATENDER DETERIOROS QUE EN ALGUNOS CASOS PUEDEN RESULTAR IRREVERSIBLES. A PESAR DE QUE NUESTRA CIUDAD

CAPITAL SIEMPRE SE CARACTERIZÓ POR SER UNA DE LAS MÁS COMPETITIVAS A NIVEL NACIONAL PARA RECIBIR INVERSIÓN PRIVADA, A PARTIR DEL 2016 PASÓ AL QUINTO LUGAR, Y EN EL 2018 PASÓ A SER EL SÉPTIMO. ESTOY CONVENCIDO DE QUE UNO DE LOS FACTORES A LOS QUE SE DEBIÓ ESTA BAJA FUE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL HA SIDO TAN TRASCENDENTE EN NUESTRO ESTADO QUE EL GOBIERNO ESTATAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA) HA EMITIDO CONSTANTES ALERTAS AMBIENTALES, LO QUE SE HA TRADUCIDO EN MALA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRO ESTADO. DICHAS CONTINGENCIAS SON CONSTANTES Y SE HAN IDO REPITIENDO A TRAVÉS DE LOS AÑOS. AL RESPECTO, SE HAN DETECTADO SEIS GRANDES FACTORES DE CONTAMINACIÓN: TRANSPORTE PÚBLICO, REFINERÍA, INDUSTRIA FEDERAL, INDUSTRIA LOCAL, Y LA OROGRAFÍA. LA INICIATIVA PRIVADA JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE EN ESTE EJERCICIO, POR LO QUE EL APOYO SOCIAL, ES ESENCIAL DE LAS EMPRESAS, RESULTA UN FACTOR IMPORTANTE PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA. EN ESE SENTIDO SE HAN LOGRADO ACUERDOS CON LA INDUSTRIA, COMO HA SUCEDIDO CON LA REFINERÍA DE CADEREYTA, EN DONDE SE TOMARÁN MEDIDAS PARA REDUCIR HASTA EN UN 90% LAS EMISIONES CONTAMINANTES. RESULTA NECESARIO SUBRAYAR QUE LAS EMPRESAS DEBEN OTORGAR SU APOYO INDEPENDIENTEMENTE DEL BLINDAJE LEGAL CON EL QUE YA CUENTA EL FUNDAMENTO DE ESTA INICIATIVA, A FIN DE CAMBIAR A TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS. POR ELLO, ES IMPRESCINDIBLE TOMAR MEDIDAS REGULATORIAS QUE COMPENSEN LAS EXTERNALIDADES NEGATIVAS CAUSADAS POR LA CONTAMINACIÓN, CON EL FIN DE HACER UN NUEVO LEÓN MÁS VERDE. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, SE CONTEMPLAN IMPUESTOS ECOLÓGICOS POR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, ASÍ COMO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, SUELO, SUBSUELO, Y AGUA PARA MITIGAR LOS DAÑOS A LA SALUD DE LOS NEOLEONESES, MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, SE OTORGARAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INCENTIVEN QUE QUIEN SE ENCUENTRE EN REGLA, SE LE FACILITE EL CUMPLIMIENTO, PROCURANDO NO AFECTAR LA COMPETITIVIDAD Y GENERAR CONDUCTAS DE APOYO A QUIENES CONTRIBUYAN EN LA REMEDIACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO SE DESTINARÁN A PROGRAMAS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, TALES COMO, REFORESTACIÓN, TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICO, REDIMIR LOS DAÑOS DE LA CONTAMINACIÓN, GENERAR INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INVIERTAN EN PROCESOS VERDES.

V.2 GRAVÁMENES EN MATERIA DE CASINOS

A FIN DE DAR MAYOR CERTEZA EN LA BASE DEL IMPUESTO, TANTO EN EL ARTÍCULO 10, COMO EN EL ARTÍCULO 19 SE PROPONE ACLARAR, DEL MISMO MODO QUE SE HA CONSIDERADO A NIVEL FEDERAL, QUE DEBE TOMARSE “EL MONTO TOTAL APOSTADO”, QUE INCLUYE EL EFECTIVO Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD (PROMOCIONES, MEMBRESÍAS, ACCESO A LAS INSTALACIONES, ENTRE OTROS) SEÑALANDO EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE INCLUIRLO Y QUE NO SE DISMINUYA NINGUNA DE ESTAS EROGACIONES NI NINGÚN OTRO CONCEPTO O IMPORTE QUE DEBA INTEGRAR LA BASE DE ESTOS IMPUESTOS. EN EL ARTÍCULO 11 SE PLANTEA INCREMENTAR LA TASA ACTUAL DEL IMPUESTO DE 10%, A 15 %, A FIN DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PARA DESTINARLOS AL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO. LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, TIENEN COMO FINALIDAD PROPICIAR UNA MAYOR RECAUDACIÓN CON LO CUAL SE BUSCA FORTALECER LAS FINANZAS ESTATALES TODA VEZ QUE LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID19 GENERARON UN INCREMENTO AL GASTO EN SALUD, LO QUE PROPICIÓ UNA DISMINUCIÓN EN GASTO PARA LA INVERSIÓN ESTATAL, Y POR ELLO EN NUESTRO GOBIERNO SE REQUIERE LA APLICACIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA LA DIRECCIÓN DEL GASTO EN INVERSIÓN Y LA RECAUDACIÓN FISCAL, Y EN CONJUNTO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA PARA ALCANZAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. POR OTRO LADO, CON LA FINALIDAD DE TENER UN MAYOR CONTROL EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA HACER MÁS EFICIENTE LA RECAUDACIÓN FISCAL, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN DERECHO QUE PERMITA LLEVAR A CABO ADEMÁS UN MAYOR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LA MODALIDAD DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CON LAS QUE CUENTE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL PRETENDE ADICIONAR A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN SU TÍTULO TERCERO, UN CAPÍTULO OCTAVO Y LOS ARTÍCULOS 277 BIS-1 A 277 BIS-5, PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN DE ESTOS DERECHOS. CON LO ANTERIOR, ESTE DERECHO PERMITIRÁ AL ESTADO TENER EL CONTROL FISCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES REFERIDOS EN EL ESTADO Y CON ELLO CONTAR CON MAYORES HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL EFICAZ Y EFICIENTE, PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, YA QUE PERMITIRÁ CONOCER DE MANERA PUNTUAL EL NÚMERO DE MÁQUINAS EN EL ESTADO Y CON ELLO VALIDAR QUE LA RECAUDACIÓN

FISCAL A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS SE ESTÉ GENERANDO ADECUADAMENTE. CABE ACLARAR QUE ESTE DERECHO NO IMPLICA UN GRAVAMEN ADICIONAL O UNA DOBLE CARGA TRIBUTARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTAN CON ESTAS MÁQUINAS, TODA VEZ QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN DISMINUIR CONTRA ESTE DERECHO EL IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS PAGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA EL PAGO DE ESTE DERECHO. RECORDEMOS QUE, DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD CON EL CUAL SE PUEDE LOGRAR UN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, SE REQUIEREN DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS TANTO DE GASTO COMO DE RECAUDACIÓN QUE PERMITAN UNA MAYOR VIGILANCIA Y HAGAN MÁS EFICIENTE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS A FIN DE PODER CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES, MISMO QUE EN EL CASO CONCRETO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN VISTO DISMINUIDOS POR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y PARTICULARMENTE LA CRISIS SANITARIA, CAUSADAS POR LA PANDEMIA COVID19 QUE INCREMENTÓ DE FORMA SIGNIFICATIVA EL GASTO EN SALUD EN LA ENTIDAD. POR LO QUE SEÑALA QUE UNA VEZ OBSERVADA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL PERIODO DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y EL IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, SE REGISTRÓ UN CRECIMIENTO SUPERIOR AL 20% RESPECTO A LO PROYECTADO, DERIVADO PRINCIPALMENTE DE LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL A UN RITMO MÁS VIGOROSO AL ESPERADO.

II.- ANEXO

MENTIONA EL PROMOVENTE QUE EL MOTIVO DE SU ESCRITO ES PARA MANIFESTAR QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS INGRESOS PROPIOS PROPUESTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE REALIZARON PARTIENDO DE LA RECAUDACIÓN OBSERVADA DURANTE EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO UNA PROYECCIÓN DE CIERRE PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021, AJUSTADA POR LOS FACTORES DE INFLACIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTIMADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). POR LO QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE DEBIDO A QUE LAS CIFRAS PROYECTADAS PARA EL CIERRE DE 2021 RESULTAN SER

SUPERIORES A LAS PROPUESTAS EN EL PAQUETE FISCAL 2022, SE CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR UNA REVISIÓN A LAS CIFRAS ESTIMADAS PARA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LAS CUALES ESTIMAN SEAN LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY 2022	DICTAMEN DE LA LEY 2022	VARIACIÓN (\$)
IMPUESTO SOBRE NOMINA	10,763,136, 657	11,104,262,895	341,126,238
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD	226,632,807	253,106, 651	26,473,754

ASÍ MISMO, SEÑALA EN SU SOLICITUD QUE DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA VERDE O AMBIENTAL CON EL FIN DE REDIMIR LOS DAÑOS DE LA CONTAMINACIÓN EN EL ESTADO, REFIERE QUE EN FECHAS RECIENTES SE TUVIERON DIVERSAS REUNIONES CON ALGUNAS DE LAS INDUSTRIAS DEL ESTADO, POR LO QUE CONSIDERA OPORTUNO RECALCULAR LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A RECIBIR EN 2022 POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, MISMO QUE MENCIONA QUE PROYECTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY 2022	DICTAMEN DE LA LEY 2022	VARIACIÓN (\$)
IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PETROLEROS	276,000,000	360, 000,000	84, 000,000

FINALMENTE SEÑALA QUE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS A LAS ESTIMACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS E IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, SUMAN UN MONTO TOTAL DE \$ 451,599,993 PESOS.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VII, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

PARA EFECTOS DE REAFIRMAR LO ANTERIOR, DE LA FRACCIÓN X, SE DESPRENDE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, A PROPUESTA ÚNICAMENTE DEL PODER EJECUTIVO O DE LOS MUNICIPIOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR Y SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

ESTO ES, QUE, CON EL CITADO ARTÍCULO, SE PRECISA QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EL ENVIAR SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU NUMERAL 134, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA TANTO LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN ADMINISTRARSE MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, A EFECTO DE CUMPLIR LA FINALIDAD DESTINADA, ESTO ES, HACIA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO A CUBRIR.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 134. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.”

ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS INGRESOS QUE SE PROYECTAN ES UNA ESTIMACIÓN DE LO QUE SE PUEDE RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2022, QUEDANDO SUJETOS A IMPREVISTOS QUE PUEDAN MODIFICAR LAS CANTIDADES QUE SE PRETENDE RECAUDAR POR EL ESTADO. LA LEY DE INGRESOS SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, MEDIANTE UN ACTO LEGISLATIVO QUE DA RELEVANCIA JURÍDICA Y SOMETE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. ES IMPORTANTE

ASENTAR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZARON DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS QUE LES PERMITAN ANALIZAR Y VALORAR EL CONTENIDO DE LA CITADA INICIATIVA, EXPRESAR SUS CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y ESPECÍFICO SOBRE ELLAS E INTEGRAR EL PRESENTE DICTAMEN, ENTRE OTROS LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMA PROCEDENTE EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EMITIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL MARCO MACROECONÓMICO PRESENTADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2022, PRESENTADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS DEL MARCO MACROECONÓMICO, ASÍ COMO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS EN EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE Y SUSCEPTIBLE DE DICTAMEN, LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO. ES DE RESALTARSE QUE LOS INGRESOS TOTALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ASCIENDEN A 118,194 MILLONES DE PESOS, LO QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES DE 6.9 POR CIENTO RESPECTO A LO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. COMO SABEMOS, SE CONSIDERAN INGRESOS ESTATALES O PROPIOS, AQUELLOS QUE PERTENECEN A LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. CONSIDERANDO QUE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS PARA 2022 SE UBICA EN 23,691 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE REPRESENTA UN INCREMENTO REAL DEL 27.6 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO EN 2021. DE CUMPLIRSE LO ANTERIOR, LOS INGRESOS DEL ESTADO REPRESENTARÍAN UN 21.4 POR CIENTO DEL TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS CUANDO SE EXCLUYEN LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y LOS REMANENTES. SIENDO EN DETALLE LAS ESTIMACIONES COMO SIGUE:

- LOS IMPUESTOS PARA EL 2022 ALCANZARÁ LOS NIVELES DE 12,873 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE COMPARADA CON LA APROBADA EN 2021 SE INCREMENTA EN 22.6 POR CIENTO. LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL ESTADO REPRESENTA EL 54.3 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS, DONDE SE ESTIMA UNA RECAUDACIÓN DE 400 MILLONES DE PESOS POR IMPUESTOS ECOLÓGICOS.

- LOS DERECHOS QUE SE PLANTEAN ASCIENDAN A LA CANTIDAD DE 2,146 MILLONES DE PESOS, CIFRA SUPERIOR EN 77.2 POR CIENTO A LA APROBADA POR ESTE CONGRESO EN EL 2021; LO ANTERIOR SIMBOLIZA EL 9.1 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS PLANTEADOS PARA EL 2022. DE ESTO SE DESTACAN LOS COBROS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO POR UN MONTO DE 1,082 MILLONES DE PESOS, CIFRA QUE ASUME EL 50.4 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS DERECHOS.
- LOS APROVECHAMIENTOS PARA EL 2022 SE ESPERA SE ACERQUEN A LOS 8,361 MILLONES DE PESOS. ESTE RUBRO REPRESENTARÍA EL 35.3 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS ESTATALES.
- LOS PRODUCTOS SE ESPERA TENGAN UN INCREMENTO DEL 3.0 POR CIENTO CON RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO PARA EL 2021, QUE SE PLANTEA LLEGUE A LOS 310 MILLONES DE PESOS; SÓLO REPRESENTARÍAN EL 1.3 POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS FISCALES ESPERADOS PARA EL 2022.

SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE LOS INGRESOS FEDERALES A RECIBIR EN 2022 QUE SE PROYECTARON DE ACUERDO CON LO PUBLICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN REPRESENTANDO EL 78.6 POR CIENTO DEL INGRESO TOTAL DEL ESTADO CUANDO SE EXCLUYEN LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y LOS REMANENTES, RESULTANDO QUE LA MAYOR PARTE DEL INGRESO QUE OBTIENE EL ESTADO PROVIENE DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, APORTACIONES DEL RAMO 33, CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES CONSIDERADOS PARA LA LEY 2022 SE ENCUENTRAN EN LÍNEA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN AUTORIZADOS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO. SE OBSERVA QUE PARA EL AÑO 2022 SE PLANTEA QUE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ALCANCEN LOS 47,595 MILLONES DE PESOS Y TENGAN UN INCREMENTO DEL 19.2 POR CIENTO, MIENTRAS QUE LAS APORTACIONES SE ESTIMA QUE LLEGUEN A LA CANTIDAD DE 27,598 MILLONES DE PESOS, UN INCREMENTO DEL 9.9 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO DEL 2021; EN EL CASO DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS SE ESTIMA RECIBIR APROXIMADAMENTE 8,651 MILLONES DE PESOS EN EL 2022, QUE REPRESENTARÍA UN DECREMENTO DEL 25.3 POR CIENTO RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO EN EL 2021; RESPECTO DE LOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, SE ESPERA RECIBIR UNA CANTIDAD DE 3,208 MILLONES DE PESOS PARA 2022, LO QUE REPRESENTARÍA EL INGRESO FEDERAL QUE SE ESPERA TENGA UN INCREMENTO RESPECTO AL AUTORIZADO DEL AÑO ANTERIOR, SIENDO DE 49.4 POR CIENTO; POR ÚLTIMO, PARA LOS FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES SE PROYECTA UN MONTO DE 195 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTA UN INCREMENTO

DEL 12.0 POR CIENTO RESPECTO AL AUTORIZADO EL AÑO ANTERIOR. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LAS AUTORIZACIONES DE FINANCIAMIENTO SOLICITADAS POR EL EJECUTIVO, EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º 5º, 6º Y 7º ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBE DE SER OBLIGACIÓN PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EL CONTRATAR FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, TAL Y COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.”

COMO SE OBSERVA, PARA 2022 EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO POR EL EJECUTIVO ESTARÁ DESTINADO PRINCIPALMENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPRESANDO QUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL PERIODO 2022 ESTARÁ EN FUNCIÓN DIRECTA DEL DÉFICIT PROYECTADO ENTRE INGRESO Y GASTO INCLUYENDO LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DIRECTA. ES POR ELLO, QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE INGRESOS DE 2022 PROPONE UN MONTO DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE DETALLAN, YA QUE, POR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SE ENTIENDE TODA EROGACIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EQUIPAMIENTO Y ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, TAL Y COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

	Rubro	Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	977,838,759.18
5100	Mobiliario y equipo de administración	317,808,779.93
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	278,465,502.47
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	39,343,277.46
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	93,139,433.32
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	15,472,980.47
5230	Cámaras fotográficas y de video	77,666,452.85
5400	Vehículos y equipo de transporte	480,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	480,000,000.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	66,890,545.93
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,927,254.75
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	28,963,291.18
6000	Inversión pública	3,262,161,240.82
6100	Obra pública en bienes de dominio público	2,097,011,844.20
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18,704,094.58
6150	Construcción de vías de comunicación	2,078,307,749.62
6200	Obra pública en bienes propios	1,165,149,396.62
6220	Edificación no habitacional	21,974,588.62
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,143,174,808.00
Inversión Pública Productiva		4,240,000,000.00

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

..

..

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.”

POR LO QUE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE DETALLAN CUMPLEN CON DICHA DEFINICIÓN.

AL RESPECTO, PARA EFECTOS DE LA APROBACIÓN SOLICITADA, SE TIENEN A LA VISTA Y SE ANALIZAN LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL EJECUTIVO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES AL INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA;

LOS BONOS CUPÓN CERO; LOS REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS; EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO; LOS FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO; LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; Y LOS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2021, FUERON CALIFICADOS EN NIVELES ALTOS POR LAS CALIFICADORAS, SIENDO EL CRÉDITO POR 1,000 MILLONES DE PESOS DE BBVA CALIFICADO CON AAA POR PARTE DE FITCH RATINGS Y AA+ POR HR RATINGS; LOS PRIMEROS DOS CRÉDITOS DE 500 MILLONES DE PESOS CONTRATADOS CON BANORTE FUERON CALIFICADOS CON AAA POR FITCH RATINGS, MIENTRAS QUE UNO DE ELLOS OBTUVO LA CALIFICACIÓN DE AA+ CON HR RATINGS Y EL OTRO UNA CALIFICACIÓN DE AAA CON PCR VERUM; POR ÚLTIMO, LOS DOS CRÉDITOS POR 970 MILLONES DE PESOS EN SUMA DE BANORTE FUERON CALIFICADOS CON AA+ CON FITCH RATINGS Y AA CON HR RATINGS. CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD, SE CONSULTÓ INFORMACIÓN PUBLICADA A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

PÁGINAS DE INTERNET:

- [HTTPS://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/CONTRATO-DE-APERTURA-DE-CREDITO-SIMPLE-BANOBRAS-1394-MDP](https://www.nl.gob.mx/publicaciones/contrato-de-apertura-de-credito-simple-banobras-1394-mdp)
- [HTTPS://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/CONTRATO-DE-APERTURA-DE-CREDITO-SIMPLE-BBVA-1500-MDP](https://www.nl.gob.mx/publicaciones/contrato-de-apertura-de-credito-simple-bbva-1500-mdp)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19_NUEVOLEON_BBVA_P1,500M_INICIAL_COMUNICADO2020.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19_nuevoleon_bbva_p1,500m_inicial_comunicado2020.pdf)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/19_COMUNICADO_NUEVOLEON_BANOBRAS_1,394_5M_0INICIAL_2020.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/19_comunicado_nuevoleon_banobras_1,394_5m_inicial_2020.pdf)

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-TO-NUEVO-LEON-S-BANK-LOAN-BANOBRAS-20-21-09-2020](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-nuevo-leon-s-bank-loan-banobras-20-21-09-2020)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASIGNA-AAA-MEX-VRA-UN-CREDITO-BANCARIO-DEL-ESTADO-DE-NUEVO-LEON-03-09-2020](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-asigna-aaa-mex-vra-un-credito-bancario-del-estado-de-nuevo-leon-03-09-2020)
- [HTTPS://WWW.NL.GOB.MX/PUBLICACIONES/CONTRATO-DE-CREDITO-SIMPLE-PARA-REFINANCIAMIENTO-SANTANDER-491-MDP](https://www.nl.gob.mx/publicaciones/contrato-de-credito-simple-para-refinanciamiento-santander-491-mdp)

ASIMISMO, ES NECESARIO TRAER A LA VISTA LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN RESPECTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS⁹. COMO MECANISMOS PRINCIPALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE IMPLEMENTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ENCUENTRA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO Y EL SISTEMA DE ALERTAS, EL PRIMERO REFIERE A UN REGISTRO A NIVEL NACIONAL CON EL OBJETO DE INSCRIBIR Y TRANSPARENTAR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS¹⁰, MIENTRAS QUE EL SISTEMA DE ALERTAS CONSISTE EN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZA DICHA SECRETARÍA, DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS MISMOS Y DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.¹¹

LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE REALIZA DE MANERA PERIÓDICA, ANALIZANDO TRES INDICADORES FINANCIEROS:¹²

- I. INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE UN ENTE

⁹ Ley de Disciplina Financiera Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 1

¹⁰ IDEM, artículo 49

¹¹ IDEM artículo 43

¹² IDEM artículo 44

PÚBLICO. ENTRE MAYOR NIVEL DE APALANCAMIENTO MENOR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- II. INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO.
- III. INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, MENOS LOS MONTOS DE EFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES, SOBRE INGRESOS TOTALES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE DICHOS INDICADORES SON PUBLICADOS EN EL APARTADO DE SISTEMA DE ALERTAS UBICADO EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL CUAL CLASIFICA A CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE ACUERDO CON TRES NIVELES DE ENDEUDAMIENTO COMO SOSTENIBLE, EN OBSERVACIÓN Y ELEVADO. SEGÚN EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE CADA ENTE PÚBLICO, ES EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO QUE ESTARÍA AUTORIZADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A TOMAR EN DETERMINADO EJERCICIO FISCAL, LOS CUALES SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. BAJO UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, CORRESPONDERÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL 15 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN;
- II. UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN TENDRÁ COMO TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO EL EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y
- III. UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO TENDRÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO.

ASÍ LAS COSAS, DERIVADOS DE LOS ÚLTIMOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL SISTEMA DE ALERTAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE OBTIENE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN:

RESULTADO DE SISTEMA DE ALERTAS CUENTA PÚBLICA 2020

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Nuevo León		121.3% 	10.0% 	5.4% 

FUENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. INFORMACIÓN PUBLICADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET MEDIANTE LA SIGUIENTE LIGA

[HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/ENTIDADES_FEDERATIVAS_2020](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/entidades_federativas_2020)

ASÍ TAMBIÉN, DE ACUERDO CON EL AVANCE TRIMESTRAL CALCULADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PODEMOS OBSERVAR QUE EL ESTADO CONTINÚA CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE 2021:

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Nuevo León		106.7% 	8.9% 	-0.7% 

FUENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. INFORMACIÓN PUBLICADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET MEDIANTE LA SIGUIENTE LIGA

[HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/ENTIDADES_FEDERATIVAS_2021](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/entidades_federativas_2021)

POR LO TANTO, DERIVADO DE DICHOS RESULTADOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE OBTIENE QUE EL ESTADO ESTÁ AUTORIZADO PARA OBTENER FINANCIAMIENTO HASTA POR EL 5.0 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. POR OTRA PARTE, AL ANALIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS REPORTADOS POR EL ESTADO AL CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN SU PORTAL DE INTERNET Y EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL SISTEMA DE ALERTAS, SE OBTIENE QUE LA PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA RESPECTO A LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN REPRESENTA UN PROMEDIO DE 10 POR CIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS. LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA DETERMINAR EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, EN LA CUAL SE CONSIDERAN LAS EDEFAS COMO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SE EXCLUYEN LOS INGRESOS VIRTUALES DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SON DE 59,424 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES PRESENTAN UN AUMENTO DEL 1.16 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO 2021. EL ENDEUDAMIENTO SOLICITADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL ASCIENDE A 4,240 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA EL 3.8 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES EXCLUYENDO FINANCIAMIENTO. EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE CONSIDERAR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS QUE ENGLOBAN LOS SUPUESTOS DE

CONTRATACIÓN, SIENDO EL PUNTO MÁS RELEVANTE LA DISMINUCIÓN DE LAS TASAS DE REFERENCIA EN MÉXICO,¹³ REFLEJANDO UN MENOR COSTO FINANCIERO DEL SERVICIO DE LA DEUDA. EN CONCLUSIÓN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO A TRAVÉS DE PROCESOS COMPETITIVOS, EL PLAZO SOLICITADO DE HASTA 25 AÑOS, Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS FAVORABLES CONLLEVAN A LA SOSTENIBILIDAD DEL PAGO DE SERVICIO DE LA DEUDA, POR LO CUAL NO IMPACTARÍA DE MANERA NEGATIVA LAS FINANZAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA EXIGE QUE PARA EFECTO DE FINANCIAMIENTOS MAYORES A UN AÑO EL DESTINO SERÁ INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EL CUAL ES DEFINIDO POR EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL COMO *“TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;”*¹⁴.

AHORA BIEN, AL ANALIZAR LA TABLA DE DESTINO PROPUESTA POR EL EJECUTIVO SE DESPRENDE QUE LOS CONCEPTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO CABEN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2009. RESPECTO A LAS GARANTÍAS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, PARA EFECTO DE INGRESOS

¹³ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/minutas-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7BDA837B97-2456-1C39-BFBA-2B3C7513C14F%7D.pdf>

¹⁴ Citado en el texto

PROPIOS, ESTOS FUERON ANALIZADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO, DETERMINÁNDOSE QUE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CON LOS QUE CONTARÍA EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SON SUFICIENTES PARA AFRONTAR EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE PUEDE AFECTARLOS COMO FUENTE DE PAGO DEL NUEVO FINANCIAMIENTO. POR OTRA PARTE, RESPECTO A LOS INGRESOS FEDERALES QUE SE PUEDEN OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTIDAD, AL INICIO DE 2016 ESTABA AFECTADO EL 100% DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL ESTADO, GARANTÍA DE LOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES EN DICHO EJERCICIO. A LA FECHA Y DERIVADO DE LO QUE REFLEJA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, SE ENCUENTRAN AFECTADAS 71.59 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO RECIBIR EL ESTADO. ESTA DISMINUCIÓN DERIVA DE DIVERSOS PROCESOS DE REESTRUCTURA REALIZADOS AL AMPARO DEL DECRETO 129, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 01 DE JULIO DE 2016, Y AQUELLAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN LAS QUE FUERON LIBERÁNDOSE PARTICIPACIONES FEDERALES, MEJORANDO CONDICIONES CONTRACTUALES. ASIMISMO, SE HA IDO IMPLEMENTANDO EL USO DE INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO, CON LO CUAL SE DIVERSIFICAN LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE OBTIENE UNA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON PORCENTAJE SUFICIENTE PARA AFECTAR COMO GARANTÍA DE PAGO DICHAS PARTICIPACIONES, EL CUAL BAJO CONDICIONES SIMILARES DE MERCADO Y SIGUIENDO LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN Y AFECTACIÓN DE INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES COMO FUENTE DE PAGO, NO INCREMENTARÍA DE MANERA SIGNIFICATIVA.

POR OTRO LADO, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRESENTE EJERCICIO NO PERMITIERON EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS CON BANCA COMERCIAL CONTRATADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE PROPONE REFRENDAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHO REFINANCIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2022 POR UN MONTO DE 1,634 MILLONES DE PESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, BAJO EL SUPUESTO QUE EL REFINANCIAMIENTO SE LLEVARÁ BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DEBIDO A QUE SON OBLIGACIONES PAGADAS ACTUALMENTE SE CONSIDERA QUE NO AFECTARÁ LA CAPACIDAD DE PAGO, QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA FUENTE DE PAGO DISMINUYA, Y QUE EL DESTINO ES EL PREPAGO DE FINANCIAMIENTOS CON LA FINALIDAD

DE MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES, ESTA COMISIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN AUTORIZAR DICHA REESTRUCTURA. EN EL CASO DE LA DEUDA PÚBLICA, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE LAS AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO NO PRIVILEGIAN EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, SINO QUE HACE ÉNFASIS EN LOS PROCESOS DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO. EN CUANTO A ÉSTOS ÚLTIMOS, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL SENTIDO DE NO INCREMENTAR LOS PLAZOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA; LO QUE SE PRIORIZÓ FUE LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS, TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, ASÍ COMO LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, LO QUE FORTALECE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, ESTA SOBERANÍA CONSIDERA QUE ESTA POLÍTICA ES BENÉFICA PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE YA HAN SIDO CONTRATADAS EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES ANTERIORES, Y QUE, EN ESTE MOMENTO, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER LIQUIDADAS.

INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA

BONOS CUPÓN CERO

ESTA COMISIÓN OBSERVA QUE UNA PARTE DE LA DEUDA DEL ESTADO CONSTA DE LAS OPERACIONES BAJO LA INSTRUMENTACIÓN DE BONO CUPÓN CERO, LOS CUALES TIENEN UN SALDO A LA FECHA DE 7,426 MILLONES DE PESOS. CABE DESTACAR QUE MENSUALMENTE SE REALIZAN PAGOS DE INTERESES, LOS CUALES CONLLEVAN DE FORMA IMPLÍCITA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DEL CAPITAL, EL CUAL DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN SE APLICARÁ AL FINAL DEL PERIODO. ASÍ PUES, NO SE PUEDE PERDER DE VISTA QUE DESCONTANDO LA VALORIZACIÓN DEL BONO CUPÓN CERO AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021 ES DE 4,049 MILLONES DE PESOS, TENIENDO ENTONCES QUE LA VALORIZACIÓN DEL BONO ASCIENDE A 3,377 MILLONES DE PESOS A LA FECHA. ES RELEVANTE MENCIONAR QUE, AUNQUE LA CARACTERÍSTICA DE ESTAS OBLIGACIONES ES LA REDENCIÓN TOTAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO, BANOBRAS (TENEDOR DEL COMPROMISO DE PAGO) OPTÓ POR VALORIZAR POR MEDIO DE LA AMORTIZACIÓN IMPLÍCITA LA CONTRIBUCIÓN REALIZADA A LA FECHA PARA EL PAGO DEL CAPITAL, COADYUVANDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS QUE REALIZA EL ESTADO Y MEJORAR SU POSICIÓN FINANCIERA. ADEMÁS, ESTAS CONTRIBUCIONES AÚN NO SE APLICAN AL SALDO, POR LO QUE ESTOS CONSTITUYEN UN ACTIVO A FAVOR DEL ESTADO. PARA EL EJERCICIO 2022, SE PLANTEARÁ LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE

LA DEUDA DE LARGO PLAZO PARA DIFERIR EL PAGO PARCIAL DE LOS SIGUIENTES DOCE MESES DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LOS CRÉDITOS QUE MANTIENE EL ESTADO DE IGUAL MANERA, SE ESPERAN DIVERSAS MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS LIGADOS A BONOS CUPÓN CERO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN QUE SE HAN VENIDO REFRENDADO DESDE EL DECRETO NO. 129 AUTORIZADO EN 2016.

REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS

ESTA COMISIÓN HA OBSERVADO QUE LAS OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO DEL ESTADO SE ENCUENTRAN INSCRITAS TANTO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO (RPU) COMO EN EL PADRÓN DEL REGISTRO ESTATAL QUE LLEVA LA SFYTGE CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE A- , LO QUE PERMITE AL ESTADO MANTENERSE EN LOS NIVELES DE SOBRETASAS PROMEDIO PONDERADO DE 68 PUNTOS BASE, POR LA FORTALEZA LEGAL Y FINANCIERA DE LAS ESTRUCTURAS QUE TIENE PARA SERVIR SUS CRÉDITOS. POR LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA COINCIDE CON EL EJECUTIVO QUE, DERIVADO DE LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA POR EL ESTADO, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AFECTADAS COMO FUENTE Y GARANTÍA DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS SE HA MANTENIDO ESTABLE. AL CIERRE DEL AÑO SE ENCUENTRAN AFECTADAS 71.59 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO RECIBIR EL ESTADO, ES DECIR, SOBRE LA BASE DEL 80.0 POR CIENTO, YA QUE EL 20.0 POR CIENTO RESTANTE PERTENECE A LOS MUNICIPIOS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA GARANTIZAR NUEVOS CRÉDITOS.

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

Fecha de Contrato Original	Crédito numero	RPU	Registro Estatul	Calificación Crediticia Vigente	Saldo al 30-sep-21
08/02/2017	Bajio 462	P19-0217006	0617	AA	982
08/02/2017	Bajio 468	P19-0217009	0717	AA	467
12/05/2017	Bajio 477	P19-0517033	1517	AA	249
12/05/2017	Bajio 479	P19-0517033	1817	AA	113
16/07/2018	Bajio 512	P19-0918085	2318	AA+	727
16/07/2018	Bajio 513	P19-0918084	2418	AA+	1,423
18/01/2017	Banamex 464	P19-0217003	0217	AA	1,432
26/01/2007	Banobras 154	019/2007	0195	AA+	3,745
21/10/2013	Banobras 338	P19-1013124	2213	AA+	976
16/12/2016	Banobras 453	P19-1216066	3516	AA	1,003
16/12/2016	Banobras 484	P19-1216066	2517	AA	427
16/12/2016	Banobras 457	P19-1216064	3916	AA	1,906
14/06/2017	Banobras 485	P19-0817042	1717	AAA	842
14/06/2017	Banobras 486	P19-0817042	2717	AAA	493
14/06/2017	Banobras 487	P19-0817042	2817	AAA	49
14/06/2017	Banobras 492	P19-0817042	3317	AAA	1,622
14/06/2017	Banobras 497	P19-0817042	4017	AAA	380
24/05/2017	Banobras 491	476/2011	3217	AA+	294
04/10/2019	Banobras 538	A19-1219023	1918-A	AA+	343
04/10/2019	Banobras 551	A19-1219023	1918-A	AA+	450
04/10/2019	Banobras 539	A19-1219022	1917-A	AA+	518
04/10/2019	Banobras 552	A19-1219022	1917-A	AA+	175
02/06/2020	Banobras 550	P19-0720073	2025	AA+	1,382
05/07/2007	Banorte 478	P19-0713084	1917	AA	8,142
31/12/2018	Banorte 505	P19-1218134	1418	AAA	470
31/12/2018	Banorte 522	P19-1218134	1418	AAA	293
31/12/2018	Banorte 523	P19-1218134	1418	AAA	98
21/04/2021	Banorte 583	P19-0521016	2125	AA+	500
21/04/2021	Banorte 584	P19-0521017	2126	AAA	500
18/05/2021	Banorte 585	P19-0721030	2127	AA	500
18/05/2021	Banorte 589	P19-0721031	2128	AA	470
02/03/2018	Bbva 488	P19-0318019	0518	AA+	668
02/03/2018	Bbva 489	P19-0318018	0618	AA+	1,906
09/11/2017	Bbva 493	P19-1117116	3417	AA	1,309
25/04/2018	Bbva 502	P19-0518053	1118	AA+	479
25/04/2018	Bbva 503	P19-0518054	1218	AA+	668
14/06/2018	Bbva 507	P19-0718063	1818	AA+	286
14/05/2019	Bbva 531	P19-0719013	1908	AAA	1,232
17/09/2019	Bbva 533	P19-1019048	1913	AAA	742
23/12/2019	Bbva 545	P19-0120001	1927	AAA	496
24/03/2020	BBVA 547	P19-0420040	2023	AA+	1,482
16/03/2021	BBVA 582	P19-0421012	2124	AA+	1,000
26/05/2017	Multiva 476	P19-0717041	1617	AA+	3,685
12/03/2018	Santander 490	P19-0418022	0718	AA+	3,914
11/10/2018	Santander 506	P19-1118113	1518	AAA	686
11/10/2018	Santander 521	P19-1118113	1518	AAA	588
12/03/2020	Santander 546	P19-0520042	2021	AAA	480
Total					50,591

ADICIONALMENTE, EL PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE LA DEUDA DIRECTA ES DE 207 MESES (17 AÑOS) MIENTRAS QUE LA DE LOS CRÉDITOS BONOS CUPÓN CERO ES DE 120 MESES (10 AÑOS).

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSIDERA EN SU ANÁLISIS QUE, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO, LA DEUDA ASCIENDE A 54,640 MILLONES DE PESOS AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO EN CURSO, MISMA QUE SE SUBDIVIDE EN DEUDA DIRECTA POR 50,591 MILLONES DE PESOS Y DEUDA DE BONOS CUPÓN CERO POR 4,049 MILLONES DE PESOS (SALDO REVALORIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE).

FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO OBSERVA QUE EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA GENERADO MECANISMOS (FIDEICOMISOS) QUE SIRVEN COMO FUENTE DE PAGO DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, CON EL OBJETIVO DE CONSTITUIR ESTRUCTURAS DONDE SE CONCENTREN LOS RECURSOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS. ACTUALMENTE LA RESERVA CONSTITUIDA PARA CADA CRÉDITO ES DE AL MENOS DOS VECES EL SERVICIO DE DEUDA MENSUAL, DOTANDO DE ESTA MANERA SEGURIDAD FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. LO ANTERIOR, GENERÓ QUE DURANTE ESTOS AÑOS SE PROCEDIERA A ALINEAR LAS FUENTES DE PAGO Y CONSEGUIR UN MEJOR USO DE LA GARANTÍA, IMPLEMENTANDO LOS INGRESOS PROPIOS EN CONJUNTO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES COMO PARTE DE LOS MECANISMOS DE PAGO; BRINDANDO UNA DIVERSIDAD EN LAS GARANTÍAS Y MAYOR CERTIDUMBRE DE CUMPLIMIENTO Y CONFIANZA DE LAS OPERACIONES QUE SE RESPALDAN POR MEDIO DE ESTOS INSTRUMENTOS. CON ELLO, LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN ESTAS FUENTES DE PAGO HAN OBTENIDO LAS MÁXIMAS CALIFICACIONES Y, POR ENDE, MENORES SOBRETASAS PAGADAS. LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LA LDFEFM Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA COINCIDE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE HA AYUDADO A MANTENER ESTABLE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES UTILIZADAS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS, CONSIDERANDO QUE AL CIERRE DEL AÑO, SE ENCUENTRAN AFECTADAS 71.59 POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL ESTADO, ES DECIR, SOBRE LA BASE DEL 80.0 POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE, YA QUE EL 20 POR CIENTO RESTANTE PERTENECE A LOS MUNICIPIOS, LO QUE BRINDA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD PARA GARANTIZAR NUEVOS CRÉDITOS.

LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS DEL GENL ES LA SIGUIENTE:

NÚMERO DE FIDEICOMISO	FGP (100%)	ISN (100%)	FAFEF (100%)
F/4584	44.24%		
F/5370	23.88%		
F/5320	3.47%	32.40%	
F/24040			25.00%
TOTAL GENERAL	71.59%	32.40%	25.00%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

POR ENDE, OBSERVAMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN 8.41 POR CIENTO LIBRE DE PARTICIPACIONES DEL FGP RESPECTO AL 80.0 POR CIENTO QUE LE CORRESPONDEN COMO ESTADO, SIN CONTAR LO QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.

CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ESTA COMISIÓN COINCIDE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN QUE UNO DE LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES PARA EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE TASA DE INTERÉS SON LAS CALIFICACIONES QUE OTORGAN AGENCIAS CALIFICADORAS TANTO A LA ENTIDAD COMO A LOS MISMOS FINANCIAMIENTOS, POR LO QUE, ESTE RUBRO ES IMPORTANTE TODA VEZ QUE DEPENDIENDO DEL NIVEL DE CALIFICACIÓN OBTENIDO, ES EL RANGO DE TASAS AL QUE SE PUEDEN ACCEDER MEDIANTE FINANCIAMIENTOS.

EN CONSECUENCIA, OBSERVAMOS QUE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURA DE LA DEUDA LLEVADA A CABO POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO LAS

POLÍTICAS FINANCIERAS DISCIPLINADAS, LA PLANEACIÓN FINANCIERA A LARGO PLAZO, EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, ENTRE OTROS FACTORES, PROPICIARON QUE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS MEJORARAN LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DESDE 2015 Y LA MANTUVIERAN EN EL 2021, EXCEPTUANDO MOODY'S QUE DE ACUERDO A SU METODOLOGÍA EL RIESGO PAÍS INFLUYE EN LA PERSPECTIVA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

EVOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y PERSPECTIVA - EMISOR

CALIFICADORA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
MOODY'S DE MÉXICO	A	A(-)	A(-)	A	A	A(-)	A(-)
FITCH RATINGS	BBB+	BBB+(+)	A-(+)	A-(+)	A+	A+(-)	A
STANDARD AND POOR'S	A-(+)	A-	A-(+)	A-(+)	A	A	A(-)
HR RATINGS	A-	A-	A	A	A	A	A+
PCR VERUM	NA	NA	NA	NA	NA	NA	A+

ENTENDEMOS QUE, EN ESTE CONTEXTO, ESTAS MEJORAS EN LAS TASAS REFLEJAN EL USO RESPONSABLE, ADMINISTRADO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO DISPUESTOS A LA FECHA, FUERON CALIFICADOS EN NIVELES ALTOS POR LAS CALIFICADORAS, SIENDO EL CRÉDITO POR 1,000 MILLONES DE PESOS DE BBVA CALIFICADO CON AAA POR PARTE DE FITCH RATINGS Y AA+ POR HR RATINGS; LOS PRIMEROS DOS CRÉDITOS DE 500 MILLONES DE PESOS CONTRATADOS CON BANORTE FUERON CALIFICADOS CON AAA POR FITCH RATINGS, MIENTRAS QUE UNO DE ELLOS OBTUVO LA CALIFICACIÓN DE AA+ CON HR RATINGS Y EL OTRO UNA CALIFICACIÓN DE AAA CON PCR VERUM; POR ÚLTIMO, LOS DOS CRÉDITOS POR 970 MILLONES DE PESOS EN SUMA DE BANORTE FUERON CALIFICADOS CON AA+ CON FITCH RATINGS Y AA CON HR RATINGS. DICHOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LOS PORTALES DE LAS CALIFICADORAS TAL COMO SE MUESTRA EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-NUEVO-LEON-STATES-BANK-LOAN-31-05-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-nuevo-leon-states-bank-loan-31-05-2021)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-TO-NUEVO-LEON-STATES-TWO-BANK-LOANS-18-06-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-nuevo-leon-states-two-bank-loans-18-06-2021)

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AA-MEX-VRA-TO-TWO-BANK-LOANS-OF-STATE-OF-NUEVO-LEON-25-08-2021](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aa-mex-vra-to-two-bank-loans-of-state-of-nuevo-leon-25-08-2021)
- [HTTPS://WWW.PCRVERUM.MX/INFORMES/VER/COMUNICADO/1071](https://www.pcrverum.mx/informes/ver/comunicado/1071)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=16776](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=16776)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=16777](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=16777)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=17016](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=17016)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/RATING_DETAIL.XHTML?REL=17017](https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?REL=17017)

ESTA DICTAMINADORA CELEBRA QUE LA SOBRETASA OBTENIDA EN LAS LICITACIONES DE LARGO PLAZO EN EL PRESENTE EJERCICIO FUE DE $TIIE + 0.68 \%$

Institución	Importe	Sobretasa
Banobras	1,395	0.41%
BBVA	1,500	0.40%
Total	2,895	0.41%

ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

ESTA COMISIÓN ANALIZA QUE, BAJO EL PANORAMA ACTUAL, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO SE DESTINARÁ PRINCIPALMENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ES POR ELLO, QUE SE COINCIDE CON EL EJECUTIVO EN LA ADQUISICIÓN DE 2,270 MILLONES DE PESOS DE FINANCIAMIENTO DE CORTO; LO ANTERIOR, CONFORME AL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PERMITIDO DE ACUERDO CON LA LDFEFM, QUE ES DE 5% DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CALCULADOS CONFORME A LA METODOLOGÍA DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO CUAL, SUMADO A LAS AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO, ASCIENDE A 4,458 MILLONES DE PESOS DE TECHO DE FINANCIAMIENTO BRUTO.

CÁLCULO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

Ingresos de Libre Disposición	59,424
EDEFAS	746
Ingresos Locales	18,623
Impuestos	12,422
Derechos	2,146
Productos	310
Aprovechamientos	3,745
Ingresos por venta de bienes y servicios	-
Participaciones	47,595
Fondo General de Participaciones	36,923
Fondo de Fomento Municipal	1,353
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,198
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,221
Gasolinas y Diesel	1,271
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	4,630
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	3,208
Tenencia o Uso de Vehículos	-
Fondo de Compensación ISAN	208
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	928
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	34
Otros Incentivos Económicos	2,038
Transferencias	-
Convenios	-
(-) Participaciones e Incentivos Económicos Otorgado -	10,749
(-) Ingresos Virtuales	-

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.

CÁLCULO DE TECHO DE FINANCIAMIENTO BRUTO DE LARGO PLAZO

Techo de Financiamiento Neto Largo Plazo	3,008
(-) Disposiciones de Corto Plazo	2,270
(+) Amortizaciones de Corto Plazo	2,970
(+) Amortizaciones de Largo Plazo	750
Techo de Financiamiento Bruto de Largo Plazo	4,458

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN LA LEY DE INGRESOS 2022.

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 425, ARTÍCULO 2º, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (POE), SE AUTORIZÓ AL ESTADO CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR 2,970 MILLONES DE PESOS PARA SER DESTINADOS A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

SEÑALADAS EN DICHO DECRETO; OTORGANDO COMO GARANTÍA LOS INGRESOS PROPIOS Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. DERIVADO DE DICHA AUTORIZACIÓN, EL ESTADO REALIZÓ LOS PROCESOS COMPETITIVOS CONTEMPLADOS EN LA LDFEFM, OBTENIENDO EL MONTO AUTORIZADO A TRAVÉS DE DOS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANCO BBVA BANCOMER S.A. (BANCOMER) Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (BANORTE). EN EL PRIMER PROCESO COMPETITIVO, SE ASIGNARON 1,000 MILLONES DE PESOS A BBVA EN UN CRÉDITO CON UNA SOBRETASA DE 0.59 PUNTOS PORCENTUALES Y 1,000 MILLONES DE PESOS A BANORTE CON DOS CRÉDITOS, EL PRIMERO CON UNA SOBRETASA DE 0.90 PUNTOS PORCENTUALES Y EL SEGUNDO CON UNA SOBRETASA DE 1.25 PUNTOS PORCENTUALES. PARA ESTAS ESTRUCTURAS SE UTILIZÓ UN ESQUEMA DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DOBLE EN EL QUE SE AFECTÓ EN TOTAL EL 0.64% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A LA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (RAMO 28) Y EL 4.21% SOBRE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA. EN EL SEGUNDO PROCESO COMPETITIVO, SE ASIGNÓ A BANORTE 970 MILLONES DE PESOS EN DOS CRÉDITOS CON UNA SOBRETASA DE 1.251 PUNTOS PORCENTUALES CADA UNO. PARA ESTAS ESTRUCTURAS SE UTILIZÓ UN ESQUEMA DE AFECTACIÓN DE ÚNICAMENTE PARTICIPACIONES, USANDO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO EL 0.80% DEL FGP.

REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DE LARGO PLAZO Y REESTRUCTURA Y/O DIFERIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE DEUDA DE CORTO Y LARGO PLAZO

CONSIDERANDO QUE LA REFORMA EN PROCESO DE LDFEFM TIENE COMO OBJETIVO PERMITIR A LOS GOBIERNOS ESTATALES REESTRUCTURAR FINANCIAMIENTOS DE CORTO Y LARGO PLAZO CON DIFERIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO DE LA DEUDA BAJO EL ESCENARIO ACTUAL DE CONTINGENCIA SANITARIA Y CON EL FIN DE FORTALECER EL MANEJO DE LAS FINANZAS ESTATALES ESTA COMISIÓN COINCIDE EN EL PLANTEAMIENTO DEL DIFERIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DE LOS CRÉDITOS DE LARGO PLAZO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO POR UN PERIODO DE HASTA DIECIOCHO MESES, PARA LO CUAL PODRÁN AMPLIAR EL PLAZO ORIGINAL DEL FINANCIAMIENTO HASTA POR DIECIOCHO MESES ADICIONALES.

POR OTRA PARTE, Y CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO, ESTA COMISIÓN ANALIZÓ LA SOLICITUD REALIZADA POR EL EJECUTIVO PARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS ACTUALES DE LARGO PLAZO HASTA POR UN PLAZO

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

DE 25 AÑOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS CUALES CUENTAN CON UNA SOBRETASA PROMEDIO PONDERADA Y EL SALDO AL MES DE SEPTIEMBRE ASCIENDE A 50,591 MILLONES DE PESOS CONFORME AL SIGUIENTE LISTADO:

(ESPACIO DEJADO DELIBERADAMENTE EN BLANCO)

CRÉDITOS DE LARGO PLAZO AL 30-SEP-21
(MILLONES DE PESOS)

Fecha de Contrato Original	Crédito numero	RPU	Registro Estatal	Calificación Crediticia Vigente	Saldo al 30-sep-21
08/02/2017	Bajio 462	P19-0217006	0617	AA	982
08/02/2017	Bajio 468	P19-0217009	0717	AA	467
12/05/2017	Bajio 477	P19-0517033	1517	AA	249
12/05/2017	Bajio 479	P19-0517033	1817	AA	113
16/07/2018	Bajio 512	P19-0918085	2318	AA+	727
16/07/2018	Bajio 513	P19-0918084	2418	AA+	1,423
18/01/2017	Banamex 464	P19-0217003	0217	AA	1,432
26/01/2007	Banobras 154	019/2007	0195	AA+	3,745
21/10/2013	Banobras 338	P19-1013124	2213	AA+	976
16/12/2016	Banobras 453	P19-1216066	3516	AA	1,003
16/12/2016	Banobras 484	P19-1216066	2517	AA	427
16/12/2016	Banobras 457	P19-1216064	3916	AA	1,906
14/06/2017	Banobras 485	P19-0817042	1717	AAA	842
14/06/2017	Banobras 486	P19-0817042	2717	AAA	493
14/06/2017	Banobras 487	P19-0817042	2817	AAA	49
14/06/2017	Banobras 492	P19-0817042	3317	AAA	1,622
14/06/2017	Banobras 497	P19-0817042	4017	AAA	380
24/05/2017	Banobras 491	476/2011	3217	AA+	294
04/10/2019	Banobras 538	A19-1219023	1918-A	AA+	343
04/10/2019	Banobras 551	A19-1219023	1918-A	AA+	450
04/10/2019	Banobras 539	A19-1219022	1917-A	AA+	518
04/10/2019	Banobras 552	A19-1219022	1917-A	AA+	175
02/06/2020	Banobras 550	P19-0720073	2025	AA+	1,382
05/07/2007	Banorte 478	P19-0713084	1917	AA	8,142
31/12/2018	Banorte 505	P19-1218134	1418	AAA	470
31/12/2018	Banorte 522	P19-1218134	1418	AAA	293
31/12/2018	Banorte 523	P19-1218134	1418	AAA	98
21/04/2021	Banorte 583	P19-0521016	2125	AA+	500
21/04/2021	Banorte 584	P19-0521017	2126	AAA	500
18/05/2021	Banorte 585	P19-0721030	2127	AA	500
18/05/2021	Banorte 589	P19-0721031	2128	AA	470
02/03/2018	Bbva 488	P19-0318019	0518	AA+	668
02/03/2018	Bbva 489	P19-0318018	0618	AA+	1,906
09/11/2017	Bbva 493	P19-1117116	3417	AA	1,309
25/04/2018	Bbva 502	P19-0518053	1118	AA+	479
25/04/2018	Bbva 503	P19-0518054	1218	AA+	668
14/06/2018	Bbva 507	P19-0718063	1818	AA+	286
14/05/2019	Bbva 531	P19-0719013	1908	AAA	1,232
17/09/2019	Bbva 533	P19-1019048	1913	AAA	742
23/12/2019	Bbva 545	P19-0120001	1927	AAA	496
24/03/2020	BBVA 547	P19-0420040	2023	AA+	1,482
16/03/2021	BBVA 582	P19-0421012	2124	AA+	1,000
26/05/2017	Multiva 476	P19-0717041	1617	AA+	3,685
12/03/2018	Santander 490	P19-0418022	0718	AA+	3,914
11/10/2018	Santander 506	P19-1118113	1518	AAA	686
11/10/2018	Santander 521	P19-1118113	1518	AAA	588
12/03/2020	Santander 546	P19-0520042	2021	AAA	480
Total					50,591

ASIMISMO, ESTA SOBERANÍA REFRENDA LA AUTORIZACIÓN REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 129 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE JULIO DE 2016, PARA LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA RESPALDADA POR BONOS CUPÓN CERO QUE MANTIENE ACTUALMENTE EL ESTADO A UN PLAZO DE HASTA 20 AÑOS PUDIENDO INCLUIR EN DICHO PLAZO UN PERIODO DE GRACIA DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 18 MESES, BUSCANDO DE ESTA MANERA COADYUVAR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES.

CIERRE DE BONOS CUPÓN CERO A SEPTIEMBRE 2021

Fecha de Contrato Original	Crédito Número	RPU	Registro Estatal	Calificación Mínima	Período Restante (meses)	Monto Dispuesto	Saldo Septiembre 2021
07-jun-11	Banobras 253	200-FONAREC/2011	911	AA+	117	1,181	1,181
	Banobras 260		1611		117	1,125	1,125
	Banobras 275		212		117	1,196	1,196
	Banobras 287		1412		117	1,430	1,430
	Banobras 288		1512		117	74	74
15-dic-11	Banobras 267	727-	2311		122	1,404	1,404
20-jun-12	Banobras 283	P19-0712098	1012		130	803	803
	Banobras 321		213		130	103	103
	Banobras 341		2513		130	110	110
Total							7,426

SALDOS EXPRESADOS EN MILLONES DE PESOS.

FUENTE: ELABORADO PROPIA

MODIFICACIONES INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022

EL PASADO 08 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO NOS FUERON TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE LOS ANEXOS QUE ENVIÓ EL EJECUTIVO EN ALCANCE AL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE, UNA VEZ QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DIO A LA TAREA DE EXAMINAR EL REFERIDO DOCUMENTO, Y TOMANDO COMO FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA NO PODRÁN DEJAR DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EJECUTIVO DEL ESTADO, ES QUE ESTA COMISIÓN EXAMINÓ DICHOS DOCUMENTOS. POR LO QUE, TOMANDO COMO BASE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR EL EJECUTIVO, SE ADVIERTE QUE LA RECUPERACIÓN PAULATINA Y EL AVANCE DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y ESTATAL, HAN OCASIONADO QUE LOS INGRESOS PROPIOS ALCANCEN NIVELES SUPERIORES A LOS REGISTRADOS ANTES DE LA PANDEMIA. POR LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA ESTIMA QUE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) ASCIENDA A 11,104

MILLONES DE PESOS, REFLEJANDO UN AUMENTO DE 341 MILLONES DE PESOS EN COMPARACIÓN CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021 PRESENTADA ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. DEL MISMO MODO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONSIDERA OPORTUNO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS ALCANCE LOS 253 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTE A UN AUMENTO DE 26 MILLONES DE PESOS. EN ESE SENTIDO Y CONSIDERANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA REFORMA VERDE O AMBIENTAL CON EL FIN DE REDIMIR LOS DAÑOS DE LA CONTAMINACIÓN EN EL ESTADO, SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS ASCIENDA A 360 MILLONES DE PESOS, REFLEJANDO UN AUMENTO DE 84 MILLONES. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SUGIERE DIVERSAS PRECISIONES QUE DENTRO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, LO CUAL SE AUTORIZÓ JUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN EL PÁRRAFO TERCERO SE RECOMIENDA AGREGAR QUE EL MONTO AUTORIZADO SE PUEDE EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE, CON EL FIN DE QUE SEA MÁS CLARO Y PRECISO EL OBJETIVO EL PRECEPTO DE ACUERDO CON LO PLANTEADO. ASIMISMO EN EL PÁRRAFO CUARTO SE ACORDÓ AJUSTAR EL LENGUAJE PARA QUE SE REFIERA AL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA EN GENERAL Y NO TÍTULO DE COLOCACIÓN, POR LA SIGUIENTE REDACCIÓN: DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO CORRESPONDA O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO O DOCUMENTO. POR OTRO LADO ACORDAMOS PUNTUALIZAR LA REGULACIÓN PARA LOS EFECTOS DE LA INTERVENCIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO EN EL SENTIDO DE QUE: EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO**

ÚNICO. SE EXPIDE LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO 1. EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ SIN INCLUIR REMANENTES, LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

1	IMPUESTOS	\$	12,873,389,636
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$	272,383,400
111	IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	\$	272,383,400
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$	0
121	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	\$	0
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$	1,074,574,316
131	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	\$	95,884,800
132	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$	253,106,651
133	IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS	\$	492,624,000
134	IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	\$	152,219,700
135	IMPUESTO A LAS TARIFAS EFECTIVAMENTE COBRADAS POR LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE	\$	80,739,164
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$	0
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$	11,104,262,895
151	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	11,104,262,895
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$	400,000,000
161	IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS	\$	360,000,000
162	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA	\$	20,000,000
163	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA	\$	10,000,000
164	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO	\$	10,000,000
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$	22,169,025
18	OTROS IMPUESTOS	\$	0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	\$	0

SOCIAL

21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$	0
22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	0
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	0
31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$	0
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
4	DERECHOS	\$	2,145,868,651
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	0
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	0
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	2,145,419,639
431	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR	\$	31,489,732
432	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$	187,995,374
433	DERECHOS SERVICIOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA	\$	79,468,678
434	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL	\$	193,583,984
435	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	\$	1,081,769,024
436	DERECHOS SERVICIOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	50,508,939
437	DERECHOS SERVICIOS INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	\$	0
438	DERECHOS SERVICIOS INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	\$	7,417,268
439	DERECHOS SERVICIOS VARIAS SECRETARÍAS	\$	128,186,641
4310	DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS	\$	385,000,000

44	OTROS DERECHOS	\$	0
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	449,012
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
5	PRODUCTOS	\$	310,464,373
51	PRODUCTOS	\$	310,464,373
511	PRODUCTOS H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$	748,296
512	RECTORÍA DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,431,379
513	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE RELACIONES FEDERALES CONSULARES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	\$	0
514	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE TV ESTATAL Y RADIO	\$	0
515	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	\$	0
516	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	22,623,565
517	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	\$	285,655,302
518	PRODUCTOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	5,832
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	0
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
6	APROVECHAMIENTOS	\$	8,360,812,927
61	APROVECHAMIENTOS	\$	8,320,550,342
611	MULTAS	\$	52,012,454
612	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$	8,268,537,888
62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$	40,000,000
621	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	0
622	VENTA DE BIENES INMUEBLES	\$	40,000,000
623	VENTA DE BIENES MUEBLES	\$	0
63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$	262,585
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$	0
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0

72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$	0
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$	0
74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$	0
79	OTROS INGRESOS	\$	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	87,247,279,484
81	PARTICIPACIONES	\$	47,595,345,887
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	36,922,987,286
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	1,353,067,133
813	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$	2,197,543,620
814	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	0
815	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$	1,220,834,171
816	GASOLINAS Y DIÉSEL	\$	1,270,773,990
817	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	4,630,139,687
818	OTRAS PARTICIPACIONES	\$	0
82	APORTACIONES	\$	27,597,667,799

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	\$	16,031,430,327
01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, SERVICIOS PERSONALES	\$	14,903,474,098
02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, OTROS DE GASTO CORRIENTE	\$	0
03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,127,956,229
04	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, FONDO DE COMPENSACIÓN	\$	0
822	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$	3,300,380,278
823	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	986,408,403
01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$	119,567,018
02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	866,841,385
824	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$	4,439,167,855
825	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	\$	780,104,858
01	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, ASISTENCIA SOCIAL	\$	334,984,164
02	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$	290,792,035
03	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	\$	31,737,777
04	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	\$	122,590,882
826	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	\$	260,684,417

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$	260,684,417
	02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN DE ADULTOS	\$	0
	827	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	\$	280,205,841
	828	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	1,519,285,819
83	CONVENIOS		\$	8,651,255,953
	831	CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	\$	1,379,627,355
	832	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$	0
	833	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$	0
	834	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	\$	7,271,628,598
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		\$	3,208,274,424
	841	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$	0
	842	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$	207,677,778
	843	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$	927,868,809
	844	FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	\$	34,471,029
	845	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	\$	2,038,256,808
85	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$	194,735,422
	851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$	194,735,422
	852	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	\$	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		\$	0
	91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$	0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	0
	94	AYUDAS SOCIALES	\$	0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$	0
	97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$	0

10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$	6,510,000,000
101	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	0
102	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$	0
103	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$	6,510,000,000
01	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE LARGO PLAZO	\$	4,240,000,000
02	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE CORTO PLAZO	\$	2,270,000,000
	SUBTOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY ANTES DE REMANENTES	\$	117,447,815,071
11	REMANENTES	\$	746,437,888
	TOTAL DE INGRESOS	\$	118,194,252,959

ARTÍCULO 2. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO OBTENGA MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE FINANCIAMIENTO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES UN MONTO DE HASTA \$4,240,000,000.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Rubro		Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	977,838,759.18
5100	Mobiliario y equipo de administracion	317,808,779.93
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	278,465,502.47
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	39,343,277.46
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	93,139,433.32
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	15,472,980.47
5230	Cámaras fotográficas y de video	77,666,452.85
5400	Vehículos y equipo de transporte	480,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	480,000,000.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	20,000,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	66,890,545.93
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,927,254.75
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	28,963,291.18
6000	Inversion publica	3,262,161,240.82
6100	Obra publica en bienes de dominio publico	2,097,011,844.20
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18,704,094.58
6150	Construcción de vías de comunicación	2,078,307,749.62
6200	Obra publica en bienes propios	1,165,149,396.62
6220	Edificación no habitacional	21,974,588.62
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,143,174,808.00
Inversión Pública Productiva		4,240,000,000.00

EL PLAZO MÁXIMO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, AUTORIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO.

DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA A LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE MISMO ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO CORRESPONDA O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 24 MESES.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE.

PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS Y/O INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN U FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 3 (TRES) AÑOS.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO

CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 Y QUE SEAN DESTINADOS Estrictamente A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y/O LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVOS AL EJERCICIO 2022 Y/O 2023.

LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023.

ARTÍCULO 3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, EQUIVALENTES AL 6% (SEIS POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO, CUYO DESTINO SERÁ A CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO OBTENGA MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, LA CELEBRACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ESQUEMAS:

- a) FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO DE \$7,425,943,716.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) PARA EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS:

ACREEDOR	CLAVE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 30-SEP-21
BANOBRAS	200-FONAREC/2011	BONOS CUPÓN CERO	07-JUN-11	\$ 5,006,222,950	\$ 5,006,222,950
BANOBRAS	727-FONAREC/2011	BONOS CUPÓN CERO	15-DIC-11	\$ 1,403,895,809	\$ 1,403,895,809
BANOBRAS	P19-0712098	BONOS CUPÓN CERO	20-JUN-12	\$ 1,073,394,196	\$ 1,015,824,957
TOTAL					\$ 7,425,943,716

FUENTE: ELABORACIÓN CON BASE EN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL ESTADO AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, VISIBLE EN LA LIGA: <HTTPS://TRANSPARENCIA.NL.GOB.MX/ARCHIVOS/10A91BCE79C1CF44378914584E1B93C61635879073.PDF>, PÁGINA 39 Y 40.

- b) REESTRUCTURA EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE LOS CRÉDITOS MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO POR HASTA \$7,425,943,716.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN DONDE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES.
- c) CONTRATE FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO DE \$4,049,366,625.92 (CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.), IMPORTE EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS CRÉDITOS AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS PROFISE (PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD EN LOS ESTADOS) Y FONAREC (PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS) Y LOS VALORES DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS CUPÓN CERO ASOCIADOS A DICHOS FINANCIAMIENTOS, PARA DESTINARSE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO Y HACER EFECTIVO EL VALOR DE LOS BONOS CUPÓN CERO PARA REDIMIR EL SALDO QUE CORRESPONDA A DICHA OBLIGACIÓN. ASIMISMO, SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS HASTA POR \$3,376,577,090.08 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS 08/100 M.N.), DESTINADO A LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Rubro		Importe
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	425,000,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administracion	20,000,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	405,000,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	405,000,000.00
6000	Inversion publica	2,951,577,090.08
6100	Obra publica en bienes de dominio publico	1,495,236,907.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	28,236,213.00
6150	Construcción de vías de comunicación	1,467,000,694.00
6200	Obra publica en bienes propios	1,456,340,183.08
6220	Edificación no habitacional	130,292,307.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,326,047,876.08
Inversión Pública Productiva		3,376,577,090.08

LAS AUTORIZACIONES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO SON ADICIONALES A LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, Y DEMÁS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS.

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO Y EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA DEL PRESENTE ARTÍCULO Y/O A LOS RUBROS, PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SEÑALADAS EN EL INCISO C).

COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 3 (TRES) AÑOS.

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO, DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS OBJETO DE REFINANCIAMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 Y QUE SEAN DESTINADOS Estrictamente A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y/O LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVOS AL EJERCICIO 2022 Y/O 2023.

LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023.

ARTÍCULO 5. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR EL MONTO DE \$50,591,072,538.48 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS LOS CRÉDITOS LIQUIDARÁN LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS:

Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-21
Banorte	P19-0713084	Crédito Simple	10-jul-13	\$8,851,877,123.51	\$ 8,141,527,562.65
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12-mar-18	\$4,089,277,741.69	\$ 3,914,050,513.69
Banobras	019/2007	Crédito Simple	26-ene-07	\$4,049,500,000.00	\$ 3,745,202,824.02
Multiva	P19-0717041	Crédito Simple	26-may-17	\$3,833,034,958.77	\$ 3,684,500,852.25
Banobras	P19-0817042	Crédito Simple	14-jun-17	\$3,434,585,684.00	\$ 3,385,294,314.99
BBVA-Bancomer	P19-0318018	Crédito Simple	02-mar-18	\$1,996,852,531.22	\$ 1,906,294,277.30
Banobras	P19-1216064	Crédito Simple	16-dic-16	\$2,000,000,000.00	\$ 1,906,198,962.58
BBVA-Bancomer	P19-0420040	Crédito Simple	24-mar-20	\$1,500,000,000.00	\$ 1,482,385,984.99
Banamex	P19-0217003	Crédito Simple	18-ene-17	\$1,500,000,000.00	\$ 1,431,746,842.19
Banobras	P19-1216066	Crédito Simple	16-dic-16	\$1,500,000,000.00	\$ 1,429,625,393.25
Bajío	P19-0918084	Crédito Simple	16-jul-18	\$1,483,998,231.84	\$ 1,422,988,106.39
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02-jun-20	\$1,394,505,990.00	\$ 1,381,879,408.06
BBVA-Bancomer	P19-1117116	Crédito Simple	09-nov-17	\$1,414,018,000.00	\$ 1,308,762,904.13
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11-oct-18	\$1,300,000,000.00	\$ 1,273,104,134.83
BBVA-Bancomer	P19-0719013	Crédito Simple	14-may-19	\$1,250,000,000.00	\$ 1,231,612,669.83
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08-feb-17	\$1,000,000,000.00	\$ 982,433,769.90
Banobras	P19-1013124	Crédito Simple	21-oct-13	\$1,000,000,000.00	\$ 976,104,244.17
Banorte	P19-1218134	Crédito Simple	17-oct-18	\$1,250,000,000.00	\$ 860,877,845.60
BBVA-Bancomer	P19-1019048	Crédito Simple	17-sep-19	\$ 750,000,000.00	\$ 741,776,827.68
Bajío	P19-0918085	Crédito Simple	16-jul-18	\$ 758,927,653.36	\$ 726,888,564.66
BBVA-Bancomer	P19-0318019	Crédito Simple	02-mar-18	\$ 699,452,615.00	\$ 668,148,546.00
BBVA-Bancomer	P19-0518054	Crédito Simple	25-abr-18	\$ 698,898,385.93	\$ 668,148,526.38
Banobras	A19-1219022	Crédito Simple	04-oct-19	\$ 700,000,000.00	\$ 693,688,554.29
BBVA-Bancomer	P19-0120001	Crédito Simple	23-dic-19	\$ 500,000,000.00	\$ 495,862,675.22
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12-mar-20	\$ 491,220,986.26	\$ 480,104,914.69
BBVA-Bancomer	P19-0518053	Crédito Simple	25-abr-18	\$ 500,000,000.00	\$ 478,574,792.49
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08-feb-17	\$ 500,000,000.00	\$ 467,140,493.54
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12-may-17	\$ 400,134,000.00	\$ 362,879,548.11
Banobras	A19-1219023	Crédito Simple	04-oct-19	\$ 800,000,000.00	\$ 793,156,394.61
Banobras	476/2011	Crédito Simple	25-ago-11	\$ 360,760,000.00	\$ 293,762,721.54
BBVA-Bancomer	P19-0718063	Crédito Simple	14-jun-18	\$ 299,043,882.59	\$ 286,349,368.45
BBVA Bancomer	P19-0421012	Crédito Simple	16-mar-21	\$1,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
Banorte	P19-0521016	Crédito Simple	21-abr-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0521017	Crédito Simple	21-abr-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0721030	Crédito Simple	18-may-21	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
Banorte	P19-0721031	Crédito Simple	18-may-21	\$ 470,000,000.00	\$ 470,000,000.00
Total					\$ 50,591,072,538.48

FUENTE: ELABORACIÓN CON DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, VISIBLE EN LA LIGA: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/2021](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/2021)

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA PRESENTADA EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 24 MESES.

ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 3 (TRES) AÑOS.

DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES

CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN DONDE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO.

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO, DE LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS OBJETO DE REFINANCIAMIENTO.

LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023.

ARTÍCULO 6. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ICV) Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL ICV EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO HASTA POR \$1,633,963,635.81 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL TOTAL DEL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS BANCARIOS QUE SE SEÑALAN E IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

Organismo	Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-21
ICV	Banorte	IL19-0616003	Crédito Simple	20-jun-16	\$ 1,750,000,000.00	\$ 1,250,000,000.00
ICV	Afirme	IL19-1217004	Crédito Simple	16-nov-17	\$ 399,400,000.00	\$ 383,963,635.81
Total						\$ 1,633,963,635.81

FUENTE: ELABORACIÓN CON DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, VISIBLE EN LA LIGA: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/2021](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/2021)

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES Y EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA TABLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN INCREMENTAR EL SALDO INSOLUTO DE LA MISMAS.

SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES, CONSISTENTES EN: (I) LOS INGRESOS POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO ANUAL Y REGISTRO DE AVISOS VEHICULARES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y/O (II) POR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO Y REGISTRO DE AVISOS RESPECTO DE CONDUCTORES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO.

DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN DONDE SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO.

EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES.

PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA VINCULADA A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO Y/O REESTRUCTURADO INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EN CASO DE QUE NO SE INCLUYAN LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO, LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS NO DEBERÁN REBASAR EL 1.5% DEL MONTO CONTRATADO DEL FINANCIAMIENTO.

LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 AUTORIZÁNDOSE AL ICV EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN.

ARTÍCULO 7. LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA INMEDIATA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO 8. CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

ARTÍCULO 9. LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO 10. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO 11. SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA DE

NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

ARTÍCULO 12. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 13. LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

ARTÍCULO 14. A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2022 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CALENDARIO MENSUAL DE INGRESOS DERIVADO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 15. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR ADELANTOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LA FEDERACIÓN, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LE CORRESPONDAN Y PODRÁ OTORGAR SUS MUNICIPIOS ADELANTOS, DE OTORGARSE LOS MISMO AL ESTADO, POR PARTE DE LA FEDERACIÓN.

TRANSITORIOS: PRIMERO. ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2022.

SEGUNDO. DURANTE EL AÑO 2022, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **TERCERO.** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **CUARTO.** DURANTE EL AÑO 2022, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **QUINTO.** SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **SEXTO.** TODAS LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL PRESENTE DECRETO SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A CELEBRARSE Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **SÉPTIMO.** PARA EFECTOS EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD LOCAL APLICABLE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES RELATIVAS Y APLICABLES. **OCTAVO.** EL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA BAJO LA APROBACIÓN DEL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ES SOLO UNA RESERVA PRESIDENTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA **LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022**, SI ALGUN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. LOS QUE DESEEN HACERLO PRIMERAMENTE EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS QUE TENDRÁ NUEVO LEÓN, LOS INGRESOS TOTALES ASCIENDEN AL IGUAL QUE LOS EGRESOS A \$ 118 MIL 194 MILLONES DE PESOS, LO QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO DE MÁS DEL 10% RESPECTO A LO APROBADO EN 2021. EN LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO QUE HOY SE DICTAMINA, SE ADVIERTE EL FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO POR \$ 4 MIL 240 MILLONES DE PESOS Y AL CORTO PLAZO POR \$ 2 MIL 270 MILLONES DE PESOS, CONFORME CON LO PERMITIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS MUNICIPIOS COMO COMPENSACIÓN A LA CAÍDA DE INGRESOS Y AUMENTO DE GASTOS DE COVID 19, ADEMÁS QUE SE ESTÁ SOLICITANDO LA APROBACIÓN PARA REESTRUCTURAR LA DEUDA A LARGO PLAZO, SI EL PANORAMA FINANCIERO PERMITE CONSEGUIR MEJORES CONDICIONES. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS TANTO LOS EGRESOS COMO LOS INGRESOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS QUE SE PROYECTAN, POR LO QUE NOS TOCA OTORGAR EL VOTO DE CONFIANZA A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y RECOMENDAR EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO, LOS DIPUTADOS SOMOS RESPONSABLES DE FACILITAR AL EJECUTIVO SU FUNCIONAL EJERCICIO PARA PROYECTAR AL ESTADO COMO

MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, FACILITANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LLEGARSE DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NEOLONESES Y SOBRE TODO PARA FORTALECER UN ESTADO EN DONDE LAS OFERTAS Y LAS OPORTUNIDADES PUEDAN ALCANZAR A TODOS SUS HABITANTES. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO Y SOLICITAMOS EL VOTO DE NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PARA HACER SUYO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY VOTAMOS LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA ACABA DE MENCIONAR SOBRE EL ASUNTO DEL VOTO DE CONFIANZA, EN LA MISMA DINÁMICA Y EN LA MISMA IDEA, HOY VENIMOS A DARLE UN VOTO DE CONFIANZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL GOBERNADOR, RESPECTO A ESTA LEY DE INGRESOS ¿POR QUÉ? PORQUE COMO OPOSICIÓN TENEMOS QUE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y SIN MEZQUINDAD, ENTENDIENDO QUE ESTE PAQUETE ECONÓMICO QUE SE VOTARÁ EL DÍA DE HOY, SE COMPONE DE LA LEY DE INGRESOS Y EL DE EGRESOS, QUE ES UN PRE-SUPUESTO DE ALGO QUE SE SUPONE VA A SUCEDER, SE SUPONE QUE SE VA RECAUDAR, SE SUPONE QUE SE VA OBTENER ESTOS INGRESOS. NOS PARECE INTERESANTE DESDE LA VISIÓN DE CUALQUIER PARTIDO DE IZQUIERDA O CENTRO IZQUIERDA, LA IMPLEMENTACIÓN DE IMPUESTOS ECOLÓGICOS, QUE SI SE LOGRA LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SIGNIFICARÁ QUE NO SON LICENCIAS PARA CONTAMINAR, SINO VERDADERAMENTE MECANISMOS PALIATIVOS QUE LUCHEN CON LA CONTAMINACIÓN, QUE SIN LUGAR A DUDAS ENTRE LOS CINCO PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE TIENE EL ESTADO, ESTÁ UNO DE ELLOS AHÍ; SI BIEN ES CIERTO, QUE NO QUEDA MUY CLARO AÚN Y LO VEREMOS EN LA PARTE DEL PRESUPUESTO, CÓMO SE VA DESTINAR ESTOS RECURSOS, SI ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SON IMPUESTOS DE AVANZADA, IMPUESTOS QUE CUALQUIER PARTIDO DE IZQUIERDA EN EL MUNDO, VALORA Y QUE PROMUEVE PORQUE FINALMENTE SON IMPUESTOS EN LOS CUALES SE DETERMINA EL DESTINO O LA CONDICIÓN HACIA DONDE VA. EN SEGUNDO LUGAR, SE OBSERVA LA RECAUDACIÓN EN LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y LO RELACIONADO CON LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS, TAMBIÉN SE PREVÉ UNA RECAUDACIÓN POR

EL ORDEN DE \$118 MIL 194 MILLONES QUE SIGNIFICA UN INCREMENTO DEL 10% EN RELACIÓN A LO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS ANTERIOR. EN EL DICTAMEN DE HOY SE NOS PRESENTA EL AVANCE DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y SE PUEDE DETERMINAR QUE MÉXICO AFORTUNADAMENTE PARECE ENTRA EN UNA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, ASÍ COMO LO HACE EL ESTADO. EN TERCER LUGAR, ES DE NOTAR QUE ESTE PRESUPUESTO PRETENDE RECAUDAR MÁS DE \$ 12 MILLONES EN IMPUESTOS, UN 22.6% MÁS QUE EL AÑO PASADO; POR DERECHOS \$ 2 MIL 146 MILLONES, UN 77.2 % MÁS QUE EL AÑO PASADO; Y ASÍ COMO EL INCREMENTO DE LAS MULTAS QUE SUBE HASTA UN 600% ¿SE LOGRARÁ ESTA PARTE? PUES ES ALGO QUE NOSOTROS TENEMOS QUE DAR EL VOTO DE CONFIANZA Y ESTAR SUPERVISADO Y REVISANDO, ESPEREMOS QUE SE PUEDA HACER TRIMESTRALMENTE CÓMO VA EL AVANCE EN LAS FINANZAS PÚBLICAS. POR ESO EL DÍA DE HOY VAMOS AVALAR DANDO ESTE VOTO DE CONFIANZA, VOTANDO A FAVOR ESTA LEY DE INGRESOS POR LA PRESENCIA DE ESTE MECANISMO NOVEDOSO DE LOS IMPUESTOS VERDES, HABRÁ QUE VER SI FUNCIONAN O NO FUNCIONAN, PERO QUE EVIDENTEMENTE ES UN BUEN INICIO, PERO TAMBIÉN PORQUE SE HACE UN RECONOCIMIENTO QUE CASI EL 80% DE LOS INGRESOS VIENEN DE LA FEDERACIÓN, ME PARECE QUE ES VITAL Y ES FUNDAMENTAL EL EJERCICIO QUE VAMOS A PRESENTAR EL DÍA DE HOY Y POR ESO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, VAMOS A IR A FAVOR CON ESTA LEY, INSISTIÉNDOME Y ROBÁNDOME LAS PALABRAS DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, SI ME PERMITE LA LICENCIA DE ESCRITOR, VAMOS A OTORGAR ESTE VOTO DE CONFIANZA PORQUE LA INTENCIÓN ES QUE A ESTE GOBIERNO DEL ESTADO LE VAYA BIEN, PARA QUE NOS VAYA BIEN A TODAS Y TODOS LOS NUEVOLEONESES. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, DERIVADO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 14734/LXXVI MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DENOMINADO PAQUETE FISCAL, TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE TENGO EL HONOR DE PRESIDIR. EN FECHA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HIZO LLEGAR A ESTA SOBERANÍA UNA PROPUESTA QUE REFLEJA LA VISIÓN DEL ESTADO. COMO SERVIDORES PÚBLICOS, TENEMOS EL

COMPROMISO DE BRINDAR A LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA, MAYOR CERTEZA POSIBLE PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA TRABAJAR CON LIBERTAD, BRINDAR LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE UN GOBIERNO RESPONSABLE Y APEGADO A LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD. PARA LOGRAR ESTA VISIÓN DE ESTADO ES INDISPENSABLE TENER UNA ADMINISTRACIÓN INNOVADORA Y EFICAZ DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y SOBRE SEÑALAR QUE LAS FUNCIONES, ES DECIR, LAS CAPACIDADES ESTATALES ESTARÁN SIEMPRE LIGADAS A LOS INGRESOS QUE ESTE PUEDA TENER. LA LEY DE INGRESOS ES UN DOCUMENTO QUE NOS CORRESPONDE APROBAR COMO DIPUTADOS, EN LA CUAL SE CALCULAN LOS MONTOS QUE EL ESTADO PRETENDE RECAUDAR A TRAVÉS DEL COBRO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, Y QUE SIRVEN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTA VISIÓN DE ESTADO, MISMA QUE DEBE CONSIDERAR LOS ENTORNOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, PARA ASÍ PROCURAR LA CANTIDAD DE INGRESOS SUFICIENTES A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, RECONOCER LA IMPORTANCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL, OBLIGA A SER CONSCIENTES DE TODOS LOS ENTORNOS, EL ECONÓMICO, EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, LOS RIESGOS RELEVANTES QUE PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS FACTORES QUE INCIDEN O PUDIERAN INCIDIR EN LAS FINANZAS ESTATALES, ANTE ELLO IMPERA LA NECESIDAD PARA ANALIZAR, REFLEXIONAR Y GENERAR CONSENSO PARA PROVEER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LOS MÚLTIPLES FACTORES Y CONTEXTOS QUE INTERVIENEN EN LAS PROYECCIONES, ESTOS CONTEXTOS OBLIGAN A INNOVAR, PROPONER, PERO TAMBIÉN TOMAR DECISIONES DE MANERA RESPONSABLE, BUSCANDO EN TODO MOMENTO AFECTAR LO MENOS POSIBLE A LOS CONTRIBUYENTES, RECONOZCO EL COMPROMISO, LA DISPOSICIÓN Y EL DIÁLOGO, SOBRE TODO LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS DIPUTADOS Y SUS EQUIPOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA DESGLOSAR, REFLEXIONAR Y ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA. AGRADEZCO EL DIÁLOGO Y EL CONSENSO LOGRADO PARA LA PRESENTE. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL**

EJERCICIO 2022. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN EXP. 14734/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

PARA RESERVA DEL ARTÍCULO 2, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HABLÁBAMOS DEL VOTO DE CONFIANZA, ESTE VOTO DE CONFIANZA QUE SE ACABA DE MANIFESTAR HACE UN MOMENTO, PERO TAMBIÉN HABLAMOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TRANSPARENCIA, Y LA CONFIANZA SE CHECA Y SE REVIS. EXPRESA UNA PREOCUPACIÓN RESPECTO AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN ESTE ARTÍCULO 2 SE HABLA SOBRE UNA PROPUESTA DONDE SE PREVÉ LA CONTRATACIÓN DE DEUDA Y SE HACE ALUSIÓN QUE EN EL PROCESO DEBE DE TENER EN ESTE ARTICULADO, HACERSE ALUSIÓN A QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DEUDA DEBE OBSERVARSE LO QUE SEÑALA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN LO REFERENTE A LA NECESIDAD DE QUE UNA VEZ QUE SE ADJUDIQUE LA CONTRATACIÓN, DEBERÁ DARSE A CONOCER A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EL RESULTADO DE LA INSTITUCIÓN BURSÁTIL GANADORA, RECORDAR QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA NO ES UNA LEY INCLUSO DE ESTE GOBIERNO, ES UNA LEY QUE SE CONSTRUYÓ CON EL CONSENSO DE TODAS LAS BANCADAS HACE DOS LEGISLATURAS PARA JUSTAMENTE EVITAR EL ENDEUDAMIENTO EXCESIVO DE LOS ESTADOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN DEBERÍA SEÑALARSE QUE SE TIENE QUE RECONOCER UNA COMPARACIÓN DE LAS

PROPUESTAS PRESENTADAS. LAS ANTERIORES ACCIONES FAVORECEN LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL NUEVO GOBIERNO, SE ATIENDE TAMBIÉN PUNTUALMENTE LO QUE DISPONE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, TENEMOS UNA NORMA DE CARÁCTER FEDERAL QUE REGULA LA IMPORTANCIA DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA DE LOS ESTADOS Y ES VITAL QUE EN ESTA LEY DE INGRESOS SE CONSIDERE LO QUE VIENE ESTIPULADO AHÍ, Y QUE, COMO DICEN LAS LETRAS CHIQUITAS DEL CONTRATO, QUEDEN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. ¿QUÉ ES LO QUE PROPONGO? QUE EN EL ARTÍCULO 2 SE ESTABLEZCA A LA LETRA QUE: **LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INSTITUCIÓN QUE RESULTE GANADORA DEBERÁ DARSE A CONOCER A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL Y SE DEBE PUBLICAR UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LO QUE EN EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.** INSISTO, CLARO QUE VAMOS CON UN VOTO DE CONFIANZA EN LO GENERAL EN LA LEY DE INGRESOS, PERO ES IMPORTANTE EN LO PARTICULAR, EL DIABLO ESTÁ EN LOS DETALLES, QUE EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PORQUE SE VA DAR UN PROCESO DE DEUDA DE CASI \$ 4 MIL MILLONES, QUEDE TRANSPARENTEMENTE CLARO, ¿QUIÉNES PARTICIPAN? ¿CÓMO PARTICIPAN? NO POR UNA OCURRENCIA DE UN SERVIDOR, NI UNA OCURRENCIA DEL CONGRESO, SINO UNA ARMONIZACIÓN DE UNA NORMA DE CARÁCTER FEDERAL, COMO LO ES LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

NO HABIENDO QUIÉN DESEE HACER USO DE LA PALABRA EN CONTRA O A FAVOR DE LA RESERVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 34 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A

FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO DESECHADA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR MAYORÍA DE: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 34 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE POR EL QUE SE REFORMA LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022.**”.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, QUIEN EXPRESÓ: PARA RECORDARLES A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS QUE VAMOS A INICIAR LA SESIÓN”.

C. PRESIDENTA: “MUY BIEN, ASÍ SE DA POR ENTERADO EL PLENO Y ESTA MESA DIRECTIVA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14735/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS LORENA DE LA GARZA VENECIA Y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2021** EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14735/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **DR. SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2022, QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO NOS INFORMAN CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LO SIGUIENTE:

I. NUEVO MODELO DE GOBIERNO

I.1 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MENCIONANDO QUE A EFECTO DE CONSTRUIR UN ESPACIO PARA LA IGUALDAD Y PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, QUE GENERE CONDICIONES PARA ALCANZAR AMBAS METAS Y MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE ELLAS; EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LOAPENL), MEDIANTE LA CUAL SE PLANTEÓ UNA REESTRUCTURA DEL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYO FIN MENCIONA, ES EL DE ROMPER CON UNA ESTRUCTURA ENQUISTADA Y DISEÑADA PARA SATISFACER INTERESES INDIVIDUALES, PARA DAR INICIO A UN REDISEÑO INSTITUCIONAL CAPAZ DE ATENDER LAS GRANDES AGENDAS Y PENDIENTES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA. ES ASÍ, QUE EL 04 DE OCTUBRE DE 2021, ENTRÓ EN VIGOR LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE SEÑALA QUE FRENTE A LOS ENORMES RETOS, ESTA NUEVA LEY TRAE COMO RESULTADO LA CONSTRUCCIÓN DE TRES GABINETES ESTRATÉGICOS, COMO ÁREAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS SECRETARÍAS: EL BUEN GOBIERNO, LA GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE Y LA IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, DISEÑADOS PARA DAR RESPUESTA A LAS PRIORIDADES DE LAS Y LOS NUEVOLEONESES. MENCIONANDO QUE EL PRIMER GABINETE “BUEN GOBIERNO”, TIENE COMO PRIORIDAD GENERAR ESTABILIDAD, PAZ Y BUEN AMBIENTE EN EL ESTADO, CON EL FIN DE EQUILIBRAR EL ASPECTO SOCIOECONÓMICO Y LOGRAR UN GOBIERNO FACILITADOR, EFICIENTE Y DE RESULTADOS; EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES SECRETARÍAS:

- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

- SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;
- CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

EL SEGUNDO DE ELLOS, “GENERACIÓN DE RIQUEZA”, TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA TRABAJAR CON LIBERTAD, DIGNIDAD Y RESPONSABILIDAD, LOGRANDO MAYOR IGUALDAD QUE PERMITA UNA VIDA DIGNA PARA TODAS LAS PERSONAS, Y SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SECRETARÍA DE ECONOMÍA;
- SECRETARÍA DEL TRABAJO;
- SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL;
- SECRETARÍA DE MOVILIDAD;
- SECRETARÍA DE TURISMO;
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

COMO TERCER GABINETE, MENCIONAN QUE ES EL DE “IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS”, CUYA FINALIDAD ES BRINDAR LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD, HACIENDO DEL ESTADO UN MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER Y DESARROLLARSE, A TRAVÉS DE POLÍTICAS SOCIALES QUE LOGREN UNA VERDADERA INCLUSIÓN, MISMO QUE SE CONSTITUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- SECRETARÍA DE SALUD;
- SECRETARÍA DE LAS MUJERES;
- SECRETARÍA DE CULTURA.

MENCIONAN QUE CADA UNO DE LOS GABINETES ES COORDINADO POR EL TITULAR QUE ENCABEZA EL LISTADO DE LAS SECRETARÍAS QUE LO COMPONEN. POR LO QUE REFIERE QUE DEBIDO A DIVERSOS CAMBIOS DE FONDO QUE SE LOGRARON A NIVEL INSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES ENTRE LAS QUE SOBRESALEN LA CREACIÓN DE CUATRO SECRETARÍAS, Y CIERTAS TRANSFORMACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ANTERIOR PARA DAR PIE A LO QUE CONSIDERAN UNA CON MAYOR ENFOQUE. POR LO QUE ADVIERTE QUE, SE CREÓ LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS CUENTEN CON UN MAYOR NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO. DEL MISMO MODO, SE CREÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, TALES COMO PROMOVER LAS GRANDES

ATRACCIONES DEL ESTADO Y ATRAER INVERSIONES QUE CONLLEVEN A UNA DERRAMA ECONÓMICA. ADEMÁS, REFIEREN QUE FRENTE AL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, LAS MÚLTIPLES ALERTAS DE GÉNERO Y DEL ACCESO LIMITADO EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, SE CONSIDERÓ DE VITAL IMPORTANCIA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA QUE COORDINE LAS POLÍTICAS EN ESTA MATERIA. DE IGUAL FORMA, SE CREA LA SECRETARÍA DE CULTURA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE IDENTIDAD DEL ESTADO. POR OTRO LADO, SEÑALA QUE LA ANTERIOR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEJA DE FUNCIONAR COMO UNA SOLA DEPENDENCIA Y SE DIVIDE EN DOS, PARA QUE DE ESTA FORMA SE PUEDAN FOCALIZAR LOS ESFUERZOS EN ESTAS DOS ÁREAS E IMPULSAR POLÍTICAS QUE ABONEN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS. ASÍ TAMBIÉN MENCIONAN QUE LA PRECEDENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SE TRANSFORMA EN UNA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO QUE ATIENDE A LAS NECESIDADES DE VISUALIZAR EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO E INCORPORA CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. EN CUANTO A LAS ANTERIORES SECRETARÍAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE E INFRAESTRUCTURA QUE DIERON PIE A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA; EN DONDE LA PRIMERA DE ELLAS BUSCA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS ECOSISTEMAS, ADAPTANDO AL ESTADO A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; Y LA SEGUNDA, A IMPULSAR UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE, A TRAVÉS DE LA REESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, CONSIDERANDO EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA EN TODAS LAS MATERIAS.

ASÍ MISMO, EXPRESAN QUE A EFECTO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ATIENDA TODOS LOS DESPACHOS Y ASUNTOS QUE LE IMPONE EL MARCO NORMATIVO, SE INSTALAN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS LAS SIGUIENTES:

- OFICINA EJECUTIVA;
- AMAR A NUEVO LEÓN;
- SECRETARÍA PARTICULAR;
- CONSEJERÍA JURÍDICA;
- GERENCIA DE PROYECTOS;
- REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;
- SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN;
- COMUNICACIÓN.

AFIRMAN QUE DURANTE ESTOS ÚLTIMOS TRES MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y FRENTE A LOS ENORMES RETOS QUE IMPLICAN UN CAMBIO EN LA REESTRUCTURA ORGÁNICA, SE PUSO EN MARCHA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL Y LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS PARA DAR PASO AL NUEVO MODELO DE GOBIERNO. REFIERE QUE LA REESTRUCTURACIÓN DEL GOBIERNO BUSCA LOGRAR UNA ADAPTACIÓN COMPLETA PARA EL 2022, QUE PERMITA ECHAR A ANDAR UN NUEVO MODELO DE TRABAJO Y QUE HABRÁ DE TRADUCIRSE CON EL PASO DEL TIEMPO EN UN BUEN GOBIERNO QUE TRABAJE DE MANERA INCORRUPTIBLE Y PRIORICE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA PARA QUE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN EN NUEVO LEÓN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES.

1.2 REINGENIERÍA PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO BASE CERO

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE EL PRESUPUESTO 2022, ES EL PRIMERO EN EL QUE INTERVIENE EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL QUE SE REPORTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON LA QUE SE BUSCA DAR MEJORES RESULTADOS, TANTO EN EL SECTOR CENTRAL COMO EN EL DESCENTRALIZADO. REFIEREN QUE ESTE NUEVO MODELO DE GOBIERNO IMPLICÓ UN REAJUSTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ANTERIOR, LA CREACIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS Y LA ELIMINACIÓN DE OTRAS. NO OBSTANTE, SE DEBE PUNTUALIZAR QUE ESTE REDISEÑO INSTITUCIONAL NO PRESENTA IMPACTO PRESUPUESTARIO ALGUNO QUE SIGNIFIQUE EXCEDER LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS SECRETARÍAS; SE TRATA Estrictamente DE UNA REINGENIERÍA PRESUPUESTAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE PRESUPUESTO BASE CERO. EN LO QUE SE REFIERE A LA REINGENIERÍA PRESUPUESTAL, SEÑALAN QUE ESTA BUSCA ELIMINAR DUPLICIDADES EN EL SISTEMA ACTUAL, POR LO QUE NO VA A IMPLICAR NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO, NI UN MAYOR GASTO; POR LO QUE SE MENCIONA QUE BIEN ESTA MODIFICACIÓN ORGÁNICA SE DA A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO Y LA ESPECIALIZACIÓN DE FACULTADES QUE BUSCAN ATENDER DE MANERA PARTICULAR CADA ÁREA DE GOBIERNO; INCLUSO, ATIENDE LA INMINENTE NECESIDAD DE GENERAR AHORROS DE RECURSOS Y DISTRIBUIRLOS DE MANERA EQUITATIVA. EN ESTE MISMO SENTIDO, INFORMAN QUE EL PRESUPUESTO BASE CERO PRETENDE AISLAR EL PASADO PARA PLANEAR EL FUTURO CON PLENA CONCIENCIA DE LAS DEFICIENCIAS CON LAS QUE ACTUALMENTE CUENTA EL ESTADO Y ENFOCAR LA ATENCIÓN HACIA LOS RECURSOS Y EL CAPITAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE PRETENDEN DAR SOLUCIÓN A LAS MISMAS. POR LO QUE PRESENTAN LOS MOVIMIENTOS MÁS

SOBRESALIENTES QUE TUVO CADA SECRETARÍA, CONFORME A LO INFORMADO POR EL

ADMINISTRACIÓN 2015 – 2021	MOVIMIENTO	ADMINISTRACIÓN 2021 – 2027	GABINETE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PERMANECE	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	BUEN GOBIERNO
	NUEVA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	PERMANECE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PERMANECE	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	PERMANECE	CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	

PODER EJECUTIVO, COMPARANDO LA COMPOSICIÓN ANTERIOR FRENTE A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

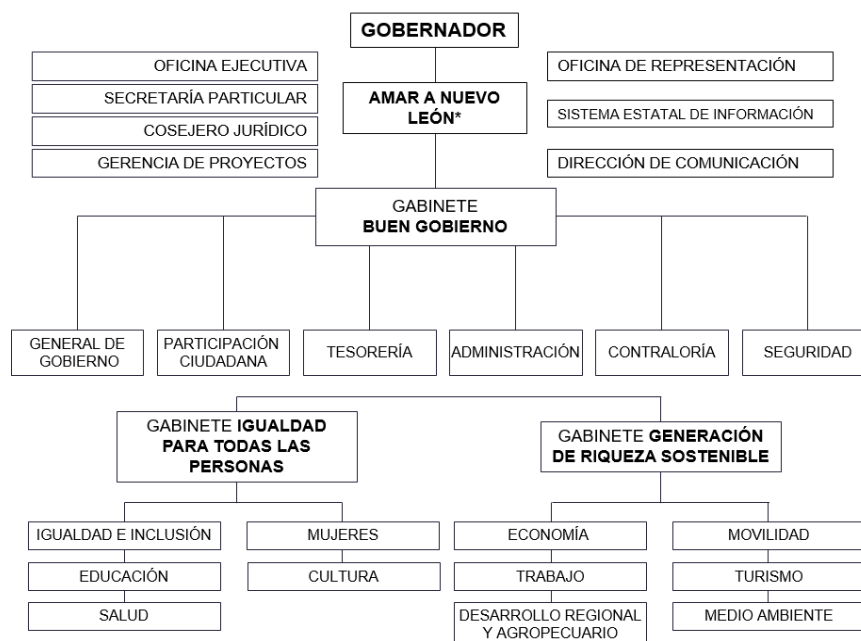
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL 2015 – 2021 VS 2021 – 2027

*UNA PART E DE LAS UNID ADES ADMI NIST RATI VAS DE LA SECR ETAR ÍA DE DESA RROL LO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	PERMANECE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	ESCISIÓN	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DEL TRABAJO	
	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	TRANSFORMACIÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	TRANSFORMACIÓN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA	
		NUEVA	SECRETARÍA DE TURISMO	
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*	ESCISIÓN	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	TRANSFORMACIÓN	SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN	IGUALDAD DE TODAS LAS PERSONAS
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PERMANECE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	SECRETARÍA DE SALUD	PERMANECE	SECRETARÍA DE SALUD	
		NUEVA	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	
		NUEVA	SECRETARÍA DE CULTURA	

SUSTENTABLE RELATIVAS A MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA SE TRANSFIEREN A ESTA SECRETARÍA Y EL RESTO PASAN A FORMAR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERAN QUE, SI BIEN LOS MOVIMIENTOS DE LA GRAN MAYORÍA DE LAS SECRETARÍAS SE TRATAN DE CAMBIOS VISIBLES A NIVEL GENERAL, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS INSTITUCIONES SE TRATA DE UNA RECONFIGURACIÓN. DICHO DE OTRO MODO, DIVERSAS FUNCIONES Y PROGRAMAS QUE ALGUNA DEPENDENCIA TENÍA DE LOS TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, MUJERES Y CULTURA, SE TRASLADARON PARA SURGIR COMO UNA NUEVA SECRETARÍA QUE CUENTE CON UN MAYOR Y MEJOR ENFOQUE Y QUE LOGRE DAR SOLUCIONES A LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS QUE ENVUELVEN AL ESTADO.

PARA UNA MAYOR COMPRENSIÓN DE LO MANIFESTADO POR LOS PROMOVENTES, SE ACOMPAÑA EL ORGANIGRAMA DEL GABINETE DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN 2021 – 2027.



*LA OFICINA DE AMAR A NUEVO LEÓN ES REPRESENTADA POR LA LIC. MARIANA RODRÍGUEZ CON CARGO HONORÍFICO.

ASÍ MISMO, HACEN MENCIÓN, QUE, PARA LOGRAR CONSOLIDAR ESTA NUEVA ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, EN ESTOS ÚLTIMOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SE HA IDO DOTANDO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA OPERAR, Y SE HAN BUSCADO LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SIN EMBARGO, REFIEREN QUE TODAVÍA EXISTE UN REZAGO IMPORTANTE EN CIERTAS ÁREAS DEL GOBIERNO QUE REQUIERE DE UN ARDUO TRABAJO POR PARTE DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE SE ESTARÁ LLEVANDO A CABO EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO 2022.

II. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS

SEÑALAN QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), DESCRIBEN LA METODOLOGÍA QUE SE CONSIDERÓ PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS QUE CONFORMAN EL GASTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, HACEN REFERENCIA QUE PARA LAS PROYECCIONES DEL PERÍODO 2023 A 2027, SE UTILIZARON LOS MISMOS SUPUESTOS QUE PARA ESTA PROPUESTA.

POR LO QUE SE MUESTRA EL MARCO MACROECONÓMICO 2022-2027 PROPUESTO POR LA SHCP EN LOS CGPE 2022.

MARCO MACROECONÓMICO 2022-2027

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	4.1	3.4	2.8	2.5	2.5	2.5
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.4	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	20.3	20.5	20.7	20.9	21.0	21.2
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	5.0	5.3	5.4	5.5	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	4.5	2.1	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
dic./dic.	2.7	2.2	2.2	2.2	2.2	2.2

POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE, EN MATERIA DEL CAPÍTULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONSIDERA UNA TASA DE CRECIMIENTO INFLACIONARIA DEL 3.4% CON RESPECTO AL ESTIMADO DE CIERRE 2021, MIENTRAS QUE PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL 5%. EN CUANTO AL CRITERIO UTILIZADO PARA EL PRONÓSTICO DEL MAGISTERIO, LO PRESENTAN CONFORME LO DISPUESTO EN LA MINUTA NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO (SNTE), DEL 3.9%. A LOS CAPÍTULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 - SERVICIOS GENERALES, 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Y 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES ADVIERTEN QUE, SE MENCIONA QUE SE CONSIDERÓ UN INCREMENTO DEL 3.0% CON RESPECTO AL ESTIMADO DE CIERRE 2021. NO OBSTANTE, CON EL OBJETIVO DE GENERAR UNA POLÍTICA DE AHORROS PARA LIBERAR RECURSOS Y DESTINARLOS A DIVERSOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, SE APLICÓ UN AJUSTE AL GASTO DEL 10% EN DICHOS CAPÍTULO, EXCEPTUANDO AQUELLOS COMPROMISOS INHERENTES DERIVADOS DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ENTRE OTROS. PARA EL CASO DE LOS CAPÍTULO 5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y 6000 – INVERSIÓN PÚBLICA, MENCIONAN QUE SE CONTEMPLA EL GASTO NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO. EN LO QUE TOCA A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (IPP), SE MENCIONA QUE SE ESTIMÓ EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NETO AL QUE PUEDA ACCEDER EL ESTADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL SISTEMA DE

ALERTAS. PARA LA ESTIMACIÓN DEL CAPÍTULO 8000 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CORRESPONDE A LOS INGRESOS FEDERALES QUE RECIBE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28, APORTACIONES DEL RAMO 33, COMENTAN QUE LOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS UTILIZADOS EN LA PROYECCIÓN DEL CAPÍTULO 9000 – DEUDA PÚBLICA CONSIDERAN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS DE CADA UNA DE LAS ESTRUCTURAS VIGENTES DE DEUDA. ASIMISMO, PARA LA ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CRÉDITOS, SE MENCIONA QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS (TIE28).

III. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

EN ESTE APARTADO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.
- II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE Y QUE, ABARCAN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.
- IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS.

III.1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE COMPARTEN LOS OBJETIVOS ANUALES DE LO QUE PROPONEN COMO LEY DE EGRESOS 2022, MISMO QUE CONSISTEN EN:

1. BRINDAR SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO A TODOS LOS NUEVOLEONESES.
2. COMBATIR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.
3. MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.
4. RECONSTRUIR EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
5. INCREMENTAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS NIVELES.
6. FORTALECER EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA SALUD.
7. PROMOVER Y FORTALECER LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.
8. INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO.
9. CREAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE.
10. GENERACIÓN DE AHORROS DE RECURSOS Y DISTRIBUIRLOS DE MANERA EQUITATIVA.
11. POTENCIAR Y PROFESIONALIZAR EL TURISMO LOCAL.
12. ELIMINAR LA IMPUNIDAD PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

AHORA BIEN, REFIEREN QUE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANUALES, PROPONEN REALIZAR LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

1. FORTALECER LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MEDIANTE CAPACITACIÓN DE CARRERA PARA POLICÍAS, CAMPAÑAS A JÓVENES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA, REACTIVAR ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO ESTABLECER Y OPERAR, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, UN SISTEMA DE INTELIGENCIA SOCIAL DESTINADO A OBTENER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y PROCESAR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS.
2. INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA CON PLANES Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO DE PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO.
3. IMPULSAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE TALES COMO REVISIÓN DE LA REFINERÍA EN CADEREYTA, CONSERVACIÓN DE PARQUES, CAMPAÑAS PARA TRANSFORMAR RESIDUOS, UTILIZAR TECNOLOGÍAS PARA VIGILAR Y MONITOREAR EN TIEMPO REAL LAS ZONAS ECOLÓGICAS DEL ESTADO, ENTRE OTRAS.
4. MANTENER UNA BUENA COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECIO JUSTO, SEGURIDAD, FRECUENCIA Y COMODIDAD QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, PRIORIZAR EL TRANSPORTE GRATUITO PARA ESTUDIANTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AMPLIAR Y MODERNIZAR TODO EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
5. INNOVAR NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN MATERIA DE DETECCIÓN DE TALENTOS, NUEVAS ASIGNATURAS, PERSONAL CALIFICADO PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EVALUACIONES DOCENTES, BECAS, ENTRE OTROS.

6. DESARROLLAR ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CON EL OBJETIVO DE LOGRAR UN ESTADO DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL EN LAS PERSONAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS INSUMOS MÉDICOS SUFICIENTES.
7. IMPULSAR POLÍTICAS QUE ABONEN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EMPRENDEDORES Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.
8. ESTABLECER E INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA QUE PROMUEVEN LA TRANSPARENCIA, LA COLABORACIÓN EN UN MODELO DE GOBERNANZA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS.
9. INNOVAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, PROMOViendo LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES DE GOBIERNO.
10. IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE AUSTERIDAD EN PROGRAMAS NO ESENCIALES EN MATERIA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS BÁSICOS Y PROGRAMAS NO ESENCIALES.
11. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS INTERNACIONALES DE TURISMO PARA DAR A CONOCER NUESTRO PATRIMONIO Y CULTURA, INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA E IMPULSAR LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO. EL MONTO AUTORIZADO PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE “PUEBLOS MÁGICOS), SE DEBERÁ DE REALIZAR CONFORME A LAS REGLAS O LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE TURISMO.
12. MEJORAR EL SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO UN TRABAJO COORDINADO ENTRE EL GOBIERNO, LAS EMPRESAS Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. ASIMISMO, REFORMAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA QUE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON CORRUPCIÓN NO PRESCRIBAN POR CUESTIONES DE TIEMPO.

ASÍ MISMO, PRESENTAN COMO METAS ESPERADAS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2022, LAS SIGUIENTES:

1. REDUCIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS E INCREMENTAR EL NIVEL DE CONFIANZA EN MATERIA DE SEGURIDAD.
2. MITIGAR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, LAS MÚLTIPLES ALERTAS DE GÉNERO E INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO.
3. ALCANZAR Y MANTENER LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE PARA MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.

4. OTORGAR A LA CIUDADANÍA UN TRANSPORTE DE CALIDAD, SEGURO, INCLUYENTE Y LIMPIO.
5. GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN RECIBIDA POR LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS, LES OTORQUE OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y TRABAJO DURANTE TODA SU VIDA.
6. CREAR HÁBITOS EN LA CIUDADANÍA PARA CONSERVAR UNA SALUD ESTABLE Y ASISTIR AL MÉDICO SOLO DE FORMA PREVENTIVA.
7. BRINDAR A LOS TRABAJADORES MEJORES CONDICIONES LABORALES E INCREMENTAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS FORMALES.
8. ERRADICAR EN EL EJERCICIO GUBERNAMENTAL LAS ACCIONES UNILATERALES.
9. FACILITAR A LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA EL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
10. LIBERAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA ASIGNARLOS A LOS PROYECTOS EN MATERIA DE GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE.
11. PROMOVER LOS CANALES DE INVERSIÓN TANTO A MIPYMES DEDICADAS AL TURISMO COMO A LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR.
12. BRINDAR A LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, QUE ESTÉ A LA ALTURA DE LOS RETOS DEL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN.

III.2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

BAJO ESTE RUBRO, SEÑALAN QUE, CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023 A 2027.

PROYECCIONES DE EGRESOS – LDFEFM
(CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	81,100,610,496	83,406,237,716	86,865,788,394	89,293,194,437	92,085,154,810	95,426,246,651
A. Servicios Personales	20,819,928,531	21,621,431,644	22,454,623,476	23,320,790,006	24,221,270,730	25,157,460,943
B. Materiales y Suministros	818,249,081	842,796,553	868,080,450	894,122,863	920,946,549	948,574,945
C. Servicios Generales	2,602,448,416	2,680,521,869	2,760,937,525	2,843,765,651	2,929,078,620	3,016,950,979
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,389,456,781	26,173,835,184	27,630,899,416	28,000,820,033	28,636,813,403	29,731,766,736
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,236,889,947	2,303,996,646	2,373,116,545	2,444,310,041	2,517,639,343	2,593,168,523
F. Inversión Pública	7,671,252,975	7,901,390,565	8,138,432,281	8,382,585,250	8,634,062,807	8,893,084,692
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,614,059,937	1,662,481,735	1,712,356,187	1,763,726,873	1,816,638,679	1,871,137,840
H. Participaciones y Aportaciones	10,761,886,861	11,084,743,466	11,417,285,770	11,759,804,344	12,112,598,474	12,475,976,428
I. Deuda Pública	9,186,437,966	9,135,040,054	9,510,056,744	9,883,269,376	10,296,106,206	10,738,125,566
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	36,642,042,471	37,923,838,314	40,339,931,824	42,806,325,237	45,413,801,834	48,169,833,045
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	3,601,200	3,709,236	3,820,513	3,935,128	4,053,182	4,174,778
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,000,000	20,600,000	21,218,000	21,854,540	22,510,176	23,185,481
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	465,145,716	479,100,088	493,473,090	508,277,283	523,525,602	539,231,370
F. Inversión Pública	305,306,347	314,465,537	323,899,504	333,616,489	343,624,983	353,933,733
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	16,978,104	17,487,447	18,012,071	18,552,433	19,109,006	19,682,276
H. Participaciones y Aportaciones	35,718,414,530	36,974,218,056	39,363,054,264	41,801,626,365	44,379,870,993	47,105,429,200
I. Deuda Pública	112,596,573	114,257,950	116,454,382	118,462,999	121,107,892	124,196,207
3 Total de Egresos proyectados (3=1+2)	117,742,652,966	121,330,076,030	127,205,720,218	132,099,519,674	137,498,956,644	143,596,079,695

III.3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

III.3.1. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

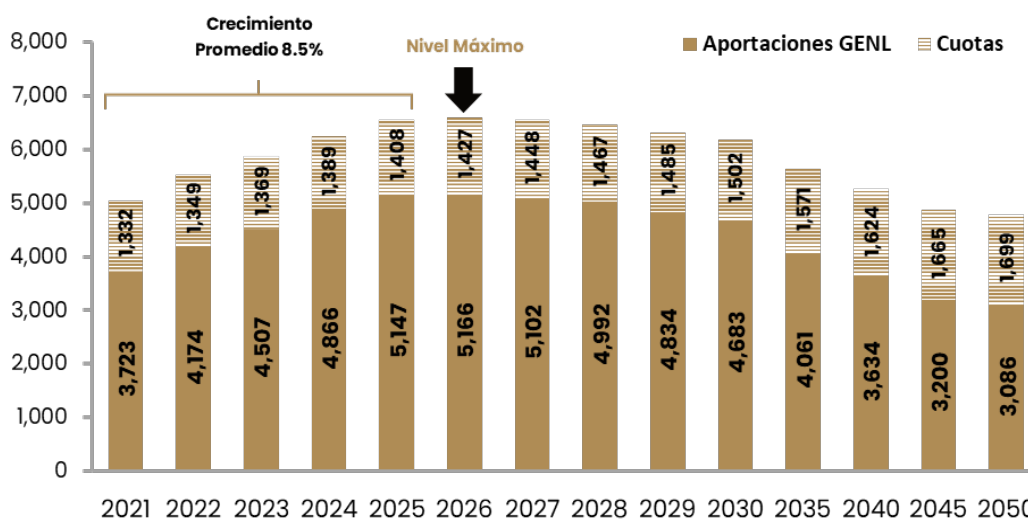
BAJO ESTE CONTEXTO, EL EJECUTIVO DESCRIBE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

DESASTRES NATURALES: REFIERE QUE UNO DE LOS RIESGOS IMPREDECIBLES A LOS QUE SE PUEDE ENFRENTAR CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, ES LA LLEGADA DE CUALQUIER DESASTRE NATURAL. COMO LO SUCEDIDO EN EL 2019 Y 2020 CON LOS HURACANES DE FERNAND Y HANNA. ASÍ MISMO, DURANTE EL EJERCICIO 2021, SE PRESENTÓ EL INCENDIO FORESTAL EN LA SIERRA DE SANTIAGO EL CUAL CONSUMIÓ ALREDEDOR DE 15 MIL 600 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN POR LO QUE MENCIONA QUE SE TUVIERON QUE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE AYUDARON A COMBATIR EL INCENDIO Y, POR CONSIGUIENTE, SE EFECTUARON DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS POR LO OCURRIDO.

EN ESTE CONTEXTO, CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PUDIERAN PRESENTAR DIVERSOS ESCENARIOS ADVERSOS QUE CONLLEVEN A DESTINAR RECURSOS A ESTE Y DIVERSOS TIPOS DE DESASTRES NATURALES. **PENSIONES Y JUBILACIONES:** REFIERE QUE, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, LA CARGA FINANCIERA QUE SUMAN LOS TRABAJADORES PENSIONADOS BAJO EL RÉGIMEN DE PENSIONES DE LA LEY DE 1983 HA GENERADO UNA PRESIÓN AL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ESTADO. LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2020 MUESTRAN QUE DICHA CARGA SE MANTENDRÁ AL MENOS EN EL MEDIANO PLAZO, ES DECIR, DURANTE EL PERIODO 2021-2025, AL MOSTRAR UN CRECIMIENTO PROMEDIO DE 8.5 POR CIENTO Y ALCANZANDO EL MÁXIMO EN EL AÑO 2026.

ASIMISMO, EL EJECUTIVO ESTIMA PODRÍA TENER UN IMPACTO EN LAS FINANZAS DEL ISSSTELEÓN POR 487 MILLONES DE PESOS ANUALES POR LA INCORPORACIÓN DE LOS ESPOSOS DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO DERECHOHABIENTES A LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO; ESTO A CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), QUE DECLARA QUE SE “DEBERÁ RECONOCER EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS A LOS ESPOSOS, ESPOSAS, CONCUBINOS O CONCUBINAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE HOMBRE Y MUJERES Y SIN DISTINCIÓN ENTRE MATRIMONIOS O CONCUBINATOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO O DIFERENTE SEXO,...”.

APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CUOTAS ESTIMADAS PARA JUBILADOS
(CIFRAS NOMINALES EN MILLONES DE PESOS)

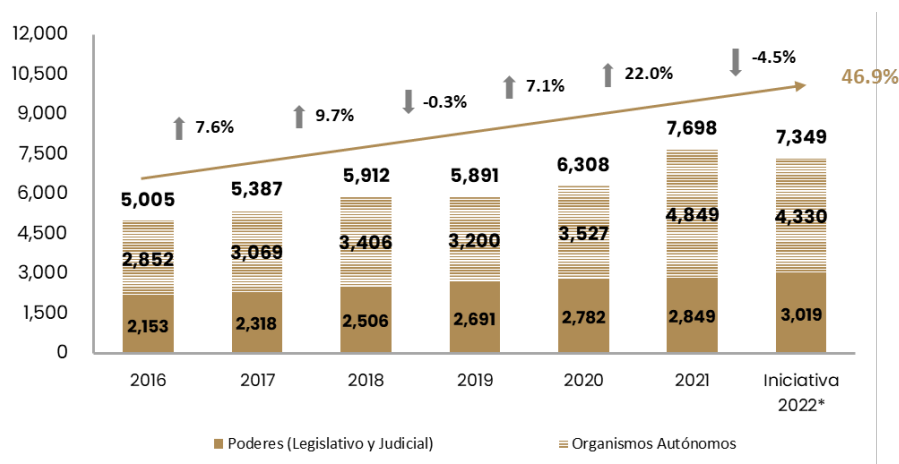


RIESGOS DE SALUD: EL EJECUTIVO SEÑALA QUE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y 2021, PODRÍA CONTINUAR REPRESENTANDO UN RIESGO LATENTE PARA LA SOCIEDAD EN LA MEDIDA EN QUE SE SIGAN LAS POLÍTICAS DE SALUBRIDAD, DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y SURGIMIENTO DE NUEVAS CEPAS. EN ESTE SENTIDO Y CONSIDERANDO QUE APROXIMADAMENTE EL 60 POR CIENTO DE LOS NUEVOLEONESES CUENTA CON EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO, SEÑALA QUE NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE QUE SE REGISTRE UNA NUEVA OLA DE CONTAGIOS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL. ADEMÁS, DE QUE CONSIDERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEBEN ATENDERSE DESDE TODOS LOS FRENTE, POR LO QUE NO SE PUEDE DEJAR A UN LADO LA RELEVANCIA QUE COBRA LA ESTABILIDAD EN EL PLANO EMOCIONAL.

SEGURIDAD Y EDUCACIÓN: PARA ESTE RUBRO EL EJECUTIVO INDICA QUE, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) SOBRE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL 2010, LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO CRECIÓ 24.3 POR CIENTO. CON BASE EN LO ANTERIOR, A MEDIDA QUE CRECE LA POBLACIÓN TAMBIÉN AUMENTAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS HABITANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN. CON RESPECTO AL TEMA DE SEGURIDAD, SE MENCIONA QUE AL CIERRE 2020, EL ESTADO TENÍA UN TOTAL 12,425 POLICÍAS (5,029 ESTATALES Y 7,396 MUNICIPALES), Y DE ACUERDO CON EL ESTÁNDAR MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEBEN EXISTIR 300 POLICÍAS POR CADA 100 MIL HABITANTES. POR LO TANTO, CONSIDERANDO EL FUERTE INCREMENTO EN LA POBLACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO CON DICHO ESTÁNDAR DE POLICÍAS, SE REQUIEREN 17,353 POLICÍAS, LO QUE REPRESENTA UN DÉFICIT DE 4,928 ELEMENTOS POLICÍACOS. POR OTRO LADO, EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO, EL PERSONAL DOCENTE ASCIENDE A 61,672 PLAZAS, DE LAS CUALES 23,081 SON ESTATALES, MISMAS QUE HAN TENIDO UN CRECIMIENTO PROMEDIO DE TAN SOLO UN 1.0 POR CIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS. ADEMÁS, REFIERE QUE LAS REMUNERACIONES A LOS DOCENTES DEPENDEN DEL INCREMENTO EN SUELDOS CONTENIDO EN LA RESPUESTA AL PLIEGO NACIONAL DE DEMANDAS OTORGADO EN EL MES DE MAYO DE CADA EJERCICIO FISCAL. PARA EL 2021, EL INCREMENTO SALARIAL ASCENDIÓ A 5.7 POR CIENTO, COMPUESTO POR EL 3.4 POR CIENTO DE SUELDO TABULAR, 0.5 POR CIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO Y 1.8 POR CIENTO PARA LAS PRESTACIONES. SIN EMBARGO, LA INFLACIÓN 2021 DE LOS CGPE ASCIENDE A 3.0%, ES DECIR, EL INCREMENTO SALARIAL RESULTA MAYOR EN 2.7 POR CIENTO QUE LA INFLACIÓN PRONOSTICADA. ASIMISMO, MENCIONA QUE EL INCREMENTO DEL SUELDO TIENE REPERCUSIÓN EN TODAS LAS PRESTACIONES INDEXADAS AL SUELDO, POR LO TANTO, LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE RUBRO SE INCREMENTAN AÚN MÁS.

GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS: BAJO ESTE CONCEPTO SEÑALAN QUE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS PARTICULARMENTE EN EL SECTOR DE GOBIERNO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS DIFERENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, MUESTRAN UNA PRESIÓN DE GASTO LATENTE AL PASAR DE 5,005 A 7,349 MILLONES DE PESOS DE 2016 A 2022, RESPECTIVAMENTE, ALCANZANDO UN INCREMENTO DE 46.9 POR CIENTO.

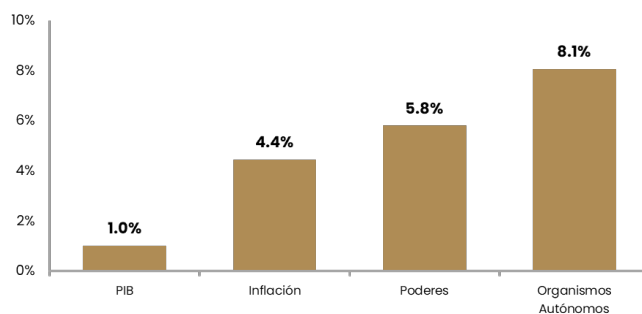
CRECIMIENTO PROMEDIO DE 2016-2022 DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA GASTO
CORRIENTE DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
(CIFRAS NOMINALES EN MILLONES DE PESOS)



NOTA: *LA DISMINUCIÓN DE RECURSOS PARA LA INICIATIVA 2022 SE DEBE A QUE NO CORRESPONDE A UN AÑO ELECTORAL.

POR LO QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LOS INCREMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SON SUPERIORES A LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE, ES DECIR MIENTRAS QUE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS HAN CRECIDO EN PROMEDIO 5.8 Y 8.1 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE, LA INFLACIÓN Y EL PIB REAL LO HICIERON EN MENOR MEDIDA, ES DECIR, 4.4 Y 1.0 POR CIENTO RESPECTIVAMENTE.

CRECIMIENTO PROMEDIO DE 2016-2022 DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA GASTO
CORRIENTE DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN
RELACIÓN CON EL PIB Y LA INFLACIÓN.



III.3.2. MONTOS DE LA DEUDA CONTINGENTE

BAJO ESTE CONTEXTO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LDFFEM, SE DEFINE A LA DEUDA CONTINGENTE COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA.

POR LO QUE CONSIDERAN QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO TIENE REGISTRADA DEUDA CONTINGENTE, SIN EMBARGO, REFIEREN QUE LA ENTIDAD ES GARANTE SUBSIDIARIO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS, MISMO QUE TIENEN UNA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DETERMINADA QUE NO REPRESENTA UN RIESGO PARA NUEVO LEÓN.

III.3.3. PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

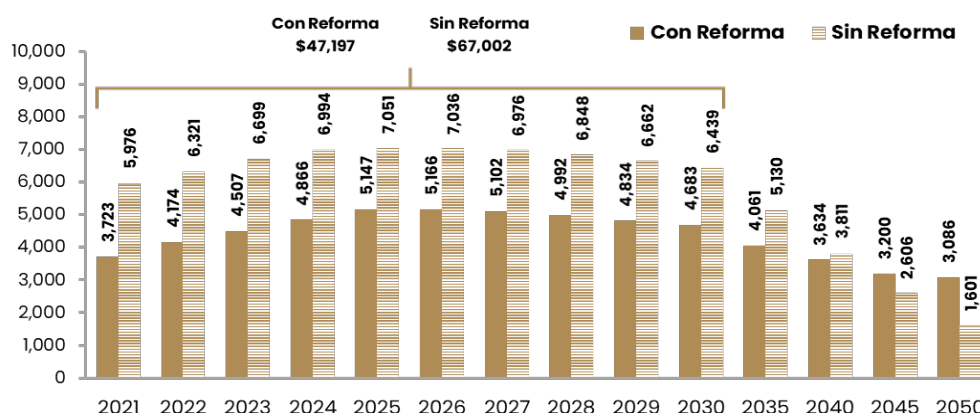
MITIGAR LOS DESASTRES NATURALES: SE MENCIONA QUE, PARA ATENDER LAS CONTINGENCIAS O DAÑOS SUSCITADOS POR DESASTRES NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL PREVÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DIVERSAS PROVISIONES DE RECURSOS PARA ESTOS FINES QUE EN CONJUNTO SUMAN UN TOTAL DE 296 MILLONES DE PESOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES TALES COMO, CONTRATACIÓN DE SEGURO CATASTRÓFICO, ASÍ COMO LOS RECURSOS PARA LAS MEDIDAS INMEDIATAS EN PROTECCIÓN CIVIL. ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE INCLUYE UNA RESERVA PARA ATENDER LOS DAÑOS CAUSADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, CON BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LDFFEM, Y QUINTO TRANSITORIO DE DICHA LEY.

EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO CATASTRÓFICO, EN LO QUE RESPECTA A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN FERNAND, SE DESTINÓ UN MONTO APROXIMADO DE 98 MILLONES DE PESOS AL SECTOR DE LA VIVIENDA, MIENTRAS QUE 115 MILLONES PARA INFRAESTRUCTURA. ASIMISMO, EN LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN HANNA SE CUBRIERON RECURSOS POR 15 MILLONES DE PESOS EN VIVIENDA. NO OBSTANTE, LOS RECURSOS PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN.

GARANTIZAR LA SALUD: SE HACE MENCIÓN QUE SE PLANTEARÁ, MEDIANTE REFORMA LEGISLATIVA A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, GARANTIZAR A LOS ASEGURADOS UN RUBRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA CUANDO SU SALUD MENTAL O EMOCIONAL HAYA SIDO AFECTADA POSTERIOR A LA RECUPERACIÓN DE ENFERMEDADES GRAVES CAUSADAS POR PANDEMIA.

SANEAR EL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES: REFIEREN QUE DEBIDO A LA REFORMA IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL EJERCICIO 2020 A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ALIGERA LAS PRESIONES DE LIQUIDEZ DURANTE LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS EN MATERIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, PERÍODO EN EL QUE EL GASTO POR ESTE CONCEPTO HABRÍA ALCANZADO LOS NIVELES PICO. EN ESTE SENTIDO, SEÑALA QUE LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO HUBIERAN ASCENDIDO A 67,002 MILLONES DE PESOS SIN LA REFORMA, SIN EMBARGO, CON LA DISPOSICIÓN DE CUOTAS DE LOS TRABAJADORES PARA EL FONDEO DE LAS PENSIONES BAJO LA LEY 1983, SE ESTIMA QUE LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE REDUZCAN A 47,194 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 42.0 POR CIENTO. AGREGAN QUE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVA EN UN GASTO ADICIONAL PARA EL ESTADO EN LO QUE SE REFIERE A OTORGAR EL BENEFICIO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD A UNA MAYOR CANTIDAD DE BENEFICIARIOS AFILIADOS, SIN EMBARGO SEÑALA QUE ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE CONFORME A LA REFORMA REALIZADA A LA LEY DEL ISSSTELEÓN, ES POSIBLE REDUCIR EN CIERTA MEDIDA EL IMPACTO DEL MISMO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA JUBILADOS
(CIFRAS NOMINALES EN MILLONES DE PESOS)

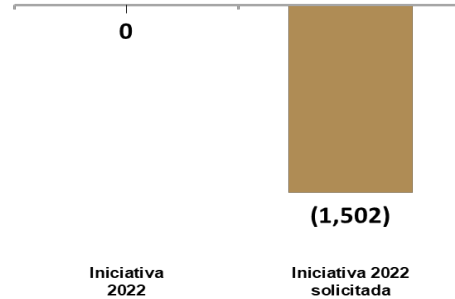


IMPLEMENTAR NUEVOS MODELOS SEGURIDAD Y EDUCACIÓN: EN ESTE PUNTO SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE PARA ABATIR EL REZAGO POLICIACO, SE PROPONE UN NUEVO PROYECTO DENOMINADO LA NUEVA FUERZA ES LO CIVIL, EL CUAL SERÁ UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPAZ Y CAPACITADA, CON NUEVOS MECANISMOS DE CONTROL DE INGRESO, EVALUACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DONDE ADEMÁS, SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL Y CONFIANZA, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS INSTITUCIONES; DESDE LOS MANDOS, HASTA EL PRIMER NIVEL EN EL ESCALAFÓN POLICIAL. CON RESPECTO AL SECTOR EDUCATIVO, REFIERE QUE SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS QUE AYUDEN A LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO Y ORIENTAR EN FORMA EFICIENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS OBTENIDOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE ATIENDAN Y SATISFAGAN LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN.

GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS: SE SEÑALA QUE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 POR PARTE DE LOS ENTES EN CUESTIÓN, CONSIDERAN INCREMENTOS PORCENTUALES QUE CONSIDERAN SON MUY POR ENCIMA DE LOS CRECIMIENTOS DEL PIB E INFLACIÓN REFERIDOS EN LOS CGPE. SIN EMBARGO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 21 Y 22 DE LA LAF, EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE MENCIONA QUE ESTABLECIÓ PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS RECURSOS MEDIANTE UNA PONDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. BUSCANDO CON

ESTO, DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 Y 10 DE LA LDFEFM, EL CUAL ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE TENER UN BALANCE SOSTENIBLE

BALANCE FINANCIERO
(CIFRAS NOMINALES EN MILLONES DE PESOS)



EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SE MENCIONA QUE PARA EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN (GASTO CORRIENTE) DE ESTOS ORGANISMOS NO SE REDUCE EN TÉRMINOS REALES AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ESTO EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 8 DE SU LEY ORGÁNICA, RESPECTIVAMENTE.

III.4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS, PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

RESULTADOS DE EGRESOS – LDFEFM
(CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,166,483,514	85,254,974,496	76,187,830,481	70,360,951,556	75,044,385,414	76,298,185,084
A. Servicios Personales	15,974,315,235	16,180,087,314	15,166,721,461	15,053,296,499	17,998,353,778	19,012,074,374
B. Materiales y Suministros	729,757,583	710,376,317	981,273,064	713,799,652	1,179,292,954	1,067,636,865
C. Servicios Generales	2,461,279,809	3,268,911,496	3,113,394,728	2,942,240,896	3,005,679,881	2,858,702,901
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,247,503,108	21,160,156,445	27,003,699,888	30,964,391,781	32,394,729,642	30,893,389,694
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	423,808,483	1,258,867,266	1,050,723,297	517,493,039	193,632,798	390,485,203
F. Inversión Pública	37,306,255	593,916,780	686,754,377	423,672,823	737,208,132	381,635,188
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	188,311,152	496,360,690	507,521,761	554,270,741	273,152,696	826,615,787
H. Participaciones y Aportaciones	6,763,424,619	7,975,194,424	8,024,637,640	9,498,262,992	10,836,829,199	9,810,961,053
I. Deuda Pública	14,340,777,269	33,611,103,764	19,653,104,265	9,693,523,133	8,425,506,334	11,056,684,019
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	31,076,498,607	32,521,373,964	33,783,379,580	35,115,173,934	35,472,871,543	34,398,313,946
A. Servicios Personales	7,166,047	8,586,526	681,091,780	990,839,743	133,152,309	0
B. Materiales y Suministros	57,367,722	35,549,230	36,353,907	44,070,842	48,062,817	7,076,816
C. Servicios Generales	280,017,787	379,769,135	270,221,377	241,962,638	231,181,287	580,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,493,942	7,093,600	4,686,236	45,852	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	95,770,953	228,122,261	290,729,261	196,885,509	185,821,954	370,767,962
F. Inversión Pública	34,390,058	623,348,240	228,669,087	517,085,031	271,906,533	193,652,111
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	907,080,922	1,596,058,411	670,930,752	4,644,582	0	15,926,175
H. Participaciones y Aportaciones	29,637,211,177	29,642,846,562	31,495,330,201	33,119,639,737	34,554,098,083	33,719,672,140
I. Deuda Pública	0	0	105,366,979	0	48,648,560	90,638,742
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	92,242,982,121	117,776,348,460	109,971,210,061	105,476,125,490	110,517,256,957	110,696,499,029

III.5. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

SE SEÑALA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN V DE LA LDFEFM, DENTRO DEL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDFEFM) DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022 SE DETALLAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2020. EN ESTE APARTADO, SEÑALAN QUE ES DE DESTACAR QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) CUENTA CON UN TOTAL DE 71,946 AFILIADOS, DE LOS CUALES 52,305 SON TRABAJADORES ACTIVOS Y TIENEN UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS. EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 19,641 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 67 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 19,834 PESOS MENSUALES. POR LO QUE ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL.

POR LO QUE LOS PROMOVENTES RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE APOYAR A SECTORES VULNERABLES, ASÍ COMO FOMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN DIVERSOS RUBROS, MENCIONANDO QUE SE HE DADO INSTRUCCIÓN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO PARA QUE EN EL EJERCICIO 2022 SE BUSQUEN ESQUEMAS EN DONDE SE APOYE CON SUBSIDIOS EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL POR CONCEPTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE:

- MUJERES TRABAJADORAS CONSIDERADAS COMO JEFAS DE FAMILIA,
- JÓVENES TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO,
- PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y
- ADULTOS MAYORES,

- ASÍ COMO SUBSIDIOS QUE INCIDAN EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE INICIEN ACTIVIDADES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DEL ESTADO.

SE ANALICEN LOS SUBSIDIOS EN LOS COSTOS DE SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, PARA:

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
- QUIENES SUFRAN UN SINIESTRO,
- PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, O
- PERSONAS QUE SEAN OBJETO DEL ACTO DE ROBO DE SU VEHÍCULO.

NO IGNORANDO APOYOS EN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE INTERÉS SOCIAL Y TODO AQUEL RUBRO QUE SEA IMPORTANTE INCENTIVAR.

AHORA BIEN, Y TODA VEZ QUE DEL DOCUMENTO DENOMINADO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2022 QUE PRESENTARON LOS PROMOVENTES, SE RETOMAN DIVERSOS ASPECTOS QUE CONTEMPLARON EN DICHO DOCUMENTO, QUE SE ESTIMAN SON RELEVANTES PARA SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS ANTECEDENTES, TEMAS COMO:

- PANORAMA ECONÓMICO 2021
 - ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL
 - ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL
 - ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL
- PERCEPTIVA ECONÓMICA 2022
 - PERSPECTIVA ECONÓMICA INTERNACIONAL
 - PERSPECTIVA ECONÓMICA NACIONAL
 - PERSPECTIVA ECONÓMICA ESTATAL
- INGRESOS PRESUPUESTARIOS
 - ESTIMACIÓN DE CIERRE 2021
- EGRESOS PRESUPUESTARIOS
 - ESTIMACIÓN DE CIERRE 2021
 - PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ESTATAL.
 - TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

- PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- MUNICIPIOS.
- CAPÍTULOS DEL GASTO.
- NUEVO LEÓN VERDE Y EN MOVIMIENTO.

RUBROS SOBRE LOS CUALES, LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

- **PANORAMA ECONÓMICO 2021**

- **ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL**

INDICAN QUE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 DURANTE 2020, CONDUJO A LA ECONOMÍA MUNDIAL A PRESENTAR UNA CAÍDA HISTÓRICA DEL 3.1 POR CIENTO REAL, ESTABLECIÉNDOSE COMO LA MÁS BAJA EN EL REGISTRO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI). ASIMISMO, EL INCREMENTO VERTIGINOSO EN LOS CONTAGIOS Y MUERTES LLEVARON A QUE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS EN TODO EL MUNDO COLAPSARAN POR LA SATURACIÓN DE SUS SERVICIOS.

AHORA BIEN Y DE ACUERDO CON EL REPORTE DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, SEÑALAN QUE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL ESTIMA PARA EL CIERRE DE 2021 UN CRECIMIENTO DEL PIB MUNDIAL DE 5.9 POR CIENTO REAL. SIN EMBARGO, SEÑALA QUE SE DEBE PREVER QUE ESTE INCREMENTO SE PRESENTE DE FORMA DESIGUAL ENTRE ECONOMÍAS AVANZADAS Y DE BAJOS INGRESOS, DEBIDO A LAS POLÍTICAS DE APOYO Y LA DISPARIDAD EXISTENTE ENTRE ESTAS PARA ACCEDER A LAS VACUNAS: ALREDEDOR DEL 60 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE ECONOMÍAS AVANZADAS YA ESTÁ COMPLETAMENTE VACUNADA, MIENTRAS QUE, APROXIMADAMENTE, EL 5 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE PAÍSES MENOS DESARROLLADOS SIGUE SIN VACUNARSE. POR LO TANTO, ES PRIMORDIAL QUE SE GARANTICE EL ACCESO EQUITATIVO A LAS VACUNAS MEDIANTE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EVITANDO ASÍ QUE SE PROFUNDICEN LAS DESIGUALDADES REGIONALES.

EL EJECUTIVO DESTACA QUE LA ECONOMÍA DE EE.UU. ENFRENTÓ LA MAYOR CONTRACCIÓN ECONÓMICA EN SU HISTORIA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PANDEMIA, LA CUAL OBLIGÓ AL PAÍS A TOMAR MEDIDAS ESTRUCTAS DE CONFINAMIENTO, MISMAS QUE PARALIZARON SU ECONOMÍA. NO OBSTANTE, SU ACELERADA

RECUPERACIÓN DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2020 LE PERMITIÓ RECUPERAR EL VALOR PERDIDO DE SU ECONOMÍA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021. ES TAL EL IMPULSO QUE HA MANTENIDO, CON ALTAS TASAS DE CRECIMIENTO EN INVERSIÓN Y CONSUMO, QUE EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (CGPE 2022) SE PROYECTA UNA EXPANSIÓN DEL 6.0 POR CIENTO REAL DE SU PIB PARA EL CIERRE DE 2021, ASÍ COMO UNA INFLACIÓN DE 3.8 POR CIENTO. ASÍ TAMBIÉN INDICAN QUE ES NECESARIO RESALTAR QUE, LOS CGPE 2022 CONSIDERAN QUE A PESAR DEL ÍMPETU QUE HA REGISTRADO LA ECONOMÍA GLOBAL, SIGUEN PREVALECIENDO RIESGOS RELEVANTES QUE PUEDEN LIMITAR EL CRECIMIENTO, E INCLUSO PROPICIAR PEORES ESCENARIOS. ENTRE ELLOS DESTACAN LA DISMINUCIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS VACUNAS ACTUALES ANTE LAS NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS, UNA INFLACIÓN PERSISTENTE QUE PROPICIE MODIFICACIONES EN LA POLÍTICA MONETARIA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE LAS ECONOMÍAS EMERGENTES, LO QUE PODRÍA GENERAR PRESIONES EN LAS FINANZAS PÚBLICAS EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN ENDURECIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS.

○ **ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL**

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE AL IGUAL QUE EN LA ECONOMÍA MUNDIAL, SE REGISTRÓ UNA CAÍDA HISTÓRICA EN EL PIB DE MÉXICO AL CIERRE DE 2020 CON UNA DISMINUCIÓN DEL 8.5 POR CIENTO REAL. NO OBSTANTE, DE ACUERDO CON LOS CGPE 2022, LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA HA SIDO SOSTENIDA Y CONSTANTE, ACUMULANDO CUATRO TRIMESTRES CONSECUTIVOS DE CRECIMIENTO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, DESTACANDO LOS SÓLIDOS MOTORES INTERNOS DE LA ECONOMÍA MEXICANA, SU DIVERSIFICACIÓN Y FLEXIBILIDAD; ASÍ COMO LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN; COMO PRINCIPALES PILARES DE ESTA RECUPERACIÓN.

DE IGUAL MANERA OBSERVAN QUE EN LOS CGPE 2022 SE MENCIONA QUE, EN TÉRMINOS DE EMPLEO, DE ABRIL DEL AÑO PASADO A JULIO DE 2021 SE HAN CREADO 13 MILLONES 642 MIL EMPLEOS, LO CUAL MUESTRA QUE EN ESE MES SE RECUPERÓ CON CRECES LA PÉRDIDA DE LOS 13 MILLONES DE EMPLEOS EN EL SECTOR FORMAL E INFORMAL DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SIGNIFICANDO UN BALANCE POSITIVO EN LA RECUPERACIÓN DEL MERCADO LABORAL. AL INTERIOR, DESTACA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y CORPORATIVOS; EN EL SECTOR AGROPECUARIO; EN LOS RESTAURANTES Y HOTELES; Y LA INDUSTRIA MANUFACTURERA QUE SE RECUPERÓ A NIVELES PRE-PANDEMIA. A SU VEZ, DESTACA UNA REDUCCIÓN DE LA

BRECHA LABORAL, LA CUAL ALCANZÓ AL CIERRE DE JUNIO UN NIVEL DE 26.4 POR CIENTO, INFERIOR AL MÁXIMO OBSERVADO EN MAYO DE 2020 DE 52.9 POR CIENTO. POR LO QUE REFIEREN QUE LOS CGPE 2022 ANTICIPAN QUE, PARA LA SEGUNDA MITAD DE 2021, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONTINUARÁ EN RECUPERACIÓN, ALCANZANDO NIVELES PRE-PANDEMIA. LO ANTERIOR, COMO RESULTADO DEL EXITOSO DESPLIEGUE DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN MÉXICO Y EN EL MUNDO Y DADA LA EFECTIVIDAD QUE HAN MOSTRADO HASTA AHORA LAS VACUNAS DISPONIBLES CONTRA LAS NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS. COMO COMPLEMENTO, LA CONSTANTE ADAPTACIÓN QUE HAN MOSTRADO LA POBLACIÓN Y LOS AGENTES ECONÓMICOS EN GENERAL, AL USO DE MEDIDAS SANITARIAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS FRENTE A LA CONTINGENCIA, EXPLICAN LA RESISTENCIA DE LA ECONOMÍA Y LA RELATIVA RAPIDEZ ASOCIADA A SU RESTABLECIMIENTO. EN ESTE MARCO, MENCIONAN QUE LAS PROYECCIONES DE CIERRE DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2021 DE LOS CGPE 2022, SE ESTIMA UNA TASA PUNTUAL DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA ECONOMÍA DE MÉXICO DE 6.3 POR CIENTO. EN CUANTO A OTRAS VARIABLES DEL ESCENARIO MACROECONÓMICO, EN EL MISMO DOCUMENTO SE CONSIDERA UNA INFLACIÓN ANUAL DE 5.7 POR CIENTO QUE OBEDECE A LAS PRESIONES POR EL AUMENTO EN LOS PRECIOS INTERNACIONALES DE MATERIAS PRIMAS, CUELLOS DE BOTELLA, FACTORES CLIMATOLÓGICOS Y MAYORES COSTOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO UNA MENOR BASE DE COMPARACIÓN EN 2020. ADICIONALMENTE, EN LOS CGPE 2022 SE PRONOSTICA PARA EL CIERRE DE 2021 UN TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE 20.1 PESOS POR DÓLAR, EN LÍNEA CON LA POSICIÓN RELATIVA DE LA POLÍTICA MONETARIA EN MÉXICO.

EN COMPARACIÓN CON EL CRECIMIENTO DE 6.3% QUE SE CONTEMPLA EN LOS CGPE 2022, DIVERSAS INSTITUCIONES COMO EL FMI Y EL BANCO DE MÉXICO (BANXICO), EN SUS MÁS RECIENTES PUBLICACIONES, INFORMES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL Y ENCUESTA SOBRE LAS EXPECTATIVAS EN ECONOMÍA DEL SECTOR PRIVADO, RESPECTIVAMENTE, EN PROMEDIO PREVÉN UN CRECIMIENTO DE 6.2% PARA LA ECONOMÍA MEXICANA EN EL CIERRE DE 2021. LO ANTERIOR, REFLEJA QUE LOS SUPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) SE ENCUENTRAN EN LÍNEA CON EL RESTO DE LOS ESPECIALISTAS ECONÓMICOS.

- **ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL**

REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAEE) BRINDA INFORMACIÓN DE CORTO PLAZO QUE PERMITE OFRECER UN PANORAMA DE LA EVOLUCIÓN ECONÓMICA DE LAS 32 ENTIDADES

FEDERATIVAS QUE CONFORMAN EL PAÍS. EN ESE SENTIDO, ACORDE CON CIFRAS DEL ITAEE, POR LO QUE MENCIONAN QUE EN NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ UNA REDUCCIÓN REAL 8.7 AL PROMEDIAR LOS CUATRO TRIMESTRES DE 2020, MIENTRAS QUE, EN LÍNEA CON LO MENCIONADO EN LA SECCIÓN ANTERIOR, LA DISMINUCIÓN NACIONAL DEL PIB FUE DE 8.5 POR CIENTO REAL, POR LO QUE SE APRECIA UN COMPORTAMIENTO Y UNA VARIACIÓN SIMILAR ENTRE AMBOS INDICADORES PARA DICHO AÑO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y RECORDANDO LO MENCIONADO EN LÍNEAS ANTERIORES, SEÑALA QUE LA SHCP ESTIMA QUE PARA EL CIERRE DE 2021 EL PIB DE MÉXICO SEA DE 6.3 POR CIENTO REAL, POR LO QUE, DADAS LAS SIMILITUDES ENTRE ESTE INDICADOR NACIONAL Y EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL, LAS ESTIMACIONES DE CIERRE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES PARA 2021 CONTEMPLARON EL PIB PUNTUAL DE LOS CGPE 2022. ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO ESTIMA UN CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR ENCIMA DE 7.1 POR CIENTO Y, UNA INFLACIÓN SUPERIOR AL 6 POR CIENTO PARA EL CIERRE DE 2021. POR OTRO LADO, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2021, SE MENCIONA QUE SE OBSERVÓ UN CRECIMIENTO DE 94.9 POR CIENTO AL CREARSE 86,266 EMPLEOS, MOSTRANDO UNA FUERTE RECUPERACIÓN RESPECTO AL MISMO PERIODO DEL AÑO PREVIO. POR TANTO, ESTE INDICADOR MOSTRÓ UNA EVOLUCIÓN FAVORABLE A PESAR DE LOS EFECTOS Y RESTRICCIONES DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19, ORIGINADA A INICIOS DE 2020 Y QUE EN LA ACTUALIDAD SIGUE VIGENTE, PERO CON MENORES REPERCUSIONES.

AHORA BIEN Y DE ACUERDO CON CIFRAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021, EL ESTADO RECIBIÓ 1,455 MILLONES DE DÓLARES POR CONCEPTO DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED); UBICANDO A NUEVO LEÓN COMO LA TERCERA ENTIDAD FEDERATIVA CON MAYOR IED, TAN SOLO POR DEBAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJA CALIFORNIA.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA 2022**
- **PERSPECTIVA ECONÓMICA INTERNACIONAL**

COMUNICA EL EJECUTIVO QUE CONFORME CON LOS CGPE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE ANTICIPAN CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y FINANCIERAS FAVORABLES, CON UNA DISMINUCIÓN EN LAS PRESIONES INFLACIONARIAS A NIVEL GLOBAL Y ESTABILIDAD

EN LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, DEBIDO A LA MEJORÍA EN LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES Y LAS MEDIDAS MONETARIAS Y FISCALES EXTRAORDINARIAS DE LAS GRANDES ECONOMÍAS.

ASIMISMO, SEÑALA QUE, DE ACUERDO CON LOS PRONÓSTICOS DE OCTUBRE DE 2021 RESPECTO LAS PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL DEL FMI, SE NECESITA UN FIRME ESFUERZO EN MATERIA DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LIQUIDEZ INTERNACIONAL PARA MEJORAR LAS PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL. EN ESE SUPUESTO, ESTA INSTITUCIÓN ESTIMA UN CRECIMIENTO GLOBAL DE 4.9 POR CIENTO REAL Y, EN LO QUE RESPECTA A LAS ECONOMÍAS EMERGENTES, UN PRODUCTO DE 5.1 POR CIENTO. PARA EL CASO DE EE.UU., PROYECTAN UN CRECIMIENTO DEL PIB DE 5.2 POR CIENTO REAL, SUPERIOR EN 0.3 PUNTOS PORCENTUALES AL PRODUCTO MUNDIAL.

EN ESE TENOR, MENCIONAN QUE EL FMI PREVÉ QUE LAS PRESIONES EN LOS PRECIOS PODRÍAN MODERARSE EN UNA GRAN PARTE DE LOS PAÍSES EN 2022, PERO LAS PERSPECTIVAS DE LA INFLACIÓN RESULTAN INCIERTAS; ADEMÁS, SE ESTIMA QUE LA INFLACIÓN AUMENTE A PESAR DE QUE EL EMPLEO SE ENCUENTRE POR DEBAJO DE LOS NIVELES PRE-PANDEMIA EN DIVERSAS ECONOMÍAS, LO CUAL PLANTEA DISYUNTIVAS PARA ALGUNAS ECONOMÍAS EMERGENTES Y EN DESARROLLO. EN EL CASO DE EE.UU., SE PLANTEA UNA INFLACIÓN DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL 3.5 POR CIENTO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO.

ASIMISMO, DESTACAN QUE LA SHCP PREVÉ UNA PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO POSITIVA PARA EL PRINCIPAL SOCIO COMERCIAL DE MÉXICO, EN ESTE CASO EE.UU., MISMA QUE SE HA MANTENIDO Y, DE ACUERDO CON DIVERSOS ANALISTAS, LAS EXPECTATIVAS SE HAN VENIDO MODIFICADO AL ALZA. EN ESE SENTIDO, LA TASA DE CRECIMIENTO REAL PARA 2022 SE ESTIMA EN 4.5 POR CIENTO, INFERIOR EN 0.7 PUNTOS PORCENTUALES A LAS ESTIMACIONES DEL FMI.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA NACIONAL**

REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LA SHCP MENCIONA QUE UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES QUE CONTRIBUIRÁ A LA CONSOLIDACIÓN DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y EL INICIO DEL CRECIMIENTO POST-PANDEMIA EN 2022 SERÁ LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN INICIADO EN DICIEMBRE DE 2020, Y SE ESTIMA FINALICE EN

EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. LA INMUNIZACIÓN TOTAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO PERMITIRÁ LA REAPERTURA DE LOS SECTORES QUE FUERON MAYORMENTE AFECTADOS DEBIDO A LA ALTA INTERACCIÓN FÍSICA QUE REQUIEREN PARA OPERAR O AQUELLOS QUE SE LLEVAN A CABO EN ESPACIOS CERRADOS. A SU VEZ, EL RESTABLECIMIENTO DE ESTOS SECTORES DESENCADENARÁ EL CRECIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS LIGADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A ELLOS. DE IGUAL MODO REFIEREN QUE, LA EXPECTATIVA DE CRECIMIENTO DEL PIB ESTIMADO POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LOS CPGE 2022 SE ENCUENTRA EN 4.1 POR CIENTO PARA 2022, EL CUAL SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LAS ESTIMACIONES MÁS RECIENTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES ESPECIALISTAS EN PRONÓSTICOS ECONÓMICOS, TALES COMO LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) EN SUS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PROVISIONALES, LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL FMI Y BANXICO. EN OTRO SENTIDO, MENCIONAN QUE SE ANTICIPA QUE LA INFLACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE UBICARÁ EN 3.4 POR CIENTO, SUPERIOR A LA META OBJETIVO ESTABLECIDA POR BANXICO; LO QUE CONSIDERA LA PERSISTENCIA DE LOS CHOQUES TRANSITORIOS DE LA INFLACIÓN Y LA POSTURA MONETARIA DE BANXICO, MISMA QUE ANTICIPA UN DESVANECIMIENTO DE DICHAS PRESIONES, ASÍ COMO LA CONVERGENCIA GRADUAL HACIA SU OBJETIVO. DE IGUAL MANERA, SE ESTIMA UN TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE 20.3 PESOS POR DÓLAR Y UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO DE 5.0 POR CIENTO.

POR LO ANTERIOR, REFIEREN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONTEMPLAN CONDICIONES FINANCIERAS Y MACROECONÓMICAS FAVORABLES, CON UNA REDUCCIÓN EN LAS PRESIONES INFLACIONARIAS A NIVEL MUNDIAL Y LA ESTABILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, GRACIAS A LA MEJORÍA DE LAS PERSPECTIVAS ECONÓMICAS GLOBALES Y LAS MEDIDAS MONETARIAS Y FISCALES EXTRAORDINARIAS DE LAS ECONOMÍAS DESARROLLADAS. SIN EMBARGO, PRECISAN QUE EL ENTORNO MACROECONÓMICO ESTIMADO POR LA SHCP SE PODRÍA ENCONTRAR EXPUESTO A ALGUNOS RIESGOS TANTO AL ALZA COMO A LA BAJA; ENTRE LOS QUE DESTACAN LA POSICIÓN DEL PAÍS RESPECTO A LAS DEMÁS NACIONES EMERGENTES, ASÍ COMO EL REPUNTE DE LA PANDEMIA Y EL SURGIMIENTO DE VARIANTES ADICIONALES DEL VIRUS COVID-19, LO QUE PODRÍA PROVOCAR UN PANORAMA SIMILAR AL DE 2020.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA ESTATAL**

SE SEÑALA QUE LA SHCP CONTEMPLA UN ESCENARIO FAVORABLE PARA LA ECONOMÍA NACIONAL DURANTE EL 2022; POR TANTO, SE ESPERA QUE NUEVO LEÓN MUESTRE UN COMPORTAMIENTO SIMILAR EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL MISMO EJERCICIO. ADICIONAL A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE GRACIAS AL ARDUO TRABAJO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19, APROXIMADAMENTE EL 60 POR CIENTO DE LOS NEOLONESES CUENTA CON EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO. ASÍ TAMBIÉN CONSIDERA NECESARIO RESALTAR QUE, DE ACUERDO CON CIFRAS PREVISTAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO, EL PRÓXIMO AÑO SE CONTARÁ CON UNA CARTERA DE MÁS DE 380 PROYECTOS DE IED, LO QUE GENERARÁ UNA DERRAMA ECONÓMICA PARA NUEVO LEÓN Y UN ALTO IMPULSO DEL EMPLEO EN TODOS LOS SECTORES. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROYECTOS NO IMPACTARÁ SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. ADEMÁS, ESTA DEPENDENCIA MENCIONA EN SU BOLETÍN DE COYUNTURA ECONÓMICA AL TERCER TRIMESTRE DE 2021, QUE PARA EL 2022 ESPERA UN CRECIMIENTO PARA EL ESTADO DE ALREDEDOR DEL 4.0 POR CIENTO Y UNA INFLACIÓN DE 3.8 POR CIENTO. POR LO QUE PRESENTAN EL MARCO MACROECONÓMICO INCLUIDO EN LOS CGPE 2022, Y UTILIZADO PARA LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. EN ESE CONTEXTO, ES PRECISO INDICAR QUE ANTE LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (LIF 2022), LOS ESCENARIOS MACROECONÓMICOS NO PRESENTARON CAMBIOS DURANTE EL PROCESO DE APROBACIÓN ENTRE DIPUTADOS Y SENADORES.

MARCO MACROECONÓMICO 2021-2022

Indicadores Macroeconómicos	2021	2022
Panorama Internacional		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	6.0	4.5
Inflación de los Estados Unidos (%)		
dic./dic.	3.8	2.7
Panorama Nacional		
Producto Interno Bruto (PIB)		
Crecimiento % real	6.3	4.1
Inflación (%)		
dic./dic.	5.7	3.4
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)		
Promedio	20.1	20.3
Tasa de interés		
Nominal Promedio, %	4.3	5.0

• EGRESOS PRESUPUESTARIOS

○ **ESTIMACIÓN DE CIERRE 2021**

SEÑALAN QUE LA PANDEMIA HA REPRESENTADO NO SOLAMENTE UNA CRISIS SANITARIA SINO, ADEMÁS, UNA CRISIS ECONÓMICA, HUMANITARIA Y DE SEGURIDAD QUE HA AFECTADO A LAS PERSONAS, A LAS FAMILIAS Y A TODAS LAS SOCIEDADES DEL MUNDO POR IGUAL. SIN EMBARGO, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO SE HA LOGRADO UNA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, PERMITIENDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REASIGNE EL GASTO A AQUELLOS SECTORES PRIORITARIOS CON EL OBJETIVO DE ACELERAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LLEGAR A LOS NIVELES FINANCIEROS PRE-PANDEMIA. POR ELLO, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SE ESTIMA QUE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS LLEGUEN A 110,696 MILLONES DE PESOS, MONTO MENOR EN TAN SOLO 179 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTES A 0.4 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA 2020. ASÍ MISMO, MENCIONAN QUE CON BASE EN LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA ATENDER LA PANDEMIA, DURANTE EL EJERCICIO 2020 EL SECTOR SALUD EROGÓ 9,171 MILLONES DE PESOS, SIN EMBARGO, EN ESTE AÑO SE PRETENDE CERRAR EN 7,441 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, UNA REDUCCIÓN DE 1,729 MILLONES DE PESOS. DEL MISMO MODO, LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AÑO ANTERIOR LOGRÓ REDUCIR LAS PRESIONES DE GASTO, POR LO QUE SE ESTIMA UN CIERRE DE 6,234 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 1,047 MILLONES DE PESOS MENOR AL 2020. ESTO HA PERMITIDO LIBERAR RECURSOS PARA ASIGNARLOS A LOS PRINCIPALES PROYECTOS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO.

CONTINÚA SEÑALANDO QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SE PROYECTA UN CIERRE DE 13,627 MILLONES DE PESOS EQUIVALENTES A 967 MILLONES DE PESOS SUPERIOR AL PRESUPUESTO DEVENGADO EN 2020. EN ESTE RUBRO, SE DESTACAN LAS ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO Y LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

ASIMISMO, INFIEREN QUE, CON RESPECTO A LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO, CABE RESALTAR QUE, COMO PARTE DE LA PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE ACCIONES INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL, SE ESTIMA UN CIERRE DE 1,744 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 600 MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL EJERCICIO 2020. LO ANTERIOR SE VE REFLEJADO PRINCIPALMENTE EN EL

PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO AL NO SER UN AÑO ELECTORAL.

POR OTRA PARTE, CONSIDERAN IMPORTANTE SEÑALAR QUE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN EL CAMINO CORRECTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y HA MANTENIDO SU LIDERAZGO NACIONAL EN CREACIÓN Y ESTABILIDAD DE EMPLEOS FORMALES, POR LO QUE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2021, SE PRETENDEN EROGAR 2,460 MILLONES DE PESOS EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EN ESTE SENTIDO, SE DESTACAN LOS APOYOS Y SUBSIDIOS BRINDADOS EL SECTOR AGROPECUARIO, LAS FERIAS DEL EMPLEO, BECAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y SINDICAL EN LOS SECTORES ECONÓMICO, COMERCIAL Y LABORAL. LO ANTERIOR REFLEJA UN INCREMENTO DE 287 MILLONES DE PESOS CON RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020.

EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DE COMPROMISOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA; LAS TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL CIERRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE HACE MENCIÓN QUE SE ESTIMA UN GASTO DE 29,597 MILLONES DE PESOS, ES DECIR 849 MILLONES DE PESOS MÁS QUE LO GASTADO EN ESTE RUBRO EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

○ **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

EL EJECUTIVO DESTACA QUE EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN TIENE EL COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA DE OTORGAR MEJORES CONDICIONES DE GOBERNANZA Y DE VIDA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE POLÍTICAS QUE HAN SIDO PLANTEADAS Y DISEÑADAS OBSERVANDO AL NUEVO LEÓN DEL PRESENTE Y QUE SE ENCUENTRAN LISTAS PARA COMENZAR A EJECUTARSE. POR ELLO, LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 QUE SE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASCIENDE A UN MONTO DE 117,743 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 10,575 MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EQUIVALENTE A UN AVANCE DE 9.9 POR CIENTO.

ASIMISMO, COMENTA QUE, PARA LOGRAR UN VERDADERO CAMBIO, SE PROPONEN DIVERSOS EJES ESTRATÉGICOS, PRIORIZANDO SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; EL BIENESTAR COMÚN; EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO EXPONENCIAL DEL ESTADO, Y LAS MEJORES PRÁCTICAS INSTITUCIONALES. EL ESTADO SE HA FORJADO GRACIAS A SU GENTE, Y QUE SON ELLAS Y ELLOS QUIENES MERECEN LOS BENEFICIOS DE APLICAR UNA NUEVA VISIÓN DE GOBIERNO, QUE ENFOQUE TODA LA FUERZA DE SUS ACCIONES EN SU BIENESTAR, EN DONDE LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS SEAN UNA PRIORIDAD PARA NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, CONSIDERAN IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE INCLUYE UN AJUSTE AL GASTO, TANTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL COMO PARAESTATAL, EN EL CUAL SE ELIMINARON LOS GASTOS SUPERFLUOS E INNECESARIOS, RESULTANDO UN AHORRO ESTIMADO CON RESPECTO AL GASTO INERCIAL DE 4,208 MILLONES DE PESOS. RESALTADO QUE LA MAYOR PARTE DEL AHORRO PROYECTADO PROVIENE DE AJUSTES EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PROGRAMAS, POR UN MONTO APROXIMADO DE 1,700 MILLONES DE PESOS.

POR OTRA PARTE, COMUNICAN QUE, LOS AJUSTES REALIZADOS HAN PERMITIDO REASIGNAR PRESUPUESTO A LAS ESTRATÉGICAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A IMPLEMENTAR EN MATERIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, SEGURIDAD, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS, MISMAS QUE SERÁN EJECUTADAS A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO. POR TANTO, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, SE PROPONE DESTINAR UN MONTO DE 45,676 MILLONES DE PESOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, 44,243 MILLONES DE PESOS, A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SE PROPONE UN MONTO DE 310 MILLONES DE PESOS, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE PLANTEA UN MONTO DE 7,382 MILLONES DE PESOS MIENTRAS QUE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO SE LES OTORGARÁN 20,132 MILLONES DE PESOS. LAS ACCIONES REALIZADAS POR CADA UNO DE LOS NIVELES DE GOBIERNO SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES APARTADOS.

▪ **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

LOS PROMOVENTES SEÑALAS QUE EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA DE EGRESOS 2022 ES LA DE SER UN PRESUPUESTO AUSTERO Y QUE PRESENTE UN EQUILIBRIO ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO; SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZARON AJUSTES A GASTOS REDUNDANTES A CONCEPTOS RELATIVOS A MATERIALES Y SUMINISTROS,

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, GASTOS EN COMUNICACIÓN SOCIAL, ENTRE OTROS. ADEMÁS, REFIEREN QUE LA PROPUESTA DE EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL 2022 ES EL PRIMERO QUE REALIZA EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA PLASMADA LA NUEVA LOAPENL Y LA REINGENIERÍA PRESUPUESTAL CON UN ENFOQUE DE PRESUPUESTO BASE CERO, AMBOS COMO CIMIENTOS PRINCIPALES DEL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2027, CON VISIÓN DE LARGO PLAZO QUE SEÑALA PRETENDE CONSTRUIR UN ESPACIO PARA LA IGUALDAD Y PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS NEOLONESES. POR LO QUE REFIERE QUE EL PRESUPUESTO PARA EL SECTOR CENTRAL SE PLANTEA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CON ATENCIÓN A TEMAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN, TURISMO, CULTURA, IGUALDAD Y EQUITAD DE GÉNERO, POR 37,858 MILLONES DE PESOS Y REPRESENTA EL 32.2 POR CIENTO DEL TOTAL DE GASTO; ESTA CIFRA EXCLUYE LO REFERENTE AL SERVICIO DE LA DEUDA. ASIMISMO MENCIONA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE FUNGEN COMO APOYO DIRECTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA COORDINAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIALES O PRIORITARIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO QUE REQUIERA; Y ATENCIÓN ASUNTOS RELATIVOS A LA PRENSA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO; SE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO 2022 POR 326 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTAN SOLO EL 0.9 POR CIENTO DEL SECTOR CENTRAL; SOBRESALE 202 MILLONES PARA COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA, EL CUAL PRETENDE SER UN CANAL DE INTERACCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO A FIN DE IMPULSAR LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA MISMA.

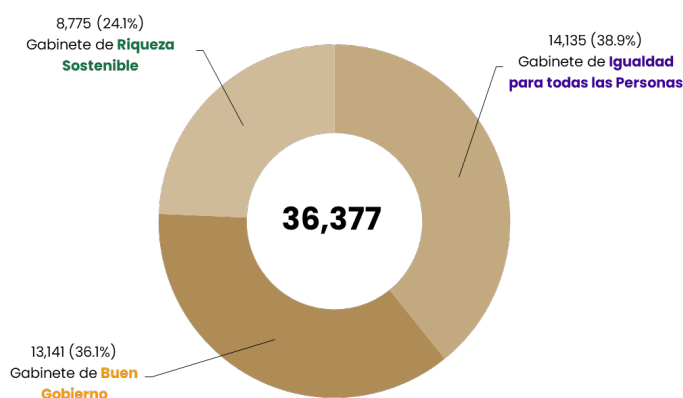
POR OTRA PARTE, CONSIDERA IMPORTANTE RECALCAR QUE COMO PARTE DE ESTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CREA AMAR A NUEVO LEÓN REPRESENTADA POR LA LIC. MARIANA RODRÍGUEZ CON CARGO HONORÍFICO; DESDE DONDE MENCIONAN QUE SE BRINDARÁ APOYO A LA OFICINA DEL GOBERNADOR, CUYA FINALIDAD ES LA DE TRABAJAR DE MANERA TRANSVERSAL CON TODAS LAS SECRETARÍAS PARA PODER APORTAR EN ESPECÍFICO SOBRE 10 TEMAS PRIORITARIOS COMO LO SON:

- ADOPCIONES Y CENTROS CAPULLOS (ALBERGUES DE ADOPCIÓN DEL DIF),
- NIÑOS CON DISCAPACIDAD,
- VIOLENCIA OBSTÉTRICA,
- EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES,
- SALUD MENTAL,
- ADICCIONES EN ADOLESCENTES,
- PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES),
- PROTECCIÓN DE ANIMALES,

- MIGRACIÓN,
- COMBATE A LA OBESIDAD, Y
- RESCATE DEL SUR DE NUEVO LEÓN.

POR OTRO PARTE, EN LO QUE RESPECTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GABINETES, SE PRESENTA UN GRÁFICO, EN EL CUAL SE PUEDE APRECIAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y LA PROPORCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL SECTOR CENTRAL.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL POR GABINETE
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)



CONTINUÍA EXPRESANDO QUE, EL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS ES EL QUE PRESENTA LA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS CON UN MONTO DE 14,135 MILLONES DE PESOS Y QUE OBEDECE AL 38.9 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL. DE FORMA PARTICULAR ESTE GABINETE PRESENTA UNA DINÁMICA MUY INTERESANTE Y DE GRAN IMPORTANCIA, PUES, AUNQUE ABORDA TEMAS QUE ESTABAN INCLUIDOS EN LAS AGENDAS PASADAS, ESTE NUEVO GOBIERNO CAMBIÓ EL ORDEN DE PRIORIDAD Y DIRIGIÓ LOS RECURSOS Y ATENCIÓN HACIA LOS TEMAS, TALES COMO EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD, EQUIDAD DE GÉNERO Y MUJERES.

HACE MENCIÓN QUE LA INTEGRACIÓN DEL GABINETE DE IGUALDAD SE COMPONE DE CINCO DEPENDENCIAS; SIENDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA QUE MUESTRA LA MAYOR ASIGNACIÓN CON UN MONTO DE 12,913 MILLONES DE PESOS, ES DECIR, 91.4 POR CIENTO DEL GABINETE. ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN EN SU GRAN MAYORÍA AL PAGO DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MAESTROS ESTATALES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECCIÓN 50, ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA" Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO. RESPECTO A LOS PROGRAMAS CON LOS QUE CUENTA ESTA DEPENDENCIA, RESALTAN LAS BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS POR

60 MILLONES DE PESOS, LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA POR 34 MILLONES DE PESOS, EDUCACIÓN DUAL POR 20 MILLONES DE PESOS, SEGURO ESCOLAR POR 10 MILLONES DE PESOS Y PREMIO AL MÉRITO ESCOLAR POR 7 MILLONES DE PESOS.

LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, SE PLANTEA UN PRESUPUESTO DE 1,045 MILLONES DE PESOS; DEL CUAL SOBRESALEN LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) POR 160 MILLONES DE PESOS; PROGRAMA HAMBRE CERO POR 120 MILLONES DE PESOS, PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORA EN LA NUTRICIÓN; PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL POR 120 MILLONES DE PESOS, APOYO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS; PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA POR 120 MILLONES DE PESOS, QUE CONSISTE EN ESTANCIAS INFANTILES, ESTIMULACIÓN INFANTIL Y SEGUIMIENTO SOCIOECONÓMICO A MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; RUTA DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBREZA POR 65 MILLONES DE PESOS, INCLUSIÓN PARA JEFAS DE FAMILIA POR 58 MILLONES DE PESOS Y CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO POR 23 MILLONES DE PESOS. ASIMISMO, SE RELATA QUE, PARA LA NUEVA SECRETARÍA DE CULTURA SE PREVÉN RECURSOS POR 70 MILLONES DE PESOS CUYO OBJETIVO ES EL DE POTENCIAR LAS CAPACIDADES CREATIVAS DE LA CIUDADANÍA Y SUS COMUNIDADES, CREAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CONVIVENCIA PARA EL ACCESO A LA OFERTA ARTÍSTICA EN EL ESTADO, DE AQUÍ SOBRESALEN LOS MÁS DE 20 MILLONES DE PESOS A DESTINARSE PARA EL GASTO OPERATIVO DE LOS MUSEOS. EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE MUJERES SE INFORMA QUE SE ABORDAN RECURSOS POR 50 MILLONES DE PESOS, PARA ATENDER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS MUJERES NEOLONESAS MEDIANTE PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. RESPECTO AL GABINETE DE BUEN GOBIERNO, SE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO POR 13,141 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTE AL 36.1 POR CIENTO DEL TOTAL DEL SECTOR CENTRAL. POCO MÁS DE LA MITAD (50.3 POR CIENTO) DE ESTE MONTO ES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD POR 6,607 MILLONES DE PESOS; MISMO QUE VAN ENFOCADOS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA DEL PUEBLO A TRAVÉS DE UN MODELO INGENIOSO QUE BUSCA REFUNDAR LA CORPORACIÓN DONDE LA NUEVA FUERZA ES LO CIVIL, MISMA QUE SE ENCARGARÁ DE PRIORIZAR LA CALIDAD, CAPACIDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LOS POLICÍAS Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA. CONTINÚA EXPRESANDO QUE, COMO RESULTADO, SE ORIENTAN RECURSOS POR 3,383 MILLONES DE PESOS A SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD. ASIMISMO, SE PROPONEN PROYECTOS DE

INFRAESTRUCTURA POR 2,023 MILLONES DE PESOS, RESALTANDO 905 MILLONES DE PESOS A LA NUEVA FUERZA ES LO CIVIL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES; Y 627 MILLONES DE PESOS PARA LA MEJORA DE ARMAMENTO, EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN.

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS RECURSOS PROPUESTOS PARA ESTA DEPENDENCIA ASCIENDEN A 3,718 MILLONES DE PESOS. DE MANERA QUE, DENTRO DE ESTA CIFRA, SE INCLUYE 1,555 MILLONES DE PESOS DE PREVISIONES PARA EL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL DE LOS MAESTROS, CUERPOS DE SEGURIDAD Y SERVIDORES PÚBLICOS; Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL. POR OTRO LADO, SE RESALTA QUE SE CONTEMPLAN 75 MILLONES DE PESOS PARA APOYO A BOMBEROS Y CRUZ ROJA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER POR 21 MILLONES DE PESOS Y AL FONDO PBR POR 39 MILLONES DE PESOS.

PARA EL CASO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SE MENCIONA QUE SE PREVÉN RECURSOS POR 1,210 MILLONES DE PESOS, SE DISTINGUE LO REFERENTE AL FONDO PARA DESASTRES NATURALES POR 170 MILLONES DE PESOS, 22 MILLONES DE PESOS PARA LA RESERVA ESTATAL PARA DESASTRES NATURALES Y CONTINGENCIAS, 10 MILLONES DE PESOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS. POR OTRO LADO, SE CONTEMPLAN 301 MILLONES DE PESOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y DESTACA EL FONDO DE APORTACIONES A SEGURIDAD PÚBLICA POR 260 MILLONES DE PESOS, 10 MILLONES DE PESOS PARA ARCHIVO NOTARIAS Y 10 MILLONES DE PESOS PARA ARCHIVO DE REGISTROS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE MENCIONA QUE SE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO POR 1,394 MILLONES DE PESOS; PARA LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A CARGO DE IMPULSAR LAS MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO Y DE CONTROL INTERNO, TRANSPARENCIA, CULTURA DE LA LEGALIDAD, Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, SE CONSIDERA UN PRESUPUESTO POR 142 MILLONES DE PESOS, Y POR ÚLTIMO, LA NUEVA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE POR OBJETO EL DE ESTABLECER E INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA QUE PROMUEVEN LA TRANSPARENCIA, LA COLABORACIÓN EN UN MODELO DE GOBERNANZA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS, SE PREVÉN RECURSOS POR 70 MILLONES DE PESOS, DE LOS QUE 20 MILLONES DE PESOS SON PARA LAS CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS.

ASIMISMO, CONTINÚA SEÑALANDO, EN CUANTO AL TERCER GABINETE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA, SE PROPONE UN PRESUPUESTO POR 8,775 MILLONES DE PESOS, CUYA ESTRATEGIA SE CENTRA EN EL FORTALECIMIENTO EN INVERSIONES CONCRETAS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE LOS NEOLONESES, ADEMÁS DE BUSCAR LA CREACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN Y UNA AGENDA FUERTE PARA EL TRABAJO CON EL SECTOR PRIVADO.

EN CUANTO A LA NUEVA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, SE SUPONE UN PRESUPUESTO POR 7,915 MILLONES DE PESOS, EL CUAL CORRESPONDE AL 90.2 POR CIENTO DEL TOTAL DE RECURSOS DE ESTE GABINETE. ES POR ESO, QUE RESPECTO AL TEMA CARRETERO Y A EFECTO DE BUSCAR UN IMPACTO EN MOVILIDAD URBANA, SE PRETENDEN LOS PROYECTOS TALES COMO; LA CARRETERA A LA GLORIA – COLOMBIA POR 1,679 MILLONES DE PESOS Y 393 MILLONES DE PESOS PARA SU REHABILITACIÓN; CARRETERA INTERSERRANA POR 1,413 MILLONES DE PESOS; AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SALINAS-COLOMBIA POR 152 MILLONES DE PESOS; PRIMERA ETAPA DE CICLOVÍA POR 25 MILLONES DE PESOS; Y ENTRONQUE CARRETERO DULCES NOMBRES PESQUERÍA POR 24 MILLONES DE PESOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, SEÑALAN QUE, EN MATERIA DE TRANSPORTE SE CONTEMPLAN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA 4 DEL METRO EN SANTA CATARINA POR 1,593 MILLONES DE PESOS Y LÍNEA 5 EN EL SUR DE MONTERREY POR 1,041 MILLONES DE PESOS Y REESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y CENTROS DE TRANSFERENCIA ALIMENTADORAS-TRONCAL POR 334 MILLONES DE PESOS.

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, SE PROPONE UN PRESUPUESTO POR 267 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 100 MILLONES DE PESOS SON CON DESTINO AL FIDEICOMISO ESTATAL AGROPECUARIO Y 73 MILLONES DE PESOS PARA EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO (FOFAE).

PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SE PLANTEA UN PRESUPUESTO POR 203 MILLONES DE PESOS, Y SOBRESALEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: FOMENTO A LA INVERSIÓN (INCENTIVOS) POR 41 MILLONES DE PESOS, CLÚSTER DE NUEVO LEÓN POR 26 MILLONES DE PESOS, APOYOS A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS POR 20 MILLONES DE PESOS, PROGRAMA ALBERTA POR 8 MILLONES DE PESOS, IMPULSO MIPYMES POR NUEVO LEÓN (HECHO EN NL) POR 6 MILLONES DE PESOS, VIÑEDO 4.0 POR 5 MILLONES DE PESOS Y

PREMIO NUEVO LEÓN A LA COMPETITIVIDAD POR 2 MILLONES DE PESOS. POR OTRO LADO, REFERENTE AL GASTO DE CAPITAL SE PRETENDEN 20 MILLONES DE PESOS PARA EL HUB REGIONAL Y SILICON VALLEY DE MÉXICO.

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR 167 MILLONES DE PESOS, RESALTA EL PRESUPUESTO CONCEDIDO AL IMPULSO DEL EMPLEO A LOS JÓVENES POR 98 MILLONES DE PESOS, CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL TRABAJO POR 3 MILLONES DE PESOS Y FOMENTO AL AUTOEMPLEO POR 2 MILLONES DE PESOS.

PARA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SE PROPONE UN PRESUPUESTO DE 168 MILLONES DE PESOS. EN DONDE LA AGENCIA DE CALIDAD DEL AIRE SE CONTEMPLA DESTINARLE 30 MILLONES DE PESOS, PUES A TRAVÉS DE ESTA SE BUSCA MEDIR A LOS QUE CONTAMINAN Y EL PROYECTO DE REFORESTACIÓN “NUEVO LEÓN VERDE” POR 58 MILLONES DE PESOS.

A LA NUEVA SECRETARÍA DE TURISMO, SE PROPONE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO POR 55 MILLONES DE PESOS, Y EN SU PROPUESTA, RESALTA EL DESTINO POR 15 MILLONES DE PESOS PARA PUEBLO MÁGICOS.

FINALMENTE SE ACOMPAÑA PARA UNA MAYOR VISUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ECONÓMICOS QUE SE PROPONEN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL SIGUIENTE CUADRO:

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL
POR GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Concepto	Iniciativa 2022
Unidades Administrativas	326
Buen Gobierno	13,141
Secretaría General de Gobierno	1,210
Secretaría de Participación Ciudadana	70
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	3,718
Secretaría de Administración	1,394
Contraloría y Transparencia Gubernamental	142
Secretaría de Seguridad Pública	6,607
Generación de Riqueza Sostenible	8,775
Secretaría de Economía	203
Secretaría del Trabajo	167
Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario	267
Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana	7,915
Secretaría de Turismo	55
Secretaría de Medio Ambiente	168
Igualdad para Todas las Personas	14,135
Secretaría de Igualdad e Inclusión Social	1,045
Secretaría de Educación	12,913
Secretaría de Salud	57
Secretaría de las Mujeres	50
Secretaría de Cultura	70
Total general	36,377

(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

○ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

LOS PROMOVENTES SEÑALAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA CONFORMADO POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN; SU PRINCIPAL OBJETIVO ES AUXILIAR AL PODER EJECUTIVO EN EL MANEJO Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS QUE SON CONSIDERADAS POR EL ESTADO COMO ESTRATÉGICAS O PRIORITARIAS.

CONTINÚA SEÑALANDO QUE, PARA QUE EL ESTADO TENGA UN MAYOR CONTROL DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO QUE MARCA LA NUEVA LOAPENL EN EL ARTICULADO 44, LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL SERÁN SUPERVISADAS POR UN COORDINADOR QUE APOYARÁ EN SU PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, Y EVALUARÁ SUS RESULTADOS.

COMENTA QUE, A RAÍZ DE LA REINGENIERÍA REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN, EN ESTE SECTOR TAMBIÉN SE CONTEMPLARON AJUSTES EN SU ESTRUCTURA A EFECTO DE EVITAR DUPLICIDADES DE FUNCIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y ENTIDADES PARAESTATALES, Y DE ESTE MODO MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. ES ASÍ, QUE RESPECTO A LOS MONTOS QUE SE

CONTEMPLARON EN LA LEY DE EGRESOS DEL 2021 PARA EL PRÓXIMO AÑO SE VERÁN REFLEJADOS AJUSTES PRESUPUESTALES PARA DIVERSOS ORGANISMOS.

INFIERE QUE LA PROPUESTA DE RECURSOS PARA 2022 AL SECTOR PARAESTATAL ASCIENDE A 44,243 MILLONES DE PESOS Y REPRESENTAN EL 37.6 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA INICIATIVA DE EGRESOS, QUE, COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR, MUESTRA UNA DISMINUCIÓN DEL 0.3 POR CIENTO, LO QUE EQUIVALE A 153 MILLONES DE PESOS MENOS.

HACE MENCIÓN DE QUE A EFECTO DE CONTAR CON UNA CLASIFICACIÓN SIMILAR A LA DEL SECTOR CENTRAL POR GABINETE, A MODO DE EJERCICIO SE REALIZÓ LA SECTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, ESTO DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUERON CREADOS LOS ORGANISMOS. DE ESTO MODO, A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EL LISTADO DE ORGANISMOS ORGANIZADOS POR SU POSIBLE GABINETE.

PARA EL GABINETE DE BUEN GOBIERNO, SE PREVÉ CUENTE CON 9 ORGANISMOS PARAESTATALES PARA EL 2022, CON UN PRESUPUESTO DE 1,444 MILLONES DE PESOS, CORRESPONDIENTE A UN 3.3 POR CIENTO DEL TOTAL DEL SECTOR PARAESTATAL. EN ESTE BLOQUE, DESTACAN SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE CON 748 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) POR 648 MILLONES DE PESOS Y PLAN HÍDRICO CON 100 MILLONES DE PESOS; LE SIGUE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON 274 MILLONES DE PESOS Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON 210 MILLONES DE PESOS, EN SU CONJUNTO REPRESENTAN EL 85 POR CIENTO DE ESTE GABINETE.

GABINETE DE BUEN GOBIERNO
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

Entidad Paraestatal	Iniciativa 2022
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	748
Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León	274
Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León	210
Universidad de Ciencias de la Seguridad	88
Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León	73
Instituto de Control Vehicular	34
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9
Instituto Estatal de Seguridad Pública	6
Instituto del Agua del Estado de Nuevo León	2
Total	1,444
Proporción sobre el total del Sector Paraestatal	3.3%

POR OTRO LADO, EN LO CONCERNIENTE AL GABINETE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA, SE PROPONE UN PRESUPUESTO POR 2,502 MILLONES DE PESOS QUE REPRESENTA EL 5.7 POR CIENTO DEL TOTAL DEL SECTOR PARAESTATAL. LOS ORGANISMOS MÁS SOBRESALIENTES SON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON 833 MILLONES DE PESOS, EL CUAL COMPRENDE EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES A BASE GAS NATURAL POR 545 MILLONES DE PESOS Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONES ELÉCTRICOS POR 220 MILLONES DE PESOS; EL FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM) CON 601 MILLONES PESOS, EN ESTE ORGANISMO DESTACA EL PROYECTO DE INVERSIÓN POR 597 MILLONES DE PESOS PARA MEJORAR LA SEMAFORIZACIÓN Y VIALIDADES; EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA CON 317 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 291 MILLONES DE PESOS SE DESTINAN A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS NIVEL BÁSICO; EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY POR 313 MILLONES DE PESOS, DONDE SE PLANEAN PROYECTOS MULTIANUALES COMO EL TRANSMETRO DE LA LÍNEA 1 Y LÍNEA 3; Y 100 MILLONES DE PESOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS EN LA ENTIDAD A TRAVÉS DE FOCRECE, LOS CUALES SE POTENCIALIZAN HASTA 2,800 MILLONES DE PESOS PARA PRÉSTAMOS A PYMES; DE MODO QUE EN SU CONJUNTO ESTOS CINCO ORGANISMOS REPRESENTAN EL 86.2 POR CIENTO DEL TOTAL DE ESTE BLOQUE.

GABINETE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

Entidad Paraestatal	Iniciativa 2022
Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León	833
Fideicomiso Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (Sintram)	601
Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León	317
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	313
Fideicomiso Fondo de Apoyo Para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León (Focrece)	100
Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (Fideproes)	84
Corporación Para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	65
Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	54
Sistema de Caminos	52
Fideicomiso Turismo Nuevo León	40
Promotora de Desarrollo Rural (Proderleón)	19
Fideicomiso Para el Desarrollo del Sur del Estado de Nuevo León (Fidesur)	10
Fideicomiso Para el Desarrollo de la Zona Citrícola (Fidecitrus)	9
Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León	3
Fideicomiso Para la Reordenación Comercial (Firecom)	1
Fideicomiso Vida Silvestre de Nuevo León	1
Total	2,502
Proporción sobre el total del Sector Paraestatal	5.7%

AL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, SE CONTEMPLA UN MONTO POR 40,297 MILLONES DE PESOS SIENDO EL BLOQUE CON LA MAYOR ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ES DECIR, REPRESENTA EL 91.1 POR CIENTO DEL TOTAL DEL SECTOR PARAESTATAL. EN LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS DESTINADOS A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA SE PROPONEN QUE ESTOS SEAN POR UN MONTE DE 17,237 MILLONES DE PESOS; LE SIGUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CON 8,253 MILLONES DE PESOS, RESALTA EL CONVENIO PARI-PASSU POR 8,078 MILLONES DE PESOS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR POR 154 MILLONES DE PESOS, Y PARA EL PROYECTO PLURIANUAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN BILINGÜE (CIDEB) EN GARCÍA POR 20 MILLONES DE PESOS; SERVICIOS DE SALUD CON 6,602 MILLONES DE PESOS, SOBRESALEN EL FONDO DE APORTACIONES FASSA POR 3,300 MILLONES DE PESOS, EL CONVENIO INSABI POR 1,817 MILLONES DE PESOS Y LOS 230 MILLONES DE PESOS PARA LA COBERTURA UNIVERSAL NIÑOS Y MUJERES CON CÁNCER; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) CON 4,529 MILLONES DE PESOS; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CON 953 MILLONES

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

DE PESOS, QUE EN SUMA ALCANZAN LOS 37,574 MILLONES DE PESOS; LO QUE REPRESENTA EN SU CONJUNTO EL 93.2 POR CIENTO DEL PRESENTE GABINETE. ASÍ MISMO, CONSIDERA IMPORTANTE DISTINGUIR LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN POR 184 MILLONES DE PESOS, DENTRO DE LOS CUALES 70 MILLONES DE PESOS VAN ENCAMINADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (TECHOS, PISOS, AMPLIACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN) DE POBLACIÓN VULNERABLE.

**GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)**

Entidad Paraestatal	Iniciativa 2022
Unidad de Integración Educativa	17,237
Universidad Autónoma de Nuevo León	8,253
Servicios de Salud	6,602
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	4,529
Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif)	953
Hospital Universitario	640
Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León (Conalep)	336
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	283
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (Cecyte)	268
Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo"	236
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	184
Consejo Para la Cultura y las Artes (Conarte)	175
Instituto de Capacitación y Educación Para el Trabajo (Icet)	88
Instituto Estatal de las Mujeres	84
Museo de Historia Mexicana	79
Parque Fundidora	90
Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey)	29
Universidad Tecnológica Santa Catarina	31
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	30
Fideicomiso Festival Internacional de Santa Lucía	28
Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología	28
Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores	20
Instituto Estatal de la Juventud	19
Universidad Tecnológica Cadereyta	19
Universidad Tecnológica Linares	15
Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado Para la Educación de Nuevo León	11
Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León	5
Universidad Politécnica de Apodaca	7
Consejo Estatal Para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad	5
Universidad Politécnica de García	4
Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León	4
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León	3
Total	40,297
Proporción sobre el total del Sector Paraestatal	91.1%

○ **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

PRESENTA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y LAS PROPUESTAS DE RECURSOS PARA EL 2022: COMIENZA REFIRIENDO QUE, SE ENCUENTRA EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, QUE ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A ORIGINARSE ENTRE LOS TRABAJADORES Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y LA PROPUESTA DE RECURSOS PARA EL 2022 ASCIENDE A 9 MILLONES DE PESOS, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE RECURSOS POR 1 MILLÓN DE PESOS (10.5 POR CIENTO) RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021. POR OTRO LADO, COMENTA QUE, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE ENCARGA DE GARANTIZAR A TODOS LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y SOCIEDAD EN GENERAL LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LA PAZ SOCIAL Y ARMONÍA EN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE SUS PATRONES Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN LLEGAR A EXISTIR ENTRE ELLOS MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, ES DECIR, A TRAVÉS DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS CON LA COLABORACIÓN EN INTERVENCIÓN DE UN TERCERO. LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS DEL 2022 PARA ESTA JUNTA CORRESPONDEN A 176 MILLONES DE PESOS, MOSTRANDO UN CRECIMIENTO RESPECTO A LA LEY 2021 DE 1 MILLÓN DE PESOS, ES DECIR, UN INCREMENTO DEL 23.4 POR CIENTO.

AHORA BIEN, EL EJECUTIVO COMENTA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, QUE SE OCUPA DE SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, E IMPONE LAS SANCIONES TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MUNICIPALES COMO A LOS PARTICULARES POR ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, Y QUE ADEMÁS SE ENCARGA DE FIJAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS. DE MODO QUE PARA EL 2022, SE PLANTEAN RECURSOS POR 125 MILLONES DE PESOS PARA SU OPERACIÓN, SIENDO 1.1 POR CIENTO (1 MILLÓN DE PESOS) MAYORES A LO QUE SE CONTEMPLARON EN LA LEY DE EGRESOS 2021.

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

Concepto	Ley	Iniciativa	Iniciativa 2022 vs Ley 2021	
	2021	2022	\$	%
Tribunales Administrativos				
Tribunal de Arbitraje	8	9	1	10.5%
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	143	176	33	23.4%
Tribunal de Justicia Administrativa	124	125	1	1.1%
Total	275	310	36	12.9%

○ **PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MENCIONAN QUE SE ENCUENTRAN EL PODER LEGISLATIVO, CONFORMADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE JUSTICIA, QUIENES SE ENCARGAN DE PRODUCIR LAS NORMAS JURÍDICAS QUE REFLEJAN LA VOLUNTAD Y EL INTERÉS COMÚN DE LAS Y LOS CIUDADANOS; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA LABOR ES OTORGAR A LAS PERSONAS UNA JUSTICIA OPORTUNA Y DE CALIDAD EN LO CIVIL, PENAL, LABORAL, COBRANZA Y FAMILIAR; Y CINCO ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICO, MISMOS QUE ACTÚAN CON INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA. SEÑALA QUE LA PROPUESTA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONSIDERA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE 7,382 MILLONES DE PESOS PARA ESTOS ENTES, LA CUAL REPRESENTA EL 6.3 POR CIENTO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CONTINÚA SEÑALANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LAF), SOLICITA A LOS ENTES EN CUESTIÓN A MÁS TARDAR EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO LA ENTREGA DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO Y PLANES FINANCIEROS DEL PRÓXIMO AÑO, ES DECIR, LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO QUE CONSIDERARÁN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2022. LOS PRESUPUESTOS ENVIADOS POR ESTOS ENTES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PAQUETE FISCAL, NUMERAL 7 “SOLICITUDES DE PRESUPUESTO ENTREGADAS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, Y EN ELLAS SE MUESTRA EL DETALLE DE LAS PETICIONES PARA AL PRÓXIMO AÑO DE CADA ENTE.

RECALCA QUE ADICIONALMENTE A SUS PROYECTOS, SE REQUIERE DE LA ENTREGA DE LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, EN DONDE SE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA, ASÍ COMO DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO. ESTE REQUERIMIENTO SE PUEDE VISUALIZAR EN EL ANEXO C.6 TABULADORES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ANEXO “C” DE EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022. AHORA BIEN, MENCIONA QUE UNA VEZ RECABADA TODA LA INFORMACIÓN PRECEDENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 22 DE LA LAF, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZA LA PONDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES QUE FORMULE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, SE PRESENTA EN SU DOCUMENTO UNA COMPARATIVA DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS FRENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2022, CLASIFICADO POR GASTO CORRIENTE Y CAPITAL. EN ESTE SENTIDO, SE PUEDE CONTEMPLAR QUE EL TOTAL DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO POR PARTE DE LOS ENTES ASCIENDE A 8,884 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES SON SUPERIORES A LA INICIATIVA DE EGRESOS EN 1,502 MILLONES PESOS, CORRESPONDIENTE A UN 20.3 POR CIENTO.

ASÍ MISMO, INFIERE QUE DEL TOTAL DE RECURSOS ADICIONALES QUE SE SOLICITAN, 1,273 MILLONES DE PESOS COMPETEN A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIENDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA QUIÉN PRESENTA EL MAYOR REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL POR 910 MILLONES DE PESOS, UN INCREMENTO DEL 25.3 POR CIENTO RESPECTO A LO ESTIMADO EN LA INICIATIVA 2022; Y EN SEGUNDO LUGAR SE ENCUENTRA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON 298 MILLONES DE PESOS, UN INCREMENTO DEL 58.8 POR CIENTO. POR OTRO LADO, EN LO QUE RESPECTA A LOS PODERES, ESTOS PRESENTAN RECURSOS ADICIONALES POR 229 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES OBEDECEN AL PODER JUDICIAL, EQUIVALENTE A UN AUMENTO DE 9.5 POR CIENTO RESPECTO AL TECHO 2022.

**SOLICITUD DE PRESUPUESTO VS INICIATIVA 2022
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)**

Concepto	2022		Solicitud vs	
	Solicitud	Iniciativa	Iniciativa	
			\$	%
Poder Judicial	2,628	2,399	229	9.5%
Gasto Corriente	2,628	2,379	249	10.5%
Gasto Capital	0	20	(20)	-100.0%
H.Congreso del Estado	400	400	0	0.0%
Gasto Corriente	390	390	0	0.0%
Gasto Capital	10	10	0	0.0%
Auditoría Superior del Estado	253	253	0	0.0%
Gasto Corriente	250	250	0	0.0%
Gasto Capital	3	3	0	0.0%
Total Poderes	3,281	3,052	229	7.5%
Tribunal Electoral del Estado	70	59	11	18.7%
Gasto Corriente	70	59	11	18.7%
Comisión Estatal Electoral	805	507	298	58.8%
Gasto Corriente	585	507	78	15.4%
Gasto Capital	220	0	220	n.a.
Fiscalía General de Justicia	4,507	3,597	910	25.3%
Gasto Corriente	4,320	3,597	723	20.1%
Gasto Capital	187	0	187	n.a.
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	94	74	20	26.9%
Gasto Corriente	94	74	20	26.9%
Comisión de Acceso a la Información Pública	126	93	34	36.2%
Gasto Corriente	124	93	31	33.7%
Gasto Capital	2	0	2	n.a.
Total Autónomos	5,603	4,330	1,273	29.4%
Total	8,884	7,382	1,502	20.3%

EN LO CONCERNIENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SE CONTEMPLA UN PRESUPUESTO DE 3,597 MILLONES DE PESOS, ESTE SE INTEGRA POR 3,527 MILLONES DE PESOS DE GASTO CORRIENTE (CRECIMIENTO POR ARRIBA DEL 3.4 POR CIENTO EN RELACIÓN CON LO APROBADO EN 2021), ADEMÁS ESTE GASTO INCLUYE 70 MILLONES DE PESOS PARA EL PAGO DE AMORTIZACIÓN DEL PROYECTO DE APP DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES.

PARA EL PODER JUDICIAL SE PROPONE UN PRESUPUESTO DE 2,399 MILLONES DE PESOS, AL CUAL CORRESPONDE UN CRECIMIENTO DEL 3.4 POR CIENTO EN RELACIÓN CON LO APROBADO EN 2021, ESTE SE COMPONE POR 2,379 MILLONES DE PESOS COMO GASTO CORRIENTE Y 20 MILLONES DE PESOS PARA GASTO DE CAPITAL.

EN ATENCIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MENCIONA QUE, ES RELEVANTE HACER ÉNFASIS QUE DERIVADO QUE EL

EJERCICIO 2022 SE TRATA DE UN AÑO REGULAR, LA ESTIMACIÓN DE SU PRESUPUESTO SE REALIZA DE ACUERDO CON EL GASTO DEVENGADO EN EL 2020 DADO QUE EL 2021 SE TRATÓ DE UN AÑO ELECTORAL, Y SE INCORPORA EL CRECIMIENTO ESPERADO DE LA INFLACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AÑOS. DE ESTA FORMA SE PROYECTA UN PRESUPUESTO DE 507 MILLONES DE PESOS Y 59 MILLONES DE PESOS COMO GASTO OPERATIVO, RESPECTIVAMENTE. PARA EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 POR 390 MILLONES DE PESOS EN GASTO CORRIENTE Y 10 MILLONES DE PESOS EN GASTO DE CAPITAL, LO QUE SUMA LA CANTIDAD DE 400 MILLONES DE PESOS EN TOTAL, MISMO QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA INICIATIVA DE EGRESOS. EN LO QUE RESPECTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEÑALA QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ENUNCIA QUE EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE ESTE ÓRGANO NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO SE CONTEMPLAN 250 MILLONES DE PESOS PARA GASTO CORRIENTE Y 3 MILLONES DE PESOS PARA GASTO DE CAPITAL, LO QUE DA UN TOTAL DE 253 MILLONES DE PESOS. PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE PRESUPUESTAN RECURSOS DE GASTO CORRIENTE POR 74 Y 93 MILLONES DE PESOS, AMBOS CON UN CRECIMIENTO DEL 3.0 POR CIENTO RESPECTO A LO APROBADO EN 2021.

○ **MUNICIPIOS**

SEÑALAN QUE INDUDABLEMENTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO CONSTITUYE UN TEMA RELEVANTE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PUES SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN PERMITE INCIDIR DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS. ES RELEVANTE HACER MENCIÓN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN LOS RECURSOS A TRAVÉS DE DOS FUENTES: FONDOS FEDERALES Y FONDOS ESTATALES. COMENTA QUE, EN LA PRIMERA DE ELLAS, EL GOBIERNO FEDERAL LE TRANSFIERE AL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS CIFRAS ESTIMADAS EN LOS ANEXOS DEL PEF 2022, LOS FONDOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; Y POSTERIORMENTE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF), EL ESTADO SE ENCARGA DE LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS CON BASE A DIVERSOS FACTORES TALES COMO LA POBLACIÓN, LA MARGINACIÓN O POBREZA, RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, ENTRE OTROS. POR OTRO LADO, MENCIONA QUE LOS

FONDOS ESTATALES CORRESPONDEN A LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS QUE PERCIBE EL ESTADO Y UNA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PARTICIPACIONES QUE PERTENECEN A LA ENTIDAD, Y CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LCHNL) SE REALIZA LA REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS A LOS MUNICIPIOS.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, SE MUESTRA EL DETALLE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS POR PARTE DEL ESTADO PARA EL 2022, Y LA VARIACIÓN RESPECTO A LOS MONTOS DE LA LEY 2021.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS

Concepto	Ley 2021	Iniciativa 2022	Iniciativa 2022 vs Ley 2021	
			\$	%
Participaciones Federales (Ramo 28)	8,865	10,416	1,551	17.5%
Fondo General de Participaciones	6,267	7,385	1,118	17.8%
Fondo de Fomento Municipal	1,100	1,353	253	23.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	329	440	111	33.7%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0	0	0	n.a.
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	192	244	52	26.9%
Gasolinas y Diésel	228	254	26	11.3%
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	748	741	(8)	-1.0%
Aportaciones Federales (Ramo 33)	4,404	5,306	902	20.5%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	790	867	77	9.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,613	4,439	826	22.9%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	216	333	117	54.0%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (incluye Fondo de Compensación)	154	227	73	47.2%
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	62	106	44	71.0%
Fondos distintos de aportaciones	35	39	4	12.0%
Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos	35	39	4	12.0%
Subtotal Fondos Federales	13,519	16,094	2,575	19.0%
Participaciones Estatales	745	1,066	321	43.1%
Fondos Descentralizados a Municipios (Seguridad)	606	677	71	11.7%
Tenencia o Uso de Vehículos	18	0	(18)	-100.0%
Derechos de Control Vehicular Participable	50	72	23	45.5%
Devolución ISN	72	217	145	202.2%
Fondo para Municipios	0	100	100	n.a.
Aportaciones Estatales	1,627	2,406	779	47.9%
Fondo de Desarrollo Municipal	439	530	91	20.7%
Fondos Descentralizados	411	479	69	16.7%
Fondo de Ultracrecimiento Municipal	155	187	32	20.7%
Fondo de Seguridad (1.84% Participaciones + 35% casinos)	622	810	188	30.2%
Fondo para Proyectos de Infraestructura Municipal	0	400	400	n.a.
Subtotal Fondos Estatales	2,372	3,473	1,101	46.4%
Total	15,892	19,567	3,676	23.1%

POR LO QUE SE OBSERVA QUE EL EJECUTIVO ESTIMA QUE PARA EL EJERCICIO 2022 SE DESTINEN 19,567 MILLONES DE PESOS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO UN INCREMENTO DE 3,676 MILLONES DE PESOS RESPECTO A LO AUTORIZADO EN LA LEY 2021, LO CUAL EQUIVALE A UN AUMENTO DE 23.1 POR CIENTO EN

EL CITADO PERIODO. CABE DESTACAR QUE, DEL TOTAL DE LOS RECURSOS, 16,094 PROVIENEN DE RECURSOS DE ÍNDOLE FEDERAL, LOS CUALES MUESTRAN UNA VISIBLE MEJORÍA RESPECTO AL MONTO APROBADO EN 2021, CON UN CRECIMIENTO DE 19.0 POR CIENTO.

ADICIONALMENTE, SE MENCIONA QUE SE PRONOSTICA QUE 3,473 MILLONES DE PESOS PROVENGAN DE FONDOS ESTATALES, PRESENTANDO UN ALZA DE 46.4 POR CIENTO RESPECTO AL APROBADO EN LA LEY 2021, CON UN INCREMENTO DE 1,101 MILLONES DE PESOS. LO ANTERIOR, SE ATRIBUYE PRINCIPALMENTE POR EL AUMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD EN 188 MILLONES DE PESOS Y AL FONDO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL POR 400 MILLONES DE PESOS.

○ **CAPÍTULOS DEL GASTO**

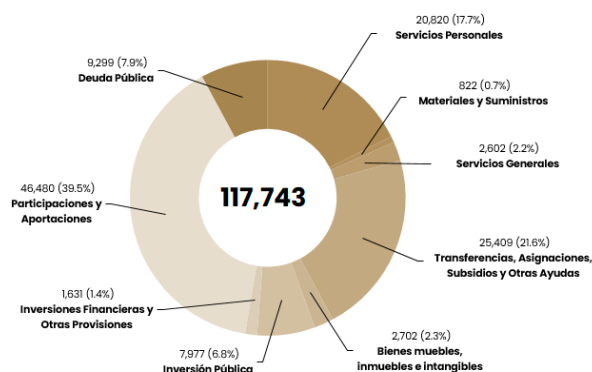
SE MENCIONA EN ESTE APARTADO QUE, UNO DE LOS PRINCIPALES CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DE EGRESOS EMITIDOS POR EL CONAC, ES EL OBJETO DEL GASTO, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO QUE PERMITE LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL, CONSIDERADO LA CLASIFICACIÓN OPERATIVA PARA CONOCER EN QUÉ SE GASTA. EL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN PARA IDENTIFICAR EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS SE DENOMINA CAPÍTULO DEL GASTO. POR ELLO, ENSEGUIDA SE PRESENTA UN BREVE DESGLOSE DE DICHO CLASIFICADOR CONFORME LA PROPUESTA DE INICIATIVA 2022. ASÍ MISMO SEÑALAN QUE DENTRO DEL CAPÍTULO 1000 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES, SE AGRUPAN CONCEPTOS DE GASTO QUE COMPRENDEN LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO. EL TOTAL DEL PRESENTE CAPÍTULO ASCIENDE A 20,820 MILLONES DE PESOS LO QUE REPRESENTA EL 17.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL ESTADO. CON RESPECTO AL CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS, ESTIMAN RECURSOS PARA EL 2022 POR LA CANTIDAD DE 822 MILLONES DE PESOS LOS CUALES REPRESENTAN CERCA DEL 0.7 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL. EN ESTE CAPÍTULO SE AGRUPAN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS QUE SON REQUERIDOS

PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

EN LO REFERENTE A CUBRIR LAS ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE SERVICIOS, TALES COMO ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, TELEFONÍA CONVENCIONAL, ENTRE OTROS, CONTRATADOS CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE INCLUYEN DENTRO DEL CAPÍTULO 3000 DENOMINADO SERVICIOS GENERALES. POR CONSIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL EJECUTIVO, EN ESTE RUBRO SE PROPONE INCLUIR UN MONTO DE 2,602 MILLONES DE PESOS, ES DECIR 2.2 POR CIENTO DEL EGRESO TOTAL DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE, SE DESTINARÁN 25,409 MILLONES DE PESOS EQUIVALENTES AL 21.6 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL PARA EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. DICHAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EN LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO 5000 DENOMINADO BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, MENCIONA QUE SE INCLUYEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, PROPONEN UN MONTO 2,702 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTE AL 2.3 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL. ASIMISMO, HACEN MENCIÓN QUE, LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A OBRAS POR CONTRATO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO, INCLUYENDO GASTOS EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN DE PROYECTOS LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL CAPÍTULO 6000 DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASCIENDEN A 7,977 MILLONES DE PESOS Y REPRESENTAN EL 6.8 POR CIENTO DEL PRESUPUESTO TOTAL. SE DESTACAN AQUELLAS OBRAS Y PROYECTOS EN LOS SECTORES DE TRANSPORTE, CARRETERAS, EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, ENTRE OTROS. POR OTRO LADO, EN EL CAPÍTULO 7000 DE INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES COMENTA QUE SE CONTABILIZAN LAS EROGACIONES CONTINGENTES E IMPREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GOBIERNO COMO LO SON

LAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS Y LAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DE DESASTRES NATURALES Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES. ESTE RUBRO REPRESENTA EL 1.4 POR CIENTO DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EQUIVALENTE A 1,631 MILLONES DE PESOS. EN CUANTO A LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE SE CLASIFICAN EN EL CAPÍTULO 8000, Y SON AQUELLAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. INCLUYE LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES A TRAVÉS DE DICHOS ENTES PÚBLICOS, MEDIANTE LA REASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS PRESUPUESTARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO FEDERAL CON ÉSTAS. EN DICHO CAPÍTULO, SE PROPONE UN MONTO DE 46,480 MILLONES DE PESOS LO QUE REPRESENTA UN 39.5 POR CIENTO DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO. ASÍ MISMO, MENCIONA COMO IMPORTANTE EL RESALTAR QUE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS PARA LOS MUNICIPIOS REPRESENTAN MÁS DE LA TERCERA PARTE DEL PRESENTE CAPÍTULO. ADICIONALMENTE SEÑALAN QUE, EL CAPÍTULO 9000 ASCIENDE A 9,299 MILLONES DE PESOS LO QUE EQUIVALE AL 7.9 POR CIENTO Y ENGLOBA LO RELACIONADO A LA DEUDA PÚBLICA, ES DECIR, LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, INCLUYENDO LA AMORTIZACIÓN, LOS INTERESES, GASTOS Y COMISIONES, ASÍ COMO LAS EROGACIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE DEUDA. SE DESTACAN 800 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). EL RESTO DE LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DE EGRESOS EMITIDOS POR EL CONAC SE PUEDEN CONSULTAR EN LOS ANEXOS C.1.1 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, C.1.2 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO, C.1.3 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, C.1.5 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO Y C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL ANEXO “C” DE EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022.

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)



○ NUEVO LEÓN VERDE Y EN MOVIMIENTO

EN ESTE APARTADO EXPRESAN QUE, PARA EL GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN, LA ATENCIÓN AL PROBLEMA DE LA MALA CALIDAD DEL AIRE, LA CONTAMINACIÓN Y EL CALENTAMIENTO GLOBAL SON TEMAS IMPOSTERGABLES, Y ESTIMA QUE, A TRAVÉS DE DIVERSOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS SE PODRÍAN REDUCIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES. ES POR ELLO REFIERE QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA SE REALIZARÁN ACCIONES QUE COADYUVEN A SOLUCIONAR ESTA PROBLEMÁTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LOS CAMIONES DEL TRANSPORTE URBANO, UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN, SEGÚN SEÑALAN IMPORTANTES ESTUDIOS EN LA MATERIA. ES ASÍ COMO INFIERE EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN AMBICIOSO PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, ES DECIR UNA MOVILIDAD ENFOCADA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, EN LUGAR DEL AUTOMÓVIL, POR TAL MOTIVO SE RENOVARÁ LA TOTALIDAD DE LOS CAMIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA REESTRUCTURA DE LAS RUTAS URBANAS. PARA LLEVARLO A CABO, MENCIONA QUE SE REALIZARÁ UNA INVERSIÓN POR 545 MILLONES DE PESOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE 800 UNIDADES DE GAS NATURAL, MISMAS QUE SERÁN HABILITADAS PARA RUTAS URBANAS; CON LO QUE SE PROPONE DISMINUIR EL COSTO DE MANTENIMIENTO, SE MEJORARÁ EL SERVICIO, Y NO HABRÁ NECESIDAD AUMENTAR LAS TARIFAS. ADEMÁS, QUE PREVÉ LA INVERSIÓN DE 220 MILLONES DE PESOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE 110 UNIDADES ELÉCTRICAS QUE SE UTILIZARÁN PARA RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA METRO. CON ESTAS NUEVAS UNIDADES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRETENDE RETOMARÁ EL CONTROL DEL SERVICIO, PARA QUE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO CON UN TRANSPORTE LIMPIO, SEGURO, INCLUYENTE Y DE CALIDAD. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ESQUEMA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL

ARRENDAMIENTO ES DE TIPO *FULL SERVICE* DE CAMIONES DE PARA TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ES DECIR ABARCA EL PAGO DE ARRENDAMIENTO, SEGURO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LAS UNIDADES, Y OTROS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LAS BASES TÉCNICAS; POR LO QUE EL PAGO DE LAS MISMAS SE SALDARÁ A TRAVÉS DE LAS TARIFAS DE COBRO Y NO SE RECURRIRÁ A ENDEUDAMIENTO. POR OTRA PARTE, SEÑALA QUE, EN LO QUE RESPECTA A LA REESTRUCTURA DE LAS RUTAS URBANAS, SE IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA A TRAVÉS DE SEIS EJES: REDISEÑAR LAS RUTAS, MEJORAR LA OPERACIÓN, AMPLIAR LAS RUTAS, DISEÑAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RECAUDO Y ESTABLECER UN SISTEMA DE PAGO A LOS TRANSPORTISTAS POR KILÓMETRO RECORRIDO.

ADEMÁS, PROPONE UNA INVERSIÓN POR 600 MILLONES DE PESOS EN EL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM), DICHA INVERSIÓN TIENE EL OBJETIVO DE UN CONVERTIR A LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY EN UNA “*SMARTCITY*” A TRAVÉS DE LA SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN MÁS DE 1,100 CRUCES, ESTE NUEVO SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN CONTARÁ CON CÁMARAS Y SENSORES PARA MONITOREO DEL AIRE EN CADA SEMÁFORO.

POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO SEÑALA QUE UNA MEDIDA ES QUE EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL SE IMPONDRÁ UN IMPUESTO VERDE A LAS EMPRESAS CONTAMINANTES, EL CUAL ESTÁ RESPALDADO POR LA INICIATIVA PRIVADA EN LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS RECAUDADOS SERÁN IMPLEMENTADOS PARA REMEDIAR EL DAÑO AMBIENTAL QUE OCASIONAN, ESTE GRAVAMEN ESTABLECERÁ UN PAGO DE 2.79 CUOTAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA, ACTUALMENTE EQUIVALE A 89.62 PESOS) POR CADA TONELADA O FRACCIÓN DE PARTÍCULAS EMITIDAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LAS EMISIONES DE PM10 Y PM2.5, PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST), ÓXIDOS DE NITRÓGENO Y DIÓXIDO DE AZUFRE. POR LO QUE EXPLICA QUE, SE LOGRÓ UN ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA REFINERÍA DE PEMEX EN CADEREYTA PARA REDUCIR EL 90% DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES, LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE UN PLAN DE INVERSIONES POR 1,570 MILLONES DE PESOS. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE IMAGEN:

REFINERÍA DE CADEREYTA
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

Rehabilitación de Planta	Inversión	Resultados
2021		
Recuperadora de Azufre 5	153	Aumento en Recuperación de Azufre
Recuperadora de Azufre 6		
Caldera CB-4	286	Disminución en uso de combustóleo
Tratadora de Gases U-600	36	Aumento en Recuperación de Azufre
Hidrodesulfuradora Destilados Intermedios U-700-2+		Aumento de calidad de Especificación
Sección de endulzamientos de gases (Sección de amina)	268	Diésel UBA
		Aumento en Recuperación de Azufre
	743	
2022		
Desulfuradora de Gasolinas Catalíticas (ULSG)	291	Aumento de calidad de Especificación Gasolina Magna UBA
Plantas de Proceso	158	Aumento de calidad de especificación de productos terminados Disminución de paros no programados
Servicios Principales (Turbogeneradores y Calderas)	376	Disminución en uso de combustóleo
	825	
Total	1,568	

CONTINUÁN SEÑALANDO QUE, SE DESTINAN 30 MILLONES DE PESOS A LA AGENCIA DE CALIDAD DEL AIRE LA CUAL DEBERÁ SER UN ORGANISMO TÉCNICO APOLÍTICO QUE MIDA A LOS QUE CONTAMINAN. POR OTRA PARTE, MENCIONA SE PRETENDE LOGRAR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) UN ORGANISMO QUE RECICLE Y NO QUE SIMPLEMENTE SE ENCARGUE DE RECOGER Y CONFINAR BASURA.

FINALMENTE SEÑALA QUE LA “AGENDA VERDE” DEL NUEVO NUEVO LEÓN CONTEMPLA LOS SIGUIENTES PLANES PARA ENFRENTAR AL CAMBIO CLIMÁTICO: CONSTRUIR 300 KILÓMETROS DE CICLOVÍAS, REDUCIR EN 15% DE EMISIONES DE LA INDUSTRIA, PLANTAR UN MILLÓN DE ÁRBOLES EN EL ÁREA METROPOLITANA, PREVENIR DEFORESTACIÓN, CREAR EL PLAN DE REÚSO DEL AGUA, REDUCIR DE CONSUMO DE AGUA DOMÉSTICA, ADAPTAR AL SECTOR AGROPECUARIO PARA MANEJO EFICIENTE DE AGUA, APROVECHAR BIOGÁS EN SIMEPRODE PARA ELECTRICIDAD LIMPIA, Y CREAR PROGRAMAS DE RECICLAJE.

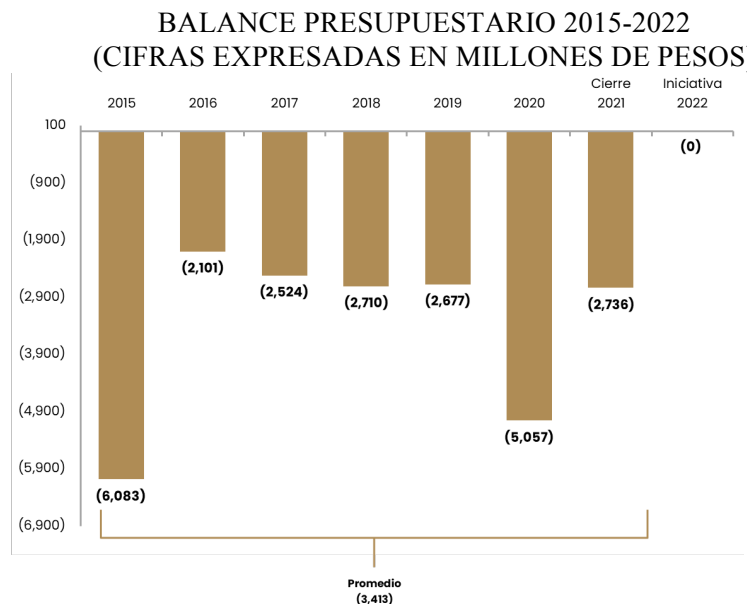
○ ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

EN ESTE APARTADO LOS PROMOVENTES, HACEN MENCIÓN QUE, PARA LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES QUE RECIBIRÁN TANTO EL ESTADO COMO LOS MUNICIPIOS EN 2022, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y DEMÁS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, SE CONTEMPLAN LAS ESTIMACIONES DE LOS

DOCUMENTOS MENCIONADOS, SEGÚN LO QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE. DEL MISMO MODO, SE INCLUYE UNA ESTIMACIÓN CON BASE EN EL MONTO NACIONAL Y LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA EN EJERCICIOS ANTERIORES PARA AQUELLOS CONVENIOS DE CARÁCTER RECURRENTE EN EL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE LOS DESTINADOS A ATENDER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

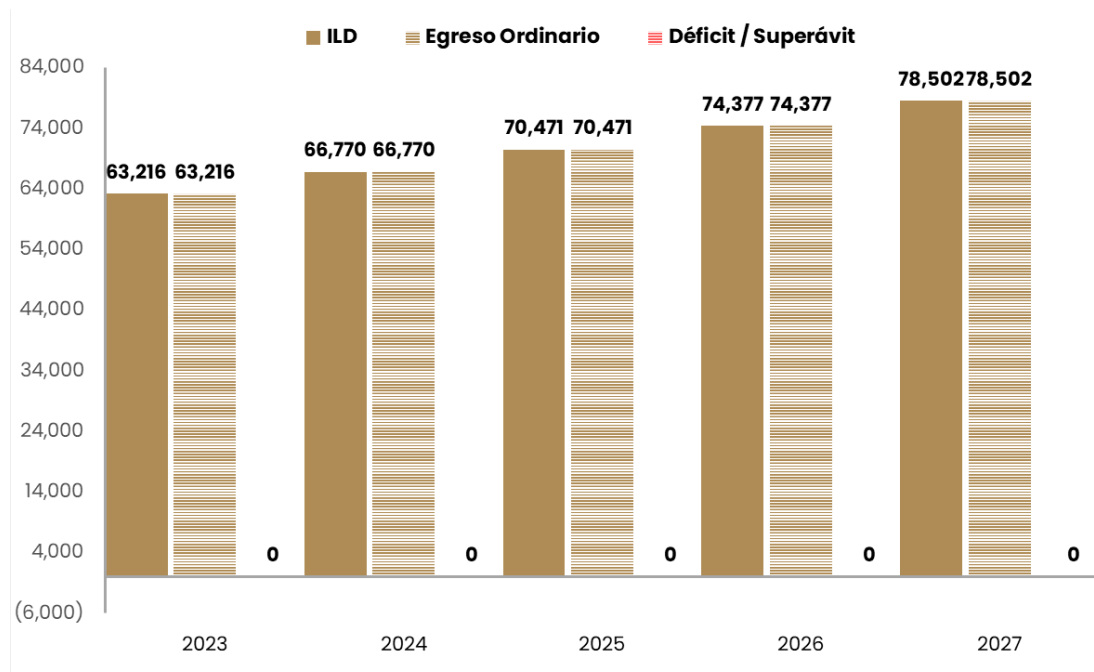
○ **BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y FINANCIAMIENTO NETO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS PROMOVENTES DECLARAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA MUESTRA UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, ES DECIR, LA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS TOTALES INCLUIDOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LOS GASTOS TOTALES CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON IGUALES A CERO. ESTO DE ACUERDO AL ANEXO C.2.1 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE (FORMATO 4) (LDFEFM) DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE MUESTRA EL RESULTADO DEL BALANCE EN DONDE LOS RECURSOS DISPONIBLES SE MANTIENEN EN EQUILIBRIO. ASÍ TAMBIÉN MENCIONA QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN ES FORTALECER LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA PODER ENFRENTAR SUS RETOS FUTUROS Y BRINDARLE A LA CIUDADANÍA LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA. POR LO QUE ESTIMA IMPORTANTE MANTENER UN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DESDE UNA PERSPECTIVA ESPECÍFICA, POR ELLO REFIERE QUE PRESENTA UN PRESUPUESTO BALANCEADO.



RECONOCE IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL BALANCE PRESUPUESTARIO PROMEDIO DEL ESTADO SE MANTUVO EN ALREDEDOR DE 3,413 MILLONES DE PESOS. NO OBSTANTE, REFIERE QUE SE ESTÁ IMPLEMENTANDO POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, UN EQUILIBRIO FINANCIERO DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO. POR LO QUE MENCIONA QUE SE ESTIMA INCREMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS SIN AFECTAR LA ECONOMÍA EL CIUDADANO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL IMPUESTO VERDE A EMPRESAS QUE CONTAMINEN Y NO INVIERTAN EN MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO POR LOS INGRESOS QUE SE GENEREN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. EN MATERIA DE EGRESOS ADVIERTE QUE, SE PREVÉ IMPLEMENTAR DIFERENTES ACCIONES QUE COADYUVAN A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, TALES COMO AHORRO EFECTIVO EN SERVICIOS BÁSICOS, RACIONALIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, LIMITAR EL USO DE SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS, CEREMONIAS, ENTRE OTRAS, LOGRANDO CANALIZAR LOS RECURSOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES, ES DECIR, DE 2023 A 2027, EL BALANCE PRESUPUESTARIO SE MANTIENE EN EQUILIBRIO. POR ELLO, ACOMPAÑA LA SIGUIENTE IMAGEN, DONDE SE PUEDE APRECIAR EL BALANCE PRESUPUESTARIO QUE SE PREVÉ PARA EL 2023-2027.

BALANCE PRESUPUESTARIO 2023-2027
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)



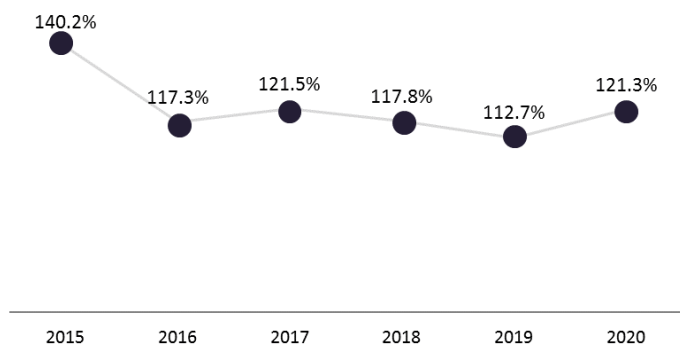
ASÍ MISMO, CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA ENTIDAD HAN PRESENTADO UNA MEJORÍA DESDE 2015 A LA FECHA:

INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS
(CIFRAS EXPRESADAS EN PORCENTAJES)

Indicadores	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones (Deuda Publica + Obligaciones / ILD)	🚩 140.2%	🚩 117.3%	🚩 121.5%	🚩 117.8%	🚩 112.7%	🚩 121.3%
Indicador de Servicio de la Deuda (Servicio de la Deuda + Obligaciones / ILD)	🚩 12.0%	🚩 10.9%	🚩 11.3%	🚩 11.5%	🚩 11.5%	🚩 10.0%
Indicador de Obligaciones de Corto Plazo* (Obligaciones a Corto Plazo + Proveedores + Contratistas - efectivo, bancos e inversiones temporales / IT)	🚩 7.9%	🚩 8.5%	🟢 1.7%	🟢 1.6%	🟢 1.7%	🟢 5.4%
Resultado del Sistema de Alertas	🚩	🚩	🚩	🚩	🚩	🚩

ASÍ MISMO, DESTACAN QUE EL COMPORTAMIENTO MOSTRADO POR EL INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES, EL CUAL INDICA UNA MAYOR SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE LA ENTIDAD, EL INDICADOR ES RESULTADO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:

INDICADOR DE DEUDA Y OBLIGACIONES SISTEMA DE ALERTAS 2015-2020



Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Saldo de la Deuda + Obligaciones	46,567	44,735	49,350	51,494	51,928	56,720
Ingresos de Libre Disposición	33,207	38,138	40,624	43,709	46,062	46,772
Deuda/ILD	140.2%	117.3%	121.5%	117.8%	112.7%	121.3%

○ FONDO PARA DESASTRES NATURALES

BAJO ESTE RUBRO ES DE RESALTAR QUE LOS PROMOVENTES PREVÉN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 4 MILLONES DE PESOS PARA FINANCIAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL APROBADAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES. DICHO MONTO, REPRESENTA EL 10 POR CIENTO DE LA APORTACIÓN ESTATAL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES. LO ANTERIOR ATENDIENDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

○ **ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES**

ACLARAN QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE EL LÍMITE DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TENDRÁ COMO LÍMITE EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE:

- a) EL 3.0 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y
- B) EL CRECIMIENTO REAL DEL PIB SEÑALADO EN LOS CGPE PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO.

ASÍ MISMO SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS GENERALES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA 2022, SE TIENEN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES:

VARIABLES DEL MARCO MACROECONÓMICO

Concepto	Estimado 2022
Crecimiento % real del PIB (puntual)	4.1%
Inflación % dic./dic.	3.4%

POR LO QUE PRESENTA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE COMPARATIVA:

Monto del capítulo 1000 Autorizado 2021	Monto del Capítulo 1000 autorizado para 2021 actualizado por inflación	Límite estimado para el Capítulo 1000 en 2022	Variación Nominal		Variación Real	
(a)	b = (a) x (1.034)	c = (b) x (1.03)	\$	%	\$	%
18,517	19,146	19,721	1,204	6.5%	555	3.0%

POR LO QUE REFIERE, QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA COLUMNA DE VARIACIÓN REAL DE LA TABLA ANTERIOR, LA TASA DE CRECIMIENTO REAL SELECCIONADA ES DEL 3.0 POR CIENTO PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, INCISO A, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM, POR SER ÉSTA MENOR QUE LA TASA DE CRECIMIENTO REAL DEL PIB (PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, INCISO DEL MENCIONADO ARTÍCULO), TODA VEZ QUE ESTA SE ESTIMA EN 4.6 POR CIENTO PARA EL 2022.

○ **EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES**

SEÑALAN QUE, EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL ANEXO C.5.4 TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022, AGREGA UNA SECCIÓN ESPECÍFICA EN DONDE SE CONTEMPLAN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESGLOSANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS E INCLUYENDO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASÍ TAMBIÉN REFIERE QUE, EN EL ANEXO C.1.8 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL PARTIDA ESPECÍFICA DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE INCLUYEN LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DENTRO DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE ÍNDOLE LABORAL.

○ **CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**

PARA ESTE APARTADO MENCIONA QUE, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LAS PREVISIONES DE GASTO NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP), CELEBRADOS O POR CELEBRARSE EN EL ESTADO Y LAS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, SE INDICAN EN EL ANEXO E.3 PROYECTOS DE

ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y ANEXO E.6 ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AMBOS DEL ANEXO “E” INVERSIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2022.

○ **RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR**

EN ESTE APARTADO, HACEN MENCIÓN QUE SE ESTIMAN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 800 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES QUE SE GENEREN DURANTE EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO; Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL MONTO CUMPLE CON EL CRITERIO MENCIONADO EN DICHO ARTÍCULO EL CUAL ES INFERIOR AL 2.0 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES. EN EL ANEXO D.2 TECHOS DE ADEFAS PARA 2022 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS DEL PAQUETE FISCAL 2022 SE MUESTRAN DICHOS RECURSOS.

• **ENFOQUES PRESUPUESTARIOS TRANSVERSALES**

SE INDICA QUE, LOS ANEXOS TRANSVERSALES CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 SON UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA VISUALIZAR, DE MANERA SENCILLA, LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO CIUDADANO PARA IMPULSAR A DIVERSOS GRUPOS CON CIRCUNSTANCIAS DE VULNERABILIDAD Y TEMAS RELEVANTES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR ELLO, EN EL ANEXO C.3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 SEÑALA QUE SE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES APARTADOS TRANSVERSALES:

- C.3.3 PROGRAMAS QUE INCORPORAN TEMAS DE APOYO A LAS MUJERES.
- C.3.4 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- C.3.5 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.
- C.3.6 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.
- C.3.7 PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES.

○ **PERSPECTIVA DE GÉNERO**

INFORMAN QUE, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INEGI MENCIONA QUE EL 50.1 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO SON MUJERES, LAS CUALES DE POLÍTICAS Y ACCIONES QUE GARANTICEN SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD.

SEÑALAN QUE, DESDE 2019 EN LA LEY DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL FUE ESTABLECIDO UN APARTADO CON LOS PP QUE APOYAN A LOS TEMAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y A LA LUCHA CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN DE LAS NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, NUEVAMENTE ESTÁ CONTEMPLADO EL APARTADO C.3.3 “PROGRAMAS QUE INCORPORAN TEMAS DE APOYO A LAS MUJERES” DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022, DONDE ESTÁN INCLUIDOS LOS PP QUE BUSCAN FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y APOYAR A LAS MUJERES A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, A FORTALECER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOVER EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTEMPLA 44 PP VINCULADOS A TEMAS DE EDUCACIÓN, EMPLEO, SALUD, VIVIENDA, JUSTICIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ENTRE OTROS.

○ **DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

EN ESTE APARTADO MENCIONA QUE EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INEGI ESTABLECE QUE EN NUEVO LEÓN EXISTE UNA POBLACIÓN DE 1,654,929 EN EL RANGO DE ENTRE 0 Y 17 AÑOS DE EDAD, LO CUAL EQUIVALE AL 28.6 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN TOTAL EN EL ESTADO. AFIRMA QUE, MEDIANTE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA EN EL APARTADO C.3.4 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022, LA EJECUCIÓN DE 14 PP, YA QUE SE MENCIONA QUE TIENE PROYECTADO LLEVAR A CABO PARA EL 2022, VINCULADOS A TEMAS DE EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AL INFANTE QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

○ **DESARROLLO DE LOS JÓVENES**

MENCIONA QUE EN EL APARTADO C.3.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2022 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES” SE PRESENTAN 19 PP QUE EL GOBIERNO PRETENDE LLEVAR A CABO PARA ALCANZAR EL OBJETIVO EN COMENTO.

CONSIDERA IMPORTANTE SEÑALAR QUE ALGUNOS DE LOS PP VINCULADOS A LOS JÓVENES TAMBIÉN TIENEN UNA RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES, DEBIDO AL TRASLAPE EN LAS EDADES CONTEMPLADAS EN LAS NORMATIVAS, YA QUE EN EL ARTÍCULO 5 DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONSIDERAN ADOLESCENTES A LAS PERSONAS ENTRE 12 Y MENOS DE 18 AÑOS, Y POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LOS JÓVENES SON DEFINIDOS COMO LAS PERSONAS EN UN RANGO DE 12 A 29 AÑOS.

○ **ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

EN CUANTO A ESTE APARTADO COMENTA QUE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19 TRAJÓ UN IMPACTO NEGATIVO EN TÉRMINOS DE LOS NIVELES DE POBREZA EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO, PERO ES PROBABLE QUE EL IMPACTO A NIVEL NACIONAL HAYA OCASIONADO UN MAYOR FLUJO DE MIGRACIÓN DE PERSONAS DE OTROS LUGARES HACIA LA ENTIDAD PARA BUSCAR MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA, Y CON ELLO INCREMENTANDO EL NÚMERO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON CIFRAS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL INEGI, EL 23.2 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO NACIÓ EN OTRA ENTIDAD O EN OTRO PAÍS.

SEÑALA QUE, SEGÚN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, EN NUEVO LEÓN HABITAN 806,079 PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, ESTO ES UN 13.9 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO, EN EL ESTADO VIVEN CASI 78,000 HABITANTES QUE HABLAN ALGUNA LENGUA INDÍGENA, LO CUAL REPRESENTA EL 1.4 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO.

CONTINÚA MENCIONANDO QUE, OTRO GRUPO CONSIDERADO VULNERABLE ES EL CONFORMADO POR LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA. DE ACUERDO CON INEGI, EL 27.3 POR CIENTO DE LOS HOGARES NEOLEONESES ESTÁN ENCABEZADOS POR UNA MUJER. FINALMENTE, OTRO SECTOR CONSIDERADO VULNERABLES SON LOS ADULTOS DE 65 AÑOS

Y MÁS, CUYA POBLACIÓN DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 ES DE CASI 437 MIL PERSONAS, LO QUE REPRESENTA EL 7.6 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO.

PARA ELLO COMENTA QUE, EL APARTADO C.3.5 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES” DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2021, ESPECIFICA LOS PP QUE EL ACTUAL GOBIERNO LLEVARÍA A CABO Y QUE ESTÁN ENFOCADOS A FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE ESTE GRUPO DE POBLACIÓN, QUE EN TÉRMINOS GENERALES, INCLUYE A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS A SU CARGO, EN CONDICIONES DE POBREZA; A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ACCESO A MEJORES CONDICIONES DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA.

AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN***

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMAN SE DEBEN TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA.
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE ÉSTE DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE

CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LA OFICIALÍA MAYOR Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEÑALANDO ADEMÁS LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

I.

II.

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES."

ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE EN BASE A LO EXPRESADO EN PARRADOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

PARA CON ELLO, SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- D) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

CON LO QUE SE FORTALECE EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDAN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASÍ MISMO, ES DE MENCIONAR QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ENTIDAD RESPONDE A UNA EVALUACIÓN PONDERADA, ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS DIVERSAS

PROPUESTAS QUE LE REALIZAN LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, PARAESTATALES, AUTÓNOMOS Y TODOS AQUELLOS ENTE QUE RECIBAN DINERO PÚBLICO.

AHORA BIEN, ESTE DICTAMEN SE ELABORA LUEGO DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS EXPRESADOS POR EL EJECUTIVO Y LOS DEMÁS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y APORTADOS CON LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONSIDERANDO EL PANORAMA ECONÓMICO 2021 Y DE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA 2022; TANTO INTERNACIONALES, COMO NACIONALES Y ESTATALES.

DEBIENDO SEÑALAR QUE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2022 SE TUVIERON DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, EN DONDE EL EJECUTIVO EXPLICÓ LAS RAZONES DEL MISMO, SIN EMBARGO, EL CONGRESO TIENE LA FACULTAD DE HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

DE IGUAL FORMA ES DE RESALTAR QUE ESTA COMISIÓN EL PASADO 02 DE DICIEMBRE LLEVO A CABO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON DIVERSAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUIENES CONTESTARON DIVERSOS CUESTIONES QUE SE LES HICIERON SOBRE SUS SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS.

ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON SUS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS; LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS; LA DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS; LOS RESULTADOS DE FINANZAS PÚBLICAS; EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES; CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA; LA ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS; EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y FINANCIAMIENTO NETO; EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES; LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES; LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES; LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y LOS RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR. SE ANALIZÓ DE IGUAL MANERA LA POLÍTICA DE INGRESOS; ESTIMACIÓN DE CIERRE 2021; INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022; INGRESOS ESTATALES; INGRESOS FEDERALES; LOS

CUALES FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022.

ASIMISMO, SE EXAMINARON LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS INCLUYENDO LA ESTIMACIÓN DE CIERRE 2021 Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, EN EL QUE SE PRESENTA UN MONTO TOTAL DE 117,742,652,966.28 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 9.9 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2021, EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO.

SE OBSERVA QUE EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADA, SE CONSIDERA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CON ATENCIÓN A TEMAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN, TURISMO, CULTURA, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO. PARA LOGRAR UN VERDADERO CAMBIO, SE PROPONEN DIVERSOS EJES ESTRATÉGICOS, PRIORIZANDO SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; EL BIENESTAR COMÚN; EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO EXPONENCIAL DEL ESTADO, Y LAS MEJORES PRÁCTICAS INSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, SABEMOS QUE PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL EXISTEN DIFERENTES SITUACIONES ADVERSAS QUE ENFRENTARÁN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, TALES COMO LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA TRAS LA PANDEMIA COVID19 Y SUS VARIANTES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO VIENEN MUTANDO, MISMAS QUE HAN GENERADO GRANDES DAÑOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PRESUPUESTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS CRECE UN 5.8 Y 8.1 POR CIENTO RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERON JUSTIFICADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU PROPUESTA. POR LO QUE EN ESTA PROPUESTA QUE SE DICTAMINA, SE PUDO OBSERVAR QUE SE ADVIERTE TAMBIÉN QUE EL FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, EL CUAL ES PROPUESTO POR 4,240 MILLONES DE PESOS Y EL DE CORTO PLAZO POR UN MONTO DE 2,270 MILLONES DE PESOS, CONFORME CON LO PERMITIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS COMO COMPENSACIÓN A LA CAÍDA DE INGRESOS Y AUMENTO DE GASTOS

DEL COVID-19. ADVIRTIÉNDOSE ADEMÁS QUE SE ESTÁ SOLICITANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE REESTRUCTURAR LA DEUDA DE LARGO PLAZO SI EL PANORAMA FINANCIERO PERMITE CONSEGUIR MEJORES CONDICIONES. EN MATERIA DE APOYO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONVIENE DESTACAR QUE SE CONTINÚA CON EL APOYO A MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 CELEBREN FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O AL REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 BAJO EL PROGRAMA DENOMINADO LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, INSTRUMENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ENTIDAD RESPONDE A UNA EVALUACIÓN PONDERADA, ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS DIVERSAS PROPUESTAS QUE LE REALIZAN LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, PARAESTATALES, AUTÓNOMOS Y TODOS AQUELLOS ENTEES QUE RECIBAN DINERO PÚBLICO, DERIVA A SU VEZ DE QUE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FUE ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL, SEGÚN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

DE ESTA FORMA, SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN VIII; 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 108, PÁRRAFO CUARTO; 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO; 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 25, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; 73, CON UNA FRACCIÓN XXIX-W; Y 117, FRACCIÓN VIII, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CUYA EFICACIA VINCULANTE TAMBIÉN ES PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA Y SISTEMÁTICA DE LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN IX DE LA CITADA LEY. LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ACOMPAÑADOS AL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO BAJO EL RUBRO DE: “SOLICITUDES DE

PRESUPUESTO ENTREGADAS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022” DEBEN CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES DE *EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, Y UNIVERSALIDAD*, LOS CUALES SE ANALIZAN MÁS ADELANTE. LA OPINIÓN DEL EJECUTIVO, SI BIEN ESTÁ RESPALDADA POR SUS FACULTADES DE PLANEACIÓN Y LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ÚNICAMENTE DEBE TOMARSE COMO RECOMENDACIÓN PARA EL ANÁLISIS, DONDE SE ADVIERTE QUE EL PRESUPUESTO QUE SUGIERE DESTINAR A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2022 ASCIENDE A 7,382 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN 6.3 POR CIENTO RESPECTO DEL TOTAL DEL GASTO. LO ANTERIOR DADO QUE EN TODO CASO LA PONDERACIÓN Y PARA EFECTOS DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN EL CASO DEL PAQUETE FISCAL ENVIADO, APEGADO A LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES DE *UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL*, LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, YA QUE EN TODO CASO EL PODER LEGISLATIVO ES QUIEN CONSERVA SU FACULTAD CONSTITUCIONAL PARA DECIDIR. AHORA BIEN, Y TODA VEZ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL MONTO DEL PRESUPUESTO ANUAL APLICABLE A LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DADO QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO ESTATAL ES EL QUE TIENE LAS FACULTADES PARA EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RESALTÁNDOSE CLARAMENTE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS, LO CUAL TIENEN CUENTA ESTA COMISIÓN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO QUE, PARA EL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO, PARA SU ANÁLISIS Y PONDERACIÓN; EN EL CASO DEL PAQUETE FISCAL ENVIADO, APEGADO A PRINCIPIOS PRESUPUESTALES COMO EL DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL ESTUDIAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y AUTÓNOMOS, ES DE REFERIR QUE LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE CADA UNO COMO SIGUE:

- **EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS. ESTO ES ASÍ YA QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES NO GENERAN INGRESOS PROPIOS.
- **UNIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.
- **UNIVERSALIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, SE ESTUDIA LA INICIATIVA PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS.

PARA ELLO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA QUE SE DEBE DE CONSIDERAR:

- a) LA FORMA EN QUE SE VAN A RECAUDAR Y CONSEGUIR LOS INGRESOS NECESARIOS PARA LA COBERTURA DEL GASTO.
- b) LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO.
- c) EL GASTO A REALIZAR Y EL LÍMITE DEL MISMO.
- d) LA FINALIDAD PARA CUBRIR DE ESE GASTO AUTORIZADO.
- e) LA FORMA DE REALIZACIÓN DEL GASTO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTO, LOS RIESGOS RELEVANTES QUE PUDIERA ENFRENTAR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS, MISMOS QUE NOS FUERON PRESENTADO CON DATOS PROPORCIONADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LOS CUALES ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE MANERA ACERTADA, NOS HA INFORMADO DE CADA UNO DE ESTOS SUPUESTOS, MISMO QUE ESTIMAMOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, BAJO CONCEPTOS COMO: DESASTRES NATURALES, PENSIONES Y JUBILACIONES, RIESGOS DE SALUD, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN, CRECIMIENTO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

POR OTRA PARTE, SE ESTIMA IMPORTANTE EN ESTE ANÁLISIS TENER EN CUENTA EL CRITERIO DE ESPECIALIDAD PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS DIVERSAS LEYES RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE LOS ENTES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, YA QUE AL TRATARSE DE UNA CUESTIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, LA NORMA ESPECIAL QUE REGULA LA MATERIA OBJETO DE ESTA CONTROVERSIA, ES LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, MIENTRAS QUE CUALQUIER OTRA LEY, SERÍA UNA NORMA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

POR LO TANTO, ANTE DOS NORMAS INCOMPATIBLES, UNA GENERAL Y LA OTRA ESPECIAL PREVALECE LA SEGUNDA, EL CRITERIO SE SUSTENTA EN QUE LA LEY ESPECIAL SUBSTRAE UNA PARTE DE LA MATERIA REGIDA POR LA DE MAYOR AMPLITUD, PARA SOMETERLA A UNA REGLAMENTACIÓN DIVERSA (CONTRARIA O CONTRADICTORIA) Y EN TAL CASO, ES CLARO QUE, CONFORME AL CRITERIO DE ESPECIALIDAD, DEBE PREVALECER LO DISPUESTO EN LA LEY EGRESOS DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES, COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE TESIS:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 165344

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXXI, FEBRERO DE 2010

MATERIA(S): CIVIL

TESIS: I.40.C.220 C

PÁGINA: 2788

ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN.

LA ANTINOMIA ES LA SITUACIÓN EN QUE DOS NORMAS PERTENECIENTES A UN MISMO SISTEMA JURÍDICO, QUE CONCURREN EN EL ÁMBITO TEMPORAL, ESPACIAL, PERSONAL Y MATERIAL DE VALIDEZ, ATRIBUYEN CONSECUENCIAS JURÍDICAS INCOMPATIBLES ENTRE SÍ A CIERTO SUPUESTO FÁCTICO, Y ESTO IMPIDE SU APLICACIÓN SIMULTÁNEA. ANTES DE DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA COLISIÓN NORMATIVA, EL JUZGADOR DEBE RECURRIR A LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA, CON EL PROPÓSITO DE EVITARLA O DISOLVERLA, PERO SI NO SE VE FACTIBILIDAD DE SOLUCIONAR LA CUESTIÓN DE ESE MODO, LOS MÉTODOS O CRITERIOS TRADICIONALES DE SOLUCIÓN DE ANTINOMIAS MEDIANTE LA PERMANENCIA DE UNA DE ELLAS Y LA DESAPLICACIÓN DE LA OTRA, SON TRES: 1. CRITERIO JERÁRQUICO (LEX SUPERIOR DEROGAT LEGI INFERIORI), ANTE LA COLISIÓN DE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES ORDENADAS DE MANERA VERTICAL O DISPUESTAS EN GRADOS DIVERSOS EN LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES, LA NORMA JERÁRQUICAMENTE INFERIOR TIENE LA CALIDAD DE SUBORDINADA Y, POR TANTO, DEBE CEDER EN LOS CASOS EN QUE SE OPONGA A LA LEY SUBORDINANTE; 2. CRITERIO CRONOLÓGICO (LEX POSTERIOR DEROGAT LEGI PRIORI), EN

CASO DE CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES JERÁRQUICAMENTE EQUIPARADAS, ES DECIR, DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO, LA NORMA CREADA CON ANTERIORIDAD EN EL TIEMPO DEBE CONSIDERARSE ABROGADA TÁCITAMENTE, Y POR TANTO, CEDER ANTE LA NUEVA; Y, 3. CRITERIO DE ESPECIALIDAD (*LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI*), ANTE DOS NORMAS INCOMPATIBLES, UNA GENERAL Y LA OTRA ESPECIAL (O EXCEPCIONAL), PREVALECE LA SEGUNDA, EL CRITERIO SE SUSTENTA EN QUE LA LEY ESPECIAL SUBSTRAE UNA PARTE DE LA MATERIA REGIDA POR LA DE MAYOR AMPLITUD, PARA SOMETERLA A UNA REGLAMENTACIÓN DIVERSA (CONTRARIA O CONTRADICTORIA). EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, LA DOCTRINA, LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA HAN INCREMENTADO LA LISTA CON OTROS TRES CRITERIOS. 4. CRITERIO DE COMPETENCIA, APLICABLE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: A) QUE SE PRODUZCA UN CONFLICTO ENTRE NORMAS PROVENIENTES DE FUENTES DE TIPO DIVERSO; B) QUE ENTRE LAS DOS FUENTES EN CUESTIÓN NO EXISTA UNA RELACIÓN JERÁRQUICA (POR ESTAR DISPUESTAS SOBRE EL MISMO PLANO EN LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES), Y C) QUE LAS RELACIONES ENTRE LAS DOS FUENTES ESTÉN REGULADAS POR OTRAS NORMAS JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES, ATRIBUYENDO -Y DE ESA FORMA, RESERVANDO- A CADA UNA DE ELLAS UNA DIVERSA ESFERA MATERIAL DE COMPETENCIA, DE MODO QUE CADA UNA DE LAS DOS FUENTES TENGA LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA REGULAR UNA CIERTA MATERIA. ESTE CRITERIO GUARDA ALGUNA SEMEJANZA CON EL CRITERIO JERÁRQUICO, PERO LA RELACIÓN DE JERARQUÍA NO SE ESTABLECE ENTRE LAS NORMAS EN CONFLICTO, SINO DE AMBAS COMO SUBORDINADAS DE UNA TERCERA; 5. CRITERIO DE PREVALENCIA, ESTE MECANISMO REQUIERE NECESARIAMENTE DE UNA REGLA LEGAL, DONDE SE DISPONGA QUE ANTE CONFLICTOS PRODUCIDOS ENTRE NORMAS VÁLIDAS PERTENECIENTES A SUBSISTEMAS NORMATIVOS DISTINTOS, DEBE PREVALECER ALGUNA DE ELLAS EN DETRIMENTO DE LA OTRA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA JERARQUÍA O ESPECIALIDAD DE CADA UNA; Y, 6. CRITERIO DE PROCEDIMIENTO, SE INCLINA POR LA SUBSISTENCIA DE LA NORMA, CUYO PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE QUE SURGIÓ, SE ENCUENTRA MÁS APEGADO A LOS CÁNONES Y FORMALIDADES EXIGIDAS PARA SU CREACIÓN. PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS, RESULTA INDISPENSABLE QUE NO ESTÉN PROSCRITOS POR EL SISTEMA DE DERECHO POSITIVO RECTOR DE LA MATERIA EN EL LUGAR, NI PUGNEN CON ALGUNO DE SUS PRINCIPIOS ESENCIALES. SI TODAVÍA NINGUNO DE ESTOS CRITERIOS SOLUCIONA EL CONFLICTO NORMATIVO, SE DEBE RECURRIR A OTROS, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN A LA OBJETIVIDAD Y A LA RAZÓN. EN ESTA DIRECCIÓN, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: 7. INCLINARSE POR LA NORMA MÁS FAVORABLE A LA LIBERTAD DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN EL ASUNTO, POR EJEMPLO, EN EL SUPUESTO EN QUE LA CONTIENDA SURGE ENTRE UNA NORMA IMPERATIVA O PROHIBITIVA Y OTRA PERMISIVA, DEBERÁ PREVALECER ESTA ÚLTIMA. ESTE CRITERIO SE LIMITA EN EL CASO DE UNA NORMA JURÍDICA BILATERAL QUE IMPONE OBLIGACIONES CORRELATIVAS DE DERECHOS, ENTRE DOS SUJETOS, PORQUE PARA UNO UNA NORMA LE PUEDE SER MÁS FAVORABLE, Y LA OTRA NORMA FAVORECERÁ MÁS LA LIBERTAD DE LA CONTRAPARTE. PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, EXISTE UN DIVERSO CRITERIO: 8. EN ÉSTE SE DEBE DECIDIR A CUÁL DE LOS DOS SUJETOS ES MÁS JUSTO PROTEGER O CUÁL DE LOS INTERESES EN CONFLICTO DEBE PREVALECER; 9. CRITERIO EN EL CUAL SE ELIGE LA NORMA QUE TUTELE MEJOR LOS INTERESES PROTEGIDOS, DE MODO QUE SE APLICARÁ LA QUE MAXIMICE LA TUTELA DE LOS INTERESES EN JUEGO, LO QUE SE HACE MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, EL CUAL IMPLICA LA EXISTENCIA DE VALORES O PRINCIPIOS EN COLISIÓN, Y POR TANTO, REQUIERE QUE LAS NORMAS EN CONFLICTO TUTELEN O FAVOREZCAN AL CUMPLIMIENTO DE VALORES O PRINCIPIOS DISTINTOS; Y, 10. CRITERIO BASADO EN LA DISTINCIÓN ENTRE PRINCIPIOS Y REGLAS, PARA QUE PREVALEZCA LA NORMA QUE CUMPLA MEJOR CON ALGUNO O VARIOS PRINCIPIOS COMUNES A LAS REGLAS QUE ESTÉN EN CONFLICTO. ESTA POSICIÓN SE EXPLICA SOBRE LA BASE DE QUE LOS PRINCIPIOS SON POSTULADOS QUE PERSIGUEN LA REALIZACIÓN DE UN FIN, COMO EXPRESIÓN DIRECTA DE LOS VALORES INCORPORADOS AL SISTEMA JURÍDICO, MIENTRAS QUE LAS REGLAS SON

EXPRESIONES GENERALES CON MENOR GRADO DE ABSTRACCIÓN, CON LAS QUE SE BUSCA LA REALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE LAS INFORMAN; DE MANERA QUE ANTE LA DISCREPANCIA ENTRE REGLAS TUTELADAS DE LOS MISMOS VALORES, DEBE SUBSISTIR LA QUE MEJOR SALVAGUARDE A ÉSTE, POR EJEMPLO SI LA COLISIÓN EXISTE ENTRE NORMAS DE CARÁCTER PROCESAL, DEBERÁ RESOLVERSE A FAVOR DE LA QUE TUTELE MEJOR LOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO LEGAL.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 293/2009. JACOBO ROMANO ROMANO. 4 DE JUNIO DE 2009. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ. SECRETARIO: RUBÉN DARÍO FUENTES REYES”.

AHORA BIEN, DE ACUERDO CON EL CONJUNTO DE INICIATIVAS QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2022, Y SUS ANEXOS, SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2022” Y EL ANEXO ACOMPAÑADO AL MISMO, DENOMINADO: “SOLICITUDES DE PRESUPUESTO ENTREGADAS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN.
4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
6. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OBSERVÁNDOSE QUE DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Capítulo	Presupuesto 2021	Anteproyecto presupuesto 2022	Variación \$	Variación %
Gasto Corriente	381,100,000.00	390,000,000.00	8,900,000.00	2.34%
Gasto Capital	-	10,000,000.00	10,000,000.00	100.00%
Total	381,100,000.00	400,000,000.00	18,900,000.00	4.96%

POR LO TANTO, UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, PROCURANDO DISMINUIR EL ACTUAL DÉFICIT DE LAS FINANZAS ESTATALES, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO SOLICITADO POR ESTE H. CONGRESO DEL PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 390 MILLONES DE PESOS DE GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO 2022 Y 10 MILLONES DE PESOS DE GASTO CAPITAL, CONSERVANDO EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO DEL 3.4 POR CIENTO MÁS UN 1.56 POR CIENTO ADICIONAL, QUEDANDO EN 18.9 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL PROPIO PODER LEGISLATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. POR OTRA PARTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 106, SE

ENVIÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Capítulo	Presupuesto 2021	Anteproyecto presupuesto 2022	Variación \$	Variación %
Gasto Corriente	238,298,513.00	249,975,140.00	11,676,627.00	4.90%
Gasto Capital	-	2,600,000.00	2,600,000.00	100.00%
Total	238,298,513.00	252,575,140.00	14,276,627.00	5.99%

POR LO TANTO, UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, PROCURANDO DISMINUIR EL ACTUAL DÉFICIT DE LAS FINANZAS ESTATALES, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 249.9 MILLONES DE PESOS DE GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO 2022 Y 2.6 MILLONES DE PESOS DE GASTO CAPITAL, CONSERVANDO EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO DEL 3.4 POR CIENTO MÁS UN 2.59 POR CIENTO ADICIONAL, QUEDANDO EN 14.2 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL PROPIO PODER LEGISLATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Acuerdo Administrativo Núm. 106

Primero: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 64 Fracción III inciso D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se aprueba el Proyecto de Presupuesto anual del H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo este el siguiente:

Capítulo		Presupuesto 2021		Anteproyecto presupuesto 2022		Variación	%
Gasto Corriente	\$	381,100,000	\$	390,000,000	\$	8,900,000	2.34
Gasto Capital		0		10,000,000		10,000,000	100.00
Total	\$	381,100,00	\$	400,000,000	\$	18,900,000	4.96

Segundo: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el artículo 64 Fracción III inciso D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Capítulo		Presupuesto 2021		Anteproyecto presupuesto 2022		Variación	%
Gasto Corriente	\$	238,298,513	\$	249,975,140	\$	11,676,627	4.9%
Gasto de inversión		0		2,600,000		2,600,000	100.00
Total	\$	238,298,513	\$	252,575,140	\$	14,276,627	5.99%

2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 PARA EL PODER JUDICIAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

DPCP 00005641

DT 00004338

Oficio: CJ-SGA-905/2021
Asunto: El que se indica


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

Presente.-

Por medio del presente oficio, nos permitimos enviar un cordial y afectuoso saludo.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a través de este medio de comunicación hacemos llegar a esa autoridad el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial Estatal para el año 2022 dos mil veintidos. En la inteligencia que tal documento fue probado por el Pleno de este Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, a fin de que las partidas que lo integran, sean incorporadas a la iniciativa de la Ley de Egresos del Estado para el año próximo.

Sin otro asunto que tratar, aprovechamos para agradecer las atenciones brindadas al presente, reiterando las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2021

Atentamente


 Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño
Consejero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


 Lic. José Arturo Salinas Garza
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


 Lic. José Antonio Gutiérrez Flores
Consejero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


 Lic. Pedro Chaves Sentilán
Consejero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
 DESPACHO DEL C. TESORERO


 Lic. Juan Márquez Ricárden
Consejero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

S.S. Director de Administración y Tesorería
S.S. Asesor

Gasto Corriente	Presupuesto 2022 por solicitar	Presupuesto 2021 autorizado	%
Servicios Personales	\$ 1,803,596,390.54	\$ 1,744,289,535.92	3.4%
Materiales y Suministros	\$ 44,259,606.62	\$ 42,813,934.04	3.4%
Servicios Generales	\$ 451,396,576.06	\$ 436,553,749.50	3.4%
Bienes Muebles	\$ 5,990,351.66	\$ 5,799,179.74	3.4%
Sub Total	\$ 2,305,257,917.60	\$ 2,229,456,400.00	
Programas y Proyectos			
Programas de gasto corriente	\$ 323,221,329.92	\$ -	100.0%
P.E.I.	\$ -	\$ 91,751,600.00	N/A
Sub Total	\$ 323,221,329.92	\$ 91,751,600.00	
GRAN TOTAL	\$ 2,628,479,247.52	\$ 2,321,208,000.00	13.2%

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02

DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES TUVIMOS UNA IDEA MÁS CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN, CONFORME A SUS FACULTADES, CONCUERDA EN EL AJUSTE AL PRESUPUESTO 2022 CONSIDERADO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 CON UN TOTAL ASIGNADO DE 2,399 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, CONSERVANDO EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO DEL 3.4 POR CIENTO, QUEDANDO EN 78 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO. SIN EMBARGO, A RAÍZ DEL ESTUDIO EFECTUADO, ESTA COMISIÓN REALIZÓ UN AJUSTE NETO EN EL EGRESO CONTEMPLADO EN EL GASTO DE CAPITAL CON UN INCREMENTO DE 150 MILLONES DE PESOS. COMO RESULTADO DE LOS AJUSTES ANTERIORES, EL GASTO TOTALIZA 2,549 MILLONES DE PESOS, PARA EL EJERCICIO 2022, CONSERVANDO EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO DEL 3.4 POR CIENTO MÁS UN INCREMENTO ADICIONAL DE 6.4 POR CIENTO, QUEDANDO EN 228 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS

AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL PROPIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

3. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON EL OFICIO CEEP-929/2021, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, SE ADVIERTE QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL (CEE) SOLICITÓ UN PRESUPUESTO DE 585 MILLONES DE PESOS, REFLEJANDO CON ELLO UNA DISMINUCIÓN DE 53.2 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021. DICHA CANTIDAD SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES RUBROS E IMPORTES: SERVICIOS PERSONALES 189.3 MILLONES DE PESOS; MATERIALES Y SUMINISTROS 10.7 MILLONES DE PESOS; SERVICIOS GENERALES 120.7 MILLONES DE PESOS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 9.7 MILLONES DE PESOS; Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 254.5 MILLONES DE PESOS.

CABE MENCIONAR QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA CEE EXPRESA LAS CONSIDERACIONES DE LA JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“EN MI CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL ME PERMITO REMITIR A USTED LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO ANUAL 2022, CUYO IMPORTE ES DE \$585, 094,172.49 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N) LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 97 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANEXA EL REPORTE CONSOLIDADO POR CUENTA, MES Y TOTAL ANUAL.

ASÍ MISMO PARA CUMPLIR CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2022, SE ANEXA EL PROYECTO TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 Y 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ADICIONALMENTE ME PERMITO COMENTAR LA PROYECCIÓN FINANCIERA DE UNA CONSULTA POPULAR ESTATAL A CELEBRARSE EN EL 2022 CUYO COSTO SERÍA DE \$220,182,930.32 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 32/100 M.N.). LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE LA PROPUESTA DE

PRESUPUESTO ANUAL 2022, POR LO QUE EN CASO DE CELEBRARSE DICHA CONSULTA SE REQUERIRÍA DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR DICHO MONTO.”

ASIMISMO, SE ANALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA CEE, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, INCLUYENDO LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

DICHO ACUERDO EN SU NUMERAL C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN, ESTABLECE QUE LA ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO SE DISEÑÓ CON UN NIVEL DE DESAGREGACIÓN QUE PERMITE QUE SUS CUENTAS FACILITEN EL REGISTRO ÚNICO DE TODAS LAS TRANSACCIONES CON INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA; ES POR ELLO POR LO QUE LA ARMONIZACIÓN SE REALIZA A TERCER DÍGITO QUE CORRESPONDE A LA PARTIDA GENÉRICA FORMÁNDOSE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

CAPÍTULO: ES EL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.

CONCEPTO: SON SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA ESPECÍFICA, PRODUCTO DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS EN CADA CAPÍTULO.

PARTIDA: ES EL NIVEL DE AGREGACIÓN MÁS ESPECÍFICO EN EL CUAL SE DESCRIBEN LAS EXPRESIONES CONCRETAS Y DETALLADAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN Y SE COMPONE DE:

A) PARTIDA GENÉRICA

B) PARTIDA ESPECÍFICA

A) LA PARTIDA GENÉRICA SE REFIERE AL TERCER DÍGITO, EL CUAL LOGRARÁ LA ARMONIZACIÓN A TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

B) LA PARTIDA ESPECÍFICA CORRESPONDE AL CUARTO DÍGITO, EL CUAL PERMITIRÁ QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE PRESUPUESTO DE CADA ORDEN DE GOBIERNO, CON BASE EN SUS NECESIDADES, GENEREN SU APERTURA, CONSERVANDO LA ESTRUCTURA BÁSICA (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA), CON EL FIN DE MANTENER LA ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE CUENTAS.

AHORA BIEN, EN EL CASO DEL PRESUPUESTO DE LA CEE, QUE AHORA SE ANALIZA, SE ADVIERTE QUE EL DOCUMENTO SE MUESTRA EN EL NIVEL SEGUNDO DE AGREGACIÓN, SOLO CITANDO EL CONCEPTO Y PARTIDA, OMITIENDO LOS CÓDIGOS, INCUMPLIENDO CON EL MÍNIMO REQUERIDO POR EL CONAC, LO CUAL NO PERMITE EL CONOCIMIENTO A DETALLE DE LOS GASTOS QUE PRETENDEN REALIZARSE. COMO SE EJEMPLIFICA ENSEGUIDA:

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
Reporte Consolidado por Cuenta y Area
De Enero a Diciembre del 2022

Nombre Cuenta	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Annual
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$348,600.00	\$8,314,928.00	\$478,279.66	\$340,341.00	\$18,052.50	\$48,140.00	\$47,616.00	\$0.00	\$0.00	\$125,814.51	\$0.00	\$0.00	\$8,712,773.35
Licencias informáticas e intelectuales	\$51,875.00	\$52,465.34	\$0.00	\$257,300.00	\$0.00	\$0.00	\$29,564.00	\$0.00	\$0.00	\$60,825.51	\$0.00	\$0.00	\$452,628.94
Muebles de oficina y estantería	\$51,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,875.00
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$115,312.50	\$342,375.00	\$422,139.66	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$883,827.16
Equipos y aparatos audiovisuales	\$51,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,875.00
Cámaras fotográficas y de video	\$51,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,875.00
Derechos	\$13,487.50	\$18,052.50	\$48,140.00	\$83,041.50	\$18,052.50	\$48,140.00	\$18,052.50	\$0.00	\$0.00	\$64,088.00	\$0.00	\$0.00	\$311,855.50
Otros activos intangibles	\$0.00	\$1,992.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,992.00
Vehículos y equipo terrestre	\$0.00	\$7,300,043.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,300,043.75
Otros equipos	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	\$31,875,873.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$31,161,475.00	\$312,649,475.00

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES

TUVIMOS UNA IDEA MÁS CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA LA COMISIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO SOLICITADO POR ESTA CEE PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AJUSTADO 2022 CONSIDERADO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 CON UN TOTAL ASIGNADO DE 507 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, CONSERVANDO UNA DISMINUCIÓN DE 48.1 POR CIENTO, QUEDANDO EN 469 MILLONES DE PESOS POR ABAJO RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 (AÑO QUE FUE ELECTORAL Y EN DONDE LAS FUNCIONES POR LAS ELECCIONES ES NATURAL QUE SE INCREMENTEN) Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2020, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SE ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SOLICITÓ UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2022, DE UN MONTO DE 69.2 MILLONES DE PESOS LO QUE REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN DE 16 POR CIENTO RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021.

SE INDICA UN INCREMENTO DEL 11 POR CIENTO RESPECTO AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES MISMO QUE MENCIONAN “ESTÁ INTEGRADO POR TODAS LAS

REMUNERACIONES EFECTUADAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CONTROL; Y SE INCLUYEN LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, VACACIONES, AGUINALDO, COMPENSACIÓN POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO LOS GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES”, ENFATIZANDO QUE SE AUMENTARÁ LA PLANTILLA AÑADIENDO CUATRO PRACTICANTES A LA MISMA.

SEÑALAN UN INCREMENTO DEL 16 POR CIENTO RESPECTO A MATERIALES Y SUMINISTROS, EL CUAL REFIERE “SE COMPONE DE TODOS AQUELLOS MATERIALES INDISPENSABLES PARA PODER DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ESTE H. TRIBUNAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, MATERIALES PARA IMPRESIÓN, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, UNIFORMES, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA, ASÍ COMO DIVERSAS MERCANCÍAS”.

REFIEREN UN INCREMENTO DEL 65 POR CIENTO RESPECTO AL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES EL CUAL MENCIONA “ESTÁ INTEGRADO POR TODAS AQUELLAS EROGACIONES NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICIENTE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL, COMO LO SON EL PAGO DE SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELÉFONO, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DE INFORMATIVA Y VIGILANCIA, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VIÁTICOS, PUBLICACIONES OFICIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES O ESTATALES ENTRE OTROS”.

POR LO QUE SE OBSERVA UN AUMENTO DEL 0 POR CIENTO RESPECTO A LOS ACTIVO FIJOS A LOS QUE SEÑALA “CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE ACTIVO ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN COPIADORAS, COMPUTADORAS Y AUTOMÓVILES Y QUE SON NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EJECUTAR DE MANERA EFICIENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL”.

POR LO ANTERIOR, EL PRESUPUESTO QUE EL ÓRGANO SOLICITA, CONSIDERA UN INCREMENTO EN UN TOTAL DEL 16 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2020. CABE SEÑALAR QUE EL EJERCICIO 2022 NO ES UN EJERCICIO DE VOTACIONES ELECTORALES, POR LO CUAL EL PRESUPUESTO SE VISUALIZA CON UN CRECIMIENTO NO TAN CONSIDERABLE.

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES TUVIMOS UNA IDEA MÁS CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO.

UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO SOLICITADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AJUSTADO Y PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022 POR ESTE TEE PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 59 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, MOSTRANDO UNA DISMINUCIÓN RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2020, MÁS EL CRECIMIENTO INFLACIONARIO.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA

OPERACIÓN ÓPTIMA DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

5. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD QUE SE PRESENTÓ SE OBSERVA QUE EL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DERIVA PRINCIPALMENTE DE LOS RESULTADOS QUE PRESENTAN DIVERSOS INDICADORES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN Y RESPUESTA DE ATENCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ASÍ COMO AQUELLA QUE TRANSITA POR EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA

Oficio No. PR/B46/2021

Asunto: Solicitud presupuestal para el ejercicio
fiscal 2022

DPCP

00005577

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2021

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Ing. Hernán Gabriel Aguilera Álvarez
Encargado del Despacho de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales
Presente

Distinguído señor Secretario:

Por este conducto me permito respetuosamente presentar a usted la solicitud del presupuesto anual de egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, por la cantidad de \$94,110,794.63 (noventa y cuatro millones ciento diez mil setecientos noventa y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

El requerimiento presupuestal deriva principalmente de los resultados que presentan diversos indicadores que regulan la actuación y respuesta de atención del Organismo Público Autónomo en relación con las necesidades de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que demanda la sociedad nuevoleonense, así como aquella que transita por el territorio de la entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 102, inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 21 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 15 fracciones I y IX, 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, así como por los Lineamientos para la elaboración del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. Para tales efectos, se acompañan a través de anexos, lo siguiente: (1) Acuse SIREGob y Proyecto de Presupuesto de Egresos Armonizado; (2) Exposición de motivos y programas presupuestales; (3) Tabulador de Sueldos; y (4) Formatos - LDF.

Agradeciendo anticipadamente su valiosa atención, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente,

Dra. Olga Susana Méndez Aguilera
Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León

C.C.P. Lic. Guisberto Vela González, Encargado del Despacho de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal.

DONNA L'OGZMURRA

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES TUVIMOS UNA IDEA MÁS

CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO. UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO AJUSTADO Y PRESENTADO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 74 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, CONSERVANDO EL CRECIMIENTO DE 3 POR CIENTO SOBRE EL EJERCICIO 2021, QUEDANDO EN 2.1 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO DEL 3 POR CIENTO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y AÚN MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

6. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO 2022, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTAI), PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 SE ADVIERTE QUE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO SOLICITÓ UN MONTO DE 126 MILLONES DE PESOS, EL CUAL SE INCREMENTA RESPECTO A LA LEY DE

EGRESOS 2021 EN 38.7 POR CIENTO. POR LO QUE SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



**ANTEPROYECTO PRESUPUESTO
2022**

El presupuesto es el instrumento que expresa en términos financieros el plan anual operativo institucional, esto mediante la estimación de los ingresos probables y los egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

En la tabla siguiente se muestran las partidas presupuestales previstas para el año 2022 dos mil veintidós, frente a las autorizadas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2021.

Resumen anteproyecto de presupuesto 2022

Capítulos Presupuestales	Presupuesto Aprobado 2021	Presupuesto Previsto 2022	% Variación	Variación
Servicios Personales	\$ 73,669,905	\$ 99,613,442	35.22%	\$ 25,943,537
Materiales y Suministros	\$ 1,824,842	\$ 3,143,996	72.29%	\$ 1,319,154
Servicios Generales	\$ 13,331,015	\$ 21,206,515	59.08%	\$ 7,875,500
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,144,442	\$ 2,255,872	5.20%	\$ 111,430
Presupuesto total	\$ 90,970,204	\$ 126,219,826	38.75%	\$ 35,249,622

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NIEVO LEÓN CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES TUVIMOS UNA IDEA MÁS CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO. UNA VEZ ANALIZADA

LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO AJUSTADO Y PRESENTADO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022 PARA ESTA COTAI, PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 93 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, CONSERVANDO UN CRECIMIENTO DEL 2 POR CIENTO ADICIONAL SOBRE EL EJERCICIO 2021, QUEDANDO EN 1.7 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021, MÁS EL CRECIMIENTO DEL 2 POR CIENTO. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE LA PROPIA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON EL OFICIO NO. 300/ S.A.F./2021, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE ADVIERTE QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FGJNL) ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE SOLICITÓ UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA 2022, CON UN MONTO DE 4,507 MILLONES DE PESOS, CONFORMADO POR 4,320 MILLONES DE PESOS DE GASTO OPERATIVO Y 187 MILLONES DE PESOS PARA GASTO DE CAPITAL.



DPCP

00005612

Monterrey, Nuevo León, 29 de octubre de 2021
Oficio No. 300/S.A.F./2021

Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra.
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

PRESENTE.

Por medio del presente oficio, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, fracción IX, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en concomitancia con el artículo 14, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se remite a la Secretaría a su digno cargo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 correspondiente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. Ello, a fin de que sea remitido a la Honorable LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y posterior dictaminación.

Proyecto que -desde luego- se sostiene al amparo de las consideraciones fácticas y jurídicas que se explican en la exposición de motivos que se acompaña a la presente comunicación.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez
Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León



DENTRO DE SU PRESUPUESTO, INDICA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LÍNEA CON EL PRESUPUESTO APROBADO, QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. DE ACUERDO CON SU SOLICITUD SEÑALA QUE EL PRESUPUESTO 2022 CONSIDERA UN INCREMENTO INFLACIONARIO DE 3.4 POR CIENTO, Y ADICIONALMENTE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL

SERVICIO MÉDICO FORENSE, Y UN AGREGADO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE QUE SE MATERIALIZARÁN DURANTE EL EJERCICIO Y SEÑALAN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL APROBADO EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022 CONSIDERA UN AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 CONSIDERANDO 3,597 MILLONES DE PESOS DE GASTO CORRIENTE, MISMO QUE NO INCLUYE GASTO DE CAPITAL, ESTO CON EL OBJETIVO DE PODER DAR CUMPLIMIENTO A UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.



- \$68,007,513.00 (sesenta y ocho millones siete mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional) como asignación para el pago del Proyecto de Asociación Público Privada de la Agencia Estatal de Investigaciones
- \$130,096,720.00 (ciento treinta millones noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) en el rubro de gasto de capital.

Además, como ampliaciones presupuestales de gasto corriente se obtuvo la cantidad de **\$56,166,383.18** (cincuenta y seis millones ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 18/100 moneda nacional).

Lo anterior significa un presupuesto total real de **\$3,633,405,358.18** (tres mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional).

II. Presupuesto de Egresos 2022.

Para obtener el monto a solicitar para el ejercicio fiscal del año próximo, se debe adicionar al monto señalado en el último párrafo del apartado anterior, el equivalente a la inflación estimada para el próximo año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

De acuerdo a estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las conversaciones sostenidas con personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se considera que la inflación anual a aplicar será del 3.4% tres punto cuatro por ciento. Esto equivale a \$119,112,493.70 (ciento diecinueve millones ciento doce mil cuatrocientos noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional) en el rubro de gasto corriente. Mientras que en el rubro de gasto de inversión equivale a \$4,423,288.48 (cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional).

Además, se solicita un monto adicional de \$52,479,991.52 (cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 52/100 moneda nacional) en el rubro de inversión para la adquisición de equipo especializado para el Servicio Médico Forense.

De la misma manera, se solicita un agregado específico para la implementación de diversos programas de gasto corriente que se materializarán durante el ejercicio,

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

equivalente a \$697,624,242.84 (seiscientos noventa y siete millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 84/100 moneda nacional).

Hecho lo anterior, para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós se solicita un presupuesto equivalente a **\$4,507,045,374.72** (cuatro mil quinientos siete millones cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional).

Cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2021
Gasto Corriente	\$ 3,622,421,131.88	\$ 3,503,308,638.18
Programas de Gasto Corriente	\$ 697,624,242.84	\$ 0.00
Programa Estatal de Inversión	\$ 187,000,000.00	\$ 130,096,720.00
Total	\$ 4,507,045,374.72	\$ 3,633,405,358.18

III. Justificación.

La cantidad solicitada será aplicada para asegurar la implementación y consolidación del Nuevo Modelo de Investigación a lo largo de todo el Estado, dentro de este ejercicio. El cual se encuentra previsto en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Además, será utilizado para los rubros de gasto ordinarios, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, entre otras.

Todo esto, permitirá a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León cumplir con las funciones que le han sido encomendadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consistentes en la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general y perseguir los delitos del orden común.

COMO UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE AUDIENCIA, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA FGJNL, LA CUAL FUE ENTREGADA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2022, SE EMITIÓ INVITACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTO DE REUNIRNOS CON LA FGJNL CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIERA EXPONER LOS ASPECTOS QUE CONSIDERE RELEVANTES EN TORNO A LA PROPUESTA DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022. DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM Y EN LA MISMA SE ESCUCHARON SUS PLANTEAMIENTOS EN LOS CUALES BÁSICAMENTE SE REITERÓ LA PETICIÓN EN SUS TÉRMINOS Y SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE UNA RETROALIMENTACIÓN EN EL DIALOGO CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, QUIENES TUVIMOS UNA IDEA MÁS CLARA DE LA PETICIÓN RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO.

POR LO QUE DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO PRINCIPALMENTE POR EL IMPACTO ADVERSO DE LA PANDEMIA TANTO EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS LOCALES COMO EN LA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ANTE LA NECESIDAD DE DESTINAR

MAYORES RECURSOS A TEMAS PRIORITARIOS, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN CONSIDERAR LA MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2022 PARA ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN UN PRESUPUESTO AUTORIZADO TOTAL DE 3,747 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO 2022, QUEDANDO EN 170 MILLONES DE PESOS ADICIONALES RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 Y SE PROTEGE CON ELLO LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR POR LO MENOS LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2021.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS, TANTO DE EGRESOS COMO DE INGRESOS, COMO EN TODO PRESUPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA SEGURIDAD DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS INGRESOS ESPERADOS, Y MÁS AHORA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS YA COMENTADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO PÚBLICO PARA EN FAVOR DE LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE LA PROPIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESPETANDO Estrictamente LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

AJUSTES ADICIONALES AL PAQUETE FISCAL 2022

UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, Y DERIVADO DEL ESTUDIO EFECTUADO, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE NUESTRA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN TIENE BIEN APROBAR UN INCREMENTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa	Iniciativa 2022	Ley 2022	Variación \$
Pueblos Mágicos (Secretaría de Turismo)	15,000,000.00	30,000,000.00	15,000,000.00
Apoyo a Instituciones (Cruz Roja y Bomberos)	75,000,000.00	80,000,000.00	5,000,000.00
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	160,000,000.00	170,000,000.00	10,000,000.00
Prevención de Violencia Contra la Mujer (Alerta de Género Mpal.)	20,600,000.00	26,000,000.00	5,400,000.00
Protección animal	5,000,000.00	10,000,000.00	5,000,000.00
Prog. de Apoyos a Hijos de Personas Desaparecidas	1,273,761.86	2,000,000.00	726,238.14
Verificación Vehicular	-	30,000,000.00	30,000,000.00
Escuelas de Tiempo Completo	50,000,000.00	104,000,000.00	54,000,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa	124,948,973.39	130,000,000.00	5,051,026.61

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ADVIERTE QUE LA RECUPERACIÓN PAULATINA Y EL AVANCE DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y ESTATAL, HAN OCASIONADO QUE LOS INGRESOS PROPIOS ALCANCEN NIVELES SUPERIORES A LOS REGISTRADOS ANTES DE LA PANDEMIA. POR LO ANTERIOR, ESTA DICTAMINADORA ESTIMA QUE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) ASCIENDA A 11,104 MILLONES DE PESOS, REFLEJANDO UN AUMENTO DE 341 MILLONES DE PESOS EN COMPARACIÓN CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021 PRESENTADA ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. DEL MISMO MODO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE CONSIDERA OPORTUNO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS ALCANCE LOS 253 MILLONES DE PESOS, EQUIVALENTE A UN AUMENTO DE 26 MILLONES DE PESOS. ASIMISMO, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, CONSIDERA RELEVANTE ETIQUETAR UNA PROVISIÓN PRESUPUESTAL POR 30 MILLONES DE PESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 DESTINADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NECESARIA PARA PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR A FIN DE REDUCIR LA HUELLA AMBIENTAL EN EL ESTADO. LOS APARATOS QUE SE ADQUIERAN DEBEN DE SENTAR LAS BASES PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR GRATUITA OPCIONAL PARA LOS CIUDADANOS Y DE LAS FLOTILLAS DE AUTOS GUBERNAMENTALES (DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y ENTES PARAESTATALES). TODOS ESTOS AJUSTES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO HACER LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, YA QUE DEBEMOS DE TENER A LA LUZ LOS INGRESOS PROYECTADOS, LOS GATOS A EFECTUAR, PERO LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN EN ÉPOCA DE PANDEMIA, SIN DESCUIDAR ACCIONES DE GOBIERNO FUNDAMENTALES PARA LOS NUEVOLEONESES COMO SON SEGURIDAD, EDUCACIÓN, SALUD, VIALIDAD. HAY INFINIDAD DE NECESIDADES Y ES POR ESO POR LO QUE TENEMOS QUE PONDERAR ENTRE LO QUE ESTIMAMOS CONVENIENTE PARA EL ESTADO Y HACER AJUSTES. NO SIN ANTES RECORDARLES A TODOS LOS PODERES Y ORGANISMO AUTÓNOMOS, QUE DEBEMOS DE SER AUSTEROS Y BUSCAR HACER AJUSTES EN LOS GASTOS, PARA ORIENTARLO EN ACCIONES QUE TENGAN UN BENEFICIO DIRECTO EN LA POBLACIÓN. DE IGUAL MODO, FORMA PARTE DEL ESTUDIO REALIZADO LO CONCERNIENTE AL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN CUANTO A LOS ANTECEDENTES DEL SISTEMA; LAS ACCIONES

REALIZADAS EN 2021; LOS PROGRAMAS A EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022; LA VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PED 2022 – 2027; EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y EL PROGRAMA DE ACCIONES 2022. COMO PARTE DE LAS CONSIDERACIONES TOMADAS EN CUENTA, SE INCLUYÓ TAMBIÉN EL INFORME PORMENORIZADO DE LAS OPERACIONES DE LARGO PLAZO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022 RELATIVAS A DEUDA PÚBLICA; A LOS BONOS CUPÓN CERO; LOS REGISTROS FEDERALES, ESTATALES Y CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS; EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA Y BONOS CUPÓN CERO; LOS FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO; LO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; Y LOS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS 2022. POR LO TANTO, LAS MODIFICACIONES O INCLUSO LOS GASTOS QUE SE APRUEBEN EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y EN SU DEFECTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE FONDEADOS; ES DECIR, SE HACE EXPRESA LA OBLIGACIÓN DE APROBAR PRIMERO UNA FUENTE DE INGRESOS QUE PERMITA CUBRIR EL NUEVO GASTO. CON ELLO, SE GARANTIZA QUE SÓLO PUEDAN SER COMPROMETIDOS RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, A TRAVÉS DE LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, MEDIANTE LA RESERVA DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS.

EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE HAN FIRMADO EL CONVENIO DEL PREDIAL, ENTENDEMOS QUE SEGUIRÁN RECIBIENDO RECURSOS ADICIONALES A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN, A CONTINUAR TRABAJANDO CON LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE FIRMAR EL CONVENIO PARA QUE PUEDAN ACCEDER A ESTE BENEFICIO. ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE EN CUANTO AL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, LAS MISMAS SE CONSERVAN EN GENERAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS VIGENTES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2021, CON ALGUNAS DISPOSICIONES ADICIONALES PRINCIPALMENTE PARA DAR MAYOR CERTEZA Y CLARIDAD AL TEXTO LEGAL Y FORTALECER EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022. ASÍ, SE ESTIMA VIABLE PARA MAYOR CLARIDAD, LA INCLUSIÓN DE LA DEFINICIÓN

DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, REUBICÁNDOSE LA DEFINICIÓN DE CUOTA Y REDEFINIÉNDOSE LA DE SUBSIDIO, SIN MAYOR CAMBIO EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. ASIMISMO, SE FORTALECE LA COMPROBACIÓN MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS ANTE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. SE EXPRESA LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA. ESTA COMISIÓN VE CON BUENOS OJOS EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS, EXPRESAR PARA MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA, EL DESGLOSE POR NÚMERO DE CONTRATO, FIDUCIARIO, ASÍ COMO EL SALDO PATRIMONIAL DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO POR DEPENDENCIA. ASÍ TAMBIÉN, POR LO QUE SE REFIERE A ESTABLECER LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SÍ SE CONSIDERA CONVENIENTE ACLARAR QUE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. AHORA TAMBIÉN SE ESTIMA CONVENIENTE QUE SE INCLUYA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LO CUAL OTORGA MAYOR CERTEZA EN EL EJERCICIO DEL GASTO. ES IGUALMENTE OPORTUNO, INSERTAR EN EL ARTÍCULO 39 LAS PLAZAS DEL MAGISTERIO QUE COMPRENDE EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL Y SU DESGLOSE, ADEMÁS DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL. ESTA COMISIÓN DE IGUAL MODO SE CONSIDERA FACTIBLE ESTABLECER QUE EL TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, NO PODRÁ EXCEDER DEL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO. LO MISMO QUE LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN TÉRMINOS QUE LO PERMITA LA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, ES VIABLE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA REPOSICIÓN DE LOS GASTOS ESTATALES, QUE SE HAYAN EFECTUADOS MIENTRAS SE RECIBEN LOS RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO RESPECTO DE LA SIMPLIFICACIÓN PARA PRORROGAR LOS CONVENIOS MUNICIPALES EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. SE ESTIMA FACTIBLE ACLARAR QUE LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS

ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE PERMITIR QUE PARA EFECTOS DE LOS ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, SE PUEDA ELEGIR COMO OPCIONES ENTRE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, O EN SU CASO, LOS INTERESES A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA QUE APLIQUE LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, RATIFICANDO EL COSTO FINANCIERO QUE SE HAYA REALIZADO POR EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LAS OPCIONES REFERIDAS. IGUALMENTE ES CONVENIENTE DISPONER LOS REINTEGROS CON INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES EN FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. EN CUANTO A LAS DIVERSAS MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO, QUE SE ENUMERAN EN EL MISMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA CON LA PROPUESTA DADO QUE PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRUCTURA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. EN EL MISMO TENOR, ESTAMOS DE ACUERDO EN DISPONER QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AJUSTAR LA CALENDARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE LOS INGRESOS, DANDO A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA EN PUNTUALIZAR LO QUE YA SE ESTABLECE DE HECHO EN LA LEY ACTUAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE AJUSTES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS, RESPECTO DE LO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL. ASIMISMO, SE ESTIMA VIABLE ACLARAR QUE TRATÁNDOSE DE SUBSIDIOS QUE NO CONSTITUYAN APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE, NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; ACLARANDO QUE SE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS. EN CONGRUENCIA CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APROBADA POR

ESTE H. CONGRESO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE ESTA LEY POR DECRETO 285, PUBLICADO EN FECHA DE 06 ABRIL 2020, ES CONVENIENTE ESTABLECER QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE AGRAVEN LAS CONDICIONES DERIVADAS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2022, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, QUE PUEDAN SER HASTA DEL 30% DE LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL COVID-19, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. ASIMISMO, ES FACTIBLE QUE SE INDIQUEN Y SE PRESENTEN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, YA QUE COMO SABEMOS, FORMA PARTE DEL PROCESO QUE PERMITE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y PROMOVER UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS. POR OTRA PARTE, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTABLECER PARA 2021, UN DESTINO ESPECÍFICO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PARA QUE SEAN APLICADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. ASÍ TAMBIÉN, DE ACUERDO CON EL OCTAVO TRANSITORIO ES CONVENIENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 DE MANERA TRANSITORIA Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICITADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA

FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA CONSIDERARÁ NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL A COMO SE DESCRIBE LA FÓRMULA EN EL PRESENTE ARTÍCULO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN CONCUERDA EN APROBAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, EN EL QUE SE PROPONE APLICAR DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHOS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN, CONFORME A LA FÓRMULA PRESENTADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2022. SIENDO IMPORTANTE PARA ESTA COMISIÓN Y DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO, SE PROPONEN HACER AJUSTES PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN DEBERÁ DE DESTINARSE 28 MILLONES DE PESOS AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA UANL, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE ITURBIDE NUEVO LEÓN. ASÍ TAMBIÉN DENTRO DE LAS PARTIDAS DEL SECTOR SALUD, SE DEBERÁN DE DESTINAR RECURSOS PARA CLÍNICAS FETALES, DE IGUAL MANERA LA

SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN ASIGNARÁ RECURSOS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL (DIÁLISIS), AGREGANDO UN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO EN DONDE SE DA CLARIDAD A LA INTENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LOS OBJETOS DE GASTOS DE DICHOS CONCEPTOS. CABE SEÑALAR, QUE DENTRO DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EFECTUADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, SE SEÑALÓ LA IMPORTANCIA DEL AUMENTO DE 5 MILLONES A LOS BOMBEROS RESPECTO DE LA PROPUESTA ORIGINAL QUE REMITIÓ EL EJECUTIVO DEL ESTADO, RUBRO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL FONDO DE APOYO EN FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, ADEMÁS SE SEÑALÓ QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO AUMENTO, ES CON LA FINALIDAD DE QUE ESOS RECURSOS SEAN DESTINADOS A LAS ESTACIONES DE BOMBEROS QUE TUVIERON QUE SER CERRADAS, PARA EFECTO DE QUE PUEDAN REALIZAR LA REAPERTURA Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE DICHAS ESTACIONES. POR LO QUE ESTAS PROPUESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA CUANDO SE ELABOREN LAS REGLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DEL PRESENTE DECRETO.

POR OTRA PARTE SE HICIERON COMENTARIOS EN RELACIÓN AL ANEXO A.4 DENOMINADO “DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA”, EN DONDE SE SEÑALÓ QUE SE ENCONTRABAN ALGUNOS NOMBRES DE BANCOS TRASLAPADOS, Y TODA VEZ QUE SE COINCIDE CON QUE ES IMPORTANTE QUE LOS DATOS SEAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y CORRECTAMENTE LISTADOS. SE MENCIONA QUE DICHO AJUSTE YA FUE REALIZADO AL ANEXO DE REFERENCIA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CABE SEÑALAR QUE ESTA MODIFICACIÓN NO ORIGINA UN CAMBIO EN CIFRAS, SINO SOLO EN UNA IDENTIFICACIÓN ADECUADA.

POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE AJUSTAR UN ANEXO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, RESPECTO AL NÚMERO DE PLAZAS, YA QUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR NUESTRO ENTE FISCALIZADOR, Y TODA VEZ QUE SE COMUNICÓ QUE REQUERÍA UN AJUSTE, SIN ALTERAR EL PRESUPUESTO O EL NÚMERO DE PLAZAS AL ANEXO C.6.2. AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS BASE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE QUE EN EL NIVEL 2 DE 5 PLAZAS MODIFICARLA A 6, EN EL NIVEL 4 DE 21 SE AJUSTE A 23 Y EN EL NIVEL 8 DE 151

SE MODIFIQUE A 148, MODIFICACIONES QUE NO REPRESENTAN UN CAMBIO EN EL TOTAL DE PLAZAS O EL MONTO DE SU PRESUPUESTO.

ASÍ MISMO, DERIVADO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN DE ESTE DOCUMENTO, ES DE MENCIONAR QUE SE REALIZARON DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE IDENTIFICAR ADECUADAMENTE LOS ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL RECURSO QUE SE DESTINARÁ A INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS Y DE LAS DIVERSAS MODIFICACIONES EXPUESTAS CON ANTELACIÓN, MISMAS QUE QUEDARON SUBSANADAS POR EL APOYO TÉCNICO QUE SE BRINDÓ POR PARTE DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ACLARANDO LOS DIVERSOS INQUIETUDES QUE FUERON PRESENTADOS. ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPORTANTE ADVERTIR QUE EL EXPEDIENTE QUE HA SIDO SOMETIDO AL ANÁLISIS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO, SE INTEGRA POR LOS ANEXOS A, B, C, D Y E, MISMO QUE DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO CONTENDRÁN MODIFICACIONES QUE NO ALTERAN EL TOTAL DE LOS EGRESOS PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO.

LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.
- II. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.
- III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, INCLUYE ACCIONES SUSTANTIVAS O DE APOYO QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALA SU RESPECTIVA LEY ORGÁNICA O EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LES ES APLICABLE Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- IV. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- V. ANEXO: CORRESPONDE AL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2022, Y QUE PARA FINES DE TRANSPARENCIA, CONTENDRÁ APARTADOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ATIENDEN TEMAS DE TRANSVERSALIDAD, INCLUYENDO PERSPECTIVA DE GÉNERO, APOYO A LA NIÑEZ, JUVENTUD, GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.
- VI. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LOS EJECUTORES DE GASTO.
- VII. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.
- VIII. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.
- IX. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.
- X. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- XI. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.
- XII. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.

- XIII. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- XIV. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS.
- XV. CUOTA: SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.
- XVI. DEPENDENCIAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XVII. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERÍODO DETERMINADO.
- XVIII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.
- XIX. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA; Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XX. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.
- XXI. GASTO FEDERALIZADO: LAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS QUE RECIBE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN UNA FUENTE DE INGRESO PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, CUYOS RUBROS SON: LOS FONDOS DE APORTACIONES (RAMO 33), CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PROVISIONES SALARIALES Y

ECONÓMICAS (RAMO 23) Y OTROS FONDOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LE SEAN ASIGNADOS AL ESTADO O A SUS MUNICIPIOS.

- XXII. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
- XXIII. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.
- XXIV. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE.
- XXV. LINEAMIENTOS: LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ENERO DE 2017.
- XXVI. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- XXVII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XXVIII. SUBSIDIO: LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES, PARA EL FOMENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O DE CARÁCTER ESTATAL, PREVISTAS EN ESTA LEY QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.
- XXIX. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS

PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES.

XXX. PERSPECTIVA DE GÉNERO: A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONAC, ASÍ COMO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y EN LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA DE LA SECRETARÍA.

EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE SE REALICEN ACTOS QUE NO CONTENGAN O EXCEDAN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA DEPENDENCIA NORMATIVA DEL ACTO DEBERÁN HACER LAS PROVISIONES Y AJUSTES NECESARIOS EN SU PRESUPUESTO, A FIN DE CUMPLIR LOS MISMOS.

PARA EFECTOS DE REALIZAR AHORROS Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUEDAN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES O QUE CONTINÚEN EN VIGOR LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

EN LOS CASOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES, SE PODRÁ JUSTIFICAR MEDIANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CON LAS QUE SE HAYAN CELEBRADO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER DE FORMA PRIORITARIA A LA DE MENOR INGRESO.

IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

ARTÍCULO 5. LOS ENTES PÚBLICOS, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 6. A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$118,194,252,958.78 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; ES DECIR, MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 8. LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.1 Y C.1.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS Y “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 9. EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN

APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 10. LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DE LA PRESENTE LEY SE DETALLA EN EL ANEXO C.1.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 11. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DE LA DEUDA, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.2, C.1.4 Y A.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS, “C” EGRESOS Y “A” DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12. EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY SE INTEGRA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA; SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.1.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ADICIONALMENTE, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

C.1.16 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍA (CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTERIO Y BUROCRACIA). DETALLADO POR CATEGORÍA, DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA.

C.1.17 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A DETALLE. INTEGRA LA FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBSUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, Y PARTIDA ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$4,480,033,415.39 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 39/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 14. LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$652,575,140.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$252,575,140.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). TALES RECURSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 15. LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS PARA EL PODER JUDICIAL IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$2,549,456,400.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.12 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 16. LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PÚBLICO POR UNIDADES RESPONSABLES, ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (ENTIDADES

PARAESTATALES) Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE DISTRIBUYEN EN LOS ANEXOS C.1.3, C.1.10, C.1.14 Y C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 17. LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.1.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 18. LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO POR OBJETO DEL GASTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN LOS ANEXOS C.1.6 Y C.1.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 19. LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES E INGRESOS PROPIOS ASCIENDEN A \$10,953,782,289.54 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) DE ACUERDO AL ANEXO C.7.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 20. LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS ASCIENDEN A \$1,162,603,256.74 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE INCLUYE EN EL ANEXO C.1.18 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EL DESGLOSE POR NÚMERO DE CONTRATO, FIDUCIARIO, ASÍ COMO EL SALDO PATRIMONIAL DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO POR DEPENDENCIA, SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.1.19 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 21. LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.2 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS.

ARTÍCULO 22. LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS C.7.3 Y C.7.4 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS. LA DISTRIBUCIÓN POR DESTINATARIO SE REALIZARÁ DURANTE EL EJERCICIO CONFORME A LA SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 23. LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 24. LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE

INCLUYE EL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$253,817,677.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) Y SE DESCRIBEN EN EL ANEXO C.7.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 25. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL ANEXO E.3 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN.

ARTÍCULO 26. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.4 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN.

ARTÍCULO 27. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO D.3 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS.

ARTÍCULO 28. EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.5 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN.

ARTÍCULO 29. LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ES DE \$7,976,559,322.33 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.).

ARTÍCULO 30. EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE \$1,656,438,041.21 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

ARTÍCULO 31. LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO D.1 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS.

ARTÍCULO 32. EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 40, 43, 260, 261, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN EL FONDO AL FOMENTO ESTATAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 33. EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 259, 262 Y 263, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN UN FONDO DE FOMENTO ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 34. CONFORME A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 35.- EN EL SUPUESTO DE OPERACIONES PLURIANUALES DE OBRA O DE SERVICIOS, SE DEBERÁ DE INCLUIR LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, SÓLO SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 36. LA INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE PRESENTA EN EL ANEXO C.5.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 37. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS ANEXOS C.5.1 Y C.5.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EN LOS ANEXOS DEL C.6.1 AL C.6.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

LOS AJUSTES SALARIALES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

- I. EN EL SUPUESTO QUE PROCEDA, EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- II. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.
- III. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS ENTE PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO.

SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.

ARTÍCULO 39. EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL COMPRENDE UN TOTAL DE 61,672 PLAZAS DEL MAGISTERIO, MISMAS QUE ESTÁN DESGLOSADAS EN EL ANEXO C.4.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ANEXO C.4.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL SE PRESENTA EN EL ANEXO C.4.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 40. LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$4,528,719,711.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 36/100 M.N.), Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.5.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 41. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 ES DE \$50,420,437,390.42 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.)

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$8,499,034,538.72 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 72/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN \$3,737,087,992.08 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) Y AL PAGO DE INTERESES, GASTOS Y COMISIONES EN \$4,761,946,546.64 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 64/100 M.N.) DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE

DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA DEUDA SE PRESENTA EN LOS ANEXOS A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5 DEL ANEXO “A” DEUDA PÚBLICA.

DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$800,000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).

ARTÍCULO 42. EL MONTO ESTABLECIDO COMO TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, NO PODRÁ EXCEDER DEL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO.

EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y/O 2022 PERMITAN QUE SE PUEDA CONTAR CON UN TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ORIGINADA POR LA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, LA CUAL NO LOGRE COMPENSARSE CON EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), ASÍ COMO EL COSTO DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y COMBATIR CUALQUIER DAÑO A LA SALUD, QUE SEA RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE AUTORIZA EL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 43. LA PRESENTE DE LEY SE CONFORMA POR \$30,748,590,177.23 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) DE GASTO ESTATAL Y \$87,445,662,781.55 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO.

LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES.

ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES TRAMITAR E INFORMAR A LA SECRETARÍA, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, MIENTRAS NO REALICEN DICHA NOTIFICACIÓN NO PODRÁN TRANSFERIRSE LOS RECURSOS.

EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTES CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS

TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS.

CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁ SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE CONFORME A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º, NO ESTÉN PRESUPUESTADOS O NO SEAN SUFICIENTES LOS RECURSOS ESTATALES PARA SER APORTADOS DE MANERA CONCURRENTES CON ALGÚN PROGRAMA DE APOYO FEDERAL, LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES, CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY.

EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADO DE CONVENIOS O ACUERDOS ÚNICAMENTE LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL LÍMITE DEL MONTO ESTATAL DISPONIBLE EN ESTA LEY; SIN PODER IR MÁS ALLÁ Y PRETENDER EJERCER INDEBIDAMENTE EL GASTO RELATIVO A LA PORCIÓN EXCEDENTE DE LA CONTRAPARTE FEDERAL, DADO QUE EN TAL CASO DICHA INSTANCIA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ANTE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DEL GASTO. LOS ENTES EJECUTORES NO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS FEDERALES DE LOS QUE NO CUENTEN CON EL DEPÓSITO DE LA CONTRAPARTE ESTATAL.

SE PODRÁN REALIZAR GASTOS ESTATALES A CUENTA DE RECURSOS FEDERALES PENDIENTES POR RECIBIR, SIN EMBARGO SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS FEDERALES, Y SE REINTEGRARÁN A LA CUENTA DE ORIGEN RESPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 44. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 45. LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 46. LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES SE PROYECTAN

POR LA CANTIDAD DE \$18,272,647,651.76 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN POR LA CANTIDAD DE \$10,996,498,903.38 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 38/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 47. LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO SE ESTIMAN \$27,597,667,798.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) Y DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN EN \$7,276,148,748.38 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) Y SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 48. LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.7.10 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

ARTÍCULO 49. LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$114,780,414.96 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M.N.) EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO 50. SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$15,600,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

ARTÍCULO 51. SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$13,368,847,377.93 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 52. DURANTE EL EJERCICIO 2022 LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL INCENTIVO QUE RECIBA EL ESTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO POR ESTE CONCEPTO Y SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL 100% EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN SU UBICACIÓN EN CADA MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA, Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 53. DURANTE EL EJERCICIO 2022 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 54. DURANTE EL EJERCICIO 2022 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS EROGACIONES QUE EFECTIVAMENTE REALICE CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN FAVOR DEL ESTADO.

PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENTERAR AL ESTADO EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO.

LOS MONTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO FORMARÁN PARTE DE LA RECAUDACIÓN A PARTICIPAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS AUTORIDADES FISCALES HUBIEREN DETERMINADO LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL MUNICIPIO, EL MONTO TOTAL DETERMINADO NO FORMARÁ PARTE DE LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

PARA TENER DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS.

LOS MUNICIPIOS QUE HAYAN CELEBRADO EL CONVENIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DURANTE EL EJERCICIO 2021, PODRÁN PRORROGAR SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2022, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO REMITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO 2022.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, O A LAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2022 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO

FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF).

LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2022 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR O CREAR PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DEL GASTO, DEBIENDO DE INFORMAR DE TAL SITUACIÓN EN LOS INFORMES TRIMESTRALES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 56. LA SECRETARÍA DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS, PODRÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 57. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

ARTÍCULO 58. LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LAS PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 59. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA, PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 60. DURANTE EL EJERCICIO 2022, LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE REALICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE LE PRESENTEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE RESTITUYA SU IMPORTE Y EL RESPECTIVO COSTO FINANCIERO A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, O EN SU CASO, LOS INTERESES A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA QUE APLIQUE LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL.

LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO O ENTE PÚBLICO ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

SE RATIFICA EL COBRO DEL COSTO FINANCIERO QUE SE HAYA REALIZADO POR EL ESTADO A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO ESQUEMA APLICABLE POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO A ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 61. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, DEBERÁN DE AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA.

EN CASO DE QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REBASAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 62. LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTEMPLADOS Y SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS INDEBIDOS CON CARGO AL GASTO PÚBLICO, LOS MISMOS CONSTITUYEN CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 63. SÓLO SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA SUSCRIBIR SU CREACIÓN, EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PETICIONES QUE RECIBA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, DE ACUERDO A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDA CONSTITUIR.

SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO NO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO EXCLUSIVAMENTE A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO O EL ACTO CONSTITUTIVO QUE LES CORRESPONDA Y A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 64. EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA EN SU REGISTRO CONTABLE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PODER EJECUTIVO.

LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN.

EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y AQUELLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHOS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 65. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN

DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 66. LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 67. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 68. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y
- II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

ARTÍCULO 69. CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS PARA PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

ARTÍCULO 70. LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.

PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRICTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, Y PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN APLICAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS

SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO:

- I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO EN SERVICIOS BÁSICOS;
- II. LIMITAR EL USO DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS;
- III. REDUCIR AL MÍNIMO LAS CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;
- IV. SUSPENDER LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE OFICINAS, MOBILIARIO Y VEHÍCULOS, SALVO AQUELLOS Estrictamente NECESARIOS;
- V. APLICAR ESTRATEGIAS PARA LIMITAR RECURSOS A INVERSIÓN;
- VI. LIMITAR EL USO DE VEHÍCULOS A LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS;
- VII. REDUCIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ARRENDAMIENTOS;
- VIII. AHORRAR EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS QUE COMPRA EL ESTADO A PROVEEDORES, MANTENIENDO LAS PRÁCTICAS DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y DE LA CENTRALIZACIÓN DE TODAS LAS ADQUISICIONES; E
- IX. IMPLEMENTAR OTRAS MEDIDAS QUE AYUDEN A LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

ANTE SUCESOS QUE POR SU NATURALEZA SON IMPREVISTOS Y QUE TENGAN CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LAS FINANZAS ESTATALES, COMO LO SON LOS DESASTRES NATURALES, EMERGENCIAS SANITARIAS O DE ALGÚN OTRO TIPO DE SITUACIÓN SIMILAR, EVENTUAL O TRANSITORIA; EL PRINCIPIO RECTOR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁ EL DE MANTENER UN EQUILIBRIO FISCAL.

PARA LOGRAR LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, IMPLEMENTARÁ EN PRIMERA INSTANCIA UNA POLÍTICA DE REASIGNACIONES CON EL OBJETIVO DE DIRIGIR EL GASTO PÚBLICO, POR MEDIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, HACIA LA ATENCIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS Y SECTORES AFECTADOS.

ASIMISMO, ANTE ESCENARIOS DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE LLEGARAN A PRESENTAR LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ÉSTOS DEBERÁN OPTAR POR SOLICITAR LA RECLASIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES.

ARTÍCULO 71. LA SECRETARÍA, TENDRÁ LA FACULTAD PARA DISPONER SOBRE EL DESTINO DE LOS REMANENTES QUE TENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, ESTANDO AUTORIZADA PARA AFECTARLOS EN GARANTÍA, TRANSFERIRLOS EN PRÉSTAMO O EN PROPIEDAD A OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O UTILIZARLOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 72. EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR LA CALENDARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE LOS INGRESOS. ASIMISMO, LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.

LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A FIN DE APOYAR A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 73. LOS RECURSOS NO EJERCIDOS SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR RECURSOS NO EJERCIDOS LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, SIN CUMPLIR CON LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O SIN CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN.

TAMBIÉN, SE CONSIDERAN RECURSOS NO EJERCIDOS, A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, QUE RESULTAN DE LA NO APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ETIQUETADOS PARA PROGRAMAS O ACCIONES ESPECÍFICAS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 74. LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ARTÍCULO 75. EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO PRESUPUESTADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REALIZAR AJUSTES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS, RESPECTO DE LO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL.

EN CASO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES NO PUEDAN REALIZAR EL EQUILIBRIO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS, DEBERÁN REALIZAR LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

- I. LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- II. EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;
- III. EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y
- IV. LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 76. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2022, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.
- II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
- III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA.

EL ANEXO E.1 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN HACE REFERENCIA A LOS DATOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 77. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.
- II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.

- III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.
- IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 48,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, EN LAS SITUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA SEÑALADA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO, EN CADA AUTORIZACIÓN.

TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO 78. EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR BANCARIO O BURSÁTIL O VINCULADO A LOS MISMOS, DE PERITAJES LEGALES Y DEMÁS SERVICIOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, COMO EL COBRO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, LA MISMA REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LOS ACTOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA SECRETARÍA CON OTROS ENTES GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES, O LOS QUE SE CELEBREN CON ÓRGANOS O AUTORIDADES FEDERALES O INTERNACIONALES.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 79. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

- I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.
- II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.
- III. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE SUBSIDIOS QUE REQUIERAN SOLICITARSE EXPRESAMENTE, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL SUPUESTO QUE DA DERECHO AL SUBSIDIO, DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A GOZAR DE LOS ESTÍMULOS RESPECTIVOS.

EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO.

ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO.

SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

I.	LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS.	75%
II.	LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA.	75%
III.	TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS	75%
.....		

- IV. TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS 75%
- V. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. 50%
- VI. TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. 50%
- VII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. 25%
- VIII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. 25%

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I, INCISO A) Y III, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN I, INCISO A):
 - a) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 19.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2007 Y ANTERIORES;
 - b) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 25 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2008 A 2012;

- c) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN III, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE OTORQUE SUBSIDIOS O INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

DE IGUAL MANERA SE CONCEDE UN ESTÍMULO ADICIONAL DEL 50% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE OTORQUE SUBSIDIOS O INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE ESTOS SUBSIDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE SUBSIDIOS QUE REPRESENTAN LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, POR NO TRATARSE DE APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE, NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; SIN EMBARGO SE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS

EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.

ARTÍCULO 80. EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 81. LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 82. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, DEBIENDO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

ARTÍCULO 83. PARA EFECTOS DEL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL PORCENTAJE AUTORIZADO SE PODRÁ ACREDITAR CONTRA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE SE GENERE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 84. EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2022 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 85. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTE PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE AGRAVEN LAS CONDICIONES DERIVADAS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DECLARADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2022, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, QUE PUEDAN SER HASTA DEL 30% DE LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL COVID-19, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.

ARTÍCULO 86. TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS.

ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES ASÍ COMO INFORMAR A LA SECRETARÍA DICHAS CUENTAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.

CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA IRREGULAR DEL ESTADO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS INGRESOS EXCEDENTES O SALDOS RESULTANTES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN DE SER REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA, EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE RECIBAN INGRESOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO; EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN, POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO A SU LEY U ORDENAMIENTO DE CREACIÓN, SU PROPIA FUENTE DE INGRESOS.

ARTÍCULO 87. PARA EL CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS QUE FUESEN SOLICITADOS COMO PARTE DEL REINTEGRO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGÚN ÓRGANO FISCALIZADOR, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 88. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 185 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CUANDO ALGÚN CHEQUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA NO HAYA SIDO PRESENTADO O PROTESTADO DENTRO DEL MES QUE SIGUE A SU FECHA DE EXPEDICIÓN, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 89. LAS CUENTAS ABIERTAS POR LA SECRETARÍA Y SUS RECURSOS, POR SU NATURALEZA Y FINES, SERÁN INEMBARGABLES Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE AFECTEN SU DISPONIBILIDAD Y LIQUIDEZ.

ARTÍCULO 90. LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SE PODRÁN REALIZAR UTILIZANDO EQUIPOS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS.

LA SECRETARÍA INSTRUMENTARÁ E IMPLEMENTARÁ PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN ANTE CONTINGENCIAS, DESASTRES NATURALES O AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA.

ARTÍCULO 91. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SERÁN LAS RESPONSABLES DE:

- I. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE REMITAN A LA SECRETARÍA Y SU SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA CONTABLE;
- II. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE PAGO;
- III. CANCELAR LAS SOLICITUDES DE PAGO Y/O EGRESOS QUE RESPALDEN EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA O CONTABLE.
- IV. LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE SOPORTEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGADO, EN LA CUAL SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 92. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA, LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE RESPALDEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

EN CASO CONTRARIO, LA SECRETARÍA PODRÁ CANCELAR LOS REGISTROS DE DICHO PASIVO.

ARTÍCULO 93. LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECE SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE ESTABLEZCAN PORCENTAJES, MONTOS O LÍMITES MÍNIMOS GARANTIZABLES DE UN EJERCICIO A OTRO, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

NINGUNA OTRA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS.

ARTÍCULO 94. PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES

RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR A LA SECRETARÍA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE 2022, PARA QUE ÉSTAS SEAN ANALIZADAS Y VALIDADAS, CON EL FIN DE QUE SEAN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 95. EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ, EN AQUELLOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y SEA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE FACTIBLE, LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.

EN CASO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LA METODOLOGÍA Y LOS INDICADORES DE GÉNERO EN AQUELLOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DONDE SEA FACTIBLE SU INCORPORACIÓN.

LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE ARTÍCULO SÓLO APLICARÁN HASTA QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA, DIFUNDA Y CAPACITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO.

CONCLUIDO EL PROCESO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PODRÁ REALIZAR EL MONITOREO ANUAL DE LOS INDICADORES DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN MENOSCABO DEL MONITOREO REALIZADO POR LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 96. SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$14,535,648.45 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

PESOS 45/100 M.N.) PARA DESTINARLO DURANTE EL AÑO 2022 A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN MATERIA DE REZAGOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE LOS CUALES, HABIÉNDOSE REUNIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN DICHOS PROGRAMAS, NO SE OTORGARON DICHOS BENEFICIOS POR NO HABERSE REALIZADO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 97. SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A EJERCER EN EL 2022, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO UN PESO POR CADA PESO QUE DICHAS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 98. SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) ASCIENDEN A 118 PROGRAMAS. SU DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA SE SEÑALA EN EL ANEXO C.3.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE PRESENTAN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

ARTÍCULO 100. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR), DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS Y VALIDADOS EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 7 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 101. LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 25 DE LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONTINUAR Y

CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES PARA 2022 CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39 AL 42 DE LOS LINEAMIENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN VII Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS, EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA UN RESUMEN CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021, ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PBR-SED](http://www.nl.gob.mx/pbr-sed).

ARTÍCULO 102. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ARTÍCULOS 33 A 35 DE LOS LINEAMIENTOS.
- II. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.
- III. OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 103. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE

SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 104. ADEMÁS DE LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE LEY, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES ANEXOS: B.3 “APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO”; C.1.9 “GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL”; C.1.13 “CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO” C.2 “INFORMACIÓN FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS” (INCLUYENDO LOS ANEXOS DEL C.2.1 AL C.2.11); C.3.2 “VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO”; C.3.5 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: PROGRAMAS DE APOYO A MUJERES”; C.3.7 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES”; C.7.1 “SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES”; D.2 “TECHO DE ADEFAS PARA 2022”; E.2 “PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”; E.6 “ARRENDAMIENTO FINANCIERO”.

ARTÍCULO 105. A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2022 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CALENDARIO BASE MENSUAL DE GASTO DERIVADO DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DE 2022. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **ARTÍCULO TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. **ARTÍCULO CUARTO.** LOS RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2022, DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y 106 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO, POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PODRÁN SER DESTINADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE

MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. **ARTÍCULO QUINTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE EXHORTA A TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS A QUE EN LOS PRESUPUESTOS SUBSECUENTES, PRESENTEN SU SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO MENOS AL NIVEL MÍNIMO QUE LO PRESENTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO (4° NIVEL), A FIN DE PROCURAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN MATERIA FINANCIERA DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FACILITAR LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES. **ARTÍCULO SEXTO.** SE APRUEBA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN LOS AJUSTES A LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME A SU PRESUPUESTO APROBADO PARA 2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS AJUSTES DEBERÁN CUMPLIR Estrictamente con LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA REMUNERACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SERÁ SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO 2022, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS:

C.1.11 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO

C.1.12 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL

C.1.15 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS

EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y UNA VEZ QUE SE AJUSTE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DE DICHA FIGURA JURÍDICA, SE DEBERÁN HACER LAS TRASFERENCIAS RESPECTIVAS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. **ARTÍCULO OCTAVO.** DEL RECURSO

ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE DESTINARÁN \$22,316,665.98 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS. **ARTÍCULO NOVENO.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 DE MANERA TRANSITORIA Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICITADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

3. LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA SERÁ:

$$CDPE_{I,T} = 85\% * \frac{IP_I}{\sum_{I=1}^N IP_I} + 15\% * \frac{EP_I}{\sum_{I=1}^N EP_I}$$

$$IP_I = CPP1_I * ICP_I$$

$$ICP_I = \frac{PP1_I}{\sum_{I=1}^N PP1_I}$$

$$EP_I = \frac{PP2_I / PP1_I}{\sum_{I=1}^N PP2_I / PP1_I}$$

DONDE:

$CDPE_{I,T}$ ES EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO I POR INTENSIDAD DE LA POBREZA Y EFICACIA PARA EL EJERCICIO A PRESUPUESTAR.

IP_I REPRESENTA LA INTENSIDAD DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.

$\sum_{I=1}^N IP_I$ ES LA SUMATORIA DE IP_I , I DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

N ES EL NÚMERO DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EP_i REPRESENTA LA MEDIDA DE EFICACIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA QUE HA LOGRADO EL MUNICIPIO I

$\sum_{i=1}^N EP_i$ ES LA SUMATORIA DE EP_i , DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$CPP1_i$ ES EL NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL.

ICP_i REPRESENTA LA INCIDENCIA DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.

$PP1_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL.

$\sum_{i=1}^N PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE $PP1_i$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$PP2_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN INMEDIATA ANTERIOR A LA MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL).

$\sum_{i=1}^N PP2_i / PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE LA DIVISIÓN ENTRE $PP2_i$ Y $PP1_i$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

ARTÍCULO DÉCIMO. POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA PROPIA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN CUESTIÓN, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

I. LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHOS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN.

DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$D_{I,T} = F_{I,2021} + \Delta F_{2021,T} (50\% * CMER_{I,T} + 25\% * CEPT_{I,T} + 25\% * CDPE_{I,T})$$

DONDE:

$D_{I,T}$ REPRESENTA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA CADA MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO ACTUAL.

$F_{I,2021}$ REPRESENTA EL MONTO DISTRIBUIDO PARA EL MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL FONDO CORRESPONDIENTE SIN CONSIDERAR EL AJUSTE ANUAL ESTATAL DE 2020. EL MISMO, CORRESPONDE AL MONTO TOTAL ANUAL DIVIDIDO ENTRE 12 PARA SU DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

$\Delta F_{2021,T}$ ES EL DIFERENCIAL ENTRE EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN EL AÑO T, RESPECTO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DESTINARSE 28 MILLONES DE PESOS AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA UANL, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE ITURBIDE. ASÍ TAMBIÉN DENTRO DE LAS PARTIDAS DEL SECTOR SALUD, SE DEBERÁN DESTINAR RECURSOS PARA CLÍNICAS FETALES, DE IGUAL MANERA LA SECRETARIA DE SALUD DE NUEVO LEÓN ASIGNARÁ RECURSOS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL (DIÁLISIS). **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 9 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, A CONTINUACIÓN, DARÉ LECTURA A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, LOS CUALES CONSTAN DE MÁS DE MIL DOSCIENTAS HOJAS, POR LO QUE SE LE PIDE A LA ASAMBLEA SE DISPENSE LA LECTURA DE LOS MISMOS Y DE SER APROBADA DICHA PETICIÓN, INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR SEAN PUBLICITADOS COMO PARTE DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ES CUANTO, LE SOLICITARÍA SOMETER A VOTACIÓN”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE MANERA ECONÓMICA, EL DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ANEXOS, POR LO CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ANEXOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA DIPUTADA JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SOLICITA PRESENTAR UNA RESERVA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, ME DICEN QUE SE PUEDE SOLICITAR AGREGAR UN TRANSITORIO, EN VEZ DE MODIFICAR EL ANEXO”.

C. PRESIDENTA: “¿Y DESEA USTED AGREGAR UN TRANSITORIO ENTONCES? - SI – MUY BIEN, ENTONCES VAMOS A DISCUTIR PRIMERO EN LO GENERAL Y LUEGO PASAREMOS A LA PROPUESTA SUYA”.

NO HABIENDO MAS DIPUTADOS QUE DESEE SEPARAR ALGÚN OTRO ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY NUEVAMENTE DAMOS UN EJEMPLO SOBRE CÓMO LAS COINCIDENCIAS A FAVOR DE NUESTRO ESTADO PUEDEN ABRIR LAS PUERTAS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN PARA BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS NUEVOLEONESES. COMO SE HA VENIDO ESTABLECIENDO EN LAS PARTICIPACIONES, LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL 2022 TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO ATENDER LAS PRINCIPALES DEMANDAS Y PROBLEMAS QUE PADECE LA POBLACIÓN, SI BIEN, DURANTE EL ANÁLISIS QUE SE REALIZÓ EN LA COMISIÓN

DE PRESUPUESTO, VOTÉ EN ABSTENCIÓN, HOY LO HARÉ A FAVOR PORQUE AL FINAL SE REASIGNARON PARTIDAS QUE NOS DAN LA SEGURIDAD DE QUE ESTE PRESUPUESTO TUVO, A PESAR DE QUE NO SON SUFICIENTES PARA RESOLVER LAS CARENCIAS, SI SE NOTA UNA ACTITUD SOCIAL MÁS COMPROMETIDA. DE LOS \$ 451.6 MILLONES DE PESOS ADICIONALES, DERIVADO DE ACTUALIZACIONES DE LOS CÁLCULOS DE IMPUESTOS, EN LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, VALORAMOS LOS AJUSTES DEL PRESUPUESTO, ESPECÍFICAMENTE LOS \$ 5.4 MILLONES PARA ALERTA DE GÉNERO, EN LOS \$ 5 MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA BOMBEROS Y EN LOS \$ 5 MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA PROTECCIÓN ANIMAL, ESPECÍFICAMENTE PARA PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN. EN EL PRIMER CASO, HAY QUE RECORDAR QUE NUEVO LEÓN OCUPA UNO DE LOS PRIMEROS CINCO LUGARES A NIVEL NACIONAL EN INCIDENCIA DELICTIVA CONTRA LAS MUJERES, INCLUYENDO FEMINICIDIOS Y LA ALERTA DE GÉNERO SE HA DECRETADO YA EN CINCO MUNICIPIOS, POR LO QUE DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SOLO SE ESTÁN DESTINANDO \$ 3 MILLONES DE PESOS ADICIONALES A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS CON ESTA PROBLEMÁTICA, LO CUAL SI BIEN RESULTA A TODAS LUCES INSUFICIENTES ANTE LA DISMINUCIÓN DE ESTE PROBLEMA, QUEDA CLARO QUE HAY VOLUNTAD PARA ENFRENTAR ESTE GRAVE PROBLEMA, POR OTRO LADO, OTORGAR \$ 5 MILLONES PARA BOMBEROS, ES UN ESFUERZO IMPORTANTE PERO TAMBIÉN INSUFICIENTE ANTE LA ALTÍSIMA INCIDENCIA DE INCENDIOS QUE SE HAN REGISTRADO EN ESTE AÑO, PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN MUCHAS REGIONES DEL ESTADO, DONDE LA PRESENCIA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ES INEXISTENTE DADA LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA Y POBLACIONAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ESTADO ASUMA RESPONSABILIDAD EN LA MANUTENCIÓN DE DICHO CUERPO DE PROFESIONALES QUE TODOS LOS DÍAS ARRIESGAN SU VIDA PARA EVITAR PÉRDIDAS HUMANAS Y ANIMALES. SOLAMENTE EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DE ESTE 2021, REPORTES PERIODÍSTICOS DIERON CUENTA ADEMÁS DE 300 INCENDIOS EN LA ZONA URBANA DE MONTERREY Y 7 DE TIPO FORESTAL, RECORDANDO QUE ENTRE FEBRERO Y MARZO DEL 2021, MÁS DE 8 MIL HECTÁREAS DE RESERVAS FORESTALES EN LA SIERRA DE SANTIAGO EN EL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES FUERON DESTRUIDAS, Y EN CUANTO A BIENESTAR ANIMAL, SI BIEN LA LEGISLATURA ANTERIOR GESTIONÓ RECURSOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS POR UN MONTO DE \$ 15 MILLONES DE PESOS, OBSERVAMOS QUE SE LE ESTÁN DESTINANDO \$5 MILLONES A ESTE PROGRAMA DE CRUCIAL IMPORTANCIA, CONSIDERADO QUE A RAÍZ DE LA PANDEMIA, MILES DE PERROS Y GATOS HAN SIDO ABANDONADOS POR SUS DUEÑOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PODERLOS MANTENER POR DIVERSAS CAUSAS Y PESE A LOS ESFUERZOS DE LAS

AUTORIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES, PARA CONTROLAR ESTE FENÓMENO MEDIANTE LA ESTERILIZACIÓN MASIVA DE MASCOTAS, LA REALIDAD ES QUE ES UN PROBLEMA FUERA DE CONTROL Y UN RIESGO DE SALUD PÚBLICA. LOS RECURSOS ADICIONALES, TODOS QUISIÉRAMOS DESTINAR MÁS A ESTOS GRAVES PROBLEMAS, PERO TAMBIÉN CREEMOS QUE ES UN BUEN MENSAJE A LA ACTITUD DEL GOBIERNO PARA CONVENIR LOS INCREMENTOS, ME GUSTARÍA COMENTAR POR ÚLTIMO, EL TEMA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, LA DECISIÓN QUE ESTA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRÓXIMO AÑO SEA GRATUITA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS PARTICULARES, DEMUESTRA UN COMPROMISO OFICIAL PARA ENFRENTAR EL TERRIBLE PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, COINCIDIMOS EN QUE TODOS DEBEMOS APOYAR LAS CAUSAS PARA PODER SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA, ES POR ELLO QUE ESTE CONGRESO AUTORIZA \$ 30 MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA ESTE PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, QUE CREEMOS DEBEN DE SER USADOS CON EFICIENCIA PARA LOGRAR LOS MEJORES OBJETIVOS, QUE REPITO, ES UNA PRIORIDAD PARA TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, VOTARÁ A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA EL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022, EL CUAL CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A LA CUAL PERTENEZCO, POR LO QUE ESTUVIMOS MUY INVOLUCRADAS EN SU ESTUDIO. EL DÍA DE HOY APROBAMOS UN PRESUPUESTO DE EGRESOS HISTÓRICO, YA QUE TIENE UN CONSIDERABLE INCREMENTO RESPECTO DE LO APROBADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR CON \$ 118 MIL 194 MILLONES DE PESOS, ESTO REPRESENTA UN AUMENTO DE MÁS DE \$ 11 MIL MILLONES DE PESOS CON UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 10%. CONSIDERANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL EJECUTIVO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, RESPECTO A SU RECAUDACIÓN, ES QUE NOS DIO OPORTUNIDAD DE GENERAR GRANDES BENEFICIOS PARA LAS ÁREAS DONDE EXISTIERA LA NECESIDAD DE ADICIONAR RECURSOS, COMO LO ES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A LA CUAL LE FUERON INCREMENTADOS \$ 150 MILLONES DE PESOS PARA EL GASTO CORRIENTE, QUE SABEMOS QUE SI BIEN NO ES SUFICIENTE Y NO ES TODO LO QUE REQUERIRÍA UNA FISCALÍA A LA ALTURA DEL BUEN

RENDIMIENTO Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HA DADO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SABEMOS QUE ESTO SERVIRÁ PARA EL ROBUSTECIMIENTO DEL PERSONAL, QUE SIN DUDA, SE TRADUCIRÁ EN UNA MEJOR REACCIÓN AL COMBATE DE LOS DELITOS. DEL MISMO MODO SE LOGRÓ COLOCAR \$ 5 MILLONES DE PESOS ADICIONALES DESTINADOS A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL Y TAMBIÉN SE ADICIONARON RECURSOS, SE CONSIGUIERON RECURSOS ADICIONALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PARA LA VIOLENCIA FAMILIAR, CON LOS QUE SE PRETENDE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS MUJERES Y A SUS FAMILIAS EN LOS MOMENTOS EN LOS QUE PUES SU PAZ, SU TRANQUILIDAD Y SOBRE TODO SU SEGURIDAD SON, PASAN POR LOS MOMENTOS MÁS VULNERABLES, ENTONCES HABER CONSEGUIDO RECURSOS ADICIONALES SIN QUE HUBIERA UN CONSENSO PARA ESTOS RECURSOS PARA LOS REFUGIOS PARA LAS MUJERES QUE SUFREN DE ESTA VIOLENCIA, ES UN GRAN LOGRO QUE SE ESTÁ DANDO A TRAVÉS DE ESTE PRESUPUESTO. SIN DEJAR A UN LADO LOS RECURSOS QUE HOY EN DÍA SON MUY IMPORTANTES PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS PRESENCIALES EN BUENAS CONDICIONES, SE OBTUVIERON \$ 54 MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y OTRA VEZ LOGRAMOS ETIQUETAR LOS \$ 150 MILLONES DE PESOS PARA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS DEL ESTADO POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE ESTO YO CREO QUE HA SIDO UN CONSENSO DESDE QUE EMPEZAMOS ESTA LEGISLATURA DE LA FALTA DE RECURSOS PARA LA INFRAESTRUCTURA QUE TIENEN LAS ESCUELAS DE NUEVO LEÓN A RAÍZ DE MUCHOS MESES DE ESTAR CON LAS PUERTAS CERRADAS. QUIERO PERMITIRME FELICITAR EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y EL OFICIO POLÍTICO DE LOS DIPUTADOS COORDINADORES, RESALTANDO QUE EL TRABAJO NO TERMINA AQUÍ, SINO QUE VAMOS A ESTAR PENDIENTES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO ASIGNADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO. LE ESTAMOS OTORGANDO UN VOTO DE CONFIANZA AL EJECUTIVO PARA QUE TENGA A BIEN LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, ESPERANDO QUE SEA DE BENEFICIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, DIPUTADA PRESIDENTA, COMO LO APROBAMOS EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EL DÍA JUEVES 9 DE DICIEMBRE, PIDO QUE, EN EL DICTAMEN DEFINITIVO EN SU APARTADO DE CONSIDERACIONES, SE INCLUYA EL CUADRO LEÍDO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, QUE INCLUYE EL PROGRAMA ANEXOS AFECTADOS Y PÁGINA DE ANEXO. EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DE

EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL QUE ESPERAMOS SEA VOTADO DEL MISMO MODO POR NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA EL BUEN DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO QUIERO INICIAR FELICITANDO A LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS POR LA ALTURA DE DIÁLOGO Y LA ALTURA DE METAS PARA NUEVO LEÓN. LOS PRIISTAS JAMÁS HAREMOS NADA QUE VAYA EN CONTRA DEL ESTADO, AUNQUE SEA OTRO PARTIDO EL QUE GOBIERNE, TENEMOS TAMBIÉN ESA ALTURA DE MIRAS PARA QUE LE VAYA BIEN A NUESTRO ESTADO, CLARO NUNCA SERÁ SUFICIENTE COMO BIEN LO DECÍA NUESTRO AMIGO WALDO, ESTE ES UN PRESUPUESTO, PERO ES UN PRESUPUESTO EQUILIBRADO, INVERSIÓN PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍAS FORTALECIDAS PRECISAMENTE EN LA INVERSIÓN SOCIAL; EN FIN, CREO QUE EL METRO, EL ANUNCIO DEL METRO, DEL TRANSMETRO, EN FIN YO CREO QUE NUEVO LEÓN VA AVANZAR, ESTUVIMOS DESAFORTUNADAMENTE ESTANCADOS SEIS AÑOS, PORQUE SOMOS TESTIGOS TODOS DE QUE NO VIMOS UN PUENTE, QUE NO VIMOS UN PLUVIAL, QUE NO VIMOS ATENDIDA AGUA Y DRENAJE, QUE NO VIMOS UN CUARTO MÁS DE HOSPITAL Y HOY TENEMOS LA ESPERANZA QUE CON ESTE NUEVO GOBIERNO Y ESTE PRESUPUESTO EN EL QUE TODOS HEMOS TRABAJADO, NUEVO LEÓN PUEDA AVANZAR. YO HUBIESE QUERIDO VER, LA VERDAD, UN FONDO DE PAVIMENTACIÓN, PRECISAMENTE PORQUE NUESTRO ESTADO NECESITA INVERSIÓN PÚBLICA EN LOS PAVIMENTOS DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA TRAER INVERSIÓN Y PARA QUE LA GENTE VIVA MEJOR, HUBIESE QUERIDO VER EL ANUNCIO DE MÁS CUARTOS DE HOSPITAL, IMPLEMENTOS DE HOSPITALES, PORQUE SI BIEN ES CIERTO HOY SE DICE QUE LA PANDEMIA YA ESTÁ POR PASAR, QUIEN SABE, NADIE SUPUSIMOS QUE LLEGARÍA UNA PANDEMIA, QUE NOS IBA DEJAR EN UN ESTADO DESASTROSO DE SALUD Y HOY DESAFORTUNADAMENTE EN ESTE PRESUPUESTO AÚN NO SE VE LA INVERSIÓN EN HOSPITALES O EN NUEVOS CUARTOS PARA HOSPITAL, HUBIESE QUERIDO VER MUCHO MÁS FORTALECIDA LA FISCALÍA Y A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y A LA PROPIA JUSTICIA; SIN EMBARGO ESTE PRESUPUESTO PERMITE POR COMO SE ELABORÓ, COMO SE CONSENSÓ QUE SE HAGAN EN SU MOMENTO TRANSFERENCIAS IMPORTANTES ECONÓMICAS, EN LUGAR QUE EN LOS SUBEJERCICIOS, ESE ES UN LLAMADO RESPETUOSO AL GOBIERNO DEL ESTADO, VAYA NADA MÁS A DEUDA, CREO QUE HOY ES MÁS IMPORTANTE AYUDARLE A LA GENTE, EN EL PASADO SE INVERTÍA

EN DEUDA PORQUE NUESTROS NÚMEROS YA NO ESTABAN SIENDO CORRECTOS PARA SEGUIR SIENDO UN ESTADO QUE PUDIESE PERMITIR FINANCIAMIENTOS, HOY OJALÁ DE VERDAD QUE DESDE LA TESORERÍA, EL TESORERO CARLOS GARZA, QUIEN POR CIERTO AGRADEZCO LA APERTURA Y DIÁLOGO EN ESTE PRESUPUESTO, SIEMPRE TAMBIÉN DE ALTURA JUNTO CON TODO SUS PERSONAS QUE LE COLABORAN, YO QUIERO VER QUE CUANDO HAYA UN SUBEJERCICIO SE DIGA *FÍJATE QUE DE ESTE SUBEJERCICIO LE DIMOS UN POQUITO A LA DEUDA Y OTRO POQUITO A LOS PAVIMENTOS Y UN MUCHITO A LA SALUD*. HAY TIEMPO, VA HABER TIEMPO DE QUE SE HAGA, ES VOLUNTAD DEL SEÑOR GOBERNADOR Y ES VOLUNTAD DEL TESORERO SI LO QUIEREN O NO HACER, NOSOTROS COMO LEGISLADORES DEBEREMOS DE ESTAR ATENTOS A QUE SE INVIERTA MÁS EN LO SOCIAL, YO LE DECÍA DE MANERA HASTA A VECES EXASPERADA A ALGUIEN, QUE ME GUSTA MUCHO VER ESAS INVERSIONES EN ESAS GRANDES CARRETERAS, PERO ME HUBIERA GUSTADO MUCHO VER MUCHAS MÁS PLAZAS PÚBLICAS EN LOS MUNICIPIOS, MUCHO MEJORES PAVIMENTOS EN LOS MUNICIPIOS, PORQUE SI BIEN ES CIERTO INVERTIR EN ESAS CARRETERAS, ES IMPORTANTE, UN PEDACITO PEQUEÑITO DE ESAS INVERSIONES SE PODÍA HABER DISTRIBUIDO PARA LO SOCIAL, PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, E INSISTO, PARA CUARTOS DE HOSPITAL. OJALÁ Y DIOS QUIERA NO VOLVAMOS A UNA PANDEMIA, PERO ¿Y QUÉ TAL Y SÍ? YA TODOS VIVIMOS EL COLAPSO QUE ESTUVIMOS A PUNTO DE TENER, CUANDO SE NOS VINO EL MUNDO ENCIMA ENTRE DIABETES, CORAZÓN, HIPERTENSIÓN Y ADEMÁS LA PANDEMIA, CÁNCER DE NIÑOS, CÁNCER DE ADULTOS; Y HOY CREO QUE DEBEMOS DE SER MÁS PREVISORES, SI BIEN ES CIERTO TENEMOS ESPERANZA EN EL FUTURO DE NUEVO LEÓN, ES UN BUEN ARRANQUE CON ESTE PRESUPUESTO, ES UN BUEN ARRANQUE DE NOSOTROS COMO LEGISLADORES, OJALÁ Y HAYA LA VISIÓN DE QUE HAY COSAS PEQUEÑAS QUE NO SE VEN EN LOS BARRIOS Y EN LAS COLONIAS, Y QUE A VECES SON MÁS IMPORTANTES QUE LAS GRANDES INVERSIONES. HAY QUE PREGUNTARLE A LA GENTE, HAY QUE DECIRLE QUÉ QUIERE LA GENTE, LA GENTE AL MENOS EN LOS BARRIOS QUE YO VIVO, NECESITA TODO, SEGURIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, PAVIMENTO, INVERSIÓN, BECAS, MÁS BECAS, MEJORES ESCUELAS, LIMPIEZA DE ESCUELAS, PERO HOY ME SIENTO CONTENTO PORQUE ESTAMOS EN ESTE PRIMER EJERCICIO FISCAL, PARTIENDO BIEN, CON UN GOBIERNO ORDENADO, CON UN TESORERO RESPETUOSO AL DIÁLOGO, NO IMPOSITIVO, CON COORDINADORES QUE PUSIERON LA MIRA PRIMERO, SIN PRIMERO PENSAR EN SU PARTIDO Y EN POLÍTICA, PENSARON VER CÓMO SE NOS COMUNICABA A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE TENDRÍAMOS QUE TRANSITAR UN BUEN PRESUPUESTO, AUNQUE PARA MÍ, LE FALTA; PERO INSISTO Y CON ESTO TERMINO, AHÍ VAN ESTAR LOS SUBEJERCICIOS, AHÍ VA ESTAR DE DÓNDE HACER TRANSFERENCIAS PARA

PODER EN EL AÑO PODER LLEGAR A SER MUCHO MÁS JUSTOS Y MÁS CERCANOS A LA GENTE, YO DE NUEVO TERMINO FELICITANDO A TODAS Y A TODOS, OJALÁ Y ESTE PRESUPUESTO SE VOTE, NOSOTROS LO VAMOS A VOTAR A FAVOR, NO NADA MÁS POR EL VOTO DE CONFIANZA, SINO POR LA CONFIANZA, PORQUE CREEMOS EN ESTE NUEVO LEÓN, PORQUE CREEMOS EN QUE ESTAMOS EMPEZANDO BIEN, PORQUE CREEMOS EN QUE LE VAYA BIEN A LA GENTE Y PORQUE QUEREMOS QUE LE VAYA BIEN A LA GENTE. ES UN BUEN REGALO DE NAVIDAD PARA LA GENTE. ES UN PRESUPUESTO SIN TROPIEZOS, SIN ARREBATOS, CON RESPETO Y QUE SEGURAMENTE TODAS Y TODOS PENSANDO EN QUE LE VAYA BIEN A LA GENTE DE NUEVO LEÓN Y A NUESTRO MUY, PERO MUY QUERIDO NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS Y PEDIRLES A TODOS Y A TODAS EL VOTO FAVORABLE PARA ESTE DICTAMEN DE PRESUPUESTO QUE ESPEREMOS SEA, COMO SEGURAMENTE LO SERÁ, EN BENEFICIO DE NUESTRA GENTE. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. SI HAY UNA LEY QUE SE VOTA EN CUALQUIER CONGRESO EN EL PAÍS O EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ES FUNDAMENTAL Y VITAL, ES LA LEY DE EGRESOS, AHÍ ESTÁN CIMENTADOS LOS PLANES, POLÍTICAS PÚBLICAS ¿Y POR QUÉ NO DECIRLO? LOS SUEÑOS DE LA POBLACIÓN, COMO POSICIÓN, PERO COMO OPOSICIÓN RESPONSABLE, TENEMOS QUE ESTAR SIEMPRE DE LADO DE LA GENTE, ESTAR SIEMPRE DE LADO DE LA POSIBILIDAD DE TOCAR LA VIDA DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LO QUE NOS TOCA, QUE ES LA LEY. NO HAY RAZÓN PARA VOTAR EN CONTRA DE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS CON 6.5% MÁS RECURSOS QUE EL AÑO ANTERIOR. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SAMUEL GARCÍA, ESTE ES UN PRESUPUESTO ÚNICO SIN PRECEDENTES QUE VA A RESOLVER TODOS Y CADA UNO DE LOS PROBLEMAS DE NUEVO LEÓN ¿CÓMO VAMOS A VOTAR EN CONTRA DE UN PRESUPUESTO QUE PROPONE CREAR 7 MIL 500 EMPLEOS DIRECTOS Y HASTA 15 MIL EMPLEOS INDIRECTOS POR INFRAESTRUCTURA? ¿CÓMO NO VAMOS ACOMPAÑAR UN

PRESUPUESTO QUE PRESENTA UN AJUSTE AL GASTO CON UN AHORRO DE MÁS DE 4 MIL MILLONES DE PESOS EN COSAS QUE FUERON CALIFICADAS COMO SONSERAS DE LA PASADA ADMINISTRACIÓN? ¿QUIÉN EN ESTE CONGRESO, HOMBRES Y MUJERES DE BUENA FE, QUE TODOS TIENEN MI RESPETO Y MI CARÍÑO, Y AUNQUE DEBATIMOS Y CONFRONTAMOS, PODRÍA VOTAR EN CONTRA DE UN PRESUPUESTO SIN CORRUPCIÓN, SIN ROBOS EN AGUA Y DRENAJE, ISSSTELEÓN, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS? ¿CÓMO NO PODEMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO QUE PROPONE UN OMBUDSMAN ANTICORRUPCIÓN? ¿CÓMO NO PODEMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO QUE PROPONE 38 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, DESPUÉS DE AÑOS SIN GRANDES OBRAS EN EL ESTADO? ¿CÓMO NO PODEMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO QUE ASIGNA \$ 220 MILLONES DE PROGRAMAS PARA APOYO A LA MUJER, \$ 120 MILLONES PARA COMBATIR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE? UN PRESUPUESTO QUE INTERVIENE CON PROGRAMAS SOCIALES ¿CÓMO NO ACOMPAÑAR A UN PRESUPUESTO QUE DA RECURSOS A LOS BOMBEROS Y A LA CRUZ ROJA? ¿CÓMO, COMO LEGISLADORES, COMO SERES HUMANOS, COMO PADRES DE FAMILIA, COMO INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD, PODRÍAMOS DORMIR CON LA CONCIENCIA TRANQUILA, SI NO APROBAMOS UN PRESUPUESTO QUE DICE RESOLVERÁ LA CRISIS DE LA MOVILIDAD EN NUEVO LEÓN, CON EL ARRENDAMIENTO DE CASI MIL CAMIONES URBANOS, CAMIONES ELÉCTRICOS, Y DOS LÍNEAS DEL METRO? ¿QUIÉN DE AQUÍ NO QUIERE UNA CARRETERA MONTERREY A COLOMBIA, O REFORESTAR TODO EL ESTADO? ¿CÓMO NO PODEMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO DONDE SE PRIORIZA LA SEGURIDAD? ¿CÓMO NO VAMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO DEDICADO A LA REHABILITACIÓN DEL DIF CAPULLOS? ¿CÓMO NO PODEMOS ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO QUE VA A IMPULSAR Y A ASEGURAR LA COBERTURA UNIVERSAL A NIÑOS Y MUJERES CON CÁNCER, DE MANERA QUE NO FALTARÁ NINGÚN MEDICAMENTO, NI ATENCIÓN, Y SERÁ DE MANERA GRATUITA EN EL ESTADO? TODOS ESTOS COMPROMISOS, NO LOS ASUMO YO, LOS ASUMÍO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL TIEMPO Y A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN QUE SE DIO AQUÍ EN EL CONGRESO, AQUÍ NO SE LE ESTÁ DANDO UN VOTO DE CONFIANZA, NUESTRA FUNCIÓN COMO LEGISLADORES ES ACOMPAÑAR UN PRESUPUESTO QUE TIENE QUE CUMPLIR CABALMENTE CON LO QUE SE PROMETIÓ, Y NOS VEREMOS EN UN AÑO, Y EN UN AÑO ESPEREMOS QUE ESTEMOS EN LA MISMA DISCUSIÓN, EN LA MISMA DINÁMICA Y CON EL MISMO APOYO, PORQUE ESO SIGNIFICARÁ QUE EL PRESUPUESTO CUMPLIÓ LO QUE SE NOS PROMETIÓ. COMO CONCLUSIÓN, TENEMOS UN PRESUPUESTO QUE INCLUYE OBRAS PRIORITARIAS, TENEMOS UN PRESUPUESTO QUE TIENE PROGRAMAS SOCIALES, TENEMOS UN PRESUPUESTO, QUE HAY QUE SEÑALARLO, JUNTO CON SU PAQUETE FISCAL, QUE NO

TIENE MÁS IMPUESTOS EL CIUDADANO, NO HAY MÁS IMPUESTOS, HAY ALGUNOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS DE NUEVA CREACIÓN, PERO NO PARA LA GENERALIDAD DEL CIUDADANO, Y TENEMOS UN GOBERNADOR QUE A TRAVÉS DE LAS CONFERENCIAS QUE DA, LE INFORMA AL CIUDADANO, ESO QUE HOY MORENA VOTA A FAVOR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, NOS HUBIERA GUSTADO VERLO EN LA FEDERACIÓN POR PARTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PORQUE A FINAL DE CUENTAS ES LO MISMO QUE ESTAMOS VOTANDO EL DÍA DE HOY. CON TODO CARÍÑO Y TODO RESPETO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUS DIFERENTES VISIONES, CON SUS DIFERENTES IDEAS Y CON SUS DIFERENTES DEBATES, HOY SE PONE LA CAMISETA DE NUEVO LEÓN Y ESPERAMOS QUE EN REALIDAD HAYA UN NUEVO, NUEVO LEÓN. GRACIAS PRESIDENTA. EVIDENTEMENTE VAMOS A IR A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. LA VOTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE UN ESTADO ES SIN DUDA UNA DE LAS VOTACIONES QUE VAMOS A TENER COMO LEGISLADORES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS MÁS IMPORTANTES. NOS TOCARÁ VOTAR MUCHÍSIMAS COSAS, YA NOS HA TOCADO EN ESTA LEGISLATURA QUE ESTÁ INICIANDO, PERO EN ESTE PERÍODO QUE ESTÁ TERMINANDO, PERO EL PRESUPUESTO COMO LO DIGO, ES DE ESPECIAL RELEVANCIA, NO SOLAMENTE PARA NOSOTROS COMO LEGISLADORES, SINO POR EL IMPACTO QUE TIENE PARA TODA NUESTRA GENTE, Y PRECISAMENTE ESTE PRESUPUESTO TIENE QUE ESTAR CONECTADO CON LAS NECESIDADES QUE SE VIVEN TODOS LOS DÍAS ALLÁ AFUERA CON LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ HEMOS RECORRIDO LAS CALLES, SABEMOS AFUERA DE LAS PROBLEMÁTICAS Y LAS NECESIDADES QUE TIENEN LAS COLONIAS, QUE TIENEN LOS VECINOS, QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE TRABAJAN, QUE TIENEN LAS PERSONAS QUE SE QUEDAN EN CASA, Y ESAS NECESIDADES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, TIENE QUE VER CON APOSTARLE A UNA MAYOR SEGURIDAD, TIENEN QUE VER CON APOSTARLE E INVERTIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CON UN AIRE, CON UN MEDIO AMBIENTE MÁS LIMPIO DEL QUE TENEMOS, CON UNA MEJOR MOVILIDAD, Y EL PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN SIN DUDA ESTÁ CONECTADO CON ESAS PROBLEMÁTICAS QUE COMO YA LO DIGO TODOS Y TODAS ESTAMOS VIVIENDO ALLÁ AFUERA Y SOMOS SABEDORES QUE LA GENTE TAMBIÉN LO ESTÁ VIVIENDO. SE TRATA ENTONCES DE PRESENTAR AQUÍ UN PRESUPUESTO QUE ESTÁ INTRÍNSECAMENTE RELACIONADO CON LA VIDA DE NUESTRA CIUDADANÍA, POR ESO ES IMPORTANTE

RECONOCER LO QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SE ESTÁ DESTINANDO INICIALMENTE EN LA PROPUESTA QUE MANDÓ EL EJECUTIVO, EL GOBERNADOR SAMUEL GARCÍA, Y SE ESTÁ PONIENDO UNA BOLSA DE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS PARA ATENDER CUESTIONES DE PROCURACIÓN Y DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, INSTITUCIONES COMO LA FISCALÍA, INSTITUCIONES COMO LOS TRIBUNALES Y EL PODER JUDICIAL SE VERÁN BENEFICIADOS PRECISAMENTE PARA QUE HAYA MEJOR JUSTICIA EN ESTE ESTADO. ES IMPORTANTE TAMBIÉN DESTACAR QUE ESTE PRESUPUESTO NO CONTEMPLA UN DÉFICIT ¿QUÉ ES ESTO? EN MÁS DE 10 AÑOS NO SE HABÍA PRESENTADO UN PRESUPUESTO, EN MÁS DE 10 AÑOS NO TENÍAMOS UN PRESUPUESTO EN EL CUAL DIJÉRAMOS QUE SE IBAN A HACER LAS COSAS, PERO QUE ESTUVIERA EMPATADO CON CONOCER DE DÓNDE IBAN A SALIR LOS RECURSOS PARA HACER ESAS COSAS; Y AQUÍ CON LA PROPUESTA QUE VAMOS APROBAR HOY, NOS ESTÁN DICIENDO QUE EL PRESUPUESTO VA A SALIR PRINCIPALMENTE DE DOS PARTIDAS: NÚMERO UNO, DEL AHORRO QUE SE VA A PROCURAR EN COSAS QUE NO SON NECESARIAS \$ 4 MIL 200 MILLONES DE PESOS. NÚMERO DOS, ¿DE DÓNDE SE VA OBTENER EL INGRESO? ¿DE DÓNDE SE VA RECAUDAR? ¿CUÁL VA A SER LA ESTRATEGIA FISCAL PARA PODER ACCEDER A ESOS MONTOS QUE NO SE TENÍA? ENTONCES ESTAMOS HABLANDO DE \$ 4 MIL 200 MILLONES DE PESOS MÁS \$ 6 MIL DE INGRESOS, ES UNA BOLSA MUY IMPORTANTE, Y CON ESO SE PUEDE ATENDER A LA INCLUSIÓN, A LA IGUALDAD, A LAS MUJERES, CON UNA BOLSA DE MÁS DE \$ 500 MILLONES DE PESOS; POR SUPUESTO A NUESTRAS EMPRESAS, DESTINÁNDOLE LO QUE EN MUCHO TIEMPO NO SE LES HABÍA DESTINADO, \$ 100 MILLONES DE PESOS, QUE DE LA MANO CON AFINSA SE PUEDEN CONVERTIR EN \$ 2 MIL 300 MILLONES DE PESOS COMO GARANTÍAS PARA CRÉDITOS PARA NUESTROS EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS, Y ADEMÁS ALGO QUE ES MUY IMPORTANTE Y QUE TAMBIÉN SE HABÍA DEJADO DE LADO, EL TEMA DE DESTINAR MAYORES RECURSOS A NUESTROS MUNICIPIOS, QUE COMO YA LO DECÍAMOS TODOS SOMOS SABEDORES, ESTÁN QUEBRADOS Y TIENEN MUCHÍSIMAS NECESIDADES, PERO ADEMÁS, Y CON ESTO TERMINO, NUESTRO TRABAJO COMO LEGISLADORES NO SE LIMITÓ A ATENDER ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO, TAMBIÉN PROPUSIMOS MODIFICACIONES EN LOS RUBROS QUE YA OTROS COMPAÑEROS QUE HAN TOMADO LA PALABRA HAN MENCIONADO, Y QUE SIN DUDA YO DESTACARÍA EL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, EL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR SUPUESTO LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ASÍ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PIDO SU VOTO PARA ESTE DICTAMEN, AL TENER Y CONTAR CON ESTE PRESUPUESTO QUE NOSOTROS ESTAMOS CONTRIBUYENDO A QUE SEA BALANCEADO, A QUE SE TENGA UN EQUILIBRIO IMPORTANTE ENTRE LO QUE SE NOS ESTÁ MANDANDO Y LO QUE VAMOS A APROBAR. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. *LOS TRES FINES QUE UN ESTADISTA DEBE PROPONERSE EN EL GOBIERNO SON: PRIMERO, SEGURIDAD A LOS QUE POSEEN. DOS, FACILIDAD A LOS QUE TRATAN DE ADQUIRIR. Y TRES, ESPERANZA PARA TODOS. SAMUEL TAYLOR, CRÍTICO Y FILÓSOFO INGLÉS.* RECUERDO AQUEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 QUE FUE LA TOMA DE PROTESTA DEL GOBERNADOR SAMUEL GARCÍA, Y TUVE LA OPORTUNIDAD DE FELICITARLO PERSONALMENTE Y DESEARLE EL MEJOR DE LOS ÉXITOS EN SU NUEVA ENCOMIENDA, ASÍ COMO DE OFRECERLE MI AYUDA DESDE ESTE CONGRESO LOCAL, Y COMENTARLE QUE LOS NEOLONESES ESPERÁBAMOS MUCHO DE ÉL Y DE SU EQUIPO DE TRABAJO, QUE YA LOS CIUDADANOS LE HABÍAMOS CONFIADO EL TIMÓN DE NUESTRO BARCO: NUEVO LEÓN, Y QUE CONFIÁBAMOS Y TENÍAMOS LA ESPERANZA DE QUE SERÍA LLEVADO A BUEN PUERTO. HOY INICIA ESTA GRAN RUTA DE RESPONSABILIDAD CON ESTE PAQUETE PRESUPUESTAL, YA QUE SERÁ EL PRIMERO QUE SE LE OTORGA PARA EJERCICIO DEL GASTO AL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, ÉL DEBERÁ DE REFLEJAR EL CAMBIO QUE EN MÚLTIPLES OCASIONES PROMETIÓ A TODOS LOS SEGMENTOS DE NUESTRA POBLACIÓN, EL CAMBIO QUE TODOS ANHELAMOS PARA TENER UN NUEVO LEÓN SEGURO, SUSTENTABLE Y CON SALUD. NUESTRO GOBERNADOR HA PROMETIDO EN REITERADAS OCASIONES, BAJAR LOS ÍNDICES DE LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO, APOYAR A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA, REDUCIR LA CONTAMINACIÓN, MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, MEJORAR LAS CONDICIONES DE MYPYMES, ENTRE OTRAS. EN ESTE PAQUETE FISCAL QUE ESTAMOS APROBANDO CON UN IMPORTE DE \$ 118 MIL MILLONES DE PESOS, HAY MUCHÍSIMOS PROYECTOS QUE SE DEBERÁN CUMPLIR; SIN EMBARGO HAY QUE TAMBIÉN DESTACAR QUE PARA PODER APOYAR A ESTE PRESUPUESTO HOY ESTE CONGRESO LOCAL, ESTÁ APROBANDO DOS PARTIDAS DE DEUDA, PERO COMO BIEN MENCIONABAN EN POSICIONAMIENTOS ANTERIORES, TENDREMOS QUE SABER CON QUÉ SE VA GASTAR, POR ESO NECESITAMOS SABER PRIMERO DE DÓNDE PROVIENE EL INGRESO QUE SE VA OBTENER, ESTE CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE ALGUNAS LEYES QUE YA FUERON LEÍDAS, APROBÓ PRIMERAMENTE UN MONTO DE CERCA DE \$ 400 MILLONES DE PESOS QUE VENDRÁN DE LOS FAMOSOS IMPUESTOS VERDES O ECOLÓGICOS, QUE VARIAS EMPRESAS DE NUEVO LEÓN ESTARÁN DISPUESTOS A PAGAR, VIENE TAMBIÉN DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO DERECHO A TRAVÉS DE TENER UNA BASE DE DATOS DE LAS MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS DE ALGUNOS CASINOS Y ESTO NOS PROVEERÁ INGRESOS POR ALREDEDOR DE \$ 385 MILLONES DE PESOS, PERO TAMBIÉN HAY QUE

ACLARAR QUE TENEMOS DEUDA, DEUDA A LARGO PLAZO POR \$ 4 MIL 240 MILLONES DE PESOS Y DEUDA A CORTO PLAZO POR \$ 2 MIL 270 MILLONES DE PESOS, QUE AHÍ ENTRE TODO EL PAQUETE FISCAL, ESTE CONGRESO DEL ESTADO, HOY ESTÁ APROBANDO QUE EL GOBERNADOR TENGA HASTA UN 6% DE DEUDA A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO, ÉL TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE UTILIZARLO Y ESTO CONLLEVA A MÁS DE \$ 6 MIL MILLONES DE PESOS DE DEUDA A CORTO PLAZO, Y BUENO LO DEMÁS, HASTA AHÍ VAMOS CON \$ 30 MIL MILLONES DE PESOS QUE NADA MÁS SON INGRESOS PROPIOS, CABE DESTACAR QUE ESTAMOS CONFIANDO EN QUE A NIVEL FEDERAL LLEGUEN APORTACIONES Y PARTICIPACIONES POR \$ 87 MIL MILLONES DE PESOS, ES DECIR, NUEVO LEÓN SIGUE DEPENDIENDO DE LO QUE VENGA DE EL RECURSO FEDERAL, NO DEJEMOS DE TOMAR EN CUENTA ESTO, PORQUE NO PODEMOS *ECHAR A VOLAR CAMPANAS*, SABIENDO QUE NO TENEMOS ESTOS \$87 MIL MILLONES DE PESOS, QUE VIENEN PUES DEL RECURSO FEDERAL. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE QUE CONOZCAMOS QUE TAMBIÉN LE ESTAMOS APROBANDO REFINANCIAMIENTOS POR MONTOS MUY ALTOS, UN REFINANCIAMIENTO QUE DATA O SUMA ALREDEDOR DE \$ 58 MIL MILLONES DE PESOS, QUE ES APROXIMADAMENTE 55% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTATAL, ESTAS DEUDAS QUE SUMAN ESTE REFINANCIAMIENTO PUES SE VIENEN ACUMULANDO CON DEUDAS, CON LA BANCA COMERCIAL DESDE EL EJERCICIO 2011 APROXIMADAMENTE, HASTA LA FECHA TRAEMOS LOS MÁS RECIENTES CRÉDITOS, SON O DATAN DEL 2017, ESTE CONGRESO LOCAL LE ESTÁ DANDO LAS FACILIDADES Y LAS HERRAMIENTAS QUE EL GOBERNADOR CREE CONVENIENTES COMO LES DIJE HACE RATITO, PARA LLEVAR ESTE BARCO QUE ES NUEVO LEÓN, A UN BUEN PUERTO. POR OTRO LADO, QUIERO COMENTAR TAMBIÉN EL FAMOSO DÉFICIT CERO, SE ESCUCHA BONITO, EFECTIVAMENTE; PERO PARA MÍ UN DÉFICIT FISCAL ES CUANDO EL ESTADO TIENE SUS PROPIOS INGRESOS CON LOS CUALES VA A RESPONDER A SUS GASTOS Y AQUÍ EN NUEVO LEÓN ESO NO EXISTE. CABE RESALTAR EN ESTE PAQUETE FISCAL, COSAS BUENAS, COSAS MALAS, Y COSAS QUE A LO MEJOR ALGUNOS LEGISLADORES HUBIÉRAMOS QUERIDO QUE SE INCLUYERAN EN ESTE PAQUETE FISCAL, LO QUE HAY QUE RESALTAR Y FELICITO MUCHÍSIMO AL GOBERNADOR Y A SU EQUIPO DE TRABAJO, ES QUE TENEMOS UN PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN GASTOS Y ME REFIERO A GASTO CORRIENTE, HEMOS BAJADO EL GASTO EN TODOS LOS FIDEICOMISOS Y EN EL MISMO GOBIERNO CENTRAL, ES DECIR GASTO CORRIENTE, VAMOS A TENER MENOS SERVICIOS PERSONALES, VAMOS A GASTAR MENOS GASOLINA, VAMOS A TENER MENOS VEHÍCULOS UTILITARIOS, ALGUNOS FUNCIONARIOS DEJARÁN DE TENER TELÉFONOS CELULARES PAGADOS POR EL ERARIO PÚBLICO, DEJARÁN DE TENER CONSUMOS PERSONALES PAGADOS POR EL ERARIO PÚBLICO Y HUBO MUCHO RECORTE EN ESTA

PARTIDA PARTICULARMENTE. SE APRUEBA UN ALTA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA, COSA QUE NO VIMOS EN EL SEXENIO PASADO, NO VIMOS OBRA PÚBLICA EN NUEVO LEÓN, ES DE FELICITAR AL GOBERNADOR. TENDREMOS MAYOR ÉNFASIS EN MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SE REFLEJA AUSTERIDAD COMO BIEN LES COMENTÉ. SE CREAN VARIAS SECRETARÍAS PARA TENER UN MAYOR ENFOQUE EN LOS DIFERENTES PROBLEMAS DE NUESTRA CIUDADANÍA....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUE CONCLUIR CON SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU TIEMPO HA TERMINADO.

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CONTINUÓ: “VAMOS CONCLUYENDO Y LE VOY A DECIR AL GOBERNADOR QUE EN EL ARTÍCULO 85 DE NUESTRA MÁXIMA LEY ESTATAL, LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO EJERCER EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO, CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. GOBERNADOR; ESTAMOS OTORGÁNDOTE UN VOTO DE CONFIANZA EN ESTE ARRANQUE DE ADMINISTRACIÓN, Y ESTE PODER LEGISLATIVO ESTAREMOS ATENTOS Y VIGILANTES DEL EJERCICIO DE ESTOS \$ 118 MIL 694 MILLONES DE PESOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY ESTAMOS EN ESTA SOBERANÍA APROBANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2022, PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO. YO QUIERO RECONOCER PRIMERAMENTE A MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, A MIS COMPAÑEROS COORDINADORES, AL EQUIPO DEL EJECUTIVO DEL PROPIO GOBERNADOR, POR EL DIÁLOGO QUE MANEJAMOS EN ESTA PRIMER NEGOCIACIÓN. LA EXPECTATIVA DE ESTE GOBIERNO LO VIMOS EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL, ES ALTA Y ESTE CONGRESO NO DEBE SER UN OBSTÁCULO PARA

QUE SE DEN LOS RESULTADOS EN LA COMUNIDAD, TODOS NOSOTROS HEMOS TRABAJADO EN DIFERENTES TRINCHERAS, EN DIFERENTES MUNICIPIOS, PERO HOY NOS TOCA ESTAR AQUÍ HACIENDO FRENTE A UN PROYECTO DE EGRESOS QUE SE VE CON UNA EXPECTATIVA ALTA, PRINCIPALMENTE POR UN PROYECTO DE INVERSIÓN FUERTE QUE NOS PUEDE AYUDAR PARA UNA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y TAMBIÉN RECONOCER QUE HAY ALGUNOS INTERESES DE LA PROPIA COMISIÓN, DE LOS PROPIOS ORGANISMOS INTERMEDIOS Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES, ESTÁN PLASMADAS AHÍ CON ALGUNAS MEJORAS, Y YO QUIERO HABLAR DE ALGUNAS QUE SON MUY IMPORTANTES, QUE LAS FUIMOS VIENDO EN LAS DIFERENTES COMISIONES, POR EJEMPLO EL RECURSO QUE ESTÁ ASIGNADO Y ETIQUETADO PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, LO VIMOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL DEL SEGUIMIENTO DEL RECURSO DE LAS ESCUELAS, DONDE LOS PADRES DE FAMILIA DESESPERADOS, SOLICITÁNDONOS PRESUPUESTO PARA PODER PONER EN MARCHA SUS PLANTELES ESCOLARES. LO VIMOS CON LA GENTE DE BOMBEROS Y CRUZ ROJA, QUE AUMENTAMOS DE \$ 67 MILLONES DE PESOS DEL 2021 A \$ 80 MILLONES DE PESOS EN ESTE AÑO, PERO PRINCIPALMENTE QUE LO VAMOS A PEDIR EN LA REGLAMENTACIÓN QUE PONGA TESORERÍA, LO QUEREMOS APOSTAR A BOMBEROS ESTOS ÚLTIMOS \$5 MILLONES DE PESOS QUE PUSIMOS YA DIRECTAMENTE EN LA COMISIÓN PARA EL TEMA DE LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTACIONES QUE POR LA PANDEMIA SE TUVIERON QUE CERRAR, TEMA DE SALINAS, EL TEMA DE GARCÍA, PRINCIPALMENTE. EL TEMA DE LOS CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL QUE LE COLOCAMOS \$ 10 MILLONES DE PESOS, Y QUE ESTAREMOS MUY AL PENDIENTE CUANDO LA TESORERÍA HAGA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA QUE PRIMERAMENTE SEAN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE YA CUENTEN CON CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL, PUEDAN TENER ACCESO A LOS PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN, QUE AHÍ TAMBIÉN LE COLOCAMOS RECURSOS. LE APOSTAMOS A QUE TENGA MÁS RECURSOS EL PODER JUDICIAL, AUNQUE NO FUERON LOS QUE LA FISCALÍA DESEABA, LE PUDIMOS APOYAR CON \$ 150 MILLONES DE PESOS ADICIONALES PARA SU GASTO CORRIENTE. CREO QUE ESOS ESFUERZOS QUE HICIMOS EN EL PLENO DE LA COMISIÓN, EL DÍA DE MAÑANA SE VAN A VER REFLEJADOS EN LA COMUNIDAD. AHORA LE TOCA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PONER EN MARCHA ESTE PRESUPUESTO QUE LE ESTAMOS DEJANDO, LE DESEAMOS QUE LE VAYA BIEN, PORQUE SI LE VA BIEN AL EJECUTIVO, LE VA BIEN A NUEVO LEÓN; HOY LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, LE DAMOS UN VOTO DE CONFIANZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO QUE SEPA EL GOBERNADOR Y SU EQUIPO DE TRABAJO QUE MAÑANA DESDE ESTA TRIBUNA ESTAREMOS OBSERVANDO QUE CADA UNO DE LOS COMPROMISOS QUE SE HICIERON EN CAMPAÑA, QUE YA ESTÁN REFLEJADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE

EMPIECEN A VER REALIDAD, PORQUE ESO ES LO QUE ESPERA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y NOSOTROS COMO SUS DIPUTADOS ES LO QUE LE VAMOS ESTAR EXIGIENDO AL EJECUTIVO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. YO TAMBIÉN VOY A VOTAR A FAVOR, ALGO DESCONOZCO YO DEL PRESUPUESTO, LOS VEO MUY CONTENTOS A TODOS, MUY PROPOSITIVOS, MUY EMOCIONADOS, REALMENTE CUANDO YO LLEGUÉ A MIS MUNICIPIOS, DEL DISTRITO 24 QUE REPRESENTO, PUES TODO INDICA NO TENGO MUCHAS COSAS POSITIVAS QUE DECIRLE, PERO IGUAL VOY A VOTAR A FAVOR PORQUE NO PUEDO VOTAR EN CONTRA, PORQUE ENTONCES ME LIMITARÍA YA MI PEQUEÑA CAPACIDAD DE PODER HACER ALGO POR ESTAS ZONAS. Y DIGO QUE NO LLEVARÍA MUY BUENAS NOTICIAS PORQUE AUNQUE ELLOS ME DIGAN QUE ME DIGAN QUE SE VAN INVERTIR MUCHOS MILES DE MILLONES DE PESOS EN CARRETERAS, PUES SE VAN A DAR CUENTA QUE EL SISTEMA ESTATAL DE CAMINOS, QUE ES AL QUE ESTOS MUNICIPIOS LES AYUDA, VA REDUCIR SU PRESUPUESTO DE \$134 A \$ 52 MILLONES DE PESOS, LAS CARRETERAS DE TODOS ESTOS MUNICIPIOS NO RECIBEN INCREMENTO, RECIBEN UN DECREMENTO, CUANDO HABLE CON LOS DIRECTORES DE LOS HOSPITALES DE CERRALVO, DE LINARES, DE MONTEMORELOS, Y LES SIGA CON EL DE GALEANA Y CON EL DE DOCTOR ARROYO, Y ME PREGUNTEN DE EQUIPAMIENTO, DE PERSONAL, PUES NO, NO TENGO MUY BUENAS NOTICIAS QUE DARLES, PORQUE EL PRESUPUESTO SE REDUCE; LA GENTE SEGUIRÁ VINIENDO A RECIBIR HEMODIÁLISIS, CUANDO NECESITE CUALQUIER INTERVENCIÓN IMPORTANTE, NO HAY FORMA DE SEGUIRLA HACIENDO EN TODOS ESTOS MUNICIPIOS; CUANDO ME PREGUNTEN DE LA ZONA CITRÍCOLA SOBRE LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN EL SUR DEL ESTADO, PUES LES DIRÉ QUE LOS FIDEICOMISOS COMO EL FIDESITRUS, COMO EL FIDESUR, PUES TAMBIÉN SE LES REDUJO LOS RECURSOS; PARQUE INDUSTRIAL, CONCRETO DE LINARES, 400 HECTÁREAS, PUES HABRÁ QUE VER QUÉ SIGUE PASANDO, PORQUE PASAN LOS AÑOS Y PASAN LOS AÑOS, ES UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, GOBIERNO ES PARTE, ES DUEÑO DE ESE PARQUE Y PUES NO SE VE CÓMO VAYA A IMPULSARSE, CUANDO ME PREGUNTEN DEL TRANSPORTE, BUENO LA ZONA METROPOLITANA AFORTUNADAMENTE EMPIEZA ESTE PROCESO Y NOSOTROS SEGUIREMOS CON NUESTRO TRANSPORTE OBSOLETO, SIEMPRE PENSÉ QUE LOS RECURSOS SE IBAN A DESTINAR BÁSICAMENTE A LA ZONA METROPOLITANA Y RESOLVER SUS PROBLEMAS, PERO REALMENTE NO CREÍA QUE SE PUDIERAN REDUCIR EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA ZONA RURAL, PORQUE SI NOS

VAMOS A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, VEÍA POR EJEMPLO EN EL FIDEICOMISO ESTATAL AGROPECUARIO, OTRA REDUCCIÓN DE OTRO 50%; POR UN LADO VEO QUE EL GOBIERNO NOS VA DESTINAR \$100 MILLONES DE PESOS EN GARANTÍAS, PORQUE NO ES OTRA COSA MÁS QUE GARANTÍAS JUNTO CON LA BANCA PARA QUE NACIONAL FINANCIERA APOORTE \$ 2 MIL 800 MILLONES DE PESOS, PERO NO VEO NINGUNA ACTITUD POSITIVA PARA INCORPORAR AL GOBIERNO UNA BANCA SOCIAL QUE JUNTO CON FINANCIERA RURAL PUEDA REACTIVAR EL CAMPO DE LOS MICROS Y LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS. ASÍ PUDIERA SEGUIR MUCHO, QUE BUENO, YO ESTOY MUY CONTENTO, LA FISCALÍA HA DEMOSTRADO UN GRAN TRABAJO, NOSOTROS EN NUESTRAS ZONAS, NECESITAMOS ALGUNA PEQUEÑA DESCENTRALIZACIÓN DE LA FISCALÍA PORQUE SI AHORITA HAY UN FALLECIMIENTO EN CUALQUIER MUNICIPIO RURAL, PUES IMAGÍNENSE EN LO QUE TARDAN EN LLEGAR LOS PERITOS, POR ESO OJALÁ COMO DIJO EL DIPUTADO GARCÍA, SE REASIGNEN DURANTE EL AÑO LOS PRESUPUESTOS, ESO ES LO QUE ASPIRAMOS, POR ESO VAMOS A VOTAR A FAVOR, PORQUE NADA GANAMOS CON VOTAR EN CONTRA, PERO SI, NO TENGO MUY BUENAS NOTICIAS. CUANDO ME PREGUNTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS BOMBEROS DE LINARES, QUE AYUDA A TODA LA ZONA ¿SI LE VAN A LLEGAR RECURSOS? NO SABRÍA DECIRLE. ESTAS OFICINAS DE LAS QUE HABLAN QUE REACTIVAR, EN LINARES SE REACTIVARON, LA REACTIVÓ LA SOCIEDAD CIVIL. EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, CERRÓ SUS PUERTAS EN LINARES, RETIRÓ EL PERSONAL Y RETIRÓ EL EQUIPO, DEJÓ AL MUNICIPIO TOTALMENTE INDEFENSO, Y A LA ZONA, Y FUE EL MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD CIVIL LOS QUE HOY TIENEN A BOMBEROS DE LINARES, EQUIPADOS CON PERSONAL, EQUIPO, PERO QUE TAMBIÉN REQUIEREN APOYO, PORQUE SON LOS MISMOS EMPRESARIOS COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, LA CRUZ ROJA TAMBIÉN TIENE UN PATRONATO EN LINARES, EN FIN. ASÍ PUDIERA SEGUIR Y SEGUIR, PERO DIGO, A VOTAR A FAVOR Y OJALÁ QUE EN ESTA GRAN SENSIBILIDAD QUE TIENE EL CONGRESO Y GRAN BÚSQUEDA DE APOYOS A LOS MÁS VULNERABLES, SE ACUERDEN QUE EN EL CAMPO TAMBIÉN HAY MILES DE PEQUEÑOS AGRICULTORES, GANADEROS, EN FIN, DISTINTAS ENTIDADES AGROPECUARIAS QUE EN SUS FAMILIAS TAMBIÉN HAY DISCAPACITADOS, EN SUS FAMILIAS HAY ADULTOS MAYORES, QUE EN SUS FAMILIAS HAY UNA GRAN CANTIDAD DE NECESIDADES QUE REQUIEREN APOYO. OJALÁ QUE DURANTE EL AÑO PODAMOS VOLTEAR UN POCO HACIA LA ZONAS RURALES EN NUEVO LEÓN PARA EQUILIBRAR UN POQUITO EL PRESUPUESTO, PORQUE EN ESTE NOS DIERON PARA ATRÁS PUES EN CASI EN TODOS LOS RUBROS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LLAMADO PAQUETE FISCAL. LA LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. EL DÍA DE HOY TENEMOS EN NUESTRAS MANOS LA CORRESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE ESTADO, ACORDE A LOS RETOS LOCALES Y GLOBALES, RECORDEMOS QUE LOS GRANDES OBJETIVOS YA NO SE PLANTEAN DE MANERA ARBITRARIA, SINO A TRAVÉS DE ESCUCHAR Y RECOGER LAS DIVERSAS VOCES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, INSERTADO EN UN MUNDO GLOBALIZADO. EL DOCUMENTO QUE TENEMOS EN NUESTRAS MANOS ESE ES EL PROCESO DE CONSULTA A DIVERSOS SECTORES QUE MOLDEAN LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA ATENDER LOS NUEVOS RETOS. POR OTRO LADO, LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028 Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTE DERIVEN, TENIENDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO. LA LABOR QUE NOS CONVOCA EL DÍA DE HOY, NOS OBLIGA A REFLEXIONAR SOBRE LAS NECESIDADES QUE REQUIERE EL ESTADO, PERO SOBRE TODO NOS PLANTEA IDENTIFICAR LAS CAPACIDADES PARA HACER MÁS EFICIENTES LOS RECURSOS. PARA ESTA COMISIÓN HA SIDO FUNDAMENTAL RECONOCER LAS PROPUESTAS QUE FUERAN INTEGRADAS PREVIAMENTE AL PROYECTO DEL PAQUETE FISCAL 2022 PARA LLEGAR A UNA RESOLUCIÓN DE FORMA PLURAL Y CONSENSADA. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE EL COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA DE OTORGAR MEJORES CONDICIONES DE GOBERNANZA Y DE VIDA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE POLÍTICAS QUE HAN SIDO PLANTEADAS Y DISEÑADAS, OBSERVANDO EL NUEVO LEÓN DEL PRESENTE, POR ELLO LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 QUE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTA DIVERSOS EJES ESTRATÉGICOS, PRIORIZANDO SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL BIENESTAR COMÚN, EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DEL ESTADO Y LAS MEJORES PRÁCTICAS INSTITUCIONALES. EL ESTADO SE HA FORJADO GRACIAS A SU GENTE Y QUE SON ELLAS Y ELLOS, QUIENES MERECEN LOS BENEFICIOS DE APLICAR UNA NUEVA VISIÓN DE GOBIERNO, QUE ENFOQUE TODA LA

FUERZA DE SUS ACCIONES EN SU BIENESTAR, EN DONDE LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS SEAN UNA PRIORIDAD PARA NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA 2022, INCLUYE UN AJUSTE AL GASTO, TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, COMO EN PARAESTATAL, EN EL CUAL SE ELIMINARON LOS GASTOS INNECESARIOS RESULTANDO UN AHORRO. LA MAYOR PARTE DEL AHORRO PROYECTADO PROVIENE DE AJUSTES EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PROGRAMAS, LO QUE HA PERMITIDO REASIGNAR PRESUPUESTO A LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A IMPLEMENTAR EN MATERIA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, SEGURIDAD, EDUCACIÓN; ENTRE OTROS, MISMAS QUE SERÁN EJECUTADAS A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO. EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2022, ES LA DE SER UN PRESUPUESTO AUSTERO Y QUE PRESENTE UN EQUILIBRIO ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ANTES DE RETIRARME DIPUTADA PRESIDENTA, ME PERMITO LEER LO SIGUIENTE: LA SUSCRITA DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS PÁGINAS 120 PÁRRAFO ÚNICO, 121 PÁRRAFO SEGUNDO, 126 PÁRRAFO PRIMERO, Y 129 SEGUNDO PÁRRAFO, 132 PÁRRAFO PRIMERO, 133 PÁRRAFO TERCERO Y 134, 135 Y 136. ASIMISMO, SE AGREGA LA TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE AJUSTES REALIZADOS AL PRESUPUESTO, MISMO QUE HAGO ENTREGA A ESTA PRESIDENCIA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADA. ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LAS OBSERVACIONES DE LA DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA Y LA DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, AL CUERPO DEL DICTAMEN, PARA QUE FORMEN PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO Y ASÍ LA OFICIALÍA MAYOR LO PUEDA SUBIR A LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN EXP. 14735/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

PARA PRESENTAR UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PRIMERO, LES EXPLICO QUE, DE ORIGEN EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, NO ESTÁ EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, PERO HICIMOS SEGUIMIENTO COMO QUIERA A TODA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO. YO TENGO UNA PEQUEÑA RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PARA.... DICE EN ESTE MOMENTO *A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO.* PERO YO PROPONGO QUE DIGA: **EN CASO DE RECURSOS EXCEDENTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DEL EJECUTIVO, SE DESTINARÁ UNA PARTIDA AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUE SEA SUFICIENTE PARA QUE AL MENOS SE LE DEN LOS MISMOS RECURSOS QUE SE LE APROBARON EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.** Y LES EXPLICO UN POCO LA RAZÓN, BUENO SE PROPONE QUE LA PROPUESTA EN LUGAR DE QUE SEAN SOLO \$ 83 MILLONES, SEAN \$ 89 MILLONES DE PESOS QUE ERA LO QUE RECIBÍA EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN 2021, LO ANTERIOR CON BASE EN QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE AHORA SE CUENTA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UNA SECRETARÍA DE LA MUJER, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES SIGUE SIENDO PARTE MUY IMPORTANTE DEL APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS QUE CON LAS REFORMAS APROBADAS EN LAS LEYES APLICABLES PARA DICHO ORGANISMO, AHORA

ESTE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR LAS CAPACITACIONES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS TEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ESTO SIN CONTAR LO QUE DEBE ATENDER EN MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ALERTA DE GÉNERO, ESTA PROPUESTA CONSTA DE UN AUMENTO DEL 6%, MÁS DE LA CANTIDAD QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR PARA EL INSTITUTO Y QUE ES LA CANTIDAD QUE SE LE MINISTRÓ EN EL AÑO 2021, POR LO MENOS, NO QUEREMOS UN AUMENTO, SINO LO QUE SE LE DIO EN EL AÑO 2021, QUEREMOS RESALTAR QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE POR EJEMPLO, EN UN AÑO TAN DIFÍCIL A NIVEL GLOBAL Y EN UN GOBIERNO COMO EL ANTERIOR, SE LE OTORGÓ MÁS APOYO A ESTE INSTITUTO DE LAS MUJERES. AUNADO A LO ANTERIOR, TENEMOS QUE NO COINCIDIMOS POR EJEMPLO QUE, EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBERNADOR, HAN TENIDO UN AUMENTO DE 331% EN COMPARACIÓN CON 2021, YA QUE MIENTRAS EN ESE AÑO SE PROPUSIERON \$ 75 MILLONES, AHORA PARA 2022 SE PROPONEN \$ 326 MILLONES DE PESOS. AHORA BIEN, EL MISMO GOBERNADOR HA DICHO QUE SE DARÁN \$ 137 MIL MILLONES DE PESOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER; SIN EMBARGO, NO SE OBSERVAN ESOS RECURSOS EN LA LEY DE EGRESOS QUE SE ACABA DE APROBAR. TAMBIÉN EL GOBERNADOR HA DICHO QUE LLEGARON \$ 11 MIL MILLONES DE PESOS MÁS, POR LO QUE CREEMOS QUE SERÍA SUSTENTADA EN EL PRESUPUESTO QUE NUESTRA PROPUESTA DE AUMENTAR SOLO \$ 5 MILLONES AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, ESTÁ SUSTENTADO, YA QUE LLEGARON \$11 MIL MILLONES DE PESOS MÁS. DESCRITA NUESTRA PROPUESTA, ES QUE ATENTAMENTE SOLICITAMOS SEA PUESTA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, NO SIN ANTES RECORDAR DE LA CAPACIDAD DE RECURSOS QUE NECESITA EL INSTITUTO SOBRE TODO AHORA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA DEPURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, HAN INDICADO QUE LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES HAN TENIDO UN AUMENTO DESMEDIDO, AÚN Y CUANDO SE HA VISTO UNA BAJA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN CONTRA O A FAVOR DE LA RESERVA PRESENTADA, LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

DURANTE LA VOTACIÓN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA CORREGIR EL SENTIDO DE MI VOTACIÓN, EN ABSTENCIÓN SERÍA”.

C. PRESIDENTA: “MUY BIEN, ASÍ LO CONSIDERA ESTA MESA DIRECTIVA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 33 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 0 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 36 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 14737/LXXVI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS DIPUTADOS NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y RAÚL LOZANO CABALLERO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **14737/LXXVI** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, **JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** Y **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE DEBIDO A QUE EL ESTADO ESTÁ EN MOVIMIENTO, Y DERIVADO DE UNA REVISIÓN A LAS LEYES ESTATALES, RESULTARON ALGUNAS DESACTUALIZADAS, POR LO QUE HAY OPORTUNIDAD DE MEJORA EN LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, SOMETEN A CONSIDERACIÓN UNA HOMOLOGACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL ESTATAL CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, A FIN DE ACTUALIZAR VARIAS FIGURAS QUE PUEDEN SER ÚTILES PARA AYUDAR A LOS CIUDADANOS EN SUS TRÁMITES FISCALES Y HACER MÁS FÁCIL EL CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE HACER MÁS EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, PROMOViendo LA CONFIANZA DEL CIUDADANO EN SUS AUTORIDADES. EXPRESAN QUE EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2022, DESTACAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: PROPONEN AGREGAR UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE LAS REGLAS FISCALES PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS ESTÁN SUJETAS A INTERPRETACIÓN, POR LO QUE LA REFORMA TIENE POR OBJETIVO LOGRAR SEGURIDAD DE PODER FLEXIBILIZAR LOS TIEMPOS Y LOS PLAZOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE AFECTEN SU SITUACIÓN FISCAL, ADEMÁS MANIFIESTAN QUE ES UNA NECESIDAD POR LO VIVIDO EN EL AÑO 2020, DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19. SEÑALAN QUE ESTE PUNTO SE ESTÁ HOMOLOGANDO CON LA REFORMA FISCAL FEDERAL PUBLICADA EL PASADO 12 DE NOVIEMBRE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. REFIEREN QUE LA COMUNICACIÓN TRADICIONAL ENTRE CONTRIBUYENTES Y AUTORIDADES GENERA COSTOS DE PAPEL, TRASLADOS Y TRÁMITES QUE IMPLICAN MOLESTIAS INNECESARIAS A LOS CIUDADANOS, A LA VEZ QUE NO SON AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE PLANTEAN HOMOLOGAR UN BUZÓN TRIBUTARIO QUE FAVOREZCA LA INTERACCIÓN ELECTRÓNICA CON LOS CONTRIBUYENTES, A FIN DE OPTIMIZAR TIEMPOS, AGILIZAR PROCESOS Y AHORRAR RECURSOS, TODO EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, CONTEMPLANDO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE ESTE MEDIO Y LAS REGLAS RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR BUZÓN TRIBUTARIO. ASÍ MISMO, PREVÉN EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, LA TEMPORALIDAD DE UN AÑO A FIN DE IMPLEMENTAR DICHO BUZÓN CON LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS, ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES. MANIFIESTAN QUE HAN DETECTADO CONTRIBUYENTES QUE CAMBIAN SU DOMICILIO SIN PRESENTAR EL

AVISO CORRESPONDIENTE AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, POR LO QUE PLANTEAN EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27, HOMOLOGAR LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CUANDO LA EMPRESA CAMBIA DOMICILIO SIN PRESENTAR AVISO Y CUANDO NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO REGISTRADO, IMPULSANDO CON ELLO LA ACTUALIZACIÓN FISCAL PERMANENTE. SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE EXISTEN CASOS DE CONTRIBUYENTES QUE CONSTITUYEN NUEVAS SOCIEDADES PARA TRANSMITIR UNA NEGOCIACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN MARCHA CON LA FINALIDAD DE EVADIR SUS OBLIGACIONES FISCALES. RAZÓN POR LA CUAL PROPONEN UNA HOMOLOGACIÓN CON LA MATERIA FEDERAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE DIVERSOS SUPUESTOS PARA CONSIDERAR QUE EXISTE ADQUISICIÓN DE UNA NEGOCIACIÓN PARA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, PARA EVITAR LA EVASIÓN FISCAL EN PERJUICIO DEL FISCO ESTATAL Y MUNICIPAL. INDICAN QUE, NO SE ESTABLECE EL MEDIO PARA ASUMIR VOLUNTARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, POR LO QUE PROPONEN INCLUIR PARA FACILITAR LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, MEDIANTE LAS FORMAS Y FORMATOS OFICIALES PARA BENEFICIO Y CERTEZA JURÍDICA DEL PROPIO CONTRIBUYENTE. MANIFIESTAN QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE PREVÉ QUE EL CONTRIBUYENTE FACILITE MEDIOS DE CONTACTO QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN ÁGIL EN LA RELACIÓN FISCAL. POR LO QUE LA HOMOLOGACIÓN EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, PERMITE QUE EL CONTRIBUYENTE PROPORCIONE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CONTAR CON UN PUENTE DE COMUNICACIÓN MÁS EFECTIVO ENTRE LA AUTORIDAD Y EL CONTRIBUYENTE. EXPONEN QUE NO ESTÁN ACTUALIZADAS LAS REGLAS EN MATERIA DE AVISOS AL PADRÓN FISCAL, POR LO QUE PRETENDEN HOMOLOGAR DE MANERA PUNTUAL LA REGULACIÓN DE LOS AVISOS CONFORME AL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, IMPULSANDO CON ELLO LA ACTUALIZACIÓN FISCAL PERMANENTE Y LA EFICACIA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS. CONSIDERAN IMPORTANTE QUE LAS ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES COMBATAN A LOS PROVEEDORES FACTUREROS Y FANTASMAS, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA A LOS CONTRIBUYENTES OBTENER CONSTANCIAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE PROPONEN UNA HOMOLOGACIÓN CON LA MATERIA FEDERAL EN CUANTO A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, QUE SE EXIGIRÁ TANTO PARA PODER SER PROVEEDORES, COMO PARA PODER GOZAR DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS. ASÍ MISMO, ARGUMENTAN QUE, EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ESTA INICIATIVA, PREVÉN LA TEMPORALIDAD DE 06 MESES A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EXPIDA LAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA EMISIÓN DE DICHA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO. SEÑALAN QUE, ES NECESARIO DEJAR CLARO QUE ESTÁ PROHIBIDO A TODO ENTE PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON PROVEEDORES QUE APAREZCAN COMO NO LOCALIZADOS O QUE HAYAN SIDO SENTENCIADOS POR ALGÚN DELITO FISCAL, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS QUE YA SE ESTABLECEN ACTUALMENTE. REFIEREN QUE EN LA ASISTENCIA GRATUITA QUE SE DA ACTUALMENTE A LOS CONTRIBUYENTES SOLO SE PREVÉ EXPLICAR DE MANERA SENCILLA LA LEGISLACIÓN FISCAL, POR LO QUE UNA IMPORTANTE ÁREA DE OPORTUNIDAD ES LA HOMOLOGACIÓN QUE SE PLANTEA EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, A FIN DE QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE QUE TAMBIÉN SE LE PUEDA INFORMAR SOBRE LOS RECARGOS Y SANCIONES QUE PROVOCA EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS AUDITORÍAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS AUTORIDADES FISCALES. PROPONEN HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, PARA ACTUALIZAR EL TEXTO LEGAL AJUSTÁNDOLO A LA REALIDAD TECNOLÓGICA ACTUAL Y PREVER TANTO LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS COMO LAS FORMAS O FORMATOS DE DECLARACIÓN. PLANTEAN DAR CERTEZA AL TEXTO LEGAL ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN BENEFICIARSE EN FORMA CORRECTA DE UNA CONSULTA RESUELTA, EN CIRCUNSTANCIAS REALES Y CONCRETAS, INHIBIENDO PRÁCTICAS INDEBIDAS EN EL USO DE ESTA FIGURA. PROPONEN AJUSTAR LA REGULACIÓN DE LA FIGURA DE LA CONDONACIÓN, EN EL MARCO JURÍDICO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE MARZO DE 2020, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. LO ANTERIOR, DADO QUE A PARTIR DE DICHO DECRETO EL ARTÍCULO 28 DE NUESTRA CARTA MAGNA, SEÑALA QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS, LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJAN LAS LEYES. INDICAN QUE, LOS MEDIOS DE APREMIO ACTUALES SON INSUFICIENTES PARA UNA FISCALIZACIÓN EFECTIVA CUANDO HAY PELIGRO DE QUE DESAPAREZCA EL CONTRIBUYENTE O NO TIENE BIENES SUFICIENTES. POR LO QUE PROPONEN HOMOLOGAR LOS ARTÍCULOS 42 Y 42 BIS, A FIN DE CONTAR CON EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO Y CLAUSURA TEMPORAL COMO MEDIOS DE APREMIO MÁS FOCALIZADOS PARA FORTALECER LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN FISCAL. REFIEREN QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CLAUSURA PREVENTIVA SE APLICA A NIVEL FEDERAL COMO PARTE DE LAS SANCIONES POR REINCIDENCIA, A NIVEL ESTATAL CONSIDERAN FUNDAMENTAL CONTAR CON MECANISMOS ADICIONALES DE COACCIÓN EN

LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL, YA QUE EN LA PRÁCTICA MUCHOS CONTRIBUYENTES NO ATIENDEN LAS MULTAS O INCLUSO, EN EL CASO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, MUCHAS VECES NO CUENTAN CON BIENES SUFICIENTES, POR LO QUE ESTIMAN NECESARIA ESTA REFORMA PARA PROVEER MAYOR EFICIENCIA Y CERTEZA JURÍDICA EN LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN. COMENTAN QUE LA LEGISLACIÓN SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA EN MATERIA DE DELITOS FISCALES, YA QUE ACTUALMENTE NO PERMITE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUE SEAN EFICACES EN DISUADIR PRÁCTICAS INDEBIDAS Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE INGRESOS. RAZÓN POR LA CUAL, PLANTEAN UNA REFORMA QUE PERMITA UNA LEGISLACIÓN FISCAL MÁS ACTUALIZADA Y ROBUSTA EN FIGURAS DELICTIVAS Y PROCESO PENAL, QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO E INHIBAN CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN FISCAL, TANTO DE CONTRIBUYENTES COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE ACTUALMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL NO SE ADVIERTE LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR UN ASESOR JURÍDICO PARA REPRESENTAR AL ESTADO O AL MUNICIPIO PARA PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O PAGO DE UN CRÉDITO FISCAL, POR LO QUE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VII, NO SÓLO SE ADECUARÍA LA LEGISLACIÓN A TÉRMINOS QUE EXIGE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SINO QUE PERSONAL DE LAS TESORERÍAS ESTATAL Y/O MUNICIPAL, PODRÍAN CONSTITUIRSE EN UN PROCESO PENAL COMO ASESORES JURÍDICOS QUE REPRESENTEN Y OFREZCAN DATOS DE PRUEBA, ALEGUEN HECHOS EN FAVOR DEL ESTADO O MUNICIPIO Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE COMO PARTE OFENDIDA ADQUIERE LA AUTORIDAD FISCAL. EXPRESAN QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL ES IMPRECISA PARA FINCAR UN MARCO DE COMPETENCIA PARA PODER DENUNCIAR, YA QUE SÓLO PREVÉ QUE SE PUEDE DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO. POR LO QUE, ESTIMAN LA POSIBILIDAD DE QUE LA REFORMA CONTEMPLE COMO FACULTAD LEGAL EL PODER PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EVITARÍA QUE SE CONSIDERE INCOMPETENTE EN RAZÓN DE MATERIA A LA AUTORIDAD FISCAL CUANDO ACUDA A ESA INSTANCIA, POR NO OBRAR TAL ADECUACIÓN PROPUESTA TANTO EN EL ARTÍCULO 44 COMO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93. PROPONEN RENOVAR Y ACTUALIZAR TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA PONERLO A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS LEGALES ACTUALES EN LO RELATIVO AL SEGUIMIENTO DE LOS DELITOS FISCALES. DE TAL MANERA QUE LA REFORMA TIENE COMO OBJETO ADECUAR EL TEXTO AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LO QUE DA CERTEZA LEGAL A LA AUTORIDAD FISCAL AL TENER EN SU PROPIA LEY YA SUPUESTOS LEGALES VIGENTES. MANIFIESTAN LOS

PROMOVENTES, QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN ALTERNATIVAS MÁS ÁGILES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA FISCAL, A FIN DE EVITAR COSTOS EN DILIGENCIAS, PAPELERÍA, TRÁMITES, Y TRASLADOS QUE NO FAVORECEN EL MEDIO AMBIENTE. EN DICHO TENOR, PROPONEN LA REVISIÓN FISCAL ELECTRÓNICA, CON LA CUAL SE REDUCIRÁ AL MÍNIMO LAS MOLESTIAS AL CONTRIBUYENTE, A LA VEZ QUE EL USO DE LA TECNOLOGÍA SIGNIFICA UNA IMPORTANTE ALTERNATIVA VERDE QUE REDUCE LA CONTAMINACIÓN. PLANTEAN, PROPONEN CONCEDER LA FACULTAD AL PERSONAL DE VISITA PARA VALORAR DOCUMENTACIÓN DENTRO DE UN ACTA FINAL, EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV, HOMOLOGÁNDOLO TAMBIÉN CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL. SEÑALAN QUE NO HAY CLARIDAD EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO Y EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PROCEDENTES DE AUTORIDADES NO FISCALES, RAZÓN POR LA CUAL PROPONEN DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL COBRO, AL ACLARAR QUE LOS 30 DÍAS PARA PAGAR TAMBIÉN SE APLICAN A MULTAS NO FISCALES. LOS PROMOVENTES CONSIDERAN PROPONER ESPECIFICAR LA POSIBILIDAD QUE TIENE LA AUTORIDAD FISCAL PARA HACER EXIGIBLE EL CRÉDITO DERIVADO PRINCIPALMENTE DE AUTOCORRECCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CUANDO SE TIENE POR NO PRESENTADA UNA SOLICITUD DE PAGO A PLAZO, PARA EFECTOS DE PROVEER UNA MAYOR CERTEZA Y EFICIENCIA RECAUDATORIA. ARGUMENTAN LOS PROMOVENTES, QUE ACTUALMENTE EN EL CÓDIGO FISCAL ESTATAL EXISTEN SANCIONES MUY DESACTUALIZADAS QUE NO SON EFICACES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO, POR LO QUE PROPONEN SANCIONES MÁS REALISTAS QUE INCENTIVEN UN PISO FISCAL MÁS PAREJO PARA TODOS. EXPONEN EL INCLUIR LAS FRACCIONES IV, V, Y VI AL ARTÍCULO 79, CON EL MISMO TEXTO QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TODA VEZ QUE SEÑALAN QUE LA HOMOLOGACIÓN ES NECESARIA, DADO QUE SE REQUIERE DISUADIR LA PRÁCTICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LOS AVISOS RELACIONADOS AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, AUNADO A QUE EL CICLO TRIBUTARIO PARTE DE UNA CORRECTA INTEGRACIÓN DE DICHO REGISTRO, SIENDO ESTE INDISPENSABLE PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, QUE PERMITA UNA EFICAZ RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN BENEFICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. CONSIDERAN LOS PROMOVENTES AJUSTAR EL MONTO DE LA MULTA ESTATAL PREVISTA ACTUALMENTE POR Oponerse a la visita o no suministrar lo requerido en auditoría, y no conservar la contabilidad, DESTACANDO QUE SI BIEN SE PRETENDE IGUALAR LOS MONTOS CON LA DISPOSICIÓN FEDERAL, ES DE SEÑALAR QUE EN ESTE CASO LA CANTIDAD PROPUESTA QUEDA MUY POR DEBAJO HASTA EN UN 50% DEL

LÍMITE SUPERIOR QUE ESTABLECE LA FEDERACIÓN; MANIFESTANDO QUE EN TODO CASO SE REQUIERE ESTE AJUSTE, TODA VEZ QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN SE HA DETECTADO QUE LAS MULTAS ACTUALES POR SUS MONTOS NO RESULTAN SIGNIFICATIVAS; Y NO OBSTANTE QUE LOS CONTRIBUYENTES SON MULTADOS EN MÚLTIPLES OCASIONES NO APORTAN LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHAS FACULTADES. ARGUMENTA LOS PROMOVENTES QUE ADOLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE SEGURIDAD JURÍDICA PARA HACERLA MÁS EXPEDITA LA DENUNCIA O QUERRELLA EN LOS CASOS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIN RESOLUCIÓN FIRME. POR LO QUE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 92, TAL COMO SE CONTEMPLA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE PODRÁ DENUNCIAR UN DELITO FISCAL, SIN NECESIDAD DE ESPERAR QUE SE RESUELVA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LO QUE PERMITIRÁ HACER MÁS ÁGIL Y EXPEDITO EL PROCESO PARA PROCEDER CONTRA LAS CONDUCTAS ILÍCITAS, HACIENDO MÁS EFICIENTE EL TRÁMITE Y GESTIÓN EN LA OBTENCIÓN DE INGRESOS. ALUDEN QUE SE ADVIERTE UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA ESTABLECER FIGURAS DELICTIVAS QUE NO OBRAN EN EL TEXTO ACTUAL EN LOS PARTICULARES GARANTES OBLIGADOS QUE, ADVIRTIENDO UNA CONDUCTA DELICTIVA, NO LA DENUNCIEN Y/O A QUIENES EN SUS ACTIVIDADES PROPONGAN A TERCEROS ACTOS QUE DERIVEN EN UN DELITO FISCAL. EN DICHO TENOR PROPONEN UNA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 95, AL CONSIDERAR ESTAS CONDUCTAS COMO DELITOS FISCALES, LO CUAL SEÑALAN TENDRÁ UN DOBLE EFECTO, EL PRIMERO INHIBIR CONDUCTAS AL SER AHORA CONSIDERADAS ESAS PRÁCTICAS COMO DELITO, Y SEGUNDO CONTAR LA AUTORIDAD FISCAL CON UNA HERRAMIENTA MÁS EFECTIVA PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. ARGUMENTAN QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE NO CONTEMPLA CONDUCTAS ESPECÍFICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACTÚE FUERA DE LOS MARCOS NORMATIVOS QUE LE SON PERMITIDOS Y/O A LOS QUE ÉSTA OBLIGADO. POR LO QUE PROPONEN UNA HOMOLOGACIÓN EN EL ARTÍCULO 97, A FIN DE DAR CERTEZA LEGAL A TRAVÉS DE SANCIONES ESPECÍFICAS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN FUNCIONES REALICE ACTOS EN PERJUICIO DE PARTICULARES, COMO AUDITORÍAS O VISITAS SIN MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD. EXPRESAN QUE LA NORMATIVA VIGENTE ESTATAL, NO SE VE UN TEMA AHORA TAN COMÚN EN NUESTRA COMUNIDAD, COMO LO ES EL RELACIONADO A LOS RECURSOS DE PROCEDENCIA ILEGAL QUE SE QUIEREN INTRODUCIR COMO LEGALES EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. POR LO QUE CON ESTA REFORMA PRETENDEN ENCUADRAR EN UNO DE LOS SUPUESTOS DE DELITOS FISCALES, EL HECHO DE QUE EL PARTICULAR OPERE CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CUANDO REALIZA

TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, DE AHÍ QUE SE PLANTEA HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 102 LOCAL ADICIONANDO UN PÁRRAFO AL FINAL, CON LA NORMA FEDERAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 108. PLANEAN DE IGUAL MANERA HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 102, AL ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 108 DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL, AL NO EXISTIR EN EL ÁMBITO LOCAL UN DISPOSITIVO QUE OTORGUE CERTEZA LEGAL PARA INCLUIR LAS OMISIONES, TANTO DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL COMO DE LA DEFINITIVA. POR LO QUE SUGIEREN ESTABLECER COMO DEFRAUDACIÓN FISCAL, CUANDO EL CONTRIBUYENTE DOLOSAMENTE OMITA DICHAS DECLARACIONES, BUSCANDO QUE SEA EN FORMA CIERTA Y VERAZ CONFORME A SUS ACTIVIDADES FISCALES RESPECTIVAS. ARGUMENTAN QUE OTRA OMISIÓN CASI COTIDIANA DE ALGUNOS CONTRIBUYENTES PARA EVADIR SUS OBLIGACIONES CON LA AUTORIDAD FISCAL ES CAMBIAR DE DOMICILIO FISCAL SIN AVISAR, LO CUAL SÓLO SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL, COMO ALGO ADMINISTRATIVO. RAZÓN POR LA CUAL PROPONEN CONSIDERAR COMO DELITO FISCAL ESTA CONDUCTA INDEBIDA DE CAMBIAR DE DOMICILIO FISCAL UNA VEZ QUE ES NOTIFICADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL, BUSCANDO CON ELLO INHIBIR TAL PRÁCTICA AL TENER YA LA POSIBILIDAD DE SER SANCIONADO PENALMENTE, POR LO QUE PROPONEN ADICIONAR UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, PLANTEAN HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 137, A EFECTO DE AMPLIAR, DE SEIS A DIEZ DÍAS, EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CON LO CUAL SE GARANTIZA QUE LOS PARTICULARES TENGAN CONOCIMIENTO DEL ACTO DE AUTORIDAD, CONSIDERANDO LOS AVANCES EN LA TECNOLOGÍA Y LA FACILIDAD PARA ACCEDER A LA MISMA EN LA ACTUALIDAD. FINALMENTE LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LOS CAMBIOS EN GENERAL QUE SE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITA BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, EN VIRTUD

DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO B). PARA COMENZAR EL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO ES DE SEÑALAR QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE PROPONER LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2022, COMO SIGUE: EN PRIMER TÉRMINO, ADVERTIMOS QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE PRECISA QUE LOS CAMBIOS EN GENERAL QUE SE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITA BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AGREGAR UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 13, LOS QUE CONFORMAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE LAS REGLAS FISCALES PARA ACTUAR EN CASO DE CONTINGENCIAS ESTÁN SUJETAS A INTERPRETACIÓN, POR LO QUE RESULTA VIABLE PODER FLEXIBILIZAR LOS TIEMPOS Y LOS PLAZOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE AFECTEN SU SITUACIÓN FISCAL, LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19. POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS ESTIMA NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN BUZÓN TRIBUTARIO, A FIN DE FAVORECER LA INTERACCIÓN ELECTRÓNICA CON LOS CONTRIBUYENTES, Y CON ESTO OPTIMIZAR TIEMPOS, AGILIZAR PROCESOS Y AHORRAR RECURSOS, ESTO EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, Y TODO LO RELACIONADO A DICHO BUZÓN, COMO SON LAS INFRACCIONES Y SANCIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE ESTE MEDIO Y LAS REGLAS RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR BUZÓN TRIBUTARIO QUE SE INCLUYEN EN EL ARTÍCULO 133. ASÍ MISMO, LA TEMPORALIDAD QUE SE ESTABLECE DE UN AÑO PARA QUE LA AUTORIDAD FISCAL IMPLEMENTE DICHO BUZÓN CON LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS, A FIN DE QUE SE CUENTE CON UN TÉRMINO RAZONABLE PARA CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y LA

INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y EFICIENTE PARA CUMPLIR CON ESTE PROPÓSITO. AUNADO A LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS PERTINENTE HOMOLOGAR EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27, LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CUANDO LA EMPRESA CAMBIA DOMICILIO SIN PRESENTAR AVISO Y CUANDO NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO REGISTRADO, A FIN DE IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN FISCAL PERMANENTE Y LA EFICACIA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS. DE IGUAL MANERA ESTIMAMOS FACTIBLE LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE DIVERSOS SUPUESTOS PARA CONSIDERAR QUE EXISTE ADQUISICIÓN DE UNA NEGOCIACIÓN PARA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, PUES CON ELLO SE EVITARA LA EVASIÓN FISCAL EN PERJUICIO DEL FISCO ESTATAL Y MUNICIPAL. TAMBIÉN CONCORDAMOS CON LA PROPUESTA DE ESTABLECER EL MEDIO PARA ASUMIR VOLUNTARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, MEDIANTE LAS FORMAS Y FORMATOS OFICIALES PARA BENEFICIO Y CERTEZA JURÍDICA DEL PROPIO CONTRIBUYENTE. AHORA BIEN, LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, SE ESTIMA NECESARIA, A FIN PREVER QUE EL CONTRIBUYENTE FACILITE MEDIOS DE CONTACTO QUE PERMITAN UN PUENTE DE COMUNICACIÓN MÁS EFECTIVO ENTRE LA AUTORIDAD Y EL CONTRIBUYENTE. IGUALMENTE QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, OPINAMOS QUE EXISTE UNA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS REGLAS EN MATERIA DE AVISOS AL PADRÓN FISCAL, A FIN DE IMPULSAR CON ELLO LA ACTUALIZACIÓN FISCAL PERMANENTE. POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN ESTIMA PERTINENTE ESTABLECER HERRAMIENTAS PARA COMBATIR A PROVEEDORES FACTUREROS Y FANTASMAS, EN LAS ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES, POR LO QUE SE CONSIDERA PERTINENTE HOMOLOGAR CON LA FEDERACIÓN, LO RELATIVO A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, QUE SE EXIGIRÁ TANTO PARA PODER SER PROVEEDORES, COMO PARA PODER GOZAR DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS, Y PREVER UNA TEMPORALIDAD DE 6 MESES A FIN DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL EXPIDA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RESPECTIVAS. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR ES NECESARIO DEJAR CLARO PROHIBICIÓN A TODO ENTE PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL PARA CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON PROVEEDORES QUE APAREZCAN COMO NO LOCALIZADOS O QUE HAYAN SIDO SENTENCIADOS POR ALGÚN DELITO FISCAL Y QUE NO CUENTEN CON LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. ASÍ MISMO, SE CONSIDERA NECESARIA LA HOMOLOGACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA GRATUITA, PARA QUE TAMBIÉN SE LE PUEDA INFORMAR Y ADVERTIR AL CONTRIBUYENTE SOBRE LOS POSIBLES RECARGOS Y SANCIONES QUE PROVOCA EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS

AUDITORÍAS QUE PUEDEN REALIZAR LAS AUTORIDADES FISCALES. EN RELACIÓN A LA HOMOLOGACIÓN DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA AJUSTARLO A LA REALIDAD TECNOLÓGICA ACTUAL PARA PREVER LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS COMO LAS FORMAS O FORMATOS DE DECLARACIÓN, QUIENES SOMOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONCORDAMOS CON DICHA PROPUESTA. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMA PERTINENTE ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN BENEFICIARSE EN FORMA CORRECTA DE UNA CONSULTA RESUELTA, EN CIRCUNSTANCIAS REALES Y CONCRETAS, PARA INHIBIR PRÁCTICAS IRREGULARES DE DESPACHOS QUE HACEN CONSULTAS GENERALES PARA REALIZAR UNA PLANEACIÓN FISCAL Y OTRAS CONDUCTAS INDEBIDAS EN EL USO DE ESTA FIGURA. ADEMÁS SE CONSIDERA NECESARIO ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN FISCAL AL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE, EN CUANTO A LA FIGURA DE LA CONDONACIÓN, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA REFORMA AL NUMERAL 28 DE NUESTRA CARTA MAGNA PUBLICADO EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE MARZO DE 2020, SE ESTABLECE QUE QUEDAN PROHIBIDAS LAS CONDONACIONES DE IMPUESTOS. AHORA BIEN, DESPUÉS DE ANALIZAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, CON RELACIÓN A QUE LOS MEDIOS DE APREMIO ACTUALES SON INSUFICIENTES PARA UNA FISCALIZACIÓN EFECTIVA, SE ESTIMA PERTINENTE APROBAR LA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 42 BIS, A FIN DE CONTAR CON EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO Y CLAUSURA TEMPORAL COMO MEDIOS DE APREMIO MÁS FOCALIZADOS PARA FORTALECER LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN FISCAL. ACLARANDO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CLAUSURA PREVENTIVA SE APLICA A NIVEL FEDERAL COMO PARTE DE LAS SANCIONES POR REINCIDENCIA, A NIVEL ESTATAL SE CONSIDERA FUNDAMENTAL CONTAR CON MECANISMOS ADICIONALES DE COACCIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL, YA QUE EN LA PRÁCTICA MUCHOS CONTRIBUYENTES NO ATIENDEN LAS MULTAS O INCLUSO, EN EL CASO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, MUCHAS VECES NO CUENTAN CON BIENES SUFICIENTES, POR LO QUE ESTIMA PERTINENTE APROBAR ESTA REFORMA PARA PROVEER MAYOR EFICIENCIA Y CERTEZA JURÍDICA EN LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LA MATERIA EN DELITOS FISCALES, SE COMULGA CON LAS ADECUACIONES QUE PROPONE EL EJECUTIVO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 44, QUE PERMITIRÁ A LA AUTORIDAD HACENDARIA ESTATAL O MUNICIPAL ALLEGARSE DE MATERIAL PROBATORIO PARA SUSTENTAR UNA DENUNCIA YA NO SÓLO AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN AL DEL ÁMBITO DEL FUERO FEDERAL, DANDO ASÍ CERTEZA JURÍDICA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE MATERIA A LA

AUTORIDAD FISCAL AL SER PARTE OFENDIDA EN LA COMISIÓN DE UN DELITO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LOS TÉRMINOS Y SUPUESTOS QUE NO SÓLO CONTEMPLA, SINO QUE EXIGE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES COMO LO SON LA FIGURA DE UNA POLICÍA EN FUNCIÓN DE INVESTIGACIONES EN LUGAR DE LA EXTINTA POLICÍA JUDICIAL Y SOBRE TODO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN ASESOR JURÍDICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL AL DENUNCIAR UN HECHO COMO DELITO ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL LOCAL Y FEDERAL, A FIN DE QUE REPRESENTEN Y OFREZCAN DATOS DE PRUEBA, ALEGUEN HECHOS EN FAVOR DEL ESTADO O MUNICIPIO Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE COMO PARTE OFENDIDA ADQUIERE LA AUTORIDAD FISCAL. CON LO ANTERIOR, SE RENUEVAN Y ACTUALIZAN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA PONERLO A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS LEGALES ACTUALES EN LO RELATIVO AL SEGUIMIENTO DE LOS DELITOS FISCALES. ASIMISMO, EN RELACIÓN DE SENTAR LAS BASES PARA LA REVISIÓN FISCAL ELECTRÓNICA, PARA PROVEER ALTERNATIVAS MÁS ÁGILES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA FISCAL, LO CUAL EVITARÍA COSTOS EN DILIGENCIAS, PAPELERÍA, TRÁMITES, Y TRASLADOS QUE NO FAVORECEN EL MEDIO AMBIENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE DICHA PROPUESTA. POR OTRO LADO, CONSIDERAMOS PERTINENTE CONCEDER LA FACULTAD AL PERSONAL DE VISITA PARA VALORAR DOCUMENTACIÓN DENTRO DE UN ACTA FINAL, EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV, HOMOLOGÁNDOLO TAMBIÉN CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL. TAMBIÉN ESTIMAMOS NECESARIO PARA BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL COBRO, ACLARANDO QUE EL PLAZO DE 30 DÍAS PARA REALIZAR EL PAGO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65, TAMBIÉN SE APLICA A MULTAS JUDICIALES Y NO FISCALES. DE IGUAL MANERA, QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMAMOS CONVENIENTE ESPECIFICAR DENTRO EL CÓDIGO FISCAL LA POSIBILIDAD QUE TIENE LA AUTORIDAD FISCAL PARA HACER EXIGIBLE EL CRÉDITO DERIVADO PRINCIPALMENTE DE AUTOCORRECCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE PAGO A PLAZO SE TENGA POR NO PRESENTADA O RESULTE IMPROCEDENTE, EL CRÉDITO SERÁ EXIGIBLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, QUINTO PÁRRAFO, TODA VEZ QUE CON ELLO SE DARÍA MAYOR CERTEZA Y EFICIENCIA RECAUDATORIA. EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79, CON EL OBJETO DE ADICIONAR LAS FRACCIONES IV, V, Y VI, CON EL MISMO TEXTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CONCORDAMOS, TODA VEZ QUE LO CONSIDERAMOS NECESARIO A FIN DE DISUADIR LA PRÁCTICA DE LOS CONTRIBUYENTES DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LOS AVISOS RELACIONADOS AL REGISTRO ESTATAL DE

CONTRIBUYENTES, SIENDO ESTE INDISPENSABLE PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, QUE PERMITA UNA EFICAZ RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN BENEFICIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. IGUALMENTE CONSIDERAMOS VIABLE LA HOMOLOGACIÓN DEL MONTO DE LAS SANCIONES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, A FIN DE DISUADIR LA COMISIÓN DE DICHAS CONDUCTAS. POR OTRA PARTE, ES PERTINENTE AJUSTAR EL MONTO DE LA MULTA ESTATAL PREVISTA ACTUALMENTE POR Oponerse a la visita o no suministrar lo requerido en auditoría, y no conservar la contabilidad, a fin de evitar la comisión de dichas conductas. Lo anteriormente señalado es a fin de contar en el código fiscal estatal con sanciones actualizadas que sean más eficaces para promover el cumplimiento, por lo que estamos de acuerdo de que se establezcan sanciones más realistas que favorezcan un piso fiscal más parejo para todos. Ahora bien, en lo relativo con los delitos fiscales, además de las adecuaciones ya comentadas, se advierte necesario ajustar otros preceptos legales que se ponen a consideración de esta soberanía, para actualizar la normatividad legal a los estándares jurídicos que contempla tanto el código fiscal de la federación como el código nacional de procedimientos penales vigente en todo el país. En dicho tenor, esta comisión estima acertado adecuar el artículo 92, ya que contempla la posibilidad de presentar denuncias ante el ministerio público federal y de nombrar asesor jurídico por parte de las autoridades estatales y municipales, a fin de participar como parte ofendida en cualquiera de las soluciones alternas y formas de terminación anticipada de un procedimiento penal bajo las normas y condiciones que para tal efecto contempla el código nacional de procedimientos penales, siempre y cuando la parte imputada o procesada pague las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de la propia secretaría, siempre que sea la primera ocasión en que se vean involucrados por éste tipo de ilícitos, lo cual permitirá a las autoridades fiscales estatales y municipales tener la factibilidad de exigir la reparación del daño que haya sufrido el erario público, cuando se presente la comisión de un delito fiscal, esto a través de mecanismos vigentes en la mencionada codificación adjetiva penal nacional. De igual modo consideramos acertado el área de oportunidad que señalan

LOS PROMOVENTES PARA ACTUALIZAR EL ARTÍCULO 93, Y PRECISAR QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DENUNCIEN LOS DELITOS QUE ADVIERTAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TANTO AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COMO AL DE LA FEDERACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, PUDIENDO APORTARLE LOS DATOS DE PRUEBA NECESARIOS QUE SUSTENTEN LOS HECHOS A DENUNCIAR. ASÍ MISMO, CON RELACIÓN A UNO DE LOS TEMAS CENTRALES DE LOS DELITOS FISCALES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS OPORTUNO, TODA VEZ QUE SE VA A HOMOLOGAR Y ACTUALIZAR LOS TIPOS PENALES O CONDUCTAS DELICTIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 95 Y CON ELLO FORTALECER DESDE LUEGO LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE PUEDA CONTAR CON UN MARCO LEGAL MÁS PRECISO Y AMPLIO PARA QUE PUEDAN SER EXIGIBLES PENALMENTE DICHAS CONDUCTAS, ESPECÍFICAMENTE EN DELITOS COMETIDOS POR OMISIÓN AL TRATARSE DE PARTICULARES GARANTES OBLIGADOS QUE ADVIRTIENDO UNA CONDUCTA DELICTIVA, NO LA DENUNCIEN Y/O A QUIENES EN SUS ACTIVIDADES PROPONGAN A TERCEROS ACTOS QUE DERIVEN EN UN DELITO FISCAL, LO CUAL EVIDENTEMENTE AL SER CONSIDERADO AHORA COMO DELITO, NO SÓLO GENERARÁ CONDICIONES DE PODER SANCIONAR PENALMENTE AL INFRACOR PENAL, SINO INHIBIRÁ SEGURAMENTE AL PARTICULAR A NO COMETER TALES SUPUESTOS AL SER AHORA CONSIDERAROS COMO DELITO. EN EL MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 97 CONSIDERAMOS ADECUADA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TIPIFICAR CONDUCTAS COMO DELITO, TRATÁNDOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, QUE ORDENEN O PRACTIQUEN VISITAS DOMICILIARIAS O EMBARGOS INDEBIDAMENTE O POR DECISIÓN PROPIA O AL FUNCIONARIO QUE CONOCEDOR DE INFORMACIÓN FINANCIERA VALIOSA PARA EL ESTADO Y PROPORCIONADA CON RESERVA POR EL PARTICULAR, LA DIVULGUE A TERCEROS. ESTAS ADICIONES PERMITIRÁN ADEMÁS AMPLIAR EL MARCO LEGAL ACTUAL PARA INHIBIR CONDUCTAS DELICTIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, SINO FACILITAR AL GOBERNADO A DENUNCIAR Y EVITAR QUE SE COMENTAN ABUSOS DE AUTORIDAD EN SU PERJUICIO YA SEA EN LO PERSONAL O EN PERJUICIO DE A QUIEN REPRESENTA. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN COMPRENDEMOS LA NECESIDAD QUE NOS SEÑALA EL EJECUTIVO EN TENER UNA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PARA ADECUARLO A LO QUE SOCIEDAD ACTUALMENTE VIVE Y ENFRENTA, TODA VEZ QUE FUERON ADVERTIDOS EN SU MOMENTO POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, POR ELLO SE DEBE CONSIDERAR ADECUADAS LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 102 PARA CONSIDERAR COMO DELICTIVA LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN A POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, INDISTINTAMENTE, SE TRATE DE

PAGOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS O EL IMPUESTO DEL EJERCICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, ASÍ COMO CONSIDERAR COMO DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL EL HECHO DE QUE AL GOBERNADO SE LE ADVIERTAN INGRESOS O RECURSOS QUE PROVENGAN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y QUE SE LE PUEDE INVESTIGAR EN FORMA CONJUNTA O SIMULTÁNEA CON EL TIPO PENAL QUE PARA TAL EFECTO YA ESTABLECE EL ARTÍCULO 431 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, TAL CONNOTACIÓN ESTÁ AJUSTADA TOTALMENTE A LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL ESTADO, DONDE EXISTEN MÚLTIPLES REPORTES DE SITUACIONES EN LAS SE OPERAN RECURSOS ILÍCITOS CON APARIENCIA DE ACTIVIDAD COMERCIAL LEGAL, DE AHÍ LA FACTIBILIDAD DE APROBAR LA REFORMA PLANTEADA. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PLANTEADA EN EL ARTÍCULO 103 CONSIDERA VIABLE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA DEL CONTRIBUYENTE EN CUANTO A SU OBLIGACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, DE DAR AVISO EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, Y CON MAYOR RAZÓN INHIBIR ESTAS CONDUCTAS PARA EVITAR QUE LO OMITAN EN CASO DE HABER RECIBIDO ALGUNA NOTIFICACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA O DE ALGÚN REQUERIMIENTO, CUANDO SE LE HUBIERA NOTIFICADO UN CRÉDITO FISCAL SIN HABER GARANTIZADO, PAGADO O QUEDADO SIN EFECTOS, O QUE HUBIERAN REALIZADO ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CONSIDERANDO ADECUADO Y AJUSTADO A DERECHO QUE COMO CONDICIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE ESTE DELITO FISCAL SE NECESITE QUE LA AUTORIDAD HACENDARIA HAYA ACUDIDO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS A DICHO DOMICILIO DENTRO DE UN PERIODO DE DOCE MESES Y NO PUEDA PRACTICAR LA DILIGENCIA EN TÉRMINOS DE LEY. FINALMENTE SE ESTIMA NECESARIA LA HOMOLOGACIÓN DEL ARTÍCULO 137, A EFECTO DE AMPLIAR, DE SEIS A DIEZ DÍAS, EL PLAZO DE PUBLICACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES POR ESTRADOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS PARTICULARES TENGAN CONOCIMIENTO DEL ACTO DE AUTORIDAD, CONSIDERANDO LOS AVANCES EN LA TECNOLOGÍA Y LA FACILIDAD PARA ACCEDER A LA MISMA EN LA ACTUALIDAD. EN RESUMEN CONCLUIMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ECONÓMICOS PARA LA VIABILIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN VIII; 28, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II Y SEGUNDO PÁRRAFO; 33 BIS, PRIMERO Y TERCER PÁRRAFOS; 35, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I Y III; 36, PRIMER PÁRRAFO; 41, FRACCIÓN I; 44, FRACCIÓN VII; 63, PRIMER PÁRRAFO; 65; 74, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 80, FRACCIONES I A III; 86; 92, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; 93; 103, PRIMER PÁRRAFO; 133, FRACCIÓN I; 137 Y 146, QUINTO PÁRRAFO; Y SE ADICIONA EN SUS ARTÍCULOS 13, CON UN SÉPTIMO PÁRRAFO; 14, CON UN TERCER PÁRRAFO; CON UN ARTÍCULO 18 BIS-1; 27, FRACCIONES III, CON LOS INCISOS E) Y F), Y IV, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LOS INCISOS A) AL I); 28, CON UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS A SER CUARTO Y QUINTO, RESPECTIVAMENTE; 33 BIS, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIONES IV, V Y VI, Y CON LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, PASANDO EL ACTUAL CUARTO A SER OCTAVO; 36, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I A III Y LOS PÁRRAFOS TERCERO A QUINTO; 42, CON LAS FRACCIONES III Y V; CON LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 43 BIS; 44, CON UNA FRACCIÓN VIII (ACTUALMENTE DEROGADA); CON UN ARTÍCULO 44 BIS; 48, FRACCIÓN IV, CON UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL TERCERO A SER CUARTO; 66, CON UN CUARTO PÁRRAFO; 79, CON LAS FRACCIONES IV, V, Y VI; 80, CON LAS FRACCIONES IV Y V; Y CON LOS ARTÍCULOS 80 BIS Y 80 BIS-1; 95, CON LAS FRACCIONES VII Y VIII; 97, CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 102 CON LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, PASANDO LOS ACTUALES SEGUNDO, TERCER Y CUARTO A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO; 103, CON UNA FRACCIÓN III; TODOS DEL EL **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 13.-.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN SUSPENDER LOS PLAZOS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. DICHA SUSPENSIÓN DEBERÁ DARSE A CONOCER MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 14.-.....

EL BUZÓN TRIBUTARIO SE REGIRÁ CONFORME AL HORARIO DE LA ZONA CENTRO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 18 BIS-1.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES TENDRÁN ASIGNADO UN BUZÓN TRIBUTARIO, CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO UBICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL:

- I.- LA AUTORIDAD FISCAL REALIZARÁ LA NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITA, EN DOCUMENTOS DIGITALES, INCLUYENDO CUALQUIERA QUE PUEDA SER RECURRIDO Y PODRÁ ENVIAR MENSAJES DE INTERÉS.
- II.- LOS CONTRIBUYENTES PRESENTARÁN PROMOCIONES, SOLICITUDES, AVISOS, O DARÁN CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD, A TRAVÉS DE DOCUMENTOS DIGITALES, Y PODRÁN REALIZAR CONSULTAS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL, DEBIENDO CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA A QUE SE REFIERE ESTE CÓDIGO.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN ASIGNADO UN BUZÓN TRIBUTARIO DEBERÁN CONSULTARLO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE RECIBAN UN AVISO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN QUE EL CONTRIBUYENTE REGISTRE DE LOS QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. LA AUTORIDAD ENVIARÁ POR ÚNICA OCASIÓN, MEDIANTE LOS MECANISMOS ELEGIDOS, UN AVISO DE CONFIRMACIÓN QUE SERVIRÁ PARA CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ÉSTE.

PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO, REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS MEDIOS DE CONTACTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO

ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HABILITE EL BUZÓN TRIBUTARIO O SEÑALE MEDIOS DE CONTACTO ERRÓNEOS O INEXISTENTES, O BIEN, NO LOS MANTENGA ACTUALIZADOS, SE ENTENDERÁ QUE SE OPONE A LA NOTIFICACIÓN Y LA AUTORIDAD PODRÁ NOTIFICARLE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN III, DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 27.-

I.-

II.-

III.-

.....

A)

B)

C)

D)

E) DESOCUPE EL LOCAL DONDE TENGA SU DOMICILIO FISCAL, SIN PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO.

F) NO SE LOCALICE EN EL DOMICILIO FISCAL REGISTRADO ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

IV.-

TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE ADQUISICIÓN DE NEGOCIACIÓN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL DETECTE QUE LA PERSONA QUE TRANSMITE Y LA QUE ADQUIERE EL CONJUNTO DE BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) TRANSMISIÓN PARCIAL O TOTAL, MEDIANTE CUALQUIER ACTO JURÍDICO, DE ACTIVOS O PASIVOS ENTRE DICHAS PERSONAS.

B) IDENTIDAD PARCIAL O TOTAL DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN SU ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS CON CONTROL

EFFECTIVO. PARA TALES EFECTOS, SE CONSIDERARÁ QUE DICHOS SOCIOS O ACCIONISTAS CUENTAN CON CONTROL EFECTIVO CUANDO PUEDEN LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN X, CUARTO PÁRRAFO, INCISOS A), B) O C) DE ESTE ARTÍCULO.

- C) IDENTIDAD PARCIAL O TOTAL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- D) IDENTIDAD PARCIAL O TOTAL DE SUS PROVEEDORES.
- E) IDENTIDAD DE SU DOMICILIO FISCAL; DE LA UBICACIÓN DE SUS SUCURSALES, INSTALACIONES, FÁBRICAS O BODEGAS, O BIEN, DE LOS LUGARES DE ENTREGA O RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA QUE ENAJENAN.
- F) IDENTIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- G) IDENTIDAD EN LAS MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR O AVISOS COMERCIALES BAJO LOS CUALES FABRICAN O PRESTAN SERVICIOS.
- H) IDENTIDAD EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE LES PERMITEN LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD.
- I) IDENTIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTIVOS FIJOS, INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA QUE UTILIZAN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

V.-

VI.-

VII.-

VIII.- QUIENES MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ASUMIR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; A TRAVÉS DE LAS FORMAS O FORMATOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

IX.-

X.-

.....

.....

ARTÍCULO 28.- EN MATERIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS DEBERÁN:

I.- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO SEÑALAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO COMO MEDIOS DE CONTACTO.

II.- EN SU CASO, DAR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES COMO SON LOS SIGUIENTES:

A) CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

B) CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

C) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTE INCISO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS DURANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE LAS DEL EJERCICIO EN QUE INTERRUMPA SUS ACTIVIDADES Y CUANDO SE TRATE DE CONTRIBUCIONES CAUSADAS AÚN NO CUBIERTAS O DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A PERIODOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

D) REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES.

E) ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES.

F) LIQUIDACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN.

G) APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, LUGARES EN DONDE SE ALMACENEN MERCANCÍAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE SE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.

H) CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, LUGARES EN DONDE SE ALMACENEN MERCANCÍAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER LOCAL O ESTABLECIMIENTO QUE SE UTILICE PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.

I) CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

LOS AVISOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO JURÍDICO O EL HECHO QUE LO MOTIVE, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TRÁMITE QUE DEBA REALIZARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN DICHO MES.

EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO SE PRESENTARÁ A PARTIR DE QUE EL CONTRIBUYENTE O EL RETENEDOR ESTABLEZCAN SU DOMICILIO EN LUGAR DISTINTO AL QUE MANIFESTARON EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CUANDO DEBA

CONSIDERARSE UN NUEVO DOMICILIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO.

.....

.....

ARTÍCULO 33 BIS.- LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES, PREVIAMENTE A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES O ENTES JURÍDICOS, DEBERÁN SOLICITAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES QUE EMITIRÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ASÍ MISMO LOS SUJETOS ANTES SEÑALADOS EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON PROVEEDORES QUE:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.- ESTANDO INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, SE ENCUENTREN COMO NO LOCALIZADOS.
- V.- TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR ALGÚN DELITO FISCAL. EL IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR SERÁ POR UN PERIODO IGUAL AL DE LA PENA IMPUESTA, A PARTIR DE QUE CAUSE FIRMEZA LA SENTENCIA.
- VI.- SE ENCUENTREN EN LOS LISTADOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 69-B, O 69-B BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O ESTÍMULOS PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO, SALVO QUE TRATÁNDOSE DE LA FRACCIÓN II, NO TENGAN OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. LOS

SUJETOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO QUE TENGAN A SU CARGO LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS O ESTÍMULOS DEBERÁN ABSTENERSE DE APLICARLOS A LAS PERSONAS QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO, SALVO QUE TRATÁNDOSE DE LA FRACCIÓN II, NO TENGAN OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. QUIENES SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, NO SE CONSIDERAN COMPRENDIDOS EN DICHS SUPUESTOS CUANDO CELEBREN CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE CÓDIGO ESTABLECE PARA CUBRIR A PLAZOS, YA SEA COMO PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, LOS ADEUDOS FISCALES QUE TENGAN A SU CARGO. CUANDO SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES II Y III, CONTARÁN CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LA AUTORIDAD LES NOTIFIQUE LA IRREGULARIDAD DETECTADA. LOS PROVEEDORES A QUIENES SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PARA PODER SUBCONTRATAR, DEBERÁN SOLICITAR Y ENTREGAR A LA CONTRATANTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL SUB CONTRATANTE. LOS CONTRIBUYENTES QUE REQUIERAN OBTENER LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PARA REALIZAR ALGUNA OPERACIÓN COMERCIAL O DE SERVICIOS, PARA OBTENER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS, PARA REALIZAR ALGÚN TRÁMITE FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO PARA LAS CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIO Y OBRA PÚBLICA QUE VAYAN A REALIZAR CON LOS SUJETOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN HACERLO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.

.....

ARTÍCULO 35.- LAS AUTORIDADES FISCALES PROPORCIONARÁN ASISTENCIA GRATUITA A LOS CONTRIBUYENTES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PARA ELLO PROCURARÁN:

- I.- EXPLICAR LAS DISPOSICIONES FISCALES UTILIZANDO EN LO POSIBLE UN LENGUAJE LLANO ALEJADO DE TECNICISMOS Y EN LOS CASOS EN QUE SEAN DE NATURALEZA COMPLEJA, ELABORAR Y DISTRIBUIR FOLLETOS A LOS CONTRIBUYENTES. ASIMISMO, INFORMAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUANTO A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y CAUSACIÓN DE RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y OTROS GASTOS, ADEMÁS DE INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

- II.-
- III.- ELABORAR LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS, FORMAS O FORMATOS DE DECLARACIÓN QUE PUEDAN SER LLENADAS Y PRESENTADAS FÁCILMENTE, PARA LO CUAL, SERÁN DIFUNDIDAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES CON OPORTUNIDAD, ASÍ COMO INFORMAR DE LAS FECHAS Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE TODAS LAS DECLARACIONES.
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- A)
- B)
- C)
-

ARTÍCULO 36.- LAS AUTORIDADES FISCALES SÓLO ESTÁN OBLIGADAS A CONTESTAR LAS CONSULTAS QUE SOBRE SITUACIONES REALES Y CONCRETAS LES HAGAN LOS INTERESADOS INDIVIDUALMENTE.

LA AUTORIDAD QUEDARÁ OBLIGADA A APLICAR LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE QUE SE TRATE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- I.- QUE LA CONSULTA COMPRENDA LOS ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS NECESARIAS PARA QUE LA AUTORIDAD SE PUEDA PRONUNCIAR AL RESPECTO.
- II.- QUE LOS ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINEN LA CONSULTA NO SE HUBIEREN MODIFICADO POSTERIORMENTE A SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD.
- III.- QUE LA CONSULTA SE FORMULE ANTES DE QUE LA AUTORIDAD EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN RESPECTO DE LAS SITUACIONES REALES Y CONCRETAS A QUE SE REFIERE LA CONSULTA.

LA AUTORIDAD NO QUEDARÁ VINCULADA POR LA RESPUESTA OTORGADA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS CONTRIBUYENTES CUANDO LOS TÉRMINOS DE LA CONSULTA NO COINCIDAN CON LA REALIDAD DE LOS HECHOS O DATOS CONSULTADOS O SE MODIFIQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS RESPUESTAS RECAÍDAS A LAS

CONSULTAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO SERÁN OBLIGATORIAS PARA LOS PARTICULARES, POR LO CUAL ÉSTOS PODRÁN IMPUGNAR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DEFENSA ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS EN LAS CUALES LA AUTORIDAD APLIQUE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN DICHAS RESPUESTAS. LAS AUTORIDADES FISCALES DEBERÁN CONTESTAR LAS CONSULTAS QUE FORMULEN LOS PARTICULARES EN UN PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.

ARTÍCULO 41.-.....

I.- REDUCIR O EXIMIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO, DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE CATÁSTROFES SUFRIDAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS.

II.-

III.-

ARTÍCULO 42.-.....

I.-

II.-

III.- PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, RESPECTO DE LOS ACTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDOS A ÉSTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 BIS DE ESTE CÓDIGO.

IV.-

V.- DETERMINAR LA CLAUSURA PROVISIONAL POR TRES DÍAS DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

.....

ARTÍCULO 42 BIS. - EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42 DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO DEL MISMO, EN SU CASO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- SE PRACTICARÁ UNA VEZ AGOTADAS LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 DE ESTE ORDENAMIENTO, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:
- A) CUANDO NO PUEDAN INICIARSE O DESARROLLARSE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DERIVADO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS NO SEAN LOCALIZADOS EN SU DOMICILIO FISCAL; DESOCUPEN O ABANDONEN EL MISMO SIN PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE; HAYAN DESAPARECIDO, O SE IGNORE SU DOMICILIO.
 - B) CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES PRACTIQUEN VISITAS A CONTRIBUYENTES CON LOCALES, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÉSTOS NO PUEDAN DEMOSTRAR QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O, EN SU CASO, NO EXHIBAN LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA LEGAL POSESIÓN O PROPIEDAD DE LAS MERCANCÍAS QUE ENAJENEN EN DICHOS LUGARES.
 - C) CUANDO UNA VEZ INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES.
- II.- LA AUTORIDAD PRACTICARÁ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO HASTA POR EL MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS QUE ELLA MISMA REALICE, ÚNICAMENTE PARA ESTOS EFECTOS. PARA LO ANTERIOR, SE PODRÁ UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE ESTE CÓDIGO.

EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O LA NEGOCIACIÓN DE LOS TERCEROS RELACIONADOS CON EL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE SOLIDARIO SE PRACTICARÁ HASTA POR LA TERCERA PARTE DEL MONTO DE LAS OPERACIONES, ACTOS O ACTIVIDADES QUE DICHO TERCERO REALIZÓ CON TAL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE SOLIDARIO, O CON EL QUE LA AUTORIDAD FISCAL PRETENDA COMPROBAR CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDOS A ÉSTOS.

LA AUTORIDAD FISCAL QUE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PRECISE LAS RAZONES POR LAS CUALES REALIZA DICHO ASEGURAMIENTO, ENTREGANDO COPIA DE LA MISMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA.

III.- EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE SUJETARÁ AL ORDEN SIGUIENTE:

- A) DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA QUE NO FORMEN PARTE DE LA PRIMA QUE HAYA DE EROGARSE PARA EL PAGO DE DICHO SEGURO, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO, COMPONENTE, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE AHORRO O INVERSIÓN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA O CONTRATO QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SALVO LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE MANERA OBLIGATORIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA POR UN MONTO DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, TAL COMO ESTABLECE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- B) CUENTAS POR COBRAR, ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y, EN GENERAL, CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE INSTITUCIONES O EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA.
- C) DINERO Y METALES PRECIOSOS.
- D) BIENES INMUEBLES, EN ESTE CASO, EL CONTRIBUYENTE, EL RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, O EN SU CASO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CUALQUIERA DE ELLOS, SEGÚN EL ASEGURAMIENTO DE QUE SE TRATE, DEBERÁ MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHOS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, ASEGURAMIENTO O EMBARGO ANTERIOR; SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD, O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA. CUANDO LA DILIGENCIA SE ENTIENDA CON UN TERCERO, SE DEBERÁ REQUERIR A ÉSTE PARA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE SI TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL BIEN QUE PRETENDE ASEGURARSE ES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y, EN SU CASO, PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTE PARA ACREDITAR SU DICHO.
- E) LOS BIENES MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.
- F) LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

- G) DERECHOS DE AUTOR SOBRE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS O CIENTÍFICAS; PATENTES DE INVENCION Y REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y AVISOS COMERCIALES.
- H) OBRAS ARTÍSTICAS, COLECCIONES CIENTÍFICAS, JOYAS, MEDALLAS, ARMAS, ANTIGÜEDADES, ASÍ COMO INSTRUMENTOS DE ARTES Y OFICIOS, INDISTINTAMENTE.

CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS NO CUENTEN CON ALGUNO DE LOS BIENES A ASEGURAR CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN ESTA FRACCIÓN; MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO CONTAR CON ALGUNO DE ELLOS, O BIEN, NO ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DICHA CIRCUNSTANCIA SE ASENTARÁ EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA REFERIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, EN ESTOS CASOS, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO SOBRE CUALQUIERA DE LOS OTROS BIENES, ATENDIENDO AL CITADO ORDEN DE PRELACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DEL BIEN A ASEGURAR CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EXCEDA DEL MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS EFECTUADA POR LA AUTORIDAD, SE PODRÁ PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN EN EL ORDEN DE PRELACIÓN. CUANDO NO PUEDAN INICIARSE O DESARROLLARSE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DERIVADO DE QUE LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS NO SEAN LOCALIZADOS EN SU DOMICILIO FISCAL, DESOCUPEN O ABANDONEN EL MISMO SIN PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, HAYAN DESAPARECIDO O SE IGNORE DICHO DOMICILIO, O CUANDO ÉSTOS HUBIEREN SIDO SANCIONADOS EN DOS O MÁS OCASIONES POR LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE ESTE CÓDIGO, EL ASEGURAMIENTO SE PRACTICARÁ SOBRE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO EL CONTRIBUYENTE, EL RESPONSABLE SOLIDARIO O EL TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, NO CUENTE CON LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE PODRÁ PRACTICAR INDISTINTAMENTE SOBRE CUALQUIERA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN NECESIDAD DE AGOTAR EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO. TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL ASEGURAMIENTO SE PRACTICARÁ SOBRE LAS MERCANCÍAS QUE SE ENAJENEN EN DICHOS LUGARES, SIN QUE

SEA NECESARIO ESTABLECER UN MONTO DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PRECISE LAS RAZONES POR LAS CUALES REALIZA DICHO ASEGURAMIENTO, MISMA QUE SE ENTREGARÁ A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA.

IV.- EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE FORMULARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN PROCEDA, O BIEN, A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA.

CUANDO LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO SE REALICE A TRAVÉS DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA ORDENAR A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, QUE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, YA SEA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, DE LA AUTORIDAD FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ LA MEDIDA, QUE PRACTICÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LO HAYA REALIZADO, INFORMANDO EL MONTO DE LAS CANTIDADES ASEGURADAS AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE LAS CUENTAS O CONTRATOS SOBRE LOS QUE SE HAYA PRACTICADO DICHO ASEGURAMIENTO.

EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS, OTROS DEPÓSITOS O SEGUROS DEL CONTRIBUYENTE POR UN MONTO MAYOR AL DE LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS QUE LA AUTORIDAD FISCAL REALICE PARA EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO, YA SEA QUE SE PRACTIQUE SOBRE UNA SOLA CUENTA O CONTRATO O MÁS DE UNO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO PREVIO AL ASEGURAMIENTO, LA AUTORIDAD FISCAL CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS O CONTRATOS Y LOS SALDOS QUE EXISTAN EN LOS MISMOS.

EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA HAYA INFORMADO A LA COMISIÓN DE

QUE SE TRATE QUE LLEVÓ A CABO EL CITADO ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, DICHA COMISIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ LA MEDIDA, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NOMBRE, RAZÓN, O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE LO HAYA PRACTICADO, AL MONTO DE LAS CANTIDADES ASEGURADAS AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, ASÍ COMO AL NÚMERO DE LAS CUENTAS O DE LOS CONTRATOS SOBRE LOS QUE SE HAYA PRACTICADO DICHO ASEGURAMIENTO. EL PLAZO DE TRES DÍAS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE HAYA RECIBIDO DICHA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA.

LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO EN NINGÚN CASO PODRÁN NEGAR AL CONTRIBUYENTE LA INFORMACIÓN ACERCA DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ EL ASEGURAMIENTO.

- V.- LOS BIENES O LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, QUEDAN ASEGURADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, INCLUSO CUANDO POSTERIORMENTE SE ORDENEN, ANOTEN O INSCRIBAN ANTE OTRAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS, REGISTROS O TERCEROS.
- VI.- LA AUTORIDAD FISCAL NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO QUE SE LLEVÓ A CABO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE SUS BIENES O NEGOCIACIÓN, SEÑALANDO LA CONDUCTA QUE LO ORIGINÓ Y, EN SU CASO, EL MONTO SOBRE EL CUAL PROCEDÍO EL MISMO. LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, DEBERÁ EFECTUARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE ESTE CÓDIGO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE HAYA LLEVADO A CABO.

EN EL CASO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO PARA NOTIFICAR EL ASEGURAMIENTO AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, HAYAN PROPORCIONADO A LA AUTORIDAD FISCAL LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO.

- VII.- LOS BIENES ASEGURADOS PRECAUTORIAMENTE PODRÁN, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DESIGNEN COMO TALES EN LA DILIGENCIA POR LA QUE SE PRACTIQUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO Y HASTA QUE EL MISMO SE LEVANTE, DEJARSE EN POSESIÓN DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS, SIEMPRE QUE PARA ESTOS EFECTOS ACTÚE COMO DEPOSITARIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE CÓDIGO, SALVO LO INDICADO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO.

EL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS QUE ACTÚE COMO DEPOSITARIO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS MENSUALES A LA

AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE RESPECTO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

LO ESTABLECIDO EN ESTA FRACCIÓN NO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DEL ASEGURAMIENTO QUE SE PRACTIQUE SOBRE LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS B), DE LA FRACCIÓN I, Y A) Y C) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO.

VIII.- CUANDO EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN NO SE CONCLUYA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO; SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE HA CESADO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, O BIEN EXISTA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA OBTENIDO, LA AUTORIDAD DEBERÁ ORDENAR QUE SE LEVANTE LA MEDIDA A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA SIGUIENTE A QUE ELLO SUCEDA.

LA AUTORIDAD FISCAL NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, QUE SE LLEVÓ A CABO EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE SUS BIENES O NEGOCIACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133 DE ESTE CÓDIGO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE HAYA LEVANTADO.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN ASEGURADO LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA SOLICITUD PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE FORMULARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN PROCEDA, O BIEN, A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN.

CUANDO LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO SE REALICE A TRAVÉS DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN A LAS MISMAS, PARA ORDENAR A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, QUE LEVANTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE QUE SE TRATE, CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, YA SEA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, O BIEN DE LA AUTORIDAD FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LEVANTAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA DEBERÁ INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ LEVANTAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL

INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LO HAYA REALIZADO.

EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA HAYA INFORMADO A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE QUE LLEVÓ A CABO EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, DICHA COMISIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA INFORMAR A LA AUTORIDAD FISCAL SOBRE TAL SITUACIÓN. EL PLAZO DE TRES DÍAS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE HAYA RECIBIDO DICHA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA.

EL PLAZO PARA NOTIFICAR EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, O BIEN, LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO QUE CORRESPONDA, HAYAN INFORMADO A LA AUTORIDAD FISCAL SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

CUANDO LA AUTORIDAD CONSTATE QUE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE PRACTICÓ POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA DEBIDA, ÚNICAMENTE ORDENARÁ SU LEVANTAMIENTO HASTA POR EL MONTO EXCEDENTE, OBSERVANDO PARA ELLO LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO QUEDARÁ SIN EFECTOS CUANDO SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O SE ACREDITE LA LEGAL POSESIÓN O PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA.

PARA LA PRÁCTICA DEL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DE ESTE CÓDIGO, EN AQUELLO QUE NO SE OPONGA A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 43 BIS. - LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN REQUERIR A LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS AUTORIDADES, LES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN DENTRO DE LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LES ESTABLEZCAN.

EN CASO DE NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN EMPLEAR COMO MEDIDA DE APREMIO UNA MULTA DE 10 A 1000 CUOTAS, POR CADA REQUERIMIENTO NO ATENDIDO, Y SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PROCEDA POR DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 44.-.....

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- ALLEGARSE DE LOS DATOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA FORMULAR LA DENUNCIA, QUERRELLA O DECLARATORIA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA QUE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS FISCALES. LAS ACTUACIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE LA LEY RELATIVA CONCEDE A LAS ACTAS DE LA POLICÍA EN FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN; Y LA PROPIA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS QUE DESIGNE COMO ASESORES JURÍDICOS, SERÁ COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO O DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

VIII.- PRACTICAR REVISIONES ELECTRÓNICAS A LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, BASÁNDOSE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DE LA AUTORIDAD, SOBRE UNO O MÁS RUBROS O CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE UNA O VARIAS CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO 44 BIS. - LAS REVISIONES ELECTRÓNICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VIII, SE REALIZARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) CON BASE EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, LAS AUTORIDADES FISCALES DARÁN A CONOCER AL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO CON ELLOS, LOS HECHOS O ACTOS QUE DERIVEN EN LA OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS O EN LA COMISIÓN DE OTRAS IRREGULARIDADES, A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN PROVISIONAL, LA CUAL, EN SU CASO, PODRÁ ACOMPAÑARSE DE UN OFICIO DE PRELIQUIDACIÓN, CUANDO LOS HECHOS O ACTOS CONSIGNADOS SUGIERAN EL PAGO DE ALGÚN CRÉDITO FISCAL.

EN DICHA RESOLUCIÓN, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PROPORCIONE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TENDIENTE A DESVIRTUAR LAS IRREGULARIDADES O ACREDITAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO APORTE PRUEBAS, NI MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y, EN SU CASO, EL OFICIO DE PRELIQUIDACIÓN QUE SE HAYA ACOMPAÑADO, SE VOLVERÁN DEFINITIVOS Y LAS CANTIDADES DETERMINADAS EN EL OFICIO DE PRELIQUIDACIÓN SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE ACEPTÉ LOS HECHOS E IRREGULARIDADES CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y EL OFICIO DE PRELIQUIDACIÓN, PODRÁ OPTAR POR CORREGIR SU SITUACIÓN FISCAL DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE NUMERAL, MEDIANTE EL PAGO TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS Y SUS ACCESORIOS, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL OFICIO DE PRELIQUIDACIÓN, CON EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN TOTAL DE LAS MULTAS EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, INCLUSIVE LAS DETERMINADAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE.

- B) UNA VEZ RECIBIDAS Y ANALIZADAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO RELACIONADO, SI LA AUTORIDAD FISCAL IDENTIFICA ELEMENTOS ADICIONALES QUE DEBAN SER VERIFICADOS, CONTARÁ CON DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN PARA EFECTUAR UN SEGUNDO REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SER ATENDIDO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A UN TERCERO O A LAS AUTORIDADES RELACIONADAS PARA QUE EN IGUAL PLAZO LA PROPORCIONEN.

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE APORTE EL TERCERO O LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, DEBERÁ DARSE A CONOCER AL CONTRIBUYENTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE LA HAYAN APORTADO; HECHO LO ANTERIOR, EL CONTRIBUYENTE CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

CONCLUIDOS LOS PLAZOS OTORGADOS AL CONTRIBUYENTE PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SE TENDRÁ POR PERDIDO EL DERECHO PARA REALIZARLO.

LA REVISIÓN ELECTRÓNICA DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL, CON LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD FISCAL.

LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS PROMOCIONES DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, SE NOTIFICARÁN Y PRESENTARÁN EN DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO.

EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, SE SUSPENDERÁ EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EL CONTRIBUYENTE INTERPONGA ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL O EN CONTRA DE CUALQUIER ACTO DERIVADO DE ESTA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.
- B) CUANDO LAS AUTORIDADES O LOS TERCEROS, A LOS CUALES SE LES SOLICITE DIVERSA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, EN SU CASO, NO ATIENDAN EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO DURANTE EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE EL DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO Y HASTA EL DÍA EN QUE CONTESTE O ATIENDA EL REQUERIMIENTO, SIN QUE LA SUSPENSIÓN PUEDA EXCEDER DE UN MES.
- C) CUANDO SE SUSPENDAN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES LABORALES POR NOTIFICACIÓN FORMAL DE HUELGA Y HASTA QUE SE DECLARE LEGALMENTE CONCLUIDA ESTA.
- D) CUANDO FALLEZCA EL CONTRIBUYENTE, HASTA EN TANTO SE DESIGNE AL REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN.

- E) CUANDO LA AUTORIDAD SE VEA IMPEDIDA PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, HASTA QUE LA CAUSA DESAPAREZCA, LO CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PORTAL DE INTERNET ESTABLECIDO AL EFECTO POR LAS AUTORIDADES FISCALES.

ARTÍCULO 48.-.....

I.-

II.-

III.-

IV.-

LOS VISITADORES TENDRÁN LA FACULTAD PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS O INFORMES OBTENIDOS DE TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA VISITA, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS U OMISIONES MENCIONADOS EN LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL. LA VALORACIÓN COMPRENDERÁ LA IDONEIDAD Y ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS, LIBROS, REGISTROS O INFORMES DE REFERENCIA, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS, LA REVISIÓN, LA COMPARACIÓN, LA EVALUACIÓN O LA APRECIACIÓN, REALIZADAS EN LO INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO, CON EL OBJETO DE DESVIRTUAR O NO LOS CITADOS HECHOS U OMISIONES.

V.-

VI.-

VII.-

ARTÍCULO 63.- LOS HECHOS Y OMISIONES QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO, EN LAS LEYES FISCALES, O EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, O BIEN, QUE CONSTEN EN LA DOCUMENTACIÓN O EXPEDIENTES O BASE DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUÉLLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE CUALQUIER AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SEA COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER ESTATAL, O PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS PRESUMIBLEMENTE ILÍCITOS.

ARTÍCULO 65.- LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DETERMINEN COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, DEBERÁN PAGARSE O GARANTIZARSE, JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN. LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CRÉDITOS DETERMINADOS Y NOTIFICADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIDADES FISCALES.

ARTÍCULO 66.-

I.-

II.-

III.-

EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE PAGO A PLAZO RESULTE IMPROCEDENTE, EL CRÉDITO SERÁ EXIGIBLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146, QUINTO PÁRRAFO, DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 74.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ REDUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES O ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, INCLUSIVE LAS DETERMINADAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, ESTABLECER LOS REQUISITOS Y SUPUESTOS POR LOS CUALES PROCEDERÁ LA REDUCCIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LA PARTE NO REDUCIDA.

LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE MULTAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO Y EN TODO CASO SE PODRÁ AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, SI ASÍ SE PIDE Y SE GARANTIZA EL INTERÉS FISCAL.

SÓLO PROCEDERÁ LA REDUCCIÓN DE MULTAS QUE HAYAN QUEDADO FIRMES Y SIEMPRE QUE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONEXO NO SEA MATERIA DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 79.-.....

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.- NO CITAR LA CLAVE DEL REGISTRO O UTILIZAR ALGUNA NO ASIGNADA POR LA AUTORIDAD FISCAL, EN LAS DECLARACIONES, AVISOS, SOLICITUDES, PROMOCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y JURISDICCIONALES, CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO CONFORME A LA LEY.
- V.- SEÑALAR COMO DOMICILIO FISCAL PARA EFECTOS DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, UN LUGAR DISTINTO DEL QUE CORRESPONDA CONFORME AL ARTÍCULO 11.
- VI.- NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL, EN EL PLAZO CONCEDIDO, RESPECTO DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD, LA VALIDACIÓN O ENVÍO DE INSTRUMENTOS NOTARIALES PARA EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 80.-.....

- I.- DE 39 A 116 CUOTAS, A LAS COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES I Y II.
- II.- PARA LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN III DE 10 A 23 CUOTAS.
- III.- DE 47 A 94 CUOTAS, A LA COMPRENDIDA EN LA FRACCIÓN IV, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES Y DE 16 A 31 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS.
- IV.- PARA LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN V:
 - A) TRATÁNDOSE DE DECLARACIONES, SE IMPONDRÁ UNA MULTA ENTRE EL 2% DE LAS CONTRIBUCIONES DECLARADAS Y 82 CUOTAS. EN NINGÚN CASO LA MULTA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE ESTE INCISO SERÁ MENOR DE 33 CUOTAS NI MAYOR DE 82 CUOTAS.
 - B) DE 10 A 23 CUOTAS, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS.
- V.- DE 193 A 386 CUOTAS, A LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCIÓN VI.

ARTÍCULO 80 BIS. - SE CONSIDERA INFRACCIÓN EN LA QUE PUEDEN INCURRIR LOS CONTRIBUYENTES CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 BIS-1 DE ESTE CÓDIGO, EL NO HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO, NO REGISTRAR O NO MANTENER ACTUALIZADOS LOS MEDIOS DE CONTACTO CONFORME LO PREVISTO EN EL MISMO.

ARTÍCULO 80 BIS-1.- A QUIEN COMETA LA INFRACCIÓN RELACIONADA CON LA NO HABILITACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO, EL NO REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTACTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 BIS, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 34 A 103 CUOTAS.

ARTÍCULO 86.- SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE 168 A 336 CUOTAS A QUIEN COMETA LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85.

ARTÍCULO 92.- PARA PROCEDER PENALMENTE POR LOS DELITOS FISCALES PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO, SERÁ NECESARIO QUE PREVIAMENTE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO O EL FUNCIONARIO COMPETENTE, ASÍ COMO LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, FORMULE QUERELLA TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104, 105, 106 Y DECLARE QUE EL FISCO SUFRIÓ O SE LE PUDO PRODUCIR PERJUICIO ECONÓMICO INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE EN SU CASO SE TENGA INICIADO. EN LOS DEMÁS CASOS, BASTARÁ LA DENUNCIA DE LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. LOS ABOGADOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁN ACTUAR COMO ASESORES JURÍDICOS DENTRO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

EN LOS PROCESOS POR LOS DELITOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS INVOCADOS EN ESTE PRECEPTO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO O EL FUNCIONARIO COMPETENTE, ASÍ COMO LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, PODRÁ PARTICIPAR COMO PARTE OFENDIDA EN CUALQUIERA DE LAS SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN PROCEDIMIENTO PENAL BAJO LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CUANDO ÉL O LOS IMPUTADOS O PROCESADOS PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES ORIGINADAS POR LOS HECHOS IMPUTADOS, LAS SANCIONES Y LOS RECARGOS RESPECTIVOS, O BIEN ESTOS CRÉDITOS FISCALES QUEDEN GARANTIZADOS A SATISFACCIÓN DE LA PROPIA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE SEA LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE SE VEAN INVOLUCRADOS POR ÉSTE TIPO DE ILÍCITOS. LA PARTICIPACIÓN ANTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL SE HARÁ DISCRECIONALMENTE, ANTES DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN FORMULE CONCLUSIONES O SE EMITA EL ALEGATO DE CLAUSURA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ASESOR JURÍDICO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE CORRESPONDA Y SURTIRÁ EFECTOS RESPECTO DE LAS PERSONAS A QUE LA MISMA SE REFIERA.

EN LOS DELITOS FISCALES EN QUE SEA NECESARIA QUERELLA O DECLARATORIA DE PERJUICIO Y EL DAÑO O EL PERJUICIO SEA CUANTIFICABLE, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO O EL FUNCIONARIO COMPETENTE, ASÍ COMO LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, CON EL FIN DE FORMULAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE CORRESPONDA, PODRÁ ALLEGARSE DE LOS DATOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA DOCUMENTAR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS FISCALES, ASÍ COMO HARÁ LA CUANTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA PROPIA QUERELLA O DECLARATORIA, O LA PRESENTARÁ DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTES DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN FORMULE CONCLUSIONES O SE EMITA EL ALEGATO DE CLAUSURA POR PARTE DEL

MINISTERIO PÚBLICO Y EL ASESOR JURÍDICO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE CORRESPONDA. LA CITADA CUANTIFICACIÓN SÓLO SURTIRÁ EFECTOS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.

ARTÍCULO 93.- CUANDO UNA AUTORIDAD FISCAL TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE EXISTENCIA DE UN DELITO DE LOS PREVISTOS EN ESTE CÓDIGO Y SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO, DE INMEDIATO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN, APORTÁNDOLE LAS ACTUACIONES Y DATOS DE PRUEBA QUE SE HUBIERE ALLEGADO.

ARTÍCULO 95.-.....

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- TENGAN LA CALIDAD DE GARANTE DERIVADA DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, DE UN CONTRATO O DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS DELITOS DE OMISIÓN CON RESULTADO MATERIAL POR TENER LA OBLIGACIÓN DE EVITAR EL RESULTADO TÍPICO.

VIII.- DERIVADO DE UN CONTRATO O CONVENIO QUE IMPLIQUE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE, PROPONGAN, ESTABLEZCAN O LLEVEN A CABO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, ACTOS, OPERACIONES O PRÁCTICAS, DE CUYA EJECUCIÓN DIRECTAMENTE DERIVE LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL.

ARTÍCULO 97.-.....

SE IMPONDRÁ SANCIÓN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ORDENEN O PRACTIQUEN VISITAS DOMICILIARIAS O EMBARGOS SIN MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

SE IMPONDRÁ SANCIÓN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE REVELE A TERCEROS LA INFORMACIÓN QUE LAS INSTITUCIONES QUE COMPOEN EL SISTEMA FINANCIERO HAYAN PROPORCIONADO A LAS AUTORIDADES FISCALES.

ARTÍCULO 102.-.....

LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR COMPRENDE, INDISTINTAMENTE, LOS PAGOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS O EL IMPUESTO DEL EJERCICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL Y EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 431 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, SE PODRÁN PERSEGUIR SIMULTÁNEAMENTE. SE PRESUME COMETIDO EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL CUANDO EXISTAN INGRESOS O RECURSOS QUE PROVENGAN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 103.- SE EQUIPARÁ Y SERÁ SANCIONADO CON LAS MISMAS PENAS DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL, QUIEN:

I.-

II.-

III.- DESOCUPE O DESAPAREZCA DEL LUGAR DONDE TENGA SU DOMICILIO FISCAL, SIN PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA O DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTABILIDAD, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE ESTE CÓDIGO, O BIEN DESPUÉS DE QUE SE LE HUBIERA NOTIFICADO UN CRÉDITO FISCAL Y ANTES DE QUE ÉSTE SE HAYA GARANTIZADO, PAGADO O QUEDADO SIN EFECTOS, O QUE HUBIERAN REALIZADO ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LEGALMENTE TENGA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHO AVISO, O CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE FUE DESOCUPADO EL DOMICILIO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE ENTIENDE QUE EL CONTRIBUYENTE DESAPARECE DEL LOCAL EN DONDE TIENE SU DOMICILIO FISCAL CUANDO LA AUTORIDAD ACUDA EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS A DICHO DOMICILIO DENTRO DE UN PERIODO DE DOCE MESES Y NO PUEDA PRACTICAR LA DILIGENCIA EN TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 133.-.....

I.- POR BUZÓN TRIBUTARIO, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO, CUANDO SE TRATE DE CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN SER RECURRIDOS.

LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DIGITALES SE REALIZARÁ EN EL BUZÓN TRIBUTARIO CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

EL ACUSE DE RECIBO CONSISTIRÁ EN EL DOCUMENTO DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA QUE TRANSMITA EL DESTINATARIO AL ABRIR EL DOCUMENTO DIGITAL QUE LE HUBIERA SIDO ENVIADO.

LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, SE TENDRÁN POR REALIZADAS CUANDO SE GENERE EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO EN EL QUE CONSTE LA FECHA Y HORA EN QUE EL CONTRIBUYENTE SE AUTENTICÓ PARA ABRIR EL DOCUMENTO A NOTIFICAR.

PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, AL CONTRIBUYENTE LE SERÁ ENVIADO UN AVISO MEDIANTE EL MECANISMO DESIGNADO POR ÉSTE EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA A LA CREACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO.

LOS CONTRIBUYENTES CONTARÁN CON TRES DÍAS PARA ABRIR LOS DOCUMENTOS DIGITALES PENDIENTES DE NOTIFICAR. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LE SEA ENVIADO EL AVISO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO ABRA EL DOCUMENTO DIGITAL EN EL PLAZO SEÑALADO, LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE TENDRÁ POR REALIZADA AL CUARTO DÍA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LE FUE ENVIADO EL REFERIDO AVISO.

LA CLAVE DE SEGURIDAD SERÁ PERSONAL, INTRANSFERIBLE Y DE USO CONFIDENCIAL, POR LO QUE EL CONTRIBUYENTE SERÁ RESPONSABLE DEL USO QUE DÉ A LA MISMA PARA ABRIR EL DOCUMENTO DIGITAL QUE LE HUBIERA SIDO ENVIADO.

EL ACUSE DE RECIBO TAMBIÉN PODRÁ CONSISTIR EN EL DOCUMENTO DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE GENERE EL DESTINATARIO DEL DOCUMENTO REMITIDO AL AUTENTICARSE EN EL MEDIO POR EL CUAL LE HAYA SIDO ENVIADO EL CITADO DOCUMENTO.

LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL DE INTERNET ESTABLECIDO AL EFECTO POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y PODRÁN IMPRIMIRSE PARA EL INTERESADO, DICHA IMPRESIÓN CONTENDRÁ UN SELLO DIGITAL QUE LO AUTENTIFIQUE.

LAS NOTIFICACIONES EN EL BUZÓN TRIBUTARIO SERÁN EMITIDAS ANEXANDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

II.-

III.-

IV.-

ARTÍCULO 137.- CUANDO LAS PERSONAS A QUIENES SE HAYA DE NOTIFICAR, OMITAN SEÑALAR DOMICILIO EN SU PRIMER ESCRITO O HAYAN VARIADO SU DOMICILIO FISCAL PARA EL CASO DE QUE LO HUBIEREN MANIFESTADO ANTE LA PROPIA AUTORIDAD Y NO HUBIEREN NOTIFICADO ESTA SITUACIÓN, O BIEN SE IGNORE SU DOMICILIO O EL DE SU REPRESENTANTE, DESAPAREZCA, SE OPONGA A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN O

CUANDO HABIÉNDOSE EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTOS, EL NOTIFICADO NO COMPARECIERE, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE EFECTUARÁN POR ESTRADOS A TRAVÉS DE INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ CONTENER EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO DE AUTORIDAD QUE SE PRETENDA NOTIFICAR Y QUE SE FIJARÁ DURANTE DIEZ DÍAS EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD Y DEL CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y PUBLICANDO EL DOCUMENTO CITADO, DURANTE EL MISMO PLAZO, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES FISCALES. EN ESTOS CASOS SE TENDRÁ COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA DEL DECIMOPRIMER DÍA, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HUBIERA FIJADO EL DOCUMENTO.

ARTÍCULO 146.-.....

I.-

II.-

SI LA EXIGIBILIDAD SE ORIGINA POR CESE DE LA PRÓRROGA O DE LA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES O POR ERROR ARITMÉTICO EN LAS DECLARACIONES, O POR TENER POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PAGO A PLAZOS, EL DEUDOR PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS SEIS DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2022. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - SE CONCEDE UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO IMPLEMENTE EL BUZÓN TRIBUTARIO Y EXPIDA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES. HASTA EN TANTO NO SE IMPLEMENTE EL BUZÓN TRIBUTARIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES, PROMOCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES, TRÁMITES, ACTOS Y RESOLUCIONES, SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** - SE CONCEDE UN PLAZO DE 6 MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EXPIDA LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 BIS.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE, EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN DERIVADO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 14737/LXXVI, TURNADA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, QUE TENGO EL HONOR DE PRESIDIR; QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESENTE DICTAMEN PUESTO A NUESTRA

CONSIDERACIÓN, CONTIENE UNA PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DEL CÓDIGO FISCAL ESTATAL CON EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, A FIN DE ACTUALIZAR DIVERSAS FIGURAS QUE PUEDEN SER ÚTILES PARA UNA COMUNICACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE, ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES FISCALES Y HACER MÁS FÁCIL SU CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE HACER MÁS EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, PROMOVRIENDO LA CONFIANZA DEL CIUDADANO EN SUS AUTORIDADES. LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE INTEGRA EL PAQUETE FISCAL 2022 CONTIENE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: AGREGAR UNA PORCIÓN INFORMATIVA A FIN DE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA QUE PERMITA LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS Y LOS PLAZOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES, EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE AFECTEN SU SITUACIÓN FISCAL. UN BUZÓN TRIBUTARIO QUE BUSCA FAVORECER LA INTERACCIÓN ELECTRÓNICA CON LOS CONTRIBUYENTES, A FIN DE OPTIMIZAR TIEMPOS, AGILIZAR PROCESOS, AHORRAR RECURSOS Y QUE SEA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, CONTEMPLANDO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE ESTE MEDIO Y LAS REGLAS RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR EL BUZÓN TRIBUTARIO. UN MEDIO PARA ASUMIR VOLUNTARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA MEDIANTE FORMAS Y FORMATOS OFICIALES PARA BENEFICIO Y CERTEZA JURÍDICA DEL PROPIO CONTRIBUYENTE. OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE FACILITE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN ÁGIL EN LA RELACIÓN FISCAL; ENTRE OTRAS PROPUESTAS DE HOMOLOGACIÓN SOBRE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS DELITOS FISCALES Y AJUSTES DE MULTAS FISCALES. EN GENERAL, LOS CAMBIOS PROPUESTOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, PERSIGUEN EL OBJETIVO DE PROVEER MAYOR EFICIENCIA Y CERTEZA JURÍDICA EN LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN, EN ESCENARIOS INCLUSO CON SUPUESTOS NO PREVISTOS COMO LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, CON UNA LEGISLACIÓN FISCAL ACTUALIZADA ROBUSTA EN FIGURAS DELICTIVAS Y PROCESO PENAL QUE CIERREN EL PASO A ELEVACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES, APLICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, INCENTIVEN UN PISO MÁS PAREJO PARA TODAS Y TODOS E INHIBAN CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN FISCAL, TANTO DE CONTRIBUYENTES, COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, LO ANTERIOR CON EL FIRME COMPROMISO DE UNA ACTUALIZACIÓN FISCAL, PERMANENTE Y LA EFICIENCIA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y

COMPAÑERAS DIPUTADAS, VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, HOY EN DÍA NUEVO LEÓN, NO PUEDE TENER UN GOBIERNO ACCESIBLE, NI TRANSPARENTE SIN LA TECNOLOGÍA Y LAS HERRAMIENTAS QUE ÉSTA OTORGA. LA PANDEMIA DE COVID-19 MOSTRÓ LA IMPORTANCIA QUE ÉSTA TIENE Y LA MANERA EN QUE TENDRÁ MÁS PESO EN EL FUTURO, IMAGINARSE CONVIVENCIAS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE UNA TELEVISIÓN DE UNA COMPUTADORA HACE CINCO AÑOS, TAL VEZ ERA ALGO INVIABLE, HOY FUE LO QUE NOS LLEVÓ ADELANTE EN ESTE PROCESO DE SALUD PARA QUE LA ECONOMÍA SE MANTUVIERA A FLOTE. AHORA MÁS QUE NUNCA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y LOCAL, DEBERÁN IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE DISMINUYAN LA CORRUPCIÓN, AGILICEN LOS TRÁMITES Y FORTALEZCAN Y MEJOREN LA RELACIÓN ENTRE CIUDADANO Y GOBIERNO, PERO ESTO, ESTO NO PUEDE SUCEDER COMO EN NINGUNA RELACIÓN, SIN REGLAS CLARAS. POR HECHO LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO FISCAL HOMOLOGADO AL CÓDIGO FISCAL FEDERAL ES TAN IMPORTANTE, LO QUE SE VOTA HOY ES VITAL PARA LA TRANSPARENCIA, LAS FINANZAS Y EL BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUNQUE A MUCHOS NO NOS GUSTE O NO LES GUSTE PAGAR IMPUESTOS, LA REALIDAD ES QUE NO HAY ESTADO CON UNA SOCIEDAD MODERNA, QUE NO PUEDA SALIR ADELANTE CON UN SISTEMA TRIBUTARIO CLARO, PERO SOBRE TODO EQUITATIVO Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODO. DESDE AQUÍ, RECONOZCO EL ENORME ESFUERZO DEL GOBIERNO ESTATAL PARA ACTUALIZAR EL PADRÓN FISCAL, APLAUDIMOS QUE SE TOME DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL TODO LO REFERENTE A OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, FACTUREROS, EFOS Y QUE SE CASTIGUE CUALQUIER OPERACIÓN QUE SE SIMULE, BASTA AL “*HUACHICOLEO FINANCIERO*”, ESO EN TANTO QUE CADA DÍA SE PRESENTAN MÁS HECHOS DELICTIVOS RELACIONADOS CON EMPRESAS FACTURERAS Y OPERACIONES SIMULADAS QUE EMPIEZAN A SER PARTE DE LA CADENA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA POR CADA FACTURA QUE ALGUIEN COMPRA, DEL OTRO LADO DE LA CADENA DE LA DELINCUENCIA, A VECES HAY CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PERDIERON SU VIDA, FUERON OBJETOS DE EXTORSIÓN, O CON LO CUAL SE FINANCIÓ AL NARCOTRÁFICO. DEBEMOS ERRADICAR LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LA MANERA DE HACERLO ES CON INSTITUCIONES FUERTES Y UN PADRÓN CONFIABLE. POR OTRO LADO, CELEBRO QUE

SE SIGA EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL, DONDE QUEDA PROHIBIDA LA CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, ESTÁ COMPROBADO QUE ÉSTA SIEMPRE FUE UTILIZADA SOLO EN FAVOR DE UNOS CUANTOS, DISFRAZANDO DE CARIDAD LA CONDONACIÓN, SE JUSTIFICABA LA IRRESPONSABILIDAD DE NO CONTRIBUIR CON EL ESTADO. UN VERDADERO FILÁNTRORO PAGA SUS IMPUESTOS Y ADEMÁS PAGA LAS CAUSAS CON LAS QUE SE IDENTIFICA. TAMBIÉN ES DE DESTACAR QUE NINGÚN GOBIERNO YA SEA MUNICIPAL O ESTATAL, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS NO LOCALIZADAS O QUE HAYAN SIDO CONDENADAS POR ALGÚN DELITO FISCAL, ASÍ TODO AQUEL QUE DESEE CONTRATAR, TENDRÁ QUE HACERLO CUMPLIENDO LAS REGLAS QUE QUEDAN ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO FISCAL. TAMBIÉN CELEBRO LA FIGURA DEL ASESOR JURÍDICO Y POR OTRO LADO LAS AUDITORÍAS ELECTRÓNICAS, QUE TIENEN COMO FINALIDAD CAUSAR LA MENOR MOLESTIA A LOS CONTRIBUYENTES, PERO MEJORAR LOS PROCESOS DE REVISIÓN, Y SOBRE TODO, QUE TODOS Y TODAS PAGUEN LOS IMPUESTOS. POR ÚLTIMO, ES DE SUMA IMPORTANCIA Y COSA QUE ME PARECE LO MÁS CLAVE DE ESTA LEY, LO REFERENTE A CASTIGAR A LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS Y NO LOS DENUNCIEN O PROPONGAN A TERCEROS LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL; TODOS DEBEMOS SEGUIR LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL BIEN DE NUESTRO ESTADO. SI A NUEVO LEÓN LE VA BIEN PAGANDO TODAS NUESTRAS CONTRIBUCIONES, NOS VA BIEN A TODOS. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 10 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS

EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN EXP. 14737/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

C. PRESIDENTA: “LES RECUERDO QUE, EN ASUNTOS GENERALES, TENEMOS DOS ASUNTOS EN CARTERA, QUE SE RESERVARON PARA PODER VERLOS EN ASUNTOS EN LO GENERAL, EL PRIMER ASUNTO EN CARTERA ES EL DE USTED, SECRETARIA. SOLICITO QUE DÉ LECTURA POR FAVOR A ESE PRIMER ASUNTO QUE SE RESERVÓ PARA PODER VERLOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON MUCHO GUSTO PRESIDENTA. *DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. POR ESTE CONDUCTO EN MI CALIDAD DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ME TENGA POR EXCUSÁNDOME DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 14642/LXXVI, 14643/LXXVI Y 14911/LXXVI-2, LOS CUALES FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ATENTAMENTE SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, DESIGNE A LA PERSONA QUE DEBERÁ SUSTITUIRME EN LA VOTACIÓN DE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN. SIN OTRO EN PARTICULAR, ME DESPIDO DE USTED,*

REITERÁNDOLE MIS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE SU SERVIDORA”.

C. PRESIDENTA: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA BRENDA SÁNCHEZ. EN VIRTUD DEL ESCRITO QUE HA PRESENTADO LA DIPUTADA PARA PODER ABSTENERSE DE LA VOTACIÓN O DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER UNA PROPUESTA PARA SUSTITUIR A LA DIPUTADA BRENDA SÁNCHEZ”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. SIMPLEMENTE PARA PROPONER A LA DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PARA SUSTITUIR A NUESTRA DIPUTADA BRENDA SÁNCHEZ. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PROPUESTAS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES, CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE SUSTITUIR A LA DIPUTADA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EFECTO DE EXCUSARSE SOLO PARA CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES 14642, 14643 Y 14911 DE ESTA LEGISLATURA. ASIMISMO, LE SOLICITO A LOS COMPAÑEROS QUE, DE ACUERDO AL ACUERDO APROBADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN SU ARTÍCULO QUINTO, MENCIONA EL PROCEDER DE AQUELLOS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EMITIR SU VOTACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICIAL MAYOR”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA Y AL PRIMER VICEPRESIDENTE, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, SE APRUEBA POR 34 VOTOS, LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTADA IRAÍS REYES, QUIEN HABRÁ DE SUSTITUIR A LA DIPUTADA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EFECTO DE EXCUSARSE SOLO PARA CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES 14642, 14643 Y 14911 DE ESTA LEGISLATURA”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN EXPRESÓ: “*DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, POR ESTE CONDUCTO EN MI CALIDAD DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE ME TENGA POR EXCUSÁNDOME DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 14633/LXXVI, 14563/LXXVI Y 14693/LXXVI-2, LOS CUALES FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO, ATENTAMENTE SOLICITO A ESTA ASAMBLEA SE ASIGNE A LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, EN SUSTITUCIÓN DE LA SUSCRITA EN LA VOTACIÓN DE LOS REFERIDOS EXPEDIENTES EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN. SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO DE USTED, REITERÁNDOLE MI SEGURIDAD DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE, DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA*”.

C. PRESIDENTA: “ESTE ASUNTO YA TRAE UNA PROPUESTA ESTABLECIDA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA POR PARTE DE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA?”.

NO HABIENDO MÁS PROPUESTAS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE, PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES, CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS. POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE SUSTITUIR A LA DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASIMISMO, COMENTARLE A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO APROBADO NÚMERO 005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN EL QUE SU ARTÍCULO QUINTO, MENCIONA EL CÓMO VOTAR CUANDO ES VOTACIONES POR CÉDULA Y ENTREGARLE ESA VOTACIÓN, HACÉRSELA LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR, EN EL CUAL ELLA TENDRÁ AL FINAL DE ESTA VOTACIÓN, DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE, LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES. SOLICITO A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL, LE HAGAN LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR SU VOTO”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA Y AL PRIMER VICEPRESIDENTA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SEGUNDA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

C. PRESIDENTA: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, SE APRUEBA POR 33 VOTOS, LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE SUSTITUIR A LA DIPUTADA NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EFECTO DE EXCUSARSE SOLO PARA CONOCER LOS SIGUIENTES

ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES 14633, 14563 Y 14693 DE ESTA LEGISLATURA”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ.

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO.